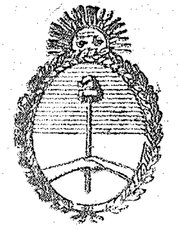


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de noviembre de 1972

NUMERO

22.539

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fendi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Fendi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vencindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe como de que concurre en representación de don Jorge Truffa, Ricardo Presas, Alfredo Roberto Caglia, Celestino Hugo Recupero, Raúl Grigido Benítez, Andrés Lavalle, Enrique Manuel Pallotta, Augusto César Palacios, Edgardo Reynaldo Soria, Julio Alberto Aguiar, todos con igual domicilio que la compareciente, según así acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de junio último, pasada ante mí al folio setecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, ssupendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Fendi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Alfredo Roberto Caglia, Celestino Hugo Recupero, Raúl Grigido Benítez, Andrés Lavalle, Enrique Manuel Palletta, Augusto César Palacios, Edgardo Reynaldo Soria, Julio Alberto Aguiar, Jorge Truffa, Ricardo Presas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FENDI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución o transporte, importación y exportación de material plástico y artículos manufacturados, con dicho material, mercaderías plásticas (o de plásticos) en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, para este material, metales, minerales, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Por la extracción, producción y|o elaboración de los frutos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero y del calzado. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo R. Caglia 600 — 5 votos — 600. — Celestino H. Recupero 400 — 5 votos — 400. — Raúl G. Benítez 200 — 5 votos — 200. — Andrés Lavalle 200 — 5 votos — 200. — Enrique M. Pallotta 100 — 5 votos — 100. — Augusto C. Palacios 100 — 5 votos — 100. — Edgardo R. Soria 100 — 5 votos — 100. — Julio A Aguiar 100 — 5 votos — 100. — Jorge Truffa 100 — 5 votos — 100. — Ricardo Presas 100 — 5 votos — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Alfredo Roberto Caglia; Vicepresidente al Sr. Celestino Hugo Recupero; Síndico titular al Sr. Raúl Grigido Benítez y Síndico suplente al Sr. Andrés Lavalle. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Roberto Caglia y a Celestino Hugo Recupero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Roberto Caglia — Celestino Hugo Recupero — Raúl Grigido Benítez — Andrés Lavalle — Enrique Manuel Pallotta — Augusto César Palacios — Edgardo Reynaldo Soria — Julio Alberto Aguiar — Jorge Truffa — Ricardo Presas". — "Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.517; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fendi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de junio d 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) vta. a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Lidro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.812". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — S|raspado: en representación de don Jorge Truffa, Ricardo Presas. Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.3|11 Nº 58.794 v.3|11|72

Quintás

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva sociedad. Quintas S. A. — Escritura 402. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, 4 de agosto de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rogelio María Quintás Vázquez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisa Emilia Martínez, nacido el 17 de setiembre de 1916, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número 2.997.288, domiciliado en la calle Solís Nº 371, 3º piso de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que comparece por sí y además en nombre y representación de don José Abad Rivas español, casado en primeras nupcias con doña Itala Yolanda Aliseri, comerciante, con Cédula de Identidad, expedido por la Policía Federal Nº 1.537.363, domiciliado en la calle Solís Nº 371, 4º piso, Dpto. "A", de la Capital Federal; doña Elida Inocencia Quintás de Comune, argentina, estudiante, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Carlos Comune, nacida el 18 de setiembre de 1944 con Libreta Cívica Nº 5.077.253, domiciliada en la calle Paso Nº 669, Dpto. 3 de la Capital Federal; doña Nelly Emma Gardilli, argentina, comerciante, nacida el 14 de octubre de 1928, hijo de don Arturo Almando Cardilli y de doña Rosario Di Grazia, con Libreta Cívica Nº 403.147 domiciliada en la calle Solís Nº 371 de la Capital Federal; doña Olga Martha Cardilli de Quintás, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rogelio María Quintás Martínez nacida el 30 de junio de 1935, con Libreta Cívica Nº 663.873, domiciliada en la calle Río de Janeiro Nº 1037, Dpto C, 2º piso, de la Capital Federal; don Jorge José Quintás, argentino, soltero comerciante, nacido el 18 de agosto de 1946, hijo de don Rogelio María Quintás Vázquez y de doña Elisa Emilia Martínez, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.559.091, domiciliado en la calle Solís 371, piso 3º, de la Capital Federal; don Rogelio María Quintás Martínez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Martha Cardilli, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.389.084, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 1037, 2º piso, Dpto "C" de la Capital Federal; don Aurelio Domínguez, español, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Crivero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.814.613, domiciliado en la calle Echenagucia Nº 146 de la Capital Federal, nacido el 27 de setiembre de 1924; don Miguel Juan Sebastiana Torroja, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Mateo, nacido el 3 de febrero de 1905, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.203.897, domiciliado en la calle Tucumán Nº 875, 1º piso, Dpto. "B" de la Capital Federal; y don Omar Héctor Lauda, industrial, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Liliana Clotilde Raba, nacido el 19 de mayo de 1938, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.278.472, domiciliado en la calle Echenagucia Nº 146; según el Poder que le fuera conferido por los mismos por ante mí, al folio 3830 del Protocolo del año pasado, de este mismo Registro a mi cargo, el 31 de diciembre de ese año, doy fe. — Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados y por escritura del 31 de diciembre del año último, pasada ante mí, al folio 3830 del protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, dejaron constituída provisoriamente la sociedad "Quintás Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" la que sometieron a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente Nº A - 43.845 solicitándome a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, protocolice en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhibe en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: Escritura número ochocientos diez. — En Olivos partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 31 de diciembre de 1971, ante mí, Escribano autorizante, compa-

19721103

recen don José Abad Rivas, español, casado, en primeras nupcias con doña Itala Yolanda Aliseri, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.537.363, domiciliado en la calle Solís Nº 371, 4º piso, Dpto. "A" de la Capital Federal; doña Elida Inocencia Quintás de Comune, argentina, estudiante, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Carlos Comune, nacida el 18 de setiembre de 1944, con Libreta Cívica Nº 5.077.253, domiciliada en la calle Paso Nº 669, Dpto. 3 de la Capital Federal; doña Nelly Emma Cardilli, argentina, comerciante, nacida el 14 de octubre de 1928, hija de don Arturo Armando Cardilli y de doña Rosario Di Grazia, con Libreta Cívica número 403.147, domiciliada en la calle Solís 371, de la Capital Federal; don Rogelio María Quintás Vázquez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisa Emilia Martínez, nacido el 17 de setiembre de 1916, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.997.238, domiciliado en la calle Solís 371, 3º piso, de la Capital Federal; doña Olga Martha Cardilli de Quintás, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rogelio María Quintas Martínez, nacida el 30 de junio de 1935, con Libreta Cívica Nº 663.873, domiciliada en la calle Río de Janeiro Nº 1037, Dpto. "C" del 2º piso, de la Capital Federal; don Jorge José Quintás, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de agosto de 1946, hijo de don Rogelio María Quintás Vázquez y de doña Elisa Emilia Martínez, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.559.091, domiciliado en la calle Solís 371, piso 3º, de la Capital Federal; don Rogelio María Quintás Martínez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Martha Cardilli, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.389.084 domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 1037, 2º piso, Dpto. "C" de la Capital Federal; don Aurelio Domínguez, español, industrial, casado, en primeras nupcias con doña María Rosa Crivero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.814.613, domiciliado en la calle Echenagucia Nº 146 de la Capital Federal, nacido el 27 de setiembre de 1924; don Miguel Juan Sebastián Torroja, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Mateo, nacido el 3 de febrero de 1905, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.203.827, domiciliado en la calle Tucumán Nº 875, 1º piso, Depto. "B" de la Capital Federal, y don Omar Héctor Lauda, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Clotilde Raba, nacido el 19 de mayo de 1938, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.278.482, domiciliado en la calle Echenagucia Nº 146 de la Capital Federal. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial" de la Inspección General de las Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUINTAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y de terceros a las operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del vestido. Financieras: Mediante el aporte a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; a) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; b) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; c) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; d) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rogelio María Quintas Vázquez, ocho mil, Ordinarias, cinco votos, ochocientos pesos; Rogelio María Quintas Martínez, cuatro mil, Ordinarias, cinco votos, ochocientos pesos; Jorge José Quintas, dos mil, Ordinarias, cinco votos, doscientos pesos; Elida Inocencia Quintas de Comune, dos mil, Ordinarias, cinco votos, doscientos pesos; Olga Martha Cardilli de Quintas, doscientos, Ordinarias, cinco votos, veinte pesos; Nelly Emma Cardilli, tres mil, Ordinarias, cinco votos, trescientos pesos; Aurelio Domínguez, doscientos, Ordinarias, cinco votos, veinte pesos; José Abad Rivas, doscientos, Ordinarias, cinco votos, veinte pesos; Miguel Juan Sebastián Torroja, doscientos, Ordinarias, cinco votos, veinte pesos; Omar Héctor Lauda, doscientos, Ordinarias, cinco votos, veinte pesos. — Veinte mil — Dos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Rogelio María Quintas Vázquez; vicepresidente a Rogelio María Quintas Martínez; vocales a Nelly Emma Cardilli, Jorge José Quintas y Elida Inocencia Quintas de Comune; suplentes a José Abad Rivas; Síndico titular a Manuel Angel Martín y Síndico suplente a Manuel Escudero. — Cuarto: Autorizar a los señores Rogelio María Quintas Vázquez, Manuel Escudero y Manuel Angel Martín, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y proceder a su protocolización. Se aclara expresamente que los aportes de las señoras Elida Inocencia Quintas de Comune, Olga Martha Cardilli de Quintas y Nelly Emma Cardilli, se realizan con bienes propios. Los accionistas constituyentes resuelven unánimemente autorizar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad, adquieran, si lo consideran útil a los fines societarios, en la forma, tiempo y precio que estimen conveniente, total o parcialmente, el fondo de comercio sito en la calle Suipacha número quinientos uno y Tacuarí número veinticuatro, de la Capital Federal, que gira bajo el rubro de "Quintas y Compañía" con cargo a rendir cuenta de la operación en la primera asamblea general de accionistas que se celebre con posterioridad a la realización de dicha operación. — Buenos Aires, 17 Jul. 1972. — Iniciado el 27|4|1972. — Visto: el Expediente Nº 43.845, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "Quintas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a 11 (once) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) y de fs .17 y vta. (diecisiete y vuelta y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs 18 (dieciocho) con la supresión de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible. — Sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.401. — Fdo.: Félix J D'Agnillo. Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 306.— e.3|11 Nº 58.934 v.3|11|72

Parke Davis & Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURAS números 598 y 700 de fecha 22 de junio y 20 de julio del cte. año, pasadas en el Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Miguel Angel O'Farrell y Carlos Luis Rossi, la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución Nº 1682 del 2 de junio de 1972, aprobó la reforma del Estatuto sancionada por los accionistas de PARKE DAVIS & CIA. DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por asamblea extraordinaria del 10 de febrero de 1972, conforme con el texto siguiente: Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de $ 9.500.000, representado por 9.500.000 acciones ordinarias al portador de un peso cada una. — Artículo 4º El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de $ 47.500.000, mediante la emisión a la par o con premio de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, cuyo monto y características resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La Sociedad podrá en cualquier tiempo por decisión del Directorio, autorizar el canje de cualquier acción nominativa por igual cantidad de acciones al portador o viceversa, a aquellos accionistas que solicitaran tal canje, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cuando se resuelva la emisión de acciones preferidas, la asamblea determinará, para cada emisión, el dividendo preferido acumulativo, o no acumulativo por un plazo determinado, de que gozarán, el cual no podrá exceder del 25 o|o de su valor nominal. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 9.500.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.3|11 Nº 58.945 v.3|11|72

Curtiembre Desiderio Stern

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por resolución ministerial Nº 910 del 2 de diciembre de 1971, se ha dejado sin efecto la autorización para funcionar a la sociedad CURTIEMBRE DESIDERIO STERN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que le había sido otorgada el 29 de diciembre de 1959, por decreto Nº 17.362, habiendo quedado registrada la referida resolución de cancelación de la personería jurídica en la escritura 148, pasada al folio 371 en Lomas del Mirador, San Justo, partido de La Matanza el 7 de marzo de 1972, ante el escribano Pedro Gionchetti adscripto al registro 33.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.3|11 Nº 58.982 v.3|11|72

Inoxmetal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 348 de fecha 11 de setiembre de 1972, pasada al folio 1262 del registro número 111 de la Capital Federal por ante el escribano Eduardo F. Reyes, se formalizó la reforma de estatuto de INOXMETAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1972 y aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2294 de fecha 13 de julio de 1972, siendo el texto del artículo reformado como sigue: Art. 4º El capital autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) representado por trescientas cincuenta mil acciones al portador de un peso ($ 1) dividido en treinta y cinco series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá llevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.3|11 Nº 51.147 v.3|11|72

Rancho Chico

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos diez. En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Jorge Alberto Aimó, argetnino, abogado, casado, domiciliado en calle Rodriguez Peña número 408, Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Juan José Marra, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento Nº 1.736.649, domiciliado en calle Cuba Nº 1881, Capital Federal; don Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, argentino, soltero, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 575.442, domiciliado en calle Corrientes Nº 457, piso 9º, Capital Federal; don Hugo Ricardo Minotti, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.437.956, domiciliado en calle Montevideo Nº 1167, Capital Federal; don Carlos A. Garlando, argentino, casado, médico, cédula de identidad Policía Federal Nº 4.237.582, domiciliado en calle Le Breton Nº 4080, Capital Federal; don Miguel Angel Aimo, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento Nº 2.648.812, domiciliado en calle Quintana Nº 71, Capital Federal; don Francisco Vecchio, italiano, casado, contador, cédula de identidad, Policía Federal Nº 3.817.830, domiciliado en calle Palmar Nº 7111, Capital Federal; don Carlos Alberto Casati, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.418.190, domiciliado en calle Sucre Nº 4234, Capital Federal; Dante Falcone, argentino, casado, contador, libreta de enrolamiento Nº 4.415.501, domiciliado en calle Migueletes Nº 1234, Capital Federal; don Manuel Zalacain, argentino, viudo, libreta de enrolamiento Nº 156.043, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1276, Capital Federal y doña Norma Silvestre, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad, Policía Federal Nº 5.961.766, domiciliada en Barrio Vicente López, Casa 102, Capital Federal; en mérito al Poder Especial que los mismos otorgaran ante mí, con fecha 17 de abril del corriente año, al folio 358 del presente Registro, cuya matriz que tengo a la vista para este acto, doy fe, contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y el doctor Aimó, en la representación invocada y acreditada, dice: Que con fecha 17 de abril del corriente año, sus mandantes, constituyeron una sociedad anonima denominada "Rancho Chico, Sociedad Anónima, Ganadera, Agropecuaria e Inmobiliaria", suscribiendo el acta de constitución y estatutos (Formulario Especial I. G. P. J.) presentados oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente Nº A-43.854. Concedida la personería jurídica a la sociedad de referencia, según constancias que surgen del expediente mencionado, por resolución de fecha 9 de junio de 1972 número 1791, solicita de mi la autorizante, proceda a protocolizar el acta de constitución, estatutos y resolución mencionada, a fin de cumplimentar el artículo 319 del Código de Comercio y cuyos tenores, que tengo a la vista en el expediente mencionado, son los siguientes: "Acta de Constitución. En Vicente López (Prov. de Buenos Aires), a 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan José Marra, Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, Hugo Ricardo Minotti, Carlos A. Garlando, Miguel Angel Aimó, Francisco Vecchio, Carlos Alberto Casati, Dante Falcone, Manuel Zalacain y Norma Silvestre y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANCHO CHICO, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por obojeto las siguientes actividades Ganadera: Compra, venta y cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza; Agropecuarias Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja y la industrialización primaria de productos del agro y operaciones conexas. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permu

ta, locación, administración y urbanización o construcción para su uso o enajenación de inmuebles urbanos o rurales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en quince series de $ 10.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente del directorio, que tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Juan José Marra — Suscripción acciones — 2.000 — Clase Ord. 5 v. — Integración monto: 2.000 — Accionista: Leopoldo V. F. Gherardi — Suscripción acciones 15 — Clase ord. 5 v. — Integración monto: 150 — Accionista: Hugo Ricardo Minotti — Suscripción acciones 150 — Clase ord. 5 v. — Integración monto 150. — Accionista: Carlos A. Garlando — Suscripción acciones 100 — Clase ord. 5 v. — Integración monto 100. — Accionista: Miguel A. Aimó. — Suscripción Acciones 100 — Clase ord. 5 v. — Integración monto 100 — Accionista: Francisco Vecchio. — Suscripción acciones 100 — Clase ord. 5 v. — Integración monto 100. — Accionista: Carlos A. Casati. — Suscripción Acciones 100 — Clase ord. 5 v. — Integración monto 100. — Accionista: Dante Falcone. — Suscripción acciones 100 — Clase ord. 5 v. — Integración monto: 100. — Accionista Manuel Zalacain. — Suscripción Acciones 100. — Clase ord. 5 v. — Integración monto 100. — Accionista Norma Silvestre. — Suscripción Acciones 100. — Clase ord. 5 v. — Integración monto 100. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente: a Juan José Marra: Vicepresidente a: Leopoldo Valentín Francisco Gherardi; Vocales a: Hugo Ricardo Minotti. Suplentes a Carlos A. Garlando; Síndico titular a: Dante Falcone; Síndico suplente a: Carlos Alberto Casati. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jorge Alberto Aimó o Jorge Alberto Pettinato a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|testado: Vicente López (Prov. de Buenos Aires), vale. Están las firmas de Juan José Marra, Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, Hugo Ricardo Minotti, Carlos A. Garlando, Miguel Angel Aimo, Francisco Vecchio, Carlos Alberto Casati, Dante Falcone, Manuel Zalacain y Norma Silvestre. En mi carácter de Escribana Pública adsc. Reg. 43 de Vicente López, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas ante mí, obran al Fº 98, Acta Nº 98 del Libro de Requerimientos Nº 2 y pertenecen a: Juan José Marra, Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, Hugo Ricardo Minotti, Carlos A. Garlando, Miguel Angel Aimo, Francisco Vecchio, Carlos Alberto Casati, Dante Falcone, Manuel Zalacain y Norma Silvestre, personas de mi conocimiento. Vicente López, 17 de abril de 1972. — Hay una firma que dice: G. E. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez, Escribana". — "Buenos Aires, 9 jun. 1972. — Visto: El expediente número 43854, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rancho Chico, Sociedad Anónima, Ganadera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 17 de abril de 1972 y apruébase su Acta de Constitución de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 9 vta. (nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1781". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de sus originales, que en el expediente que se ha hecho mérito, tengo a la vista para este acto. — En consecuencia, el doctor Aimó, en la representación invocada y acreditada, deja así protocolizados: el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprueba los mismos, con relación a la Sociedad "Rancho Chico, Sociedad Anónima Ganadera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, para la Sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, al compareciente, el contenido de la presente escritura, se ratifica en el mismo y la firma de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Está la firma de Jorge Alberto Aimó. — Está mi sello. — Ante mí: G. Rodríguez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 631 del Registro 43 de mi adscripción.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.3|11 Nº 58.969 v.3|11|72

Donfran

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y cinco. — Constitución definitiva de "Donfran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Elilio Carlos Franza, argentino, soltero; don Raúl Oscar Ojeda, argentino, soltero; don Nelson Américo Ratto, argentino, soltero; doña Beatriz Quadri de Alzogaray, argentina, casada; don Oscar Francisco Alzogaray, argentino, casado; don Raúl Armando Quadri, argentino, soltero; don José Enrique Scuderi, argentino, casado; don José Mario Basile, italiano, soltero; don Ricardo Iianonis, argentino, soltero y don Roberto Félix Toscano, argentino, soltero ;todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Sayos número 5877, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 2 de agosto de 1972 constituyeron provisoriamente la sociedad "Donfran, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 18.805, por Resolución número 2.831, de fecha 8 de setiembre de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad Donfran Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.906, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Elilio Carlos Franza; Raúl Oscar Ojeda; Nelson Américo Ratto; Beatriz Quadri de Alzogaray; Oscar Francisco Alzogaray; Raúl Armando Quadri; José Enrique Scuderi; José Mario Basile; Ricardo Ianonis y Roberto Félix Toscano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DONFRAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos manufacturados por cuenta propia y|o de terceros; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y el ejercicio de representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción, transformación y|o elaboración de materias primas, productos y subproductos relativos a la industria plástica, química, metalúrgica y en especial accesorios para todo tipo de rodados. — Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, propios y|o de terceros; la cría de ganado y animales de corral; la instalación de estaciones experimentales agrarias y demás operaciones propias de dicho establecimiento. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — E. C. Franza 1.400 A $ 1.400. — R. O. Ojeda 400 A $ 400. — N. A. Ratto 400 A $ 400. — B. Q. de Alzogaray 400 A $ 400. — O. F. Alzogaray 200 A $ 200. — R. A. Quadri 400 A $ 400. — J. E. Scuderi 200 A $ 200. — J. M. Basile 200 A $ 200. — R. Ianonis 200 A $ 200. — R. F. Toscano 200 A $ 200 — 4.000 $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elilio Carlos Franza; vocales a Raúl Oscar Ojeda; suplente a Nelson Américo Ratto; síndico titular a Beatriz Quadri de Alzogaray y síndico suplente a Raúl Armando Quadri. — Cuarto: Autorizar Elilio Carlos Franza, Raúl Oscar Ojeda, Beatriz Quadri de Alzogaray y Raúl Armando Quadri a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Franza. — R. O. Ojeda. — Nelson A. Ratto. — B. Quadri. — Oscar Alzogaray. — Raúl Quadri. — J. Scuderi. — J. Basile. — R. Ianonis. — R. Toscano. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 013804048. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Elilio Carlos Franza; Raúl Oscar Ojeda; Nelson Américo Ratto; Beatriz Quadri de Alzogaray; Oscar Francisco Alzogaray; Raúl Armando Quadri; José Enrique Scuderi; José Mario Basile; Ricardo Ianonis y Roberto Félix Toscano, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del libro número uno. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Iniciado el 29|8|1972. — Buenos Aires, 8 set. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.906, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Donfran Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 2 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: P. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2831. — Fdo.: Eduardo F. Reyes, escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.3|11 Nº 59.151 v.3|11|72

Aniarsa Primera Fábrica Argentina de Anilinas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano de esta ciudad Juan Esteban Carazo, en el Registro 464 a su cargo, de fecha 30 de agosto de 1972, la sociedad Aniarsa, Primera Fábrica Argentina de Anilinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha instrumentado la reforma total de su estatuto social, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1971, y cuya modificación integral fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 21 de julio de 1972, Nº 2454. — Como consecuencia, el estatuto social ha quedado redactado así: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de ANIARSA PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Actividades industriales: Mediante la elaboración, fabricación, fraccionamiento y combinaciones de anilinas de todas clases y en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados e intermediarios; de productos quimioos y químicos auxiliares aplicables a las industrias en general. — Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o alaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ochocientos Mil Pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital de la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección Genedal de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caractersticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efec-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|11|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

para a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamlbea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepeesidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aides, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal, que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente o por dos directores en conjunto, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar la materia del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.3|11 Nº 59.853 v.3|11|72

Inmobiliaria Paz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.791. — Constitución definitiva: "Inmobiliaria Paz", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — número quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Valentín Zyngier, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta mil quinientos diez, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veintiocho, sexto piso, departamento número catorce, de esta ciudad; mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: don Gadia Zyngier, argentino naturalizado, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Larrea número setecientos setenta y tres, de esta ciudad; doña Fejna Grynberg de Zyngier, argentina naturalizada, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos, domiciliada en la calle Larrea número setecientos setenta y tres, de esta ciudad; doña Sheila Wowe de Zyngier, norteamericana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Idenidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos nueve mil veinte, domiciliada en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veintiocho, sexto piso, departamento número catorce de esta ciudad; don Mario Maidana, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Olegario Andrade número doscientos ochenta y seis, de esta ciudad; doña Amalia Susana Becerra de Tauil, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones catorce mil ochenta y nueve, domiciliada en la calle Diógenes Taboada número cuarenta y siete, de esta ciudad; don Naum Goldenberg, polaco, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle José María Moreno número doscientos setenta y cuatro, primer piso, departamento letra "D", de esta ciudad; doña Gladys Sofía Burstein de Berg, argentina, casada, ocupada en queraceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle Coronel Pinedo número mil doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; doña Berta Noemí Korenfeld de Carp, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil quinientos nueve, domiciliada en la Avenida de Los Incas número cuatro mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "C", de esta ciudad; y don Jorge Berg, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y un mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Coronel de Pinedo número mil dos cientos sesenta y nueve de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le tienen otorgado por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este mismo Registro, al folio novecientos sesenta y seis, del protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente, señor Valentín Zyngier, por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que por acta privada de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Inmobiliaria Paz", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil seiscientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos. — Que habiendo la citada Inspección General de Personas Jurídicas autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Inmobiliaria Paz" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto deja constituida definitivamente la sociedad Inmobiliaria Paz Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta y certificación de firmas de fojas siete; modificación de oficio que corre a fojas trece; y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas catorce, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Fejna Grynberg de Zyngier; Gdala Zyngier; Sheila Wowe de Zyngier; Valentín Zyngier; Mario Maidana; Amalia Susana Becerra de Tauil; Naún Goldenberg; Gladys Sofía Burstein de Berg; Berta Noemí Korenfeld de Carp y Jorge Berg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA PAZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por veinticinco mil acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o). — Gdala Zyngier 2.350 1 voto $ 2.350,00. — Fejna Grynberg de Zyngier 2.350 1 voto $ 2.350,00. — Sheila Wowe de Zyngier 90 1 voto $ 90.00. — Valentín Zyngier 90 1 voto $ 90.00. — Mario Maidana 20 1 voto $ 20,00. — A. S. Becerra de Tauil 20 1 voto $ 20.00. — Naún Goldenberg 20 1 voto $ 20.00. — G. S. Burstein de Berg 20 1 voto $ 20.00. B. N. Korenfeld de Carp 20 1 voto $ 20,00. — Jorge Berg 20 1 voto $ 20.00 — 5.000 — $ 5.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gdala Zyngier; vicepresidente a Fejna Grynberg de Zyngier; vocales a... suplentes a..., síndico titular a Berta Noemí Korenfeld y síndico suplente a Valentín Zyngier. — Cuarto: Autorizar a los señores Valentín Zyngier y Jorge Berg a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización, para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Zyngier. — Fejna G. de Zyngier. — S. W. de Zyngier. — V. Zyngier. — Mario Maidana. — A. S. Becerra de Tauil. — N. Goldenberg. — G. S. B. de Berg. — Berta N. Korenfeld. — J. Berg. — Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Iniciado 26|6|1972. — Visto: el expediente Nº 44.427, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria Paz Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituída en Formulario Especial I.G.P.J. el 16 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2636. — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e.3|11 Nº 59.363 v.3|11|72

Federal-Mogul Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 336, de fecha 8 de agosto de 1972 pasada ante el escribano Rodolfo C. Travers ha quedado protocolizada la reforma del preámbulo y los artículos 3 y 4 de los Estatutos de "FEDERAL-MOGUL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA", que dispusiera la asamblea de accionistas celebrada con fecha 23|2|972 y aprobada por resolución Nº I.G.P.J. 2052 de fecha 27 de junio de 1972, habiendo quedado dicha reforma redactada de la siguiente forma: "Estatutos con la denominación de Sergema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios y Mandatos", funciona esta sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Federal-Mogul Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y que se rige por sus estatutos sociales y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". 3. La La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención, diseños, modelos y dibujos; b) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, materiales para la construcción y los vinculados a la industria del automotor y transporte; c) Financieras: Por el aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades, constituidas o a constituirse,

para negocios, realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria y cualquier otra de las permitidas por ley, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público: d) Realización de toda clase de mandatos, mediante operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza; y e) servicios de asesoramiento comercial y proyectos técnicos, económicos y financieros; de organización, información comercial e industrial y técnico en general, y de relaciones públicas. Queda excluido en todos los casos, la reservada a las profesiones liberales universitarias y|o que por disposiciones legales en vigencia, no pueda ser realizada bajo la forma jurídica adoptada, así como todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante, conforme a las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso inmobiliarias que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en la suma de $ 400.000.— representada por 40.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada uno, y dividido en 40 series de $ 10.000.— cada serie. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de lo que doy fe. — Rodolfo Mario Novo. Hay un sello. Ante mí: R. C. Travers. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio setecientos ochenta y cinco del Registro número trescientos dieciséis a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez.

$ 90.— e.3|11 Nº 59.907 v.3|11|72

Eugenio Viola e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 995. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen: don Orlando Rosato, italiano, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Italia novecientos ochenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Renato Rosato, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos dieciocho mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Italia novecientos ochenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Contreras, argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Borges cinco mil quinientos cincuenta y ocho, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones setecientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco; doña Esther Cerdeyras de Contreras, argentina, casada de veintinueve años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos dos mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Borges cinco mil quinientos cincuenta y ocho, Carapachay, Pcia. de Buenos Aires; doña María Cristina Cerdeyras de Viola, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos veintidós mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en Cerrito tres mil trescientos noventa y nueve, Munro, Provincia de Buenos Aires; Emilio Viola, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y seis mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Cerrito tres mil trescientos noventa y nueve Munro, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Viola, italiano, casado, de veintisiete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones tres mil quinientos tres domiciliado en calle Cerrito tres mil trescientos noventa y nueve, Munro, Provincia de Buenos Aires. Eugenio Viola, italiano, viudo, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Cerrito tres mil trescientos noventa y nueve, Munro, Provincia de Buenos Aires; doña María Luciani de Viola, italiana, casada, de veintisiete años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa mil ochocientos uno, domiciliada en la calle Cerrito tres mil trescientos noventa y nueve, Munro, Provincia de Buenos Aires; don José Pico, español, soltero, de veintinueve años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y seis; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi personal conocimiento doy fe y exponen: Que viene por este acto a elevar a Escritura Pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, las respectivas modificaciones propuestas y el Decreto correspondiente expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Razón Social "Eugenio Viola e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código Civil de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el Expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, año mil novecientos setenta y dos, cuyas actuaciones transcriptas por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Orlando Rosato, Renato Rosato, Alberto Contreras, Esther Josefina Cerdeyras de Contreras, María Cristina Cerdeyras de Viola, Emilio Viola, Jorge Viola, Eugenio Viola, María Luciani de Viola y José Pico, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EUGENIO VIOLA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y en especial herramientas. — Financiero: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamientos de créditos en general y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar incluso, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuario: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos,, bosques, establecimientos para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y realización de toda clase de explotación agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su ausencia, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Orlando Rosato 21.000 "B" 1 v. 2.100. — Renato Rosato 6.000 "B" 1 v. 600. — Alberto Contreras 1.500 "B" 1 v. 150. — Esther Cerdeyras de Contreras 1.500 "B" 1 v. 150. — María Cristina Cerdeyras de Viola 1.500 "B" 1 v. 150. — Emilio Viola 1.500 "B" 1 v. 150. — Jorge Viola 1.500 "B" 1 v. 150. — Eugenio Viola 2.500 "B" 1 v. 250. — María Luciani de Viola 1.500 "B" 1 v. 150. — José Pico 1.500 "B" 1 v. 150. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Orlando Rosato; Vicepresidente a Alberto Contreras; Vocales a Emilio Viola; Suplentes a Jorge Viola; Síndico titular a Renato Rosato y Síndico suplente a José Pico. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Rosato y José Pico a fin de que en forma individual, indistinta o conjunta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Rosato — A. Contreras — Esther de Contreras — M. C. C. de Viola — Emilio Viola — J. Pico — Renato Rosato — María L. de Viola — J. Viola — Eugenio Viola. — Certificadas en la foja de actuación notarial 013603574. — Hay una firma y un sello que dice Susana E. Pérez de Valotta. — Autorización Nº 218, escribana. — Buenos Aires, 21 de Jul. 1972. — Visto el Expte. Nº 44.478; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 418 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Eugenio Viola e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "formulario especial I. G. P. J.", el 22 de junio de 1972, bajo la denominación de "Eugenio Viola e Hijos S. A. C. I. F. I. A. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. doce (12) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) y vuelta con las modificaciones de fs. (12) doce. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dicen: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº I. G. P. J. 2.466. — Fdo.: Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.3|11 Nº 59.906 v.3|11|72

Ventapel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Ventapel S.A.C.I.F.I. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Daniel Pérez, quien manifiesta ser argentino, industrial, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos trece mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Terrada número cuatro mil seiscientos ochenta y uno, primer piso "A" de esta Capital; doña Selene Juana Safo Barrera de Pérez, quien manifiesta ser argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Terrada número cuatro mil seiscientos ochenta y uno, primer piso A., de esta Capital; don José María Boveri, quien manifiesta ser argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil novecientos cuatro de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Francisco Busto, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle México número mil ochocientos cuarenta y ocho, quinto piso de esta Capital; doña Iris Miryan Clyde Barrera de Boveri, quien manifiesta ser argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Juan de Garay número tres mil novecientos cuatro de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Francisco Vila, quien manifiesta ser argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Concordia número novecientos veintiséis de Haedo, provincia de Bs. Aires, de tránsito en esta Capital; doña Josefa M. Sañudo de Pérez, quien manifiesta ser argentina, viuda, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochenta, domiciliada en la calle Terrada número cuatro mil seiscientos ochenta y uno, primer piso A, de esta Capital; don Jorge Bianchi, quien manifiesta ser argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos veintisiete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; doña Susana Beatriz Barrera, quien manifiesta ser argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Ladislao Martínez número doscientos cincuenta y tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Miriam Ruth Barton de Carballeda, quien manifiesta ser argentina, viuda, empleada, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Debenedetti número mil setecientos cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y por instrumento privado procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Ventapel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A. cuarenta y dos mil setecientos uno, a fojas catorce se solicita personería jurídica en fotocopia del Formulario Especial; a fojas catorce vuelta, se encuentran los datos personales de los constituyentes de la sociedad que dice: Datos personales de los constituyentes: apellido y nombres Pérez, Carlos Daniel, domicilio real Terrada 4681 1º "A", Capital. — Años edad: 34; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: industrial; Nº de documento de identidad: L. E. 5.613.869 apellido y nombres: Pérez, Selene J. S. Barrera de; domicilio real: Terrada 4681, 1º "A"; años edad: 33; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: empleada; Nº documento identidad: L. C. 1.838.256; apellido y nombres: Boveri, José María; domicilio real: Juan de Garay 3904, Olivos; años edad: 36; estado civil: casado; nacionalidad: argentina; profesión: empleado; Nº documento identidad: L. E. 4.159.531; apellido y nombres: Busto, Alberto Francisco; domicilio real: México 1848, 5º P., Capital; años edad: 32; estado civil: casado; nacionalidad: argentina; profesión: comerciante; Nº documento identidad: L. E. 4.306.971; apellido y nombres: Boveri, Iris M. C. Barrera de; domicilio real: Juan de Garay 3904, Olivos; años edad: 34; estado civil: casada; nacionalidad argentina: profesión empleada; Nº documento identidad: L. C. 3.691.879; apellido y nombres: Villa, Roberto Francisco; domicilio real: Concordia 926, Haedo; años edad: 27; estado civil: casado; nacionalidad: argentina; profesión: empleado; Nº documento L. E. 7.756.401; apellido y nombres: Pérez, Josefa M. Sañudo de; domicilio real: Terrada 4681, 1º "A", Capital; años edad: 58; estado civil: viuda; nacionalidad: argentina; profesión: comerciante; número documento identidad: L. Cívica 4.396.080; apellido y nombres: Bianchi, Jorge; domicilio real; Juncal 627, Martínez; años de edad: 22; estado civil: soltero; nacionalidad: argentina; profesión: empleado; Nº documento identidad: L. E. 7.699.429; apellido y nombres: Barrera, Susana Beatriz; domicilio real: Ladislao Martínez 253, Martínez; años edad: 21; estado civil: soltera, nacionalidad argentina, profesión empleada, Nº documento identidad L. C. 6.369.661, apellido y nombre Miriam Ruth Barton de Carballeda, domicilio real Debenedetti 1705, Olivos, años edad, estado civil viuda, nacionalidad argentina, profesión empleada, Nº documento identidad L. C. 2.273.896, apellido y nombres, domicilio real, años edad, estado civil, nacionalidad, profesión, Nº documento identidad. — A fojas diez y siete, el jefe de división despacho mesa de entradas dice: Expte. 42.701. — Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Sr. Jefe del Depto. de Coordinación y Logística. — Cumplo en informar que el expediente principal (estatutos), que debía encontrarse en vista desde el 14 enero último, en esta división despacho (mesa de entradas), pese a la intensa búsqueda practicada, no ha sido posible localizarlo. — La sociedad ha procedido a la reconstrucción del mismo, en 15 fojas, el que elevo a la consideración del señor jefe. — Hay una firma: Domingo Mangone. — Jefe División Despacho (int.) A|C. mesa de entradas. — A fojas diez y ocho el Subinspector General Legal, dice: Expte. Nº 42.701. — Buenos Aires, 17 abr. 1972.

— Con carácter de urgente despacho, pase al Departamento Sociedades Anónimas. — I.G.P.J. — Hay una inicial. — Hay una firma. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal. — Departamento Sociedades Anónimas. — Entró 20|4|72. — Hay una firma. — Salió 20|4|72. — Hay dos iniciales. — A fojas diez y nueve, en formulario del departamento de contralor legal, división sociedades anónimas consta el siguiente dictamen: considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social. — A fojas diez y nueve, el departamento de Sociedades Anónimas, dice: Exp. 42.701. — Señor Inspector Jefe: atento el estado de las presentes actuaciones, corresponde: 1º Tener por reconstruido el expediente del rubro de Ventapel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — 2º Aprobar su estatuto social en la forma corriente de fs. 3 a fs. 5 vta. con las modificaciones de fs. 8 y de fs. 12. — 3º En la escritura definitiva deberán tenerse presentes las enmiendas al acta constitutiva de fs. 7 y vta.; de fs. 9; fs. 11 y fs. 15. — Departamento Sociedades Anónimas, 20|4|72. — Hay una firma. — Dr. Aminthe L. Geoffroy Serrano. — A fojas veinte, el Subinspector General Legal, dice: Expte. 42.701. — Buenos Aires, 21 abr. 1972. — Téngase por reconstruido el expediente de estatutos de la sociedad Ventapel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Regístrese y prosiga el trámite según su estado. — Hay una firma. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal. — Y a fojas veinte y una, se dicta la resolución que dice: Buenos Aires, 27 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 42.701, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ventapel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 29 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 7 y vta (siete y vuelta) de fs. 9 (nueve) de fs. 11 (once) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — I.G.P.J. — Hay tres iniciales. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas — 1236 — Resolución I.G.P.J. Nº 1236". Todo lo transcripto y relacionado, concuerda fielmente con el expediente A.42.701 relacionado, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Personas Jurídicas, dejan definitivamente constituída la sociedad "Ventapel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y protocolizados, el Acta Constitutiva y sus Estatutos Definitivos al folio mil cuatrocientos doce de este Registro número doscientos cuarenta y tres de mi adscripción, los que dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Daniel Pérez, Selene Juana Safo Barrera de Pérez, José María Boveri, Alberto Francisco Busto, Susana Beatriz Barrera, Jorge Bianchi, Iris Miyan Clyde Barrera de Boveri, Roberto Francisco Vila, Josefa M. Sañudo de Pérez, Miriam Ruth Barton de Carballeda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VENTAPEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de papeles,cartulinas, cartones y elementos derivados en sus distintas etapas y procesos; la fabricación de cajas, estuches, bolsas y cualquier otro tipo de envases de toda clase y material. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive acciones y demás valores mobiliarios, o participaciones en otras sociedades comerciales de cualquier tipo; financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por veinte mil (20.000) acciones nominales cada una, dividido en veinte (20) series de $ 1.000 cada una. 4 series "A" 5 votos, 16 series "B" 1 voto; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año); f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente: Carlos Daniel Pérez y dos directores señora Selene Juana Safo Barrera de Pérez e Iris M. Barrera de Boveri indistintamente quienes tienen el uso de la firma social — g) El jercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series, Clase "A" 5 votos y 1 serie, Clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Carlos D. Pérez: 1.000 "A" 100. — 2) Selene Barrera de Pérez. 1.000 "A" 100. — 3) Iris Barrera de Boveri: 1.000 "A" 100. — 4) José María Boveri: 500 "A" 50. — 5) Josefa Sañudo de Pérez: 500 "A" 50. — 6) Roberto Vila: 200 "B" 20. — 7) Alberto Busto: 200 "B" 20. — 8) Mirian Barton de Carballeda: 200 "B" 20. — 9) Susana B. Barrera: 200 "B" 20. — 10) Jorge Bianchi: 200 "B" 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Daniel Pèrez; Vicepresidente a: Selene Juana Safo Barrera de Pérez; Vocales a: Iris Miryan Clyde Barrera de Boveri y Josefa M. Sañudo de Pérez; Suplentes a: Alberto Francisco Busto y Jorge Bianchi; Síndico titular a José María Boveri y Síndico suplente a: Susana Beatriz Barrera. — Cuarto: Autorizar a Carlos Daniel Pérez y|o Selene Barrera de Pérez, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma Selene de Pérez. — Hay una firma C. Pérez. — una firma Iris de Boveri. — Hay una firma Miriam de Carballeda. — Hay una firma Susana Barrera. — Hay una firma Jorge Bianchi. — Hay una firma José Mario Boveri. — Hay una firma Josefa de Pérez. — Hay una firma Roberto Vila. — Hay una firma. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 414 de esta Capital que las firmas que anteceden han sido puestas por ante mí y pertenecen a: Carlos Daniel Pérez, Selene J. S. Barrera de Pérez, José María Boveri, Alberto Francisco Busto, Iris M. C. Barrera de Boveri, Roberto Francisco Vila, Josefa M. Sañudo de Pérez, Jorge Bianchi, Susana Beatriz Barrera y Miriam Ruth Barton de Carballeda, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Hay un sello: Ricardo L. Machiavello, Escribano. — Hay una firma. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima, constituida con el nombre de Ventapel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de papeles, cartulinas, cartones y elementos derivados en sus distintas etapas y procesos, la fabricación de caja, estuches, bolsas y cualquier otro tipo de envases de toda clase y material. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive acciones y demás valores mobiliarios, o participaciones en otras sociedades comerciales de cualquier tipo, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles, urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen, y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.— (Veinte mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejersuelva la asamblea general y en la mecicio en que se devenguen, según lo redida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente Carlos Daniel Pérez y dos directores Sr. Seleme Juana Safo Barrera de Pérez y Iris M. C. Barrera de Boveri indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas del ejército en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estara a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 414 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas por ante mí y pertenecen a Carlos Daniel Pérez, Selene J. S. Berrera de Pérez, José María Boveri, Alberto Francisco Busto, Iris M. C. Barrera de Bove y Roberto Francisco Vila, Josefa M.

Sañudo de Pérez, Jorge Bianchi, Susana Beatriz Barrera y Miriam Ruth Barton de Carballeda, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma. — Hay un sello: Ricardo L. Machiavello, Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente los comparecientes, solicitan de mi, Escribana autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. — Yo la Escribana autorizante, hago constar que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura, por el total del Capital Emitido de pesos cinco mil, o sea la suma de pesos treinta, doy fe. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mi. Escribano autorizante, de todo lo que fe. — E|L.: "Iris M. Barrera de Boveri indistintamente quienes tienen el uso de la firma social". Vale. — Fdo.: R Gladys Acrich de Malbin, Escribana.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 714.— e.3|11 Nº 59.965 v.3|11|72

Inmobiliaria Agropecuaria Financiera e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

I. A. F. I. S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de setiembre de 1972, pasada por ante el escribano José Osvaldo Casás, al folio 351 del protocolo corriente, correspondiente al Registro de Contratos Públicos Nº 28, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de su titularidad, se procedió a elevar a escritura pública la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1972, de "INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, I. A. F. I. S. A.", por la cual se resolvió la modificación del Artículo 19 del Contrato Social, en orden a la fecha de cierre del ejercicio social del 31 de diciembre al 30 de junio de cada año. — Dicha reforma fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual le prestó aprobación por resolución del Inspector General de fecha 25 de julio del año en curso, Nº 2.490. — El texto del Artículo 19 del Estatuto Social conforme a su nueva redacción es el siguiente: "Art. 19: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el 30 de junio de cada año en cuya fecha deberá practicarse, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, el balance general del ejercicio, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, y una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad, todo lo cual, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. — No obstante, a los efectos de tramitar la aprobación del presente artículo, se cerrará el ejercicio en curso el día 31 de diciembre de 1972, aplicándose lo anteriormente dispuesto a partir del día 30 de junio de 1973 inclusive".

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.3|11 Nº 59.969 v.3|11|72

Cañerías Argentinas Metales y Afines (C.A.Ñ.A.R.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de Agosto de 1972, pasada ante el Escribano José Osvaldo Casás, al Folio 308 del protocolo corriente, correspondiente al Registro de Contratos Públicos Nº 28 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de su titularidad, se procedió a elevar a escritura pública, la resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 15 de octubre de 1971, por la cual se resolvió la modificación integral de sus Estatutos, cambiándose asimismo la denominación de "Cañerías Argentinas Metales y Afines (C. A. Ñ. A. R. S. A.)" por "Cañar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria", aumentándose al mismo tiempo el capital social autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a dos millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Dicha reforma fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas la cual prestó aprobación por Resolución del Inspector General de fecha 12 de mayo del año en curso Nº 1.414. El texto de los Estatutos, conforme al nuevo ordenamiento, quedó redactado en los siguientes términos: "Estatutos Sociales de "Cañar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Mandataria". — Título 1: Constitución — Denominación — Objeto — Artículo 1º): Bajo la denominación de "Cañar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria", queda constituida una Sociedad Anónima que ha girado hasta la fecha bajo la denominación de "CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES (C.A.Ñ.A.R.S.A.) con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos industriales establecidos y a establecerse en el país o en el extranjero. — Artículo 2º): Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la Sociedad, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término conforme a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 3º): La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de canteras y minas y la industria siderúrgica, metalúrgica, mecánica y del plástico. — b) Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades de toda índole, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y administración de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de crédito mediante cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendisa en la Ley 18.061 y toda otra que requiera recursos públicos. — d) Inmobiliaria: Constructora: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo. — e) Mandataria: La Sociedad tiene por objeto: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — Título 2.: Capital y Acciones: Artículo 4º): El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000.— (dos millones de Pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.00 (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo 5º): Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Las acciones ordinarias serán de clase "A" y "B"; las acciones ordinarias de clase "A" conferirán cinco votos por acción, mientras que las de clase "B" conferirán un solo voto. — Artículo 6º): El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La Resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos, no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, declarado por Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contando desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. — Título 3: Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 7º): La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco vocales, todos con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medidas que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente procederá a su reemplazo. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, el monto total de las remuneraciones del Directorio por todo concepto, no podrá exceder del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las utilidades. — En los casos de falta de utilidades o cuando ellas fueran reducidas, la Asamblea podrá fijar la remuneración en exceso del monto prefijado, debiendo figurar la cuestión como un punto especial en el orden del día. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, sociales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente y|o dos Directores, estos últimos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer o no entre los miembros del Directorio. — En este último caso, las remuneraciones que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo 9º): La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio que se devenguen. — Título 4): De las Asambleas. — Artículo 10º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados con las antelaciones y plazos mínimos que determinen las normas legales y reglamentarias vigentes, según se trate de primera o segunda convocatoria, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones es adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto. — Título 5: Balance y Reservas. - Artículo 11º): El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título 6: Liquidación de la Sociedad — Artículo 12.) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Título 7: Disposiciones Transitorias — Artículo 13.): Se establece que la serie de cincuenta mil acciones denominadas de acuerdo al originario texto del Contrato Social "Privilegiadas", y que reconocían como único privilegio, cinco votos cada una de ellas en las Asambleas Sociales, cualesquiera fuera su objeto, serán convertidas por el canje de los títulos representativos, en acciones ordinarias de clase "A" dentro del plazo que, al efecto, fije el Directorio de la Sociedad". — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Sobrerraspado: C. A. N. A. R. S. A. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333.— e.3|11 Nº 59.971 v.3|11|72

Yakima

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 805. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Rodolfo Mario Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F. Matilde Berta Kors de Pipman: Arenales 3825, C. F. Eduardo Lorenzo: Defensa 1165, C. F. Marta Elena Cozzitorto: Hipólito Yrigoyen 1634, C. F. Raúl Teófilo Kachani: Canalejas 2999, C. F. Emilia Donio de Gunsberg: Nazca 46, C. F. Jaime Alberto Sus: Varela 833, C. F. Adela Zas: Independencia 455, C. F. David Contente: Bmé. Mitre 3136, C. F. Elisa Kors de Vodovosoff: Santa Fe 3353, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha de 14 de julio de 1972, al Fº 2.276, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 14 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Yakima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 2.816, de fecha 5 de setiembre de 1972, y en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A 44737, caratulado "Yakima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual integra-

mente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores: Rodolfo Mario Goldbarg, Matilde Berta Kors de Pipman, Eduardo Lorenzo, Marta Elena Cozzitorto, Raúl Teófilo Kachani, Emilia Donio de Gunsberg, Jaime Alberto Sus, Adela Zas, David Contente, Elisa Kors de Vodovosoff, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YAKIMA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional técnico o habilitado o competente conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.- v.n., c|u., divididas en 10 series de $ 10.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Mario Goldbarg: 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Eduardo Lorenzo: 2.000 — 2.000 — 200. — Marta Elena Cozzitorto: 2.000 — 2.000 — 200. — Raúl Teófilo Kachani: 2.000 — 2.000 — 200. — Emilia Donio de Gunsberg: 2.000 — 2.000 — 200. — Jaime Alberto Sus: 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas: 2.000. — 2.000 — 200. — David Contente: 2.000 — 2.000 — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Emilia Donio de Gunsberg, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman. — Vicepresidente a Adela Zas. — Síndico Titular a Elisa Kors de Vodovosoff. — Síndico Suplente a Raúl Teófilo Kachani. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. M. Goldbarg. — M. B. K. de Pipman. — Eduardo Lorenzo. — M. E. Cozzitorto. — R. T. Kachani. — E. D. de Gunsberg. — J. A. Sus. — Adela Zas. — David Contente. — Elisa Kors de Vodovosoff. — En Buenos Aires, 14 de julio de 1972 — A. Levín, Escribano. — Iniciado el 28|7|1972. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Visto el Expte. Nº 44.737, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Yakima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 14 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. — Resolución Nº 2.816, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.273 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.3|11 Nc 59.985 v.3|11|72

Andrés Baranda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Mil Novecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de setiembre de 1972, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Braulio Arturo Poblet Videla, con Libreta de Enrolamiento número 909.529, de 79 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, piso sexto, de esta Ciudad; Braulio Arturo Poblet Videla, con Libreta de Enrolamiento número 4.242.140, de 43 años de edad, casado, argentino, abogado; Martha Judith Saibene, con Libreta Cívica número 3.222.830, de 38 años de edad, casada, argentina, profesora manual, domiciliados en la calle Báez número 751, de esta Capital; Manuel Ramón Fernández, con Libreta de Enrolamiento número 3.241.525, de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante; Graciela Curcho, con Libreta Cívica número 5.583.153, de 24 años de edad, casada, argentina, comerciante; Adelina Estela Curcho, con Libreta Cívica número 5.113.638, de 26 años de edad, casada, argentina, comerciante; Federico Roberto Eichhorst, con Libreta de Enrolamiento número 5.815.027, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante; Omar Alberto Ramón Curcho, con Libreta de Enrolamiento número 8.039.432, de 21 años de edad, soltero, argentino, comerciante; Herve José Bouvet, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.824.445, de 29 años de edad, casado, argentino, comerciante; Teresita Isolina Curcho, con Libreta Cívica número 4.760.097, de 28 años de edad, casada, argentina, comerciante; todos domiciliados en la calle Andrés Baranda número 217, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada del 7 de julio de 1972, han constituido la sociedad "Andrés Baranda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Tramitadas las actuaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 44.637, ésta por resolución del 19 de setiembre de 1972, bajo el número 3.033, resolvió autorizar a la peticionante a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto y a fin de cumplimentar la disposición del Art. 319 del Código de Comercio, me exhibe, el expediente aludido, en el que consta el acta constitutiva, el estatuto social y la Resolución 3.033, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Braulio Arturo Poblet Videla, Braulio Arturo Poblet Videla (h), Manuel Ramón Fernández, Martha Judith Saibene, Graciela Curcho, Federico Roberto Eichhorst, Adelina Estela Curcho, Omar Alberto Ramón Curcho, Herve José Bouvet, y Teresita Isolina Curcho, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDRES BARANDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y explotación de estaciones de servicio. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y transformación y distribución de productos y subproductos químicos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las complementadas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil pesos, representado por cien mil acciones de $ un peso ley 18.188 de valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y un director titular quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase. — Integración — Monto. — Braulio Arturo Poblet Videla: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Braulio Arturo Poblet Videla (h): 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Manuel Ramón Fernández: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Martha Judith Saibene: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Adelina Estela Curcho: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Graciela Curcho: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Federico R. Eichhorst: 2.000 — 5 votos — $ 200. — Omar A. R. Curcho: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Herve J. Bouvet: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — Teresita I. Curcho: 2.000 — A — 5 votos — $ 200. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Braulio Arturo Poblet Videla (hijo). — Vicepresidente a Graciela Curcho. — Vocales a Martha Judith Saibene. — Suplentes a ... Síndico Titular a Manuel Ramón Fernández y Síndico Suplente a Herve José Bouvet. — Cuarto: Autorizar a Braulio Arturo Poblet Videla (h); Herve José Bouvet; Carlos Miguel Grasso y Santiago Juan Podestá a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Graciela Curcho. — Adelina E. C. de Eichhorst. — M. R. Fernández. — Omar A. Curcho. — B. Poblet Videla. — F. Eichhorst. — T. C. de Bouvet. — H. Bouvet. — Martha Poblet Videla. — B. Poblet Videla. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 013545830. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante, Escribano. — Buenos Aires, julio 7 de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Braulio Arturo Poblet Videla; Braulio Arturo Poblet Videla (hijo); Martha Judith Saibene; Manuel Ramón Fernández; Graciela Curcho; Adelina Estela Curcho; Federico Roberto Eichhorst; Omar Alberto Ramón Curcho; Herve José Bouvet y Teresita Isolina Curcho, personas de mi conocimiento, doy fe. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron simultáneamente por actas números 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 385 y 387 del libro de actas número uno. — Conste. — Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante, Escribano. — Iniciado el 18|7|1972. — Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.647, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Andrés Baranda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.033. — "Lo transcripto concuerda con sus respectivos originales, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Andrés Baranda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando expida testimonio para su inscripción. — Como escribano autorizante, dejo constancia que el presente instrumento ha sido repuesto con la suma de ciento veinte pesos, es decir por el monto del capital suscripto. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — B. Poblet Videla. — B. Poblet Videla. — Martha Poblet Videla. — M. R. Fernández. — Graciela Curcho. — Estela A. C. de Eichhorts. — F. Eichhorst. — Omar Curcho. — H. Bouvet. — T. C. de Bouvet. — Ante mí: Juan Antonio Mercadante. — Juan Antonio Mercadante, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.636 del Registro 199 de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en siete copias fotocopiadas las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Mercadante (Escribano).

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Testado: "setiembre", no vale. — E.L.: "octubre", vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.3|11 Nº 60.017 v.3|11|72

Inmobiliaria Quintana

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.170. PRIMER Testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece: don Nicolás Florencio Whelan, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Jerónimo Salguero 2130, 7º "C", de esta Capital; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Croci, casado, italiano, industrial, domiciliado en la Avenida del Libertador 2050, de esta Capital; y doña Judith Berra de Croci, casada, italiana, domiciliada en la Avenida Libertador 2050, de esta ciudad; de doña Ana María Croci de Piscione, casada, argentina, domiciliada en Billinghurst 2561, piso 12, departamento A., de esta Capital; de don Carlos Arturo Serafín Piscione, casado, argentino naturalizado, doctor en química, domiciliado en Billinghurst 2561, piso 12, departamento A., de esta ciudad; de doña Manuela Ferrer de Whelan, viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en Medrano 1640, piso 13, departamento H. de esta Capital; de doña Elda Alicia Escola de Whelan, casada, argentina, traductora pública nacional, domiciliada en Salguero 2130, 7º C., de esta Capital; de doña Leonor Enriqueta Piazza, soltera, argentina, empleada, domiciliada en San José de Calasanz 425, de esta Capital; don Raúl Luis Benedetti, casado, argentino, empleado, domiciliado en San José de Calasanz 425, de esta Capital y de doña Sara Lapenta de Zarauza, casada, argentina, empleada, domiciliada en José Ingenieros 661, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí, el 27 de abril último, al folio 485, de este protocolo y registro, y en tal carácter dice: Que viene por este acto por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Quintana Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha 27 de abril de 1972, bajo la denominación de "Quintana Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 44.082, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, previos los trámites de estilo, la Inspección General de Personas Jurídicas dictó la Resolución número 2.814, que corre a fojas 41, del citado expediente, la que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Iniciado el: 23|8|1972. Buenos Aires, 5 Set. 1972. Visto el Expediente Nº 44.082, atento lo solicitado y

teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Quintana Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J., el 27 de abril de 1972, con la denominación de "Quintana Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 38 y vta. (treinta y ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 38 vta. (treinta y ocho vuelta) a fs. 39 (treinta y nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ecreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.814. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Y al compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mi el autorizante transcriba a continuación intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas el texto definitivo del mismo, así como también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: José Croci, Judith Berra de Croci, Ana María Croci de Piscione, Carlos Arturo Serafín Piscione, Manuela Ferrer de Whelan, Elda Alicia Escola de Whelan, Nicolás Florencio Whelan Leonor Enriqueta Piazza, Raúl Luis Benedetti, y Sara Lapenta de Zarauza, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de cincuenta años c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta administración, explotación, arrendamiento, fraccionamiento y enajenación por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de obras públicas y servicios. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, quedando excluídas las operaciones permitidas por la Ley 18 061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones de $ un valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Croci, 200.000, ord. 5 vtos. 20.000. Judith Berra de Croci, 200.000, ord. 5 vtos. 20.000. — Ana María Croci de Piscione, 200, ord. 5 vtos. 20. — Carlos A. S. Piscione, 200, ord 5 vtos. 20. — Manuela Ferrer de Whelan, 100, ord. 5 vtos. 10. — Elda A. Escola de Whelan, 100, ord. 5 vtos. 10 — Nicolás Florencio Whelan, 100, ord. 5 vtos. 10. — Leonor Enriqueta Piazza 100, ord. 5 vtos. 10. — Raúl Luis Benedetti, 100, ord. 5 vtos. 10. — Sara Lapenta de Zarauza, 100, ord. 5 vtos. 10. — 401 000. — 40.100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Croci; Vicepresidente a Judith Berra de Croci; Suplentes a Ana María Croci de Piscione; Síndico titular a Nicolás Florencio Whelan y Síndico suplente a Leonor Enriqueta Piazza. — Cuarto Autorizar a Nicolás Florencio Whelan, Matilde Díaz Cao y José Croci con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Croci. — Judith B. de Croci. — Ana M. Croci de Piscione. — C. A. S. Piscione. — N. F. Whelan. — Elda A. E. de Whelan. M. F. de Whelan. — Leonor E. Piazza. — Raúl L. Benedetti. — Sara L. de Zarauza. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A. 013565618. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico. Buenos Aires, 27 de abril de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 323, de Capital Federal, certifico: 1º) que las firmas que obran en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por José Croci, Judith Berra de Croci, Ana María Croci de Piscione, Carlos Arturo Serafín Piscione, Manuela Ferrer de Whelan, Elda Alicia Escola de Whelan, Nicolás Florencio Whelan, Leonor Enriqueta Piazza, Raúl Luis Benedetti y Sara Lapenta de Zarauza, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nos. 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, y 125 del libro número 1. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.3|11 Nº 60.092 v.3|11|72

Unity

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA GANADERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don Eduardo Howard Corbett, viudo, británico, con cédula de identidad número 3.362.159, domiciliado en la calle Montevideo número 1722, de esta ciudad; doña Dorotea María Botting de Creiger, casada, argentina, con cédula de identidad número 1.321.993, domiciliada en la calle R. de Elizalde número 2848, de esta ciudad; don Jorge Miguel Corbett, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.119.228, domiciliado en la calle Calcagno número 666, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Alejandro Corbett, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.403.226, domiciliado en la calle Lope de Vega número 148; doña María Dere Corbett de Murchison, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.562.554, domiciliada en la calle Calcagno número cuarenta y cinco, estos dos últimos también de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, los tres de tránsito aquí; doña Mildred Corbett Dawney de Mackinlay, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.170.918, domiciliada en la calle Wineberg número 3272, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Eduardo Dawney, soltero, argentino, con cédula de identidad número 2.860.109, domiciliado en la calle L. Martínez número 355, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña María Luisa Dawney de Judd, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.170.919, domiciliada en la calle Rawson número 3113, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todas las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Jaime Alejandro y Jorge Miguel Corbett, en los siguientes caracteres: el primero en nombre y representación de don Pedro Rodrigo Corbett, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.562.555, domiciliado en la Estancia "San Jorge", de la localidad de "Ceibalito", Provincia de Salta, a mérito del Poder Especial otorgado por escritura pasada al folio 4181, de este protocolo corriente y registro, con fecha doce de mayo próximo pasado, con facultades expresas para este acto. Y el segundo lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, piso séptimo, personería que justifica con el Poder General que dicha sociedad le otorgara por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de esta ciudad don Delfín Rueda, al folio dos mil doscientos treinta y dos del registro trescientos doce a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, que en testimonio original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio ocho mil doscientos sesenta y seis de este protocolo corriente. Declaran los señores Jaime Alejandro y Jorge Miguel Corbett, que sus mandatos se encuentran vigentes en todas sus partes, y que no les han sido limitado en forma alguna. Y en tales caracteres los comparecientes exponen: Que el día doce de mayo próximo pasado, todos actuando por sí, incluso el señor Pedro Rodrigo Corbett y haciéndolo además el señor Jorge Miguel Corbett en nombre y representación de la sociedad "Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Unity Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil quinientos treinta y ocho, de fecha veintiséis de julio último. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante la transcripción en este Registro, del acta constitutiva, texto de los estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número cuarenta y cuatro mil treinta y dos de dicha Inspección que exhiben, son del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Miguel Corbett, en nombre y representación de Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, Eduardo Howard Corbett, Dorotea María Botting de Creiger, Jorge Miguel Corbett, Jaime Alejandro Corbett, María Dere Corbett de Murchison, Pedro Rodrigo Corbett, Mildred Corbett Dawney de Mackinlay, María Luisa Dawney de Judd y Carlos Eduardo Dawney, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNITY SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Agrícola Ganadera e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 120.000, representado por 1.200 acciones de pesos Ley 100 valor nominal cada una dividido en 12 series: e) El directorio está compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que correesponde al directorio será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias de un voto, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Corbett Hnos. S. C. A. 222 — Ordinar. 1 voto — pesos 2.200; 2) Eduardo Howard Corbett 2 " " — $ 20; 3) Dorotea M. Botting de Creiger 2 — " " — $ 20; 4) Jorge Miguel Corbett 2 — " " $ 20; 5) Jaime Alejandro Corbett 2 — " — " — $ 20; 6) María Dere Corbett de Murchison 2 — " " — $ 20; 7) Pedro Rodrigo Corbett 2 — " " — $ 20; 8) Mildred Corbett Dawney de Mackinlay 2 — " " — $ 20; 9) María Luisa Dawney de Judd 2 — " " — $ 20; 10) Carlos Eduardo Dawney 2 — " " — pesos 20 — 240 — $ 2.400. Se deja constancia que los aportes de las señoras Dorotea María Botting de Creiger, María Dere Corbett de Murchison, Mildred Corbett Dawney de Mackinlay y María Luisa Dawney de Judd, son con sus bienes propios. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Dere Corbett de Murchison; Vicepresidente a Jorge Miguel Corbett; Vocales a Jaime Alejandro Corbett; Suplentes a... Síndico titular a Dr. Federico Edmundo Mackinlay y Síndico suplente a Carlos Eduardo Dewney. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Federico Edmundo Mackinlay y Jorge Miguel Corbett a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Jorge M. Corbett. Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 133385093. Firmado: Jorge M. Corbett. María D. Murchison. Eduardo H. Corbett. P. R. Corbett. Mildred C. D. Mackinlay. Dorotea M. B. de Creiger. C. E. Dawney. J. Coorbett. M. L. Judd. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013385095. Hay una firma y un sello que dice: Elida Oroño, escribana, autorización Nº 406". — "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. En mi carácter de escribana pública con autorización Nº 406. Certifico: Que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el Sr. Jorge Miguel Corbett en el carácter de apoderado de Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, segun poder que con facultades suficientes pasó ante el escribano de esta ciudad don Alfredo Rueda, (h.), al folio 5114, el día 4 de noviembre de 1971 y que en testimonio original tengo a la vista. El firmante es persona de mi conocimiento, doy fe. El requirimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 46 del libro Nº 1. Hay una firma y un sello que dice: Elida Oroño, escribana. Autorización Nº 406". — "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. En mi carácter de escribana pública con autorización número 406. Certifico que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los Sres. Jorge Miguel Corbett, Eduardo Howard Corbett, Dorotea María Botting de Creiger, Jaime Alejandro Corbett, María Dere Corbett de Murchison, Pedro Rodrigo Corbett, Mildred Corbett Dawney de Mackinlay María Luisa Dawney de Judd y Carlos Eduardo Dawney quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62 y 64 del libro Nº 1. Raspado: Jorge, y, por, vale. Hay una firma y un sello: Elida Oroño, escribana. Autorización Nº 406". ..."Iniciado el 18|5|1972. Buenos Aires, 26 jul. 1972. Visto: el Expediente número 44.032, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unity Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.538. "Es copia fiel, doy fe. Los comparecientes en sus respectivos caracteres ratifican en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicitan del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los Registros correspondientes, así como todos aquéllos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de setecientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado que asciende a ciento veinte mil pesos de la misma ley. Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican de su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: en, cada, una, nominal, series, persona, personas, plazo, representado, En, del, del, Síndico, vale. Entrelíneas: 6, vale. Sobrerráspado plazo, interesado, vale. Eduardo H. Corbett, Dorotea M. B. de Creiger. María D. Murchison. Jorge M. Corbett. J. Corbett. C. E. Dawney. Mildred C. D. Mackinlay. M. L. Judd. Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ocho mil trescientos cuarenta y dos del Registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, en la presente fotocopia constante de nueve fojas útiles que inicialo y sello las ocho primeras y firmo y sello la presente y última, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. A. Hueyo. (Escribano). Escritura de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria. Nº 1.528. — Buenos Aires, setiembre 29

$ 324.— e.3|11 Nº 60.260 v.3|11|72

Establecimientos Sarmiento

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Eduardo Howard Corbett, viudo, británico, con cédula de identidad número 3.362.159, domiciliado en la calle Montevideo número 1722, de esta ciudad; doña Dorotea María Botting de Creiger, casada, argentina, con cédula de identidad número 1.321.993, domiciliada en la calle R. de Elizalde número 2848, de esta ciudad; don Jorge Miguel Corbett, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.119.228, domiciliado en la calle Calcagno número 666, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Alejandro Corbett, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.403.226, domiciliado en la calle Lope de Vega número 148; doña María Dere Corbett de Murchison, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.562.554, domiciliada en la calle Calcagno número cuarenta y cinco, estos dos últimos también de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, los tres de tránsito aquí; doña Mildred Corbett Dawney de Mackinlay, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.170.918, domiciliada en la calle Wineberg número 3272, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Eduardo Dawney, soltero, argentino, con cédula de identidad número 2.860.109, domiciliado en la calle L. Martínez número 355 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Luisa Dawney de Judd, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.170.919, domiciliada en la calle Rawson número 3113, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todas las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Jaime Alejandro y Jorge Miguel Corbett, en los siguientes caracteres: El primero en nombre y representación de don Pedro Rodrigo Corbett, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.562.555, domiciliado en Estancia "San Jorge", de la localidad de "Ceibalito", Provincia de Salta, a mérito del poder especial otorgado por escritura pasada al folio cuatro mil ciento ochenta y tres de este protocolo corriente y Registro, con fecha doce de mayo próximo pasado, con facultades expresas para este acto. — Y el segundo, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Corbett Hermanos. Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número 267, piso séptimo, personería que justifica con el poder general que dicha sociedad le otorgara por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano de esta ciudad don Delfín Rueda, al folio dos mil doscientos treinta y dos del registro trescientos doce, a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, que en su testimonio original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a esta escritura. — Declaran los señores Jorge Miguel y Jaime Alejandro Corbett que sus mandatos se encuentran vigentes en todas sus partes, y que no le han sido limitado en forma alguna. — Y en tales caracteres los comparecientes exponen: Que el día doce de mayo próximo pasado, todos actuando por sí, incluso el señor Pedro Rodrigo Corbett y haciéndolo además el señor Jorge Miguel Corbett en nombre y representación de la sociedad "Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", constituyeron provisoriametne una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimientos Sarmiento, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil quinientos treinta y siete, de fecha veintiséis de julio último. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante la transcripción en este registro, del acta constitutiva, texto de los estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro de dicha Inspección, que exhiben, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Miguel Corbett, en nombre y representación de Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, Eduardo Howard Corbett, Dorotea María Botting de Creiger, Jorge Miguel Corbett, Jaime Alejandro Corbett, María Dere Corbett de Murchison, Pedro Rodrigo Corbett, Midred Corbett Dawney de Mackinlay, María Luisa Dawney de Judd y Carlos Eduardo Dawney, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS SARMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Agrícola. Ganadera e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernada y cría de ganados, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ ley 120.000, representado por 1.200 acciones de $ ley 100 valor nominal cada una, dividido en 12 series: e) El directorio está compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración — Monto. — 1) Corbett Hnos. S.C.A. 222 — Ord 1 voto — $ 2.220. — 2) Eduardo Howard Corbett 2 — " " — $ 20. — 3) Dorotea M. Botting de Creiger 2 — " — $ 20. — 4) Jorge Miguel Corbett 2 — " — $ 20. — 5) Jaime Alejandro Corbett 2 — " — $ 20. — 6) María Dere Corbett de Murchison 2 — " — $ 20. — 7) Pedro Rodrigo Corbett 2 — " — $ 20. — 8) Mildred Corbett Dawney de Mackinlay 2 — " — $ 20. — 9) María Luisa Dawney de Judd 2 — " — $ 20. — 10) Carlos Eduardo Dawney — 2 — " — $ 20. — 240. — $ 2.400. Se deja constancia que los aportes de las señoras Dorotea María Botting de Creiger, María Dere Corbett de Murchison, Mildred Corbett Dawney de Mackinlay y María Luisa Dawney de Judd, son con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Alejandro Corbett — Vicepresidente a Jorge Miguel Corbett. Vocales a Carlos Eduardo Dawney — Suplentes a... — Síndico titular a Dr. Federico Edmundo Mackinlay y Síndico suplente a Carlos Eduardo Dawney. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Federico Edmundo Mackinlay y Jorge Miguel Corbett a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jorge M. Corbett. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número 013622002. — Firmado: Jorge M. Corbett — María D. Murchison. — Eduardo H. Corbett — P. R. Corbett. — Dorotea M. B. de Creiger. — Mildred C. D. Mackinlay. — C. E. Dawney — M. L. Judd. — J. Corbett. — Firmas registradas en el sello de actuación notarial Nº 0136622004. — Hay una firma y un sello que dice: Elida Oroño — Escribana — Autorización Nº 406". — "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406. — Certifico que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el Sr. Jorge Miguel Corbett en el carácter de apoderado de Corbett Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones según poder que con facultades suficientes pasó al folio 5114 el día 4 de noviembre de 1971 ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo Rueda (h.) que en testimonio original exhibe. — El firmante es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 86 del Libro Nº 1. — Raspado: exhibe — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: "Elida Oroño — Escribana — Autorización Nº 406". — Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406. — Certifico que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los Sres. Jorge Miguel Corbett — Eduardo Howard Corbett — Dorotea María Botting de Creiger — Jaime Alejandro Corbett — María Dere Corbett de Murchison — Pedro Rodrigo Corbett — Mildred Corbett Dawney de Mackinlay — María Luisa Dawney de Judd — Carlos Eduardo Dawney, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 88 — 90 — 92 94 — 96 — 98 — 100 — 104 y 102 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño — Escribana — Autorización Nº 406". — "Buenos Aires, 26 Jul. 1972 — Iniciado el: 18.5.1972. — Visto: el expediente Nº 44.034, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Sarmiento, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2537". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes en sus respectivos caracteres ratifican en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicitan del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiera para su funcionamiento legal. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de setecientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado que asciende a ciento veinte mil pesos de la misma ley. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Capital — autorizante — 2.170.918 — los señores — El — el — si — Miguel — cumplimentar — Constitución — Murchison — explotación — Mackinlay — Mackinlay — Dawney — Sociedad — liquidas — administración — cancelado — Inmobiliaria — autorizante — setecientos veinte — los señores — Vale. — Entre líneas: Jaime Alejandro y — primero — segundo y — Jaime Alejandro — Vale. — Jorge M. Corbett. J. Corbett. — C. E. Dawney. — Eduardo H. Corbett. — Dorotea M. B. de Creiger — María D. Murchison. — Mildred C D. Mackinlay — M. L. Judd. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ocho mil doscientos sesenta y seis del registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, en la presente fotocopia constante de nueve fojas útiles que inicialo y sello las ocho primeras y firmo y sello la presente y última, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. Hueyo. — (Escribano) — Escritura Nº 1519.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327.— e.3|11 Nº 60.261 v.3|11|72

Ge.Ma.T
(General Marítima de Transportes)

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 745. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la ciudad de Avellaneda. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen, don Adalberto Esteban J. Janisch Cabot, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Quinteiro, con Libreta de Enrolamiento número 4.835.612, domiciliado en Acevedo 260, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Humberto Turro, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.785.295, domiciliado en Caracas 4668, departamento 2, de la Capital Federal; don Alberto Naval, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Spano con Libreta de Enrolamiento número 1.743.312, domiciliado en 14 de Julio 3123, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Delfín Gallo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 2.137.237, domiciliado en General Frías 485, Lomas de Zamora; don Antonio Lojo Romero, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.656.572, domiciliado en Quintana 583, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Elida Alicia Gori de Rizzo, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Rizzo, con Libreta Cívica número 3.181.536, domiciliada en Basavilbaso 1021, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo José Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Barrera, con Libreta de Enrolamiento número 2.798.225, domiciliado en Belgrano 1816, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña María de las Mercedes Janisch, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.654.405, domiciliada en Acevedo 260, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Luis Antonio Maraciotola, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.030.648, domiciliado en Chascomús 989, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Mario Antonio Dubini, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.020.595, domiciliado en Pedro Morán 2147, de la Capital Federal; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, y exponen. Que por acta de fecha 3 de agosto de 1972, constituyeron una sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ge. Ma. T. (General Marítima de Transportes) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Paraná 489, primer piso, oficina 4, y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-44.808, en el cual previo los trámites de estilo se dictó la resolución número 2.839, de fecha 8 de setiembre de 1972 por la cual se autoriza el funcionamiento con carácter de Anónima de la expresada Sociedad, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del Artículo 319, del Código de Comercio, y que a los fines de cumplir con esa disposición legal vienen por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva de la Sociedad. — Los Estatutos aprobados de la misma, y la resolución de la inspección de personas jurídicas, todo lo cual copiado por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres (3) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, (1972), se reúnen los señores Adalberto Esteban J. Janisch Cabot, Carlos Humberto Turro, Alberto Naval, Carlos Delfín Gallo, Antonio Lojo Romero, Elida Alicia Gori de Rizzo, Osvaldo José Pérez, María de las Mercedes Janisch, Luis Antonio Maraciotola y Mario Antonio Dubini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GE. MA. T. (GENERAL MARITIMA DE TRANSPORTES) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Constituirse en distribuidor en el país y/o en el extranjero de combustibles y lubricantes de todo tipo, en especial y en particular de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales y/o Secretaría de Estado de Energía, y/o quien en el futuro los sustituya, reemplace o represente, utilizando para ello todo tipo de transporte que para ese fin sea necesario, ya sea marítimos, aéreos, o terrestres. — Importar, exportar, fraccionar, publicitar, promover, comprar, vender, permutar en el país y/o en el extranjero todo tipo de productos y/o materias primas realizando todas las operaciones necesarias a tal fin, especialmente las requeridas por la o las Empresas del Estado Nacional de las cuales pueda llegar a constituirse, en representante, distribuidora, agente y/o mandataria, pudiendo en cualquier caso constituirse en representante, distribuidora, agente y/o mandataria exclusiva de empresas y/o reparticiones del Estado Nacional y/o privadas y/o mixtas de toda una línea determinada de productos creados o a crearse y/o marcas de Empresas y/o reparticiones del Estado Nacional y/o privadas y/o mixtas. — Asimismo podrá realizar todo tipo de representaciones, comisiones y/o consignaciones como también habilitar libre de gastos el y/o los depósitos y/o estaciones

marítimas y|o fluviales necesarias para almacenar productos propios de su representada en cualquier zona, puerto y|o punto del país. — Crear sucursales con igual e idéntico fin para obtener como meta la mejor distribución y canalización a los usuarios de los productos que pudiera comercializar y|o abastecer. —

Industrial: La elaboración, fraccionamiento y refinación de productos y subproductos de la industria petroquímica y|o metalúrgica y|o electrometalúrgica. — Financiera: Aportar capitales propios y|o ajenos con o sin garantía real o personal a particulares y|o sociedades dentro y|o fuera del país para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. —

Realizar operaciones de crédito dentro y|o fuera del país y negociar títulos y acciones. — Comprometerse a trasladar directamente a los usuarios todo crédito que por mercaderías pudiera gozar de su representada de acuerdo a las normas en vigor. — No realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Compra y|o venta y|o permuta y|o locación y|o comodato de todo tipo, de inmuebles necesarios para su actividad, ya sea en propiedad exclusiva y|o en condominio, así como también la constitución y|o cancelación de todo tipo de gravamen y|o derecho real sobre los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). — Representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 300 (trescientos pesos), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente o por cualquiera de ellos juntamente con un director en caso de ausencia y|o impedimento quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones nominativas, no endosables de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Adalberto E. J Janisch Cabot. 310, A, $ 9.300. — Carlos Humberto Turro: 310, A, $ 9.300. — Alberto Naval: 310, A, $ 9.300. — Carlos Delfín Gallo: 10, A, $ 300. — Antonio Lojo Romero: 10, A, $ 300. — Elida Alicia Geri de Rizzo: 10, A, $ 300. — Osvaldo José Pérez: 10, A, $ 300. — María de las Mercedes Janisch: 10, A, $ 300. — Luis Antonio Maraciotola: 10, A, $ 300. — Mario Antonio Dubini. 10, A, $ 300. — 1.000. — $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adalberto Esteban J. Janisch Cabot, Vicepresidente a Alberto Naval, Vocales a Carlos Humberto Turro; Suplentes a ... Síndico titular a Contador Público Nacional Roberto Oscar Galano y Síndico Suplente a Contadora Pública Nacional Susana Beatriz Isern. — Cuarto: Autorizar a Adalberto Esteban J. Janisch Cabot y|o Dr. Jorge Federico Sasse y|o Dr. Daniel Ros Garese a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certificadas las firmas en sello de Actuación Notarial número A-013739542. — Hay sello que dice B. Dora Lanza Tanco, Escribana. — Hay una firma ilegible, Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 11. Buenos Aires, 8 set. 1972. — Iniciado el 28|8|1972. — Visto el expediente Nº 44.808, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ge. Ma. T. (General Marítima de Transportes) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma ilegible y un sello que dice Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.839. — Es copia fiel — Y los comparecientes manifiestan que dejan así formalizada la constitución de la Sociedad "Ge. Ma. T. (General Marítima de Transporte) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expida el testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar que la sociedad constituida por este acto, deberá abonar en concepto de impuesto fiscal, correspondiente al capital emitido la suma de mil ochocientos pesos. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Adalberto Esteban J. Janisch Cabot, Carlos Humberto Turro, Alberto Naval, Carlos Delfín Gallo, Antonio Lojo Romero, Elida Alicia Gori de Rizzo, Osvaldo José Pérez, María de las Mercedes Janisch, Luis Antonio Maraciotola, Mario Antonio Dubini. — Ante mí. — Está mi sello: Domingo Pablo Barbe. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número 206 pasó ante mí, al folio 745, del Registro Nº 26 a mi cargo, doy fe. — Sobrerraspado: número, oficina. Esteban, publicitar, almacenar, industria, particulares, endosables, Síndico, diligencias, Inspector, en, el, Público, vueltas. — Enmendado: el, setenta, Financiera, mixtas, abastece, obtener, integración, Alicia, Esteban, 28, constitución. Vale. — Domingo Pablo Barbe, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306. — e.3|11 Nº 60.268 v.3|11|72

Tierras Ranquelinas

SOCIEDAD
ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Eduardo Howard Corbett, viudo, británico, con cédula de identidad número 3.362.159, domiciliado en la calle Montevideo número 1722, de esta ciudad; doña Dorotea María Botting de Creiger, casada, argentina, con cédula de identidad número 1.321.993, domiciliada en la calle R. de Elizalde número 2848, de esta ciudad; don Jorge Miguel Corbett, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.119.228, domiciliado en la calle Calcagno número 666, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Alejandro Corbett, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.403.226, domiciliado en la calle Lope de Vega número 148; doña María Dere Corbett de Murchison, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.562.554, domiciliada en la calle Calcagno número cuarenta y cinco, estos dos últimos también de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, los tres de tránsito aquí; doña Mildred Corbett Dawney de Mackinlay, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.170.918, domiciliada en la calle Wineberg número 3272, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Eduardo Dawney, soltero, argentino, con cédula de identidad número 2.860.109, domiciliado en la calle L. Martínez número 355, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Luisa Dawney de Judd, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.170.919, domiciliada en la calle Rawson número 3113, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todas las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Jaime Alejandro y Jorge Miguel Corbett, en los siguientes caracteres: el primero en nombre y representación de don Pedro Rodrigo Corbett, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.562.555, domiciliado en la Estancia "San Jorge", de la localidad de "Ceibalito", Provincia de Salta, a mérito del Poder Especial otorgado por escritura pasada al folio cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de este protocolo corriente y Registro, con fecha doce de mayo próximo pasado, con facultades expresas para este acto. — Y el segundo lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número 267, piso séptimo, personería que justifica con el Poder General que dicha sociedad le otorgara por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad, don Delfín Rueda, al folio dos mil doscientos treinta y dos del Registro trescientos doce, a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, que en testimonio original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio ocho mil doscientos sesenta y seis de este protocolo corriente. — Declaran los señores Jaime Alejandro y Jorge Miguel Corbett que sus mandatos se encuentran vigentes en todas sus partes, y que no les han sido limitado en forma alguna. — Y en tales caracteres, los comparecientes exponen: Que el día doce de mayo próximo pasado, todos actuando por sí, incluso el señor Pedro Rodrigo Corbett y haciéndolo además el señor Jorge Miguel Corbett en nombre y representación de la sociedad "Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Tierras Ranquelinas, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil quinientos treinta y cinco, de fecha veintiseis de julio último. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto de los Estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número cuarenta y cuatro mil treinta y uno de dicha Inspección, que exhiben, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Miguel Corbett, en nombre y representación de Corbett Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, Eduardo Howard Corbett, Dorotea María Botting de Creiger, Jorge Miguel Corbett, Jaime Alejandro Corbett, María Dere Corbett de Murchison, Pedro Rodrigo Corbett, Mildred Corbett Dawney de Macklinlay, María Luisa Dawney de Judd, y Carlos Eduardo Dawney, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TIERRAS RANQUELINAS, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: Agrícola Ganadera e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícola ganaderas e inmobiliarias. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ ley 120.000.— representado por 1.200 acciones de $ Ley 100 valor nominal cada una, dividido en 12 series. — e) el directorio está compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias de un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Corbett Hnos. S. C. A. 222 — Ordinarias 1 voto $ 2.220. — 2) Eduardo Howard Corbet — 2 — " " $ 20.—; 3) Dorotea M. Botting de Creiger 2 — " " — $ 20. — 4) Jorge Miguel Corbett — " " — $ 20.—; 5) Jaime Alejandro Corbett 2 — " " — $ 20—; 6) María Dere Corbett de Murchison 2 — " " — $ 20.—; 7) Pedro Rodrigo Corbett — 2 — " " — $ 20.—; 8) Mildred Corbett Dawney de Mackinlay — 2 — " " — $ 20.—; 6) María Luisa Dawney de Judd 2 — " " — $ 20.—; 10) Carlos Eduardo Dawey 2 — " " — $ 20.— 240.— $ 2.400.—. Se deja constancia que los aportes de las señoras Dorotea María Botting de Creiger; María Dere Corbett de Murchison; Mildred Corbett Dawney de Mackinlay y María Luisa Dawney de Judd, son con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dorotea María Botting de Creiger; Vicepresidente a Jorge Miguel Corbett. — Vocales a. — Suplentes a. — Síndico titular a Dr. Federico Edmundo Mackinlay y Síndico suplente a Carlos Eduardo Dawney. — Cuarto: autorizar a los señores Dr. Federico Edmundo Mackinlay y Jorge Miguel Corbett a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jorge M. Corbett. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 013385097 — Firmado: Jorge M. Corbett. — María D. Murchison. — Eduardo H. Corbett — P. R. Corbett. — Mildred C. D. Mackinlay. — Dorotea M. B. de Creiger. — C. E. Dawney. — J. Corbett. — M. L. Judd. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013385099. — Hay una firma y un sello que dice: Elida Oroño. Escribana. Autorización número 406". — "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406, Certifico: Que la firma que figura en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por el Sr. Jorge Miguel Corbett, en el carácter de Apoderado de Corbett Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones según poder que con facultades suficientes pasó ante el Escribano de esta Ciudad don Alfredo Rueda, hijo, al filio 5114 el día 4 de noviembre de 1971 y que en testimonio original tengo a la vista. — El firmante es persona de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 66 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello que dice: Elida Oroño — Escribana — Autorización Nº 406" — "Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — En mi carácter de Escribana Pública con autorización Nº 406, Certifico que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los Sres. Jorge Miguel Corbett — Eduardo Howard Corbett — Dorotea María Botting de Creiger — Jaime Alejandro Corbett — María Dere Corbett de Murchison — Pedro Rodrigo Corbett — Mildred Corbett Dawney de Mackinlay — María Luisa Dawney de Judd — Carlos Eduardo Dawney, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 68 — 70 — 72 — 74 — 76 — 78 — 80 — 82 y 84 del libro Nº 1. — Hay una firma y un sello: Elida Oroño — Escribana — Autorización Nº 406". ... "Buenos Aires, 26 jul. 1972. — Iniciado el: 18|5|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.031, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tierras Ranquelinas Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. - Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector Gral. de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2535". — Es Copia Fiel, doy fe. — Los comparecientes, en sus respectivos caracteres, ratifican en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicitan del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los Registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de setecientos veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado que asciende a ciento veinte mil pesos de la misma ley. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Mildred — Acciones — dicha — 240 — propios — O. Público — Jorge — liquidación — celebrar — ejercida — sociales — resoluciones — d) — Corbett — 69 — Buenos — autorizante — retiene — Vale. — Entre líneas: En — Vale. — Eduardo H. Corbett. — Dorotea M. B. de Creiger. — Jorge M. Corbett. — María D. Murchison. — J. Corbett. — C. E. Dawney. — Mildred C. D. Mackinlay.

— M. L. Judd. — Hay una sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ocho mil doscientos setenta y cinco del Registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio, en la presente fotocopia constante de nueve fojas útiles que inicialo y sello las ocho primeras y firmo y sello la presente y última en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A Hueyo, (Escribano) — Escritura número 1.520. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1072. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327.— e.3|11 Nº 60.262 v.3|11|72

Hosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 11 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Horacio M. Stefani, al folio 1711 del Registro Nº 171 de su adscripción, se protocolizaron los Estatutos de "Hosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria". — Número Ochocientos treinta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, compareció el señor Horacio Jorge Menéndez, titular de la libreta de enrolamiento número 4.353.360, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores doña Zulma Mercedes Alvarez de Menéndez, con libreta cívica número 2.767.682, casada, argentina, maestra normal, domiciliada en la calle Malabia númro 2260, doña Alicia Josefina Menéndez de Onzari, con libreta cívica 3.235.578, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Rawson número 667; don Orlando Roque Onzari, titular de la libreta de enrolamiento número 4.089.472, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Rawson número 667; doña Zulema Felipa Menéndez, con libreta cívica número 510.306, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Rawson 667; doña María Graciela Zucconi, con libreta cívica número 3.008.894, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Cuenca 2844; don Héctor Simone, titular de la libreta de enrolamiento número 4.799.887, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número 1290; doña Rosa Hilda Negri de Gret, con libreta cívica número 1.901.988, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Cuenca número 3990; don José Antonio Artuso, titular de la libreta de enrolamiento número 4.256.725, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número 1738; y don Alberto Emilio Mechetti, titular de la libreta de enrolamiento número 4.200.883, casado, argentino, docente, domiciliado en la calle Yerbal 855, todos los otorgantes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgan, según escritura de fecha 12 de mayo de 1972, pasada ante mí, al folio 762 de este mismo Registro, protocolo corriente, con facultad bastante para este acto, de que certifico, mandato que asegura el compareciente no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna. — Y en tal virtud, el señor Horacio Jorge Menéndez, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado de fecha 12 de mayo del año en curso, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron la constitución de una sociedad anónima a girar en esta plaza bajo el rubro de "Hosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", cuyo estatuto se ajustaría a las especificaciones del "Formulario Especial I. G. P. J.", el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos suscripto por todos los comparecientes fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número A.44066. — Que la citada dependencia, subsanadas las observaciones formuladas a fojas once y catorce de las actuaciones administrativas citadas, referentes a la actividad industrial de la empresa —punto c) del artículo primero del acta constitutiva y artículo tercero de los estatutos— por Resolución I. G. P. J. número 2.754, dictada con fecha 31 de agosto del corriente año, autorizó a la entidad para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|tres y cuatro|siete respectivamente de las indicadas actuaciones administrativas, con las modificaciones corrientes a fojas quince|dieciséis de las mismas, como así también la resolución aprobatoria dictada a fojas diecisiete, documentación que en sus originales tengo a la vista para este acto y transcripta íntegramente, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los Sres. don Horacio Jorge Menéndez, doña Zulma Mercedes Alvarez de Menéndez, doña Alicia Josefina Menéndez de Onzari, don Orlando Roque Onzari, doña Zulema Felipa Menéndez, doña María Graciela Zucconi, don Héctor Simone, doña Rosa Hilda Negri de Gret, don José Antonio Artuso y don Alberto Emilio Mechetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HOSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración serán de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: Fabricación y distribución de casas premoldeadas o prefabricadas y materiales de la construcción en general y todos los ramos anexos que directamente se vinculen con los mismos, y construcción, reconstrucción y conservación de todo tipo de edificios. — c) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos bosques, terrenos y fncas, como asimismo realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros. — d) Constructora: Construcción de edificios, obras viales, desagües, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. — e) Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y de créditos prendarios, y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios.

— Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, incluyendo las explotaciones frutícolas, forestales, avícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal, que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las mismas serán ordinarias, al portador y con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto Menéndez, Horacio Jorge 200 — 200. — Alvarez de Menéndez, Zulma Mercedes, 200 — 200. — Menéndez de Onzari, Alicia Josefina 200 — 200. — Onzari, Orlando Roque 200 — 200. — Menéndez, Zulema Felipa 200 — 200. — Zucconi, María Graciela 200 — 200. — Simone Héctor 200 — 200. — Negri de Gret, Rosa Hilda 200 — 200. — Artuso, José Antonio 200 — 200. — Mechetti, Alberto Emilio 200 — 200. — (Total suscripción acciones) 2.000. — (Total integración monto) 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Jorge Menéndez: Vicepresidente a Zulma Mercedes Alvarez de Menéndez; Vocales a Alberto Emilio Mechetti; Suplentes a...; Síndico titular a José Antonio Artuso y Síndico suplente a Oscar Zoilo Alvarez. — Cuarto: Autorizar a don Horacio Menéndez y a don José Joaquín Vilagut, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Horacio Menéndez — Zulema de Menéndez, A. de Onzari — O. Onzari — Zulema Menéndez — M. G. Zucconi — H. Simone — Rosa H. N. de Gret — J. A. Artuso — A. M. Mechetti. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de actuación notarial número 01358732. — Hay un sello. — Horacio M. Stefani, escribano. — H. Stefani. — "Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. don Horacio Jorge Menéndez, doña Zulema Mercedes Alvarez de Menéndez, doña Alicia Josefina Onzari, doña Zulema Felipa Menéndez, Menéndez de Onzari, don Orlando Roque doña María Graciela Zucconi, don Héctor Simone, doña Rosa Hilda Negri de Gret, don José Antonio Artuso y don Alberto Mechetti, personas de mi conocimiento. — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas número 187 — 195 — 197 — 199 — 215 — 201 — 217 — 191 del libro de Registro de Firmas Nº 1, correspondiente a est Registro de mi adscripción. — Hay un sello — Horacio M. Stefani, escribano. — Una firma. — H Stefani. — Estatutos ...Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.066; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.754. — "Es copia fiel ...Leída que le fue, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — ...Horacio Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: H. Stefani, escribano. — Sobrerraspado: Alberto — estarle — once — dieciséis — Menéndez Vale. — Entre líneas: diques — (Total suscripción acciones) 2.000. — (Total integración monto) 2.000. Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.3|11 Nº 60.311 v.3|11|72

Blakely

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Blakely S. A. I. C. A. y F. Escritura número quinientos noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante comparece el señor Osvaldo Cacace, de nacionalidad argentina, casado, contador, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Tres de Febrero número tres mil doscientos ochenta y cinco de esta ciudad, vecino mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores don Alfredo Antonio Whitelow, argentino, casado en primeras nupcias, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Pedro Goyena novecientos ochenta y seis de Martínez; don Benjamín García Conde, casado, contador, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento ochenta y cinco de Olivos; don Ariel Mario Viale, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa y tres mil trescientos dos, domiciliado en la calle Juncal número dos mil treinta y siete de esta ciudad; don Héctor Adolfo Del Buono, casado, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuatro, domiciliado en Rosario número cuatrocientos setenta y cinco de esta ciudad; don Andrés Juan, argentino, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y siete mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en San Nicolás número cuatro mil setenta dos de esta ciudad; don Rosendo Cárdenes, argentino, contador, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Padilla número doscientos noventa y uno de esta ciudad; don Angel Rafael Vengut, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ciento seis, domiciliado en Talcahuano sesenta y tres de la Capital Federal; don Héctor Hugo Rota, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Caaguazú seis mil setecientos treinta y cinco de esta ciudad y don Ricardo Martínez, argentino, casado, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho, domiciliado en Sebastián Gaboto número mil trescientos cuarenta y cinco de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de apoderado de los mismos, con facultades suficientes lo que acredita con el poder especial otorgado ante mí, con fecha vientinueve de junio del corriente año mil novecientos setenta y dos, que en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. En primer término el compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes, por instrumento privado otorgado en esta ciudad con fecha treinta de junio también de mil novecientos setenta y dos, constituyeron a la sociedad Blakely, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, para la que tramitaron por expediente número A cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, la correspondiente autorización para funcionar, la que fue concedida por la Resolución número dos mil setecientos noventa y cuatro de la referida Inspección General. Agrega el compareciente que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhibe el expediente antes citado del que transcribo los textos tal como en definitiva fueron aprobados del acta de constitución y de los estatutoss sociales, como también de la mencionada resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 (treinta) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Alfredo Antonio Whitelow, Benjamín García Conde, Ariel Mario Viale, Osvaldo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono, Andrés Juan, Rosendo Cárdenes, Angel Rafael Vengut, Héctor Hugo Rota y Ricardo Martínez, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida Belgrano 355, 8º piso, de común acuerdo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLAKELY", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación; Comerciales: Mediante la compraventa, fraccionamiento, envase, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas, frutos, mercaderías y productos y|o subproductos alimenticios en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granjas; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías reales y personales permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autori-

nado se fija en la suma de pesos quinientos mil representado por quinientas mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una dividido en cincuenta series de pesos diez mil cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente, actuando individualmente o dos directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos, o sean cien mil acciones equivalentes a un capital de valor nominal de cien mil pesos, que son suscriptas por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Alfredo A. Whitelow 50.000 — "A" — de cinco votos — 5.000; Benjamín García Conde 10.000 — "A" — de cinco votos — 1.000; Ariel Mario Viale 5.000 — "A" de cinco votos — 500; Osvaldo Cacace 5.000 — "A" — de cinco votos — 500; Héctor Adolfo Del Buono 5.000 — "A" de cinco votos — 500; Andrés Juan 5.000 — "A" de cinco votos — 500; Rosendo Cárdenes 5.000 — "A" — de cinco votos — 500;; Angel Rafael Vangut 5.000 — "A" — de cinco votos — 500; Héctor Hugo Rota 5.000 — "A" — de cinco votos — 500; Ricardo Martínez 5.000 — "A" de cinco votos — 500. — 100.000 — 10.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de diez mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Alfredo Antonio Whitelow; Vicepresidente a Benjamín García Conde; Vocales a Ariel Mario Viale; Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Cacace, y Síndico suplente a Héctor Adolfo Del Buono. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvallo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono y Angel Rafael Vengut, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Whitelow Alfredo Antonio, Benjamín García Conde, Ariel Mario Viale, Osvaldo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono, Andrés Juan, Rosendo Cardenes, Angel Rafael Vengut, Héctor Hugo Rota, Ricardo Martínez. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A013751932. Bs. As., 30 de junio de 1972. José L. del Campo. Hay un sello que dice: José Luis del Campo, escribano. Siguen certificación notarial soobre autenticidad de firmas... Buenos Aires, 5 sep. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.670, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General le Personas Jurídicas, resuelve: — 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Blakely Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), y la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.794. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista como se ha expresado, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento queda definitivamente constituida la sociedad "Blakely Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe. Enrique Maschwitz (escribano). — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.3|11 Nº 60.351 v.3|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



Dima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Di Francescantonio, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaboto Nº 1379, de esta Capital Federal y Norberto Marré, argentino, casado, domiciliado en la calle General Molina número 478, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por medio del presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "DIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Gaboto número 1077, de esta Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio para el cumplimiento de su objeto, estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico, calderería y soldadura, ya sea naval o terrestres, herrería de obra, compra y venta de materiales y afines, pudiendo en el futuro, extender sus actividades a la realización de toda clase de negocios vinculados con la industria liviana, semi pesada o pesada. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) concurrir a licitaciones, ya sea nacionales o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros; b) constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares; c) solicitar concesiones nacionales, provinciales, municipales o particulares, sea por cuenta propia o ajena, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. Igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invención que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros; d) ejercer la representación técnica comercial y administrativa de sociedades o particulares, explotar la administración de negocios y concurrir en su representación a licitaciones ya sean de obras públicas o de otro género; e) comprar, vender, permutar, edificar y recibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones e inmuebles. Ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales, instituciones bancarias y cualquier otra entidad oficial del país y fuera de él, bajo cualquier forma, ya sean privadamente o en remate público; f) dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras. g) celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, en cuyo caso la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica sin más limitaciones que las que establecen las leyes y este contrato. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben e integran los socios en muebles y útiles, maquinarias, materias primeras, etcétera, de conformidad con el balance practicado al 31 de julio último que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole a cada socio la suma de quince mil pesos equivalente a mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Quinto: Anualmente y al 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general de las existencias de la sociedad. — Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida en forma indistinta por ambos socios La firma social estará a cargo de ambos en forma indistinta e individual. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas serán soportadas en todos los casos en partes iguales. — Octavo: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y escrita del otro socio, renunciando los socios al derecho que le acuerda el artículo doce, inciso dos de la Ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, opdrán sus herederos incorporarse a la Sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuente con la conformidad del socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no quisieren continuar asociados o no tuvieren consentimiento del socio sobreviviente, la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar con la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, debiendo el socio sobreviviente, reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del balance e inventario. — Décimo: Las cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero de excepción. De conformidad con lo que antecede en los artículos mencionados precedentemente, los firmantes dejan constituida la presente sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social, en el lugar y fecha mencionado ut supra. — Firmado: Carlos Di Francescantonio. — Norberto Marré.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.3|11 Nº 57.583 v.3|11|72

Tombari Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edisto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en la sede social de la Empresa Constructora TOMBARI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Remedios Nº 5235, Capital, inscripta el día 13 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4142, al folio Nº 472 del libro Nº 58 de sociedades de responsabilidad limitada, sus únicos integrantes don José Tombari y don Elmo Tombari en la plenitud de sus derechos dicen que a pesar de lo pactado en la cláusula tercera y con razones expuestas se acepta el retiro del socio Elmo Tombari de la sociedad mediante la cesión por su valor nominal de pesos Ley 18.188 de diez pesos cada una de las trescientas cuotas de la que es titular en la referida sociedad a favor de la señora Evarista Escalzo de Tombari, con C. I. Nº 3.088.050, Cap. de nacionalidad argentina, casada, mayor de edad y domiciliada en la calle Remedios Nº 5235, Cap. — La presente cesion se realiza en el precio total y convenido de pesos ley tres mil pagaderos en efectivo en este acto, suma que recibe de la cesionaria quien otorga carta de pago y finiquita con la declaración de que nada tiene que reclamar de los mismos de la sociedad de la que fue integrante y que se considera separado. — Que como consecuencia de esta cesión el capital social de pesos Ley 18.188 será de tres mil el socio José Tombari y pesos Ley 18.188 tres mil la socia Evarista Escalzo de Tombari las que en conjunto forman el capital social, quedando de hecho rectificada la sigla de la sociedad Empresa Constructora Tombari Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada por el siguietne rubro: Empresa Constructora Tombari y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios y|o por ingresos de nuevos socios y finalmente ratifican las restantes cláusulas del contrato original. — Y así lo firman y ratifican en fe de expresa voluntad este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la fecha y lugar ut supra indicado. — Vale. — Número 4142 — José Tombari. — Elmo Tombari. — Evarista Escalzo de Tombari. — Otros si digo: La señora Antonia Biagiotti de Tombari, esposa del señor Elmo Tombari, presta conformidad a la respectiva cesión de cuotas de capital a la señora Evarista Escalzo de Tombari. — Antonia Biagiotti de Tombari. — Enmendado: 4142. — Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.3|11 Nº 57.523 v.3|11|72

Buscaglia y García Rabadan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 11|8|72 sus únicos socios señores Herminio Alejandro Buscaglia (h.) y Ramón García Rabadan han dispuesto la disolución anticipada con efecto retroactivo al 31|12|71 de "BUSCAGLIA Y GARCIA RABADAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 29|4|59 bajo el Nº 748 al folio 473 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo sido designados liquidadores los señores Herminio Alejandro Buscaglia y Ramón Garcíi Rabadan, con domicilio en Nazca 46, 4º 13, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.3|11 Nº 57.413 v.3|11|72

Mar-Can

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Mario Osvaldo Pontieri, argentino, de cuarenta y seis (46) años de edad, industrial, domiciliado en Andrés Lamas 1546, Dto. "3", L. E. Nº 4.468.754, casado en primeras nupcias con Catalina Demetrio y Graciela Canziani, argentina, soltera, de veinticuatro (24) años de edad, comerciante, L. C. Nº 5.754.546, domiciliada en Humboldt 406, Ramos Mejía, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación de "MAR - CAN, S. R. L.". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Andrés Lamas 1564, Dto. "3", Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se instalen en el territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de establecimientos mecánicos, para la reparación, rectificación, ajuste, afinación e instalación de motores y maquinarias en general. — Especialmente la explotación de talleres para reparación y mecánica general y completa de automotores, maquinarias y motores a explosión. — La precedente enumeración deberá entenderse con carácter taxativo y limitativo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de julio de 1972 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios aportan íntegramente en máquinas, muebles y mercaderías por su valor en plaza en un todo de acuerdo con el inventario y valuación que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Los aportes societarios referidos se integran de la si-

guiente manera: a) El señor Mario Pontieri aporta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) representados por dos mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una; b) La señorita Graciela Canziani aporta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.—), representados por quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes en el carácter de gerentes se encuentran ampliamente facultados para el uso de la firma social, debiendo a tales efectos usar la firma personal precedida del sello correspondiente a la razón social. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo requiera para la discusión, avaluación o análisis de los negocios sociales. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Es decir, el cincuenta por ciento (50 o|o) para cada uno de los socios. — Octavo: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, sea de particulares o de bancos oficiales o privados, sociedades financieras o intituciones análogas; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, para sí o para terceros, toda clase de derechos reales y constituirlos o desprenderse de ellos; negociar en cualquier forma papeles de comercio; constituir y aceptar depósitos y consignaciones; pagar, cobrar y percibir; intervenir en toda clase de licitaciones y adjudicaciones, públicas o privadas; contratar con instituciones oficiales, organismos descentralizados, autárquicos o autónomos y con particulares así como con sociedades o asociaciones de capital estatal, mixto o privado; otorgar y aceptar mandatos de cualquier naturaleza; comparecer en juicio por sí o por apoderado ante cualquier tribunal; comparecer ante cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal y contratar con ellas, y, por último, realizar cuantos más actos y operaciones comerciales, industriales y financieras hagan la consecución de los objetivos societarios, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa en modo alguno. — Noveno: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año, y se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observara o impugnara dentro de los quince días corridos de notificado de los mismos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, con todas las facultades que les otorga el presente y las disposiciones legales pertinentes, que se entenderán de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas expresamente en este acto. — Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por los gerentes en forma conjunta. — Onceno: En caso de retiro anticipado de algún socio se practicará un balance en el que se tomarán los bienes del activo por su valor real en plaza, y la parte correspondiente se liquidará al socio en seis (6) trimestres iguales, con más el interés sobre saldos igual al tipo aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — En caso de fallecimiento de algún socio se liquidará a los derecho-habientes su parte en la forma anteriormente descripta. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios será sometida al juicio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los arbitradores designados, antes de laudar, designarán, a su vez, un tercero, para el caso de disenso. — El pronunciamiento de este último deberá limitarse a las cuestiones que le sean sometidas por los arbitradores y no será recurrible sino en el caso de haber fallado fuera de término o con referencia a cuestiones no sometidas. — Conformes con las doce cláusulas que anteceden, ambos otorgantes se ratifican y suscriben el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: G. Canziani. — Mario O. Pontieri. — "Establecimiento Mecánico Mar - Can". — Inventario de Máquinas. — Rectificadora de cigüeñales 1.800 m. — Berco Nº 80, tipo Rac. G. 10. — Motor de piedra Pellizzari Nº 71.017-5 HP-NE 50|4. — Motor Mesada N. E. 10|4-N. 65.592: $ 3.500.—; Rectificadora de cilindros Berco D 33 N. 332. — Serie V 25|4. — Motor Pellizzari N. 95.147, 3 HP: $ 2.500.—; Alesadora de cilindros Berco, tipo WC 150, N. 47, P. A. W. V. 50|6. — Motor 71.083, 5 HP, Pellizzari: $ 2.800; Fresadora N. 1 Petersen Tipo VPU 1 N. 27.351: $ 2.800.—; Agujereadora Schuschard I. A. — Motor Marelli 1 HP, N. 54.102 Tipo A. N. 10|4. — Husillo para cono y mandril vertical con pedestal, $ 900.—; Rectificadora de cilindro portátil Simpliciti, N. 7.039. — Motor Lelord Tipo R Stile 47, N. 548|312: $ 800.—; Alineadora de bielas vertical I. A.: $ 150.—; Torno Volman N. 064 de 2m. con suplementos de 150 mm.; Motor Brown Boveri, N. 385.861, Tipo M. 36|4: $ 2.500.—; Torno Negroni de 500 mm. sobre mesa bandeja, I. A. — Motor 1 HP CEAC, Tipo 3.800, 0138698: $ 1.400.—; Rectificadora de pistones Van Norman, tipo 3B, Motor 1|2 HP, N. 3.140. — Motor piedra N: $ 2.350.—; Agujereadora de mesa, chica con pedestal tubular, Walker Turner, Tipo SB, Motor WT 1 HP, N. 151.328: $ 400.—; Amoladora de dos piedras marca Nevada, con Motor: $ 350.—; Agujereadora taladro de pecho portátil Cincinatti, tipo V. W. 110|220 V. N. 83.625: $ 200.—; Alesadora de bancada Tobín A rp. con cabezal de 2mm. tipo TA 15, N. 9.471.294: $ 2.800.—; Alesadora para casquillos de bancada y bielas Tobín Arp modelo SB, N. 11513576: $ 1.500.—; Dispositivos Berco para alesar camisas Tipo DBC|2, N. 170 B: $ 1.500.—; Rectificadora de asientos de válvulas Vibro Center Tipo C 55, Serie N. 230.123, con caja: $ 800.—; Rectificadora de válvulas con Mesada Black y Decker, IMPUT 600|Watts, tipo FE, Serie N. 350.028 made in England: $ 1.700.—; Tubo oxígeno Drago A 153.233 P 225.570-6 mcub.: $ 120.—; Máquina de escribir Olivetti: $ 350.—; Prensa hidráulica 60 tm. Manley Mgo. División American Chain Co. Inc. 7|39, N. 38.780 B.: $ 550.—; Soldadura Eléctrica vertical P y H, tipo H. 227, Serie N. 213.554, para 200 amperes: $ 2.500.—; Total: $ 32.470.—. Mario O. Pontieri. — G. Canziani. — Los valores atribuidos a los fines que forman el capital societario son los que corresponden a su costo real actual, según resulta de la documentación y comprobantes contables que obran en nuestro poder. — G. Canziani. — M. O. Pontieri.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.3|11 Nº 57.585 v.3|11|72

Taller Fernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Alfonso Pablo Fernández, domiciliado en la calle Urquiza 56, piso 13, departamento "C", Capital Federal, de nacionalidad argentina, con libreta de enrolamiento número 3.094.793, casado con Leonor Josefina Bulfoni, por una parte en adelante llamado "el cedente", y por la otra el señor Oscar Horacio Barrio, domiciliado en la calle Humboldt 1421|25, Capital Federal, de nacionalidad argentina, con libreta de enrolamiento número 411.070, casado con María Esther Gastaldi, en adelante llamado "el cesionario", por la otra, convienen y establecen lo siguiente: Primero: De conformidad a lo establecido en el compromiso de cesión de cuotas celebrados entre los aquí firmantes el día catorce (14) de julio del corriente año mil novecientos setenta y dos (1972) y en cumplimiento a ello, queda expresamente establecido que el cedente cede y transfiere las cuotas de capital que el mismo posee en la firma "TALLER FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del cesionario. — Segundo: El precio de la cesión, se fija, establece y conviene en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, que el cesionario abona al cedente en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Queda expresamente establecido que en el importe de la cláusula segunda del presente convenio, se han incluido todos los importes a que tiene y|o tuviere derecho el cedente por cualquier concepto y|o cantidad tanto de la firma "Taller Fernández Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o del cesionario, ya sea por capital, intereses, utilidades y|o por cualquier otro concepto y que el cedente no tendrá derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto ni cantidad a "Taller Fernández S. R. L." y|o al cesionario y recíprocamente. — Cuarto: Presente en este acto la señora Leonor Josefina Bulfoni de Fernández, libreta cívica número 5.856.916, cónyuge del cedente, presta su más amplia y total conformidad a la cesión a que se refiere el presente no teniendo que formular objeción alguna de ninguna clase e índole al respecto. — Quinto: Presente en este acto el señor Félix Francisco García, presta su expresa conformidad en su carácter de socio de "Taller Fernández Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Cláusula adicional: Queda expresamente establecido que ambas partes se obligan y convienen que deberán firmar todos y cada uno de los documentos y escritos que sean necesarios para lograr la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como así también para concurrir a las oficinas que sean necesarias a tales fines. Queda asimismo establecido que los aquí firmantes se obligan y comprometen por la presente a firmar toda clase de escritos aún modificaciones de cláusulas del presente, tendientes a la inscripción de cesión de las cuotas. — Alfonso Pablo Fernández — Leonor B. de Fernández. — F. García. — O. Barrio. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial número A.013784931. — Hay un sello. — E. Díaz. — Buenos Aires, 31 de julio de 1972 — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 193 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Alfonso Pablo Fernández, doña Leonor Josefina Bulfoni de Fernández, don Oscar Horacio Barrio y don Félix Francisco García, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 544, 545, 546 y 547 del libro número uno. — Hay un sello. — E. Díaz.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.3|11 Nº 57.611 v.3|11|72

Gráfica Baires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: Entre los señores Abel Antonio Alle, Vicente Ramón Bueno y la señorita Neli Etel Croci, todos intgerantes de la sociedad: GRAFICA BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Muñecas número novecientos cuarenta y cinco, conforme el contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día ocho de octubre del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil doscientos ochenta al folio ciento treinta y nueve, del libro sesenta y uno, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido formalizar un contrato de cesión de cuotas de conformidad con las siguientes estipulaciones: Primero: La señorita Neli Etel Croci, vende, cede y transfiere en favor de los señores Abel Antonio Alle y Vicente Ramón Bueno, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad consistentes en 1.000 (un mil) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), o sea pesos Ley 18.188 ($ 10.000) diez mil, cesión, venta y transferencia que se realiza por el valor nominal de las mismas. — Por lo tanto subroga en favor de los adquirentes en todos los derechos y obligaciones que como socio le correspondía en la sociedad. — Al efecto, la señorita Neli Etel Croci, queda desvinculada de la sociedad con efecto retroactivo al día dos de mayo del año un mil novecientos setenta y dos. — Segundo: La señorita Neli Etel Croci, declara ceder y transferir, dentro del precio estipulado en el artículo anterior, los importes que le corresponde por su parte en el Fondo de Reserva Legal. — Tercero: Continúan vigentes todas las cláusulas del contrato social que no resulten modificadas en virtud de lo convenido en este acto. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1972. — Firmado: Abel Antonio Alle; Vicente Ramón Bueno y Neli Etel Croci.

Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.3|11 Nº 57.591 v.3|11|72

South Cross

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

Que, "SOUTH CROSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de $ a. 3.000, a la suma de 40.000 pesos de igual moneda, que los socios aportan en partes iguales, y en consecuencia se modifica el art. 4º del contrato original, bajo esta redacción: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sean veinte mil pesos Ley 18.188 cada socio, correspondiente a dos mil cuotas sociales. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los dos socios en la proporción indicada, en mercaderías, útiles y cuentas a cobrar, todo de acuerdo a un inventario y balance con sus valores, que suscripto por los mismos se agrega al presente como parte integrante. — Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 30 de agosto de 1972.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.3|11 Nº.57.599 v.3|11|72

Frisur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5 de julio de 1972, don Alfredo Cayetano Piacenti, cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Fernando Oliva, cien cuotas de capital suscriptas e integradas de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de un mil (Ley 18.188), con efecto retroactivo al 30 de abril de 1971, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.3|11 Nº 57.593 v.3|11|72

Casa Moragas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, DON Eduardo Emilio Furia, cede su capital societario de treinta y dos mil un pesos con cincuenta centavos ley, dividido en cuotas de $ 10 c|una que posee en "CASA MORAGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Carlos Alberto Del Castillo, argentino, soltero, mayor de edad, vive en Austria Nº 2264, Pº 7º "A" de esta ciudad. — Esta venta se realiza por la suma convenida de pesos argentinos 20.000 que el cedente recibe de conformidad. — En consecuencia renuncia al uso de la firma social y a todo mandato que en ella desempeñaba ya que se considera separado y totalmente desobligado. — Al cesionario se le otorga el uso de la firma social en la forma, modo y prohibiciones contenidas en el art. 5º del contrato original. — Y que el capital de $ 120.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 10, pertenece al señor Manuel Del Castillo, $ 55.997; y a los señores Luis Colombo y Carlos Alberto Del Castillo, pesos 32.001,50 ctvs. a cada uno de ellos, con derecho a acrecer en la cantidad, proporción, aportes, forma y modo que de común determinen. — Se ratifican las demás cláusulas de los contratos anteriores en todo lo que no se oponga a este instrumento del 31 de agosto de 1972.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.3|11 Nº 57.600 v.3|11|72

Perna y Ambrosi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — "Perna y Ambrosi". — Entre los señores Carmelo Francisco Perna, italiano, nacido el 10 de octubre de 1935, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.495.977, con domicilio en Cuenca 1554, primer piso "P", y el señor Santiago Ambrosi, italiano naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.502.603, nacido el 5 de septiembre de 1936, casado, domiciliado en Cuenca 1454, primer piso A; todos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, se conviene en realizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Queda constituida entre los señores Carmelo Francisco Perna y Santiago Ambrosi una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "PERNA Y AMBROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuenca Nº 1550, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse por resolución unánime de los socios. — A tal efecto se tendrán en cuenta las disposiciones legales del Código de Comercio para resolver las situaciones de liquidación anticipada de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la reparación y

arreglo del automóvil, chapa, pintura, reparación de sus accesorios, complementos y afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ($ 10.000) diez mil pesos ley 18.188, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000), totalmente suscripto e integrado por los socios de la sociedad en la siguiente forma: el señor Perna cinco cuotas, o sean cinco mil pesos ley 18.188 y el señor Ambrosi las otras cinco cuotas restantes, o sean cinco mil pesos ley 18.188, de acuerdo al balance firmado por separado que forma parte integrante del presente. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios de la sociedad, quienes asumen las funciones de Gerentes y pueden actuar conjunta, individual y|o alternativamente, obligando con la firma de uno solo de ellos a la sociedad. — Para el cumplimiento de su misión, los gerentes tienen las más amplias facultades de disposición y administración otorgadas por las leyes y el presente sin limitación de ninguna especie, y aun aquellas por las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar o querellar criminalmente. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, distribuyéndose las ganancias y pérdidas en proporción al capital aportado, previa la reserva legal y las que técnicamente correspondan. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — Novena: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial que le fueren aplicables. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — (iFrmado): Carmelo F. Perna. — Santiago Ambrosi.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.3|11 Nº 57.638 v.3|11|72

Talleres Metalúrgicos Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Héctor Carlos Alderete, argentino, casado, con domicilio en Libertad 4220, Florida, de 42 años de edad, L. E. 4.069.517, de profesión industrial y Antonio Buontempo, italiano, casado, domiciliado en Luis Silveyra 3870, Villa Adelina, de 45 años de edad, C. I. 2.264.540, de la provincia de Buenos Aires, y convienen en celebrar y|o constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Roseti Nº 505, Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercadería en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Fabricación de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica y afines. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una ($ 100), que los socios suscriben e integran en este acto, según se detalla a continuación: El Sr. Antonio Buontempo, ciento cincuenta cuotas por valor de quince mil pesos ($ 15.000) que integra totalmente en este acto con aporte de maquinarias y herramientas, libre de todo gravamen y que son aportables por su valor de compra según se desprende de las correspondientes facturaciones; el Sr. Héctor Carlos Alderete ciento cincuenta cuotas por valor de pesos quince mil ($ 15.000) que integra totalmente en eset acto de la siguiente manera: treinta cuotas por valor de tres mil pesos ($ 3.000) en efectivo y ciento veinte cuotas por un valor de doce mil ($ 12.000) con aportes de maquinarias y herramientas, libres de todo gravamen y que son aportables por su valor de compra según se desprende de la correspondiente facturación. Asimismo déjase expresa constancia que la aludida integración se detalle en Balance e Inventario de iniciación que se adjunat al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Los socios dedicarán el mayor esfuerzo posible a la buena marcha de los negocios, no pudiendo participar en ninguna otra actividad que no sea la expresamente aludida en el presente contrato obligándose a su dedicación exclusiva. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 12 de la ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier tipo de negociaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, provincial y|o municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las normas legales vigentes en forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contrataciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782, 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el articuol 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Octava: El día 31 del mes de julio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las Ganancias Líquidas y Realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos habientes, debiéndose unificar su representación en uno cuando se tratare de más de una persona. — Décima: En caso de disolución la liquidación y|o partición será efectuada por los socios en forma conjunta, y la misma se practicará realizando el activo y cancelando el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a la participación de cada uno de ellos en el Capital Social. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firmando de conformidad. — documentos, Raspado, Vale. — Héctor Carlos Alderete. — Antonio Buontempo.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.3|11 Nº 57.601 v.3|11|72

El Platito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y dos, entre los señores Francisco Lacalle, español, casado, C. I. 770.929, 69 años de edad, domiciliado en la calle Cotagaita 151, Wilde (Pcia. de Buenos Aires); Constatino Araujo, español, casado C. I. 1.338.766, 61 años de edad, domiciliado en la calle Gascón 37, 6º piso, Dto. 28, Capital; Manuel Domínguez, español, casado, C. I. 4.880.940, 51 años de edad, domiciliado en la calle Malvinas 99, piso 1º, Dto. 6, Capital; Francisco Lemos Romero, español, casado, C. I. 4.503.920, 41 años de edad, domiciliado en la calle Pje. Francisco Bauzá 2855, Capital; Feliciano Rodríguez, español, soltero, C. I. 1.656.746, 68 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 6155, 4º piso, Dto 27, Capital; Santiago Domínguez González, español, casado, C. I. 3.881.203, 42 años de edad domiciliado en la calle Santiago 6005, Isidro Casanova (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972 que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "EL PLATITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la calle Rivadavia 6193, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, en cualquier otro punto de la República, si así lo resolvieran los integrantes de la sociedad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de bar, copetín y lunch, pudiendo dedicarse a la explotación, compraventa de cualquier otro tipo de comercio, industria, siendo ello enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse la sociedad a la explotación de cualquier otra actividad lícita. — Tercera: El término de duración del contrato es de 10 años con retroactividad a la fecha indicada. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos ley 18.188), dividido en 300 cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, cincuenta (50) cuotas de 100 (cien) pesos cada una, encontrándose integradas la totalidad de los aportes según consta en el balance que se agrega debidamente firmado por los socios y por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que se designarán por un período de dos años elegidos entre los socios, que serán nombrados por el voto de la mayoría de los socios y cuyos nombres se determinarán por acta que se registrará en el Libro de Actas, rubricado, de la sociedad, pudiendo ser removidos, cualquiera de ellos así como también reelectos por otro período similar, por Asamblea, por el voto de la mayoría del Capital Social, sin expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esa misma mayoría, quien pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente el puesto que pasará a desempeñar en la sociedad. — Los mismos harán uso de la firma social anteponiendo la denominación de la sociedad a la firma de cualquiera de ellos para todos los actos y negocios sociales con las facultades que confiere la ley 19.550, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden asimismo, conjuntamente, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier banco oficial, particular o mixto creado o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos, incluso aquellos en que una sola persona (socio o no) pueda con su sola firma obligar a la sociedad adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de los bienes inmuebles, muebles o semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso enajenar bienes propios; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se les autorice, con las limitaciones de la cláusula sexta. — Será suficiente la sola firma de uno de los gerentes para la ejecución de los siguientes actos: librar cheques sobre fondos propios, endosar cheques para su depósito en cuenta corriente de la sociedad, solicitar libreta de cheques y conformar saldos bancarios, firmar vales y conformes de mercaderías y representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tribunales, oficinas nacionales, provinciales y|o municipales, entidades autónomas o autárquicas, en general, así como también representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias. — Sexta: Los gerentes resolverán de común acuerdo las cuestiones relativas a la marcha de los negocios sociales, pero para decidir sobre la venta o transferencia total o parcial del negocio o de otros que la sociedad pueda adquirir en el futuro así como de cualquier propiedad que posea o pueda poseer, se citará a Asamblea y se procederá de acuerdo con lo que resuelva una mayoría del 75 o|o del capital. — Para las cuestiones no previstas expresamente, las resoluciones serán por simple mayoría de capital. — Séptima: Todo socio que no quiera o no pueda colaborar en la atención de los negocios sociales con su trabajo personal, pondrá una persona que lo reemplace, que deberá tener la aprobación de la gerencia, siendo a exclusiva cuenta y responsabilidad del socio los cargos por sueldos, leyes sociales y eventuales indemnizaciones, así como enfermedades que pueda demandar a la sociedad la persona que reemplaza a un socio, así como los gastos que demande a la sociedad el reemplazo de una persona por otra, que reemplace al socio, siendo debitados estos perjuicios a la cuenta personal del socio. — Octava: La gerencia tendrá amplias facultades y atribuciones para ubicar a los demás socios en los puestos de trabajo que consideraren más convenientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo negarse los demás socios a acatar dichas disposiciones. — En caso de que alguno de los socios se negara, se llamará a Asamblea y por mayoría de socios se decidirá la sanción que se aplicará al socio disconforme, que puede ser de apercibimiento y con causa justificada puede llegar a la expulsión de la sociedad. — En este caso la sociedad se hará a cargo de las cuotas de este socio que le serán abonadas de la siguiente manera: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en el término de un año con un interés no mayor del 18 o|o. — Novena: Hasta que el negocio no se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar sobre utilidades líquidas y realizadas, más sumas que las que en mérito de la buena marcha de los negocios la gerencia pueda distribuir. — Los socios que colaboren con su trabajo personal en la sociedad tendrán un retiro determinado por la gerencia, que no podrá tener objeciones de parte de los otros socios. — Décima: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. — Si transcurrido 15 días de la notificación no fueran formuladas observaciones el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se considerará aprobado. — En caso contrario, las impugnaciones deben realizarse expresamente y se citará a reunión de socios, la que por mayoría de capital decidirá su aprobación o rectificación definitiva. — Undécima: De las utilidades que arroje el Balance General se destinará el 5 o|o a Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social y el remanente en la forma proporcional al capital social aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o las reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios en proporción a su capital. — Duodécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que insertarán bajo la firma de todos los socios, las resoluciones tomadas en asamblea según indican las cláusulas quinta, sexta y octava y toda otra que sea necesaria a los fines de la sociedad. — Decimotercera: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — En caso de pérdida del 50 o|o del Capital Social la sociedad resolverá por mayoría de Capital, la conveniencia de reducir el capital o liquidar la sociedad, en cuyo caso se nombrará liquidador, socio o no, para llevar a cabo el cometido. — Se podrá disolver anticipadamente en el caso de que así lo decidiera una mayoría mínima del 75 o|o del Capital Social. — Decimocuarta: Los socios que suscriben este contrato podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas, totales o parciales que libremente convengan, pudiendo asimismo cederlas a terceros ajenos a la sociedad, aptos y con conocimientos para desarrollar ese tipo de actividad y no mayores de 60 años de edad pero en tal caso, deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fechaciente a la gerencia con 30 días de anticipación estableciendo precio y condiciones de oferta. — Los socios se reunirán en Asamblea para determinar si se adquieren o no. — En caso que la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio cedente, las mismas se transfieren a los socios en proporción a sus tenencias; si se decidiera no adquirirlas en partes iguales para todos, se dará preferencia al socio o a los socios que deseen adquirir esas cuotas. — En caso de que ningún miembro de la sociedad optara por adquirir las cuotas del cedente éste quedará en libertad de transferirlas a un tercero en las mismas condiciones ofrecidas a la sociedad. — En caso de variar las condiciones y el precio renace el derecho de los consocios para adquirir las cuotas del saliente, debiendo éste en consecuencia cumplir nuevamente con la comunicación y plazo establecido. — Decimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — En este caso el o los herederos o el curador deberán unificar su representación y ejercer la opción de continuar en la sociedad o transferir su parte en la forma expuesta en la cláusula decimocuarta. — Decimosexta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscite en la aplicación de este contrato, será discernido por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus

domicilios en los indicados al principio del presente, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios seis ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicados. — Fdos.: Francisco Lacalle. — Manuel Domínguez. — Francisco Lemos Romero. — Constantino Araujo. — Santiago Domínguez González. — Feliciano Rodríguez. — Aclaraciones solicitadas sobre contrato de sociedad: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los que suscriben, Francisco Lemos Romero, Santiago Domínguez González, Constantino Araujo, Manuel Domínguez, Francisco Lacalle y Feliciano Rodríguez, por sí mismos y como integrantes de la sociedad "El Platito Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Rivadavia 6193, Capital, a V. S. informan sobre los puntos observados: 1) De acuerdo a lo solicitado en el Art. 11 inc. 1) de la Ley 19.550 la profesión de todos los socios es la de comerciante. — 2) De acuerdo a lo solicitado en el Art. 11 inc. 3) de la citada Ley, en la cláusula segunda del contrato de sociedad queda sin efecto la parte que dice: "...pudiendo dedicarse a la explotación, compraventa de cualquier otro tipo de comercio, industria, siendo ello enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse la sociedad a la explotación de cualquier otra actividad lícita", quedando redactada la cláusula de la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de bar, copetín y lunch, pudiendo dedicarse a la explotación o compraventa de comercios de la misma actividad". — 3) De acuerdo a lo solicitado en el Art. 39 de la citada ley sobre la determinación de los aportes de los socios, los mismos se realizaron como sigue: Francisco Lemos Romero aportó: Vajilla $ 2.000; 1 congeladora Rog-Freon $ 3.000. — $ 5.000. — Santiago Domínguez González aportó: Mercaderías: según detalle incluido en el balance que se adjuntó al contrato $ 1.920; 8 mesas dobles, adheridas a la pared en madera con sus respectivos bancos $ 2.680; Participación en la compra de 16 mesas rectangulares en fórmica valor total $ 3.800. — $ 400. — $ 5.000. — Constantino Araujo aportó: 1 balanza de 10 Kgs. $ 200; 1 toldo metálico externo $ 2.200. Participación en la compra de 16 mesas retangulares en fórmica valor total $ 3.800. — $ 2.600. — $ 5.000. — Francisco Lacalle aportó: 1 máquina licuadora con 2 vasos de licuado $ 150; 1 caja registradora $ 400; 1 equipo combinado crema-café 2 canillas y 2 depósitos, M38 $ 3.330. Participación en la compra de 16 mesas rectangulares valor pesos 3.800. — $ 400; 48 sillas de fórmica $ 720. — $ 5.000. — Manuel Domínguez aportó: 1 heladera Siam comercial pesos 1.500; 1 cortadora de fiambres $ 1.500. Participación en la compra de 1 instalación de madera, valor $ 2.100. — $ 2.000. — $ 5.000. — Feliciano Rodríguez aportó: 1 congeladora Frigomat $ 4.500. Participación en la compra de 16 mesas $ 400. Participación en la compra de una instalación madera $ 100. — $ 5.000 — 4) De acuerdo a lo solicitado en el Art. 51 de la citada ley, se informa que los bienes de inventario aportados por los socios fueron valuados teniendo en cuenta el precio normal en plaza de los mismos. — 5) De acuerdo a lo solicitado en el Art. 70 de la citada ley la cláusula undécima del contrato quedará redactada de la siguiente forma: "De las utilidades que arroje el Balance General, se destinará el 5 % a Reserva Legal, hasta cubrir el 20 % del capital social...". Solicitamos a V. S. habiendo cumplido con las aclaraciones solicitadas, se inscriba el contrato de sociedad y se expida el testimonio correspondiente. Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Aclaración solicitada sobre contrato de Sociedad: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Los que suscriben Francisco Lemos Romero Santiago Domínguez González Constantino Araujo, Manuel Domínguez, Francisco Lacalle y Feliciano Rodríguez, por sí mismos, y como integrantes de la sociedad "El Platito Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Rivadavia 6193, Capital, a V. S. informan sobre el punto observado: De acuerdo a lo solicitado en el Art. 39 de la Ley 19.550, sobre determinación e identificación de los bienes aportados por los socios, los mismos se realizaron como sigue: Francisco Lemos Romero aportó: Vajilla $ 2.000; 1 congeladora Roz-Freon 7 puertas, motor 1 HP - Alternado B-220W Nº 10.073 pesos 3.000. — $ 5.000. — Santiago Domínguez González aportó: Mercaderías, según detalle incluido en el balance que se adjuntó al contrato $ 1.920. 8 mesas dobles, adheridas a la pared, en madera con sus respectivos bancos $ 2.680. Participación en la compra de 16 mesas rectangulares en fórmica, valor total $ 3.800. — $ 400. — $ 5.000. — Constantino Araujo aportó: 1 balanza de 10 Kg., marca Berkel modelo CBA|C año 1936 de 2 platos $ 200; 1 toldo metálico externo pesos $ 2.200. Participación en la compra de 16 mesas rectangulares en fórmica, valor total $ 3.800. — $ 2.600. — $ 5.000. — Francisco Lacalle aportó: 1 máquina licuadora con 2 vasos de licuado marca "El Cóndor" tipo 9-60 Nº 300. — $ 150; 1 caja registradora National A 431 ½ N = 130.590 $ 400; 1 equipo combinado crema-café 2 canillas y 2 depósitos, modelo 38 marca Veigal Nº 4581 10|6|70, pesos 3.330. Participación en la compra de 16 mesas rectangulares fórmica, valor $ 3.800 — $ 400; 48 sillas de fórmica $ 720. — $ 5.000. — Manuel Domínguez aportó: 1 heladera Siam comercial 3 puertas, motor 3|4 HPRPM 595 Nº 22.580 pesos 1.500; 1 cortadora fiambres marca "San Salvador" $ 1.500. Participación en la compra de 1 instalación de madera, valor $ 2.100. — $ 2.000. — $ 5.000. — Feliciano Rodríguez aportó: 1 congeladora mostrador "Frigomat" 6 puertas motor 1 HP B-102 Nº 18350 $ 4.500. Participación en la compra de 16 mesas $ 400. Participación en la compra de 1 instalación madera, valor $ 2.100. — $ 100. — $ 5.000. — Solicitamos a V. S. habiendo cumplido con la aclaración solicitada, se inscriba el contrato de sociedad y se expidan los testimonios correspondientes. Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Inventario general al 1º|7|72. El Platito S. R. L. — Activo. — Bienes de cambio. Mercaderías: 8,4 Kgs. jamón crudo $ 8,40 Kg. $ 70,56; 7,2 Kgs. jamón cocido $ 7,30 Kg. 52,56; 4,2 Kgs. paleta cocida $ 9,80 Kg. $ 41,16; 6,1 matambre $ 7,80 Kg. $ 42,70; 20 Kgs. azúcar $ 2,35 Kg. $ 47.—; 2 Kgs. queso M. del Plata $ 9.20 Kg. $ 18,40; 1 bolsa de papas pesos 75. — $ 75.—; 6 Doc. sifones 1|2 litro $ 2.— doc. $ 12.—; 20 litros aceite $ 2,70 l. $ 54.—; 20 Caj. Pepsi-cola, Paso de los Toros, Mirinda naranja $ 9,12 C $ 182,40; 1 Kg. de té $ 14.— Kg. $ 14.—; 10 cajones cervez Schneider blanca 2|3 $ 16.— C. $ 160; 5 cajones vino León tinto $ 23.— C. $ 115.—; 10 cajones vino El Vasquito $ 23.— C. $ 230.—; 2 Kg. café torrado mezcla $ 14.— C. $ 28.—; 2 Caj. de azúcar Hileret en pancitos $ 22.— c|u. $ 44.—; 1 barril cerveza Quilmes 50 litros $ 1,47 l. $ 73,50; 5 docenas de huevos $ 2,80 doc. $ 14.—; 2 cajas Hesperidina por 26 botellas de 1 litro $ 20,40. — 40,80; 4 cajones vino Cruz del Sur, tinto por 3|4 $ 17,10 — 68,40; 1 cajón Whisky "Old Smugler, por 6 botellas $ 117,36 — 117,36; 2 Kgs. manteca $ 920 — 18,40; 5 cajones Seven-Up mediana $ 9,12 C. — $ 45,60; 1 cajón Americano Gancia $ 25,40 — 25,40; 2 cajones de Cinzano $ 24.— $ 48.—; 2 cajones de Cinzano Oro $ 29.— $ 58.—; 1 cajón Fernet Branca $ 68.— $ 68.—; 6 cajones vino Cuesta del Parral, tinto 3|4 $ 20,80 — $ 124,80; 3 Kgs. limones 1,85 — $ 5,55; 15 Kgs. sal $ 1,35 — 6,75; 10 Kgs. frutas varias $ 18,66 — 1.920. — Bienes de uso: Vajilla $ 2.000; 1 máquina licuadora con 2 vasos de licuado $ 150; 1 caja registradora $ 400; 1 equipo combinado crema-café 2 canillas y 2 depósitos, modelo 38 americano. Sist. Hidropresión, Marca Veigal $ 3.330; 1 congeladora Frigomat con visor $ 4.500; 1 congeladora Rog Freon $ 3.000; 1 heladera Siam comercial 3 puertas $ 1.500; 1 cortadora de fiambres S. Salvador $ 1.500; 1 balanza 10 Kgs. $ 200; 1 toldo metálico externo $ 2.200; 16 mesas rectangulares en fórmica y madera capac. 4 personas $ 3.800; 8 mesas dobles, adheridas a la pared, en madera con sus respectivos bancos pesos 2.680; 1 instalación completa de madera que comprende: 1 mostrador y estanterías para distintos tipos de bebida $ 2.100; 48 sillas de fórmica y plástico con respaldo $ 720. — 28.080. — Total Activo $ 30.000. — Pasivo. — Capital, reservas y resultados. Capital social pesos 30.000. — Total pasivo $ 30.000. — Fdos.: I. Panzer. — F. Rodríguez. — S. Domínguez González. — C. Araujo. — F. Lacalle. — F. Lemos Romero y M. Domínguez.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672. — e.3|11 Nº 57.643 v.3|11|72

S. A. B. Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Cosme Antonio Scordamaglia, italiano, casado, de treinta y seis años, Céd. de Identidad Nº cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintitrés, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº tres mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; Rafael Anastasio, italiano, casado, de treinta y cinco años, Céd. de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con domicilio en la calle San Juan dos mil trescientos treinta y siete Capital Federal; y José Luis Baños español soltero de veintisiete años, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos once mil quinientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Bartlomé Mitre tres mil cuatrocientos cincuenta, Captial Federal; todos comerciantes y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar fiel y estrictamente con arreglo a derecho. — Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "S.A.B. ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal calle Defensa seiscientos veintinueve, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, así como también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la conservación y reparación de ascensores y bombas de agua en general y toda otra actividad anexa a este ramo, como así mismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines podrá la sociedad administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, aceptando y constituyendo derechos reales prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares o con cualquier Banco del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de siete mil quinientos pesos, totalmente integrados por los muebles y útiles y herramientas del referido negocio que constituye el objeto de la sociedad y dividido en setenta y cinco cutas de cien pesos cada una y suscripto de la siguiente forma: El socio Cosme Antonio Scordamaglia veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el socio Rafael Anastasio, veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; y el socio José Luis Baños, veinticinco cuotas, o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin dar preferencia para su adquisición a los socios en igualdad de ofertas de terceros, en este último caso cualquiera de los socios necesitará la conformidad de los otros dos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más socios indistintamente cualesquiera de ellos y en conjunto, sin intervención de terceros ajenos a la sociedad incluyendo en este concepto a los propios familiares. — Por este motivo el uso de la firma social ser acordado en forma conjunta o por lo menos dos de los tres socios indistintamente, quedando munidos de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones son: solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos públicos y|o privados, prestando conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, abrir cuenta corriente en cualquier Banco particular o del Estado, cobrar o percibir la cantidad que se le debiera a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales de cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, conceder quitas, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escritura públicas o privadas que fueren necesarias presentar por la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, contestar demandas, asistir a audiencias, pedir embargo e inhibiciones y su levantamiento, pedir la venta de los bienes de sus deudores, nombrar y remover empleados. — Octava: En caso de incumplimiento de sus tareas específicas por parte de cualquiera de los socios, podrá éste, ser separado de la sociedad por voluntad de los otros dos socios, abonándole la parte que le corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará en tal emergencia. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — A los fines de determinar las ganancias o las pérdidas deberá practicarse un Balance General el día treinta y uno de julio de cada año debiéndose deducirse en dicho balance el 5 o|o para reserva legal. — Décima: Ninguno de los socios podrá salir de garante en forma particular de terceras personas, si alguno de los mismos no cumpliera con esta cláusula será responsable de cualquier problema ulterior que podría ocasionar a la sociedad, respondiendo en este caso con su parte de capital y utilidades y quedando automáticamente separado de la misma. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los dos socios restantes comprarán a los herederos del socio fallecido la parte correspondiente, no pudiendo estos últimos vender ni ceder a terceras personas la parte del mismo, procediendo en tal caso a la confección de un balance a la fecha del fallecimiento abonando de acuerdo a dicho resultado: mientras dure el mismo, la sucesión o la transferencia definitiva a los otros dos socios, ningún heredero podrá tomar injerencia en la dirección o administración de la sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad parcial de alguno de los socios, pudiendo ser útil en el cumplimiento de algunas de sus funciones, regirán las mismas cláusulas del presente contrato. — Si la incapacidad fuera total, el socio afectado percibirá el veinte por ciento de las utilidades de la sociedad, mientras dure la misma y hasta la terminación del presente contrato. — Decimatercera: Podrá disolverse la sociedad, por mutuo acuerdo entre los socios o a pedido de la mayoría de los mismos siempre y cuando exista causa justificada que obligue a pedir la disolución de la misma. — Decimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su disolución el caudal social será dirimido única y exclusivamente por un árbitro componedor ajeno por completo a la sociedad y designado de común acuerdo entre los socios. — Decimaquinta: De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Cosme Antonio Scordamaglia, Rafael Anastasio, José Luis Baños. — Agregan cláusula liquidación capital social. — Señor Juez en lo Comercial de Registro. — S|D. — Cosme Antonio Scordamaglia, Rafael Anastasio y José Luis Baños, en carácter de socios de "S. A. B., Electromecanica. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo todos domicilio legal en la calle Defensa 629, Capital Federal, a pedido de S. E. agregan al contrato de sociedad lo siguiente: "Cláusula decimasexta: La liquidación de los bienes existentes al momento de la disolución de la sociedad, previo inventario, podrá efectuarse distribuyendo los mismos por partes iguales entre los socios, de lo contrario no habiendo acuerdo entre las partes, se efectuará la venta de estos últimos y partición del producido también por partes iguales, nombrando en ambos casos y de común acuerdo entre los socios, una persona ajena por completo a la sociedad para que proceda en consecuencia. — "Será Justicia. — Firmado: Cosme Antonio Scordamaglia, Rafael Anastasio, José Luis Baños.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.3|11 Nº 57.691 v.3|11|72

Culpina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, comparecen los señores Alfredo Galuzzi, Josefina De Simone, Roberto Fernández Bouza y Adelina Estrella Martínez, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Hubac cinco mil quinientos cuarenta y cinco, e integrantes de CULPI-

MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el Nº dos mil cuatrocientos veintiocho, al folio ciento sesenta, del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada, y resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, de la siguiente manera: Tercera: El objeto de la sociedad será la trefilación de hierros y metales en general, y todo lo relativo a la industria metalúrgica como asimismo asociada a terceros, a toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general. Asimismo y subsidiariamente la sociedad podrá realizar operaciones inmobiliarias en general, tales como comprar, permutar, vender y gravar los mismos con hipotecas, cancelarlas y|o adquirir inmuebles en comisión. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". Fdo.: Alfredo Galuzzi, Josefina De Simone, R. Fernández Bouza, Adelina E. Martínez. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 3|11 Nº 57.760 v.3|11|72

Circuitron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5 de setiembre de 1972, los componentes de la sociedad "Circuitron Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar las cláusulas Primera y Cuarta del contrato social de acuerdo al siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CIRCUITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones sociales, en la calle O'Gorman Nº 3173 de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales, agencias, y|o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos (ley 18.188) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Luis Fernando Lecaroz, 1.600 cuotas capital o sea la suma de $ 16.000, y don Juan Carlos Bianchi 1.400 cuotas capital o sea la suma de $ 14.000. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance general, practicado al 1º de setiembre de 1972, que los socios suscriben por separado. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.3|11 Nº 57.786 v.3|11|72

Taller Metalúrgico San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Luis Jorge Gnese, de 38 años de edad, casado con Norma Alicia Cunti, argentino, comerciante, domiciliado en Mendoza 3480, 2º piso de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.238.448, en adelante también el cedente, por una parte y Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, de 59 años de edad, casado con Carmen Rivas, argentino, industrial, domiciliado en Navarro 3557 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.912.036 en adelante también el Cesionario, convienen de común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Gnese, vende, cede y transfiere sus ocho cuotas de capital social, que tiene totalmente integradas en TALLERES METALURGICOS SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 27 de agosto de 1971, e inscripta el 29 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2554, al Fº 432, del Lº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al señor Di Rocco, quien las compra de conformidad y a su valor nominal. — El valor nominal de las ocho cuotas asciende a ocho mil pesos Ley 18.188. — Segunda: La venta se realiza al contado y se paga en este acto su valor total, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Con motivo de la cesión que el señor Gnese hace a favor del señor Di Rocco, este último pasa a ocupar su lugar y condición en Talleres Metalúrgicos San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada, asumiendo la gerencia y el orden de remplazo previsto en la cláusula Sexta del Contrato Social. — Cuarta: Esta cesión se realiza con retroactividad al primero de junio de 1971. — Tanto el cedente como el cesionario, conocen la situación de Talleres Metalúrgicos San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la fecha de esta cesión y mediante la misma, el primero también cede todo su patrimonio en dicha sociedad, que el cesionario adquiere. — Quinta: El señor Di Rocco, declara conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato social, de Talleres Metalúrgicos San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que se compromete a acatar de acuerdo a derecho, excepto en cuanto a la prohibición prescripta en la cláusula novena de dicho contrato social, en virtud de la actividad industrial que ejerce. Sexta: Para todos los efectos, las partes intervinientes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Séptima: Las Sras. Norma Alicia Cunti y Carmen Rivas en cumplimiento de la prescripción del Art. 1277 del Código Civil, prestan conformidad a esta cesión, con su firma. — Octava: Presentes en este acto los señores Jorge Alperín, Amadeo Francisco Juncadella, Enrique Juan Juncadella y Roberto Huppi, restantes componentes de Talleres Metalúrgicos San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan conformidad a la presente cesión, y consienten en eximir al señor Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, de la prohibición prevista en la cláusula Novena del contrato social, en virtud de la actividad industrial que ejerce. — Conteste en todo lo que antecede así otorgan la presente cesión, a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en la misma a los 31 días del mes de agosto de 1972. — Luis Jorge Gnese, Norma Alicia Cunti de Gnese, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, Carmen Rivas de Di Rocco, Jorge Alperín, Amadeo Francisco Juncadella, Enrique Juan Juncadella, Roberto Huppi. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº A 013979974. — Buenos Aires 31 de agosto de 1972. — Titular del Registro Notarial Nº 170. — Luis Jorge Gnese, Norma Alicia Cunti de Gnese, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, Carmen Rivas de Di Rocco, Jorge Alperín, Amadeo Francisco Juncadella, Enrique Juan Juncadella y Roberto Huppi. — Hay un sello. Augusto T. A. Rossi. Certifico en mi carácter de Escribano Nacional, titular del Registro Notarial Nº 170 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Luis Jorge Gnese, Norma Alicia Cunti de Gnese, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, Carmen Rivas de Di Rocco, Jorge Alperín, Amadeo Francisco Juncadella, Enrique Juan Juncadella y Roberto Huppi; quienes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 del Libro de Registro de firmas Nº 1. — Expido la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello. Augusto T. A. Rossi (h.). (Escribano).

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.3|11 Nº 57.739 v.3|11|72

Safewa Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Cmercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA aclaratoria Nº 1103 de fecha 4 de agosto de 1972, pasada por ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), los señores Camilo Fernández y Uwe Alberto Wagner, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAFEWA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" manifiestan que en el contrato modificatorio de fecha 8 de junio de 1972, modificaron los Art. 1º y 5º del contrato social, por un error en el Artículo 1º omitieron la palabra Textil en la denominación, por lo que aclaran que el texto de dicho Artículo es como se detalla a continuación: Artículo 1º: Entre don Camilo Fernández y don Uwe Alberto Wagner, queda constituida "Safewa Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Avenida Los Incas 3501, piso tercero, Capital Federal. Sobrerraspado: disposición, Safewa Textil. — Vale. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.3|11 Nº 57.787 v.3|11|72

Frigorífico Santander

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguietne edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reunen los señores José Calvo, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Catorce de Julio Nº mil trescientos once, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Víctor Alvarez, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle José Marmol dos mil ciento treinta, Capital Federal; Manuel González Fernández, español, viudo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº seis millones trescientos ochenta y siete mil ochicientos cchenta y ocho, domiciliado en la calle Tellier cuatro mil quinientos noventa y ocho, Capital Federal; José María García, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Andalgalá dos mil treinta y ocho, Capital Federal; Claudio Varela, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Camino Cintura número dos mil cuatrocientos setenta y tres, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Roberto Agustín Pereyra, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº siete millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña cuatro mil setenta y uno, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, y Evaristo José Pérez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Tandil seis mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "FRIGORIFICO SANTANDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil ciento sesenta y siete al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y el Sr. Héctor Oscar Parada, argentino, casado, cédula le identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y uno, con domicilio en la calle Tandil seis mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Sr. José Calvo vende, cede y transfiere al Sr. Héctor Oscar Parada las seis mil cuotas de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que tiene y le pertenecen de "Frigorífico Santander Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el monto total y único de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — El cedente, a partir de este momento, coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación y manifiesta que renuncia a cualquier derecho que por todo concepto pudiera corresponderle de resultados de la sociedad, anteriores y|o posteriores a esta cesión, por la parte cedida y reconoce no tener ni quedar saldos a su favor por haberes, beneficios, participaciones u otro concepto, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado totalmente. — Segunda: Los Sres. socios Roberto Agustín Pereyra, Evaristo José Pérez, Víctor Alvarez, Manuel González Fernández, José María García y Claudio Varela prestan expresa conformidad a la presente cesión. — Tercera: La presente cesión no modifica cláusula alguna del contrato social que no haya sido objeto de cambios por la presente. — Cuarta: Presta expresa conformidad a la presente cesión la Sra. del vendedor, doña Asunción Ventura de Calvo, cédula de identidad Nº cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro. — Quinta: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo. José Calvo C.I.P.F. Nº cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres; Víctor Alvarez C.I.P.F. Nº cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos; Claudio Varela C.I.P.F. Nº cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete; Manuel González Fernández C.I.P.F. Nº seis millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho; José María García C.I.P.F. Nº cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis; Roberto Agustín Pereyra L.E. Nº siete millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho; Evaristo José Pérez L. E. Nº cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres; Héctor Oscar Parada C.I.P.F. Nº cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y uno; Asunción Ventura de Calvo, Cédula de Identidad Policía Federal Nº cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.3|11 Nº 57.292 v.3|11|72

Metalfe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Raúl Augusto Obermann, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión ingeniero químico, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en Núñez dos mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; Jorge Alberto Obermann, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión técnico mecánico, Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos doce mil trescientos cinco, domiciliado en Juan del Campillo número setecientos noventa y ocho de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Luciano Manuel Couget, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión técnico mecánico, Documento de Identidad número seis millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Córdoba número setecientos noventa de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, todos ellos hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de METALFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avenida del Libertador seis mil ochocientos setenta y cuatro, segundo piso, oficina diez, Capital Federal, constituida por contrato, inscripto el siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete bajo el número tres mil ciento noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: En todo lo que no esté expresamente regulado en el contrato social, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta a partir del momento en que dicha ley entre en vigor. — Segundo: A los efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, incorporar al mismo los datos de filiación de los socios, consistentes en edad, profesión y número de Libreta de Enrolamiento que figuran precedentemente. — Tercero: Trasladar el domicilio de la sociedad a la calle Núñez número dos mil doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, oficina A de la Capital Federal. — En consecuencia, queda modificada la cláusula tercera del contrato original de la siguiente forma: Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Núñez número dos mil doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, oficina A, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y depósitos en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Cuarto: Autorizar el aumento del capital social. — Quinto: Aumentar el capital social de tres mil pesos ($ 3.000 Ley 18.188) a treinta mil pesos ($ 30.000 Ley 18.188), representado por tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10 Ley 18.188) cada una, que quedan suscriptas por los mismos socios a razón de mil (1.000) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000 Ley 18.188) cada uno de ellos. — Cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el importe de quinientas (500) cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000 Ley 18.188) cada uno, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a realizarse. — En consecuencia, queda modificada la cláusula cuarta del contrato original de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 Ley 18.188), representado por tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10 Ley 18.188) cada una, las cuales son suscriptas a

la siguiente forma: Raúl Augusto Obermann, mil (1.000) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000 Ley 18.188); Jorge Alberto Obermann, mil (1.000) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000 Ley 18.188) y Luciano Manuel Couget mil (1.000) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000 Ley 18.188) — El aporte de cada socio se encuentra integrado, en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos, en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo, en el plazo de un año a contar de la fecha de la inscripción de la presente modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio, incluyéndose en esa oportunidad, como parte de dicho aporte, la cantidad integrada por cada socio al celebrarse el contrato original. — Sexto: Prorrogar la duración del contrato social por el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de su vencimiento, es decir desde el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete hasta el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Séptimo: Aprobar y agregar el siguiente párrafo al contrato original en su clausula: Segunda: La sociedad podrá desarrollar sus actividades en el país y en el extranjero, quedando expresamente facultada para realizar operaciones de importación y exportación inherentes a su objeto. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Para su constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — R. Obermann. — J. Obermann. — L. Couget. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero trece millones seiscientos setenta y ocho mil treinta y uno por actas números seiscientos cincuenta y siete, seiscientos cincuenta y ocho y seiscientos cincuenta y nueve del libro de requerimiento de firmas número uno. — Arturo Adrián Franchini. — Escribano. — Actuación notarial número cero trece millones seiscientos setenta y ocho mil treinta y uno. — Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatro cientos treinta y cuatro, certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Raúl Augusto Obermann, poseedor de Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres Jorge Alberto Obermann, Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos doce mil trescientos cinco y Luciano Manuel Couget, documento nacional de identidad número seis millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente, por Atca número seiscientos cincuenta y siete, seiscientos cincuenta y ocho y seiscientos cincuenta y nueve del Libro de Requerimientos de firmas número uno. — Conste. — Arturo Adrián Franchini, Escribano. — Sobre raspado "Documento de Identidad", vale. — Acompañan sellado. — Rectifican cláusulas erróneas. — Solicitan inscripción. — Señor Juez: Raúl Augusto Obermann, Jorge Alberto Obermann y Luciano Manuel Couget en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de "Metalfe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en Núñez dos mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal, en los autos 'Metalfé. Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre inscripción, aumento de capital, prórroga y adecuación", a Vuestra Señoría dicen Primero. — Que acompañan el sellado impuesto por el dictamen de fojas diez vuelta, solicitando se tenga por cumplimiento el mismo. — Segundo: Que atento a que en el instrumento cuya inscripción se solicita, se ha incurrido en error en la redacción de sus puntos "Primero" y "Segundo", vienen a rectificarlos, manifestando que su redacción correcta es la siguiente: "Primero: en todo lo que no esté expresamente regulado en el contrato social, la sociedad continuerá rigiéndose por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el momento en que dicha ley cese en su vigencia. — "Segundo: oportunamente se convendrá la adaptación del contrato social a las disposiciones legales que rijan en el futuro". — "Tercero": que advirtiendo que la primitiva redacción errónea de los puntos que se rectifican en dos, ha dado lugar a la caratulización de los presentes autos como de adecuación a las nuevas disposiciones legales sobre sociedades, piden también que, atento la rectificación mencionada, se proceda a modificar la carátula de los presentes autos, eliminándose dicha referencia. — Por todo lo expuesto, a Vuestra Señoría piden: Primero: se tenga por acompañado el sellado y cumplimentado el dictamen de fojas diez vuelta. — Segundo: se tenga presente las rectificaciones de dos. — Tercero: se modifique la carátula de los presentes autos en el sentido pedido en tres. — Cuarto: se haga lugar al petitorio de fojas nueve vuelta, todo lo cual será justicia. — Raúl Augusto Obermann, Jorge Alberto Obermann, Luciano Manuel Couget. — Aclaran Pedido: Señor Juez: Raúl Augusto Obermann, Jorge Alberto Obermann y Luciano Manuel Couget, en su carácter de únicos componentes y socios gerentes de "Metalfé, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los autos "Metalfé Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre ampliación de capital, cambio de domicilio y prórroga" con domicilio legal en Núñez dos mil doscientos cuarenta y uno, cuarto "A", Capital, a Vuestra Señoría dicen: que, atento el auto que antecede, vienen a dejar sin efecto el punto tres de la presentación de fojas once por cuanto el expediente se halla a la fecha correctamente caratulado. — Por lo expuesto, a Vuestra Señoría piden: Primero: tenga presente lo expuesto precedentemente. — Segundo: se haga lugar a lo peticionado a fojas nueve vuelta, con las rectificaciones producidas a fojas once y once vuelta y exceptuado lo referente al punto tres de fojas once y once vuelta. — Es justicia. — Raúl Augusto Obermann, Jorge Alberto Oberman, Luciano Manuel Couget.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352. —e.3|11-Nº 57.884 v.3|11|72

Itelga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

ENTRE el Sr. Víctor Lew, argentino, casado, mayor de edad y la Sra. Zulema Lew, argentina, divorciada, mayor de edad, domiciliados ambos en la Avenida de los Incas Nº 4195, piso 5º, dpto. B, de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ITELGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y obligaciones, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Avda. de los Incas Nº 4195, piso 5º, depto. B, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse el plazo por otro lapso de veinte años por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de compraventa y administración de inmuebles, propios y ajenos, dentro del radio de la Capital o interior del país, y en general realizar cualquier otra actividad comercial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 Ley 18.188) dividido en cuotas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la forma y proporción siguiente: Víctor Lew tres cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra, en dinero efectivo, y en este acto, el 50 o|o, o sea, la cantidad de $ 1.500 (un mil quinientos pesos Ley 18.188); Zulema Lew, veintisiete cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra, en dinero efectivo y en este acto, el 50 o|o, o sea, la cantidad de $ 13.500 (trece mil quinientos pesos Ley 18.188), y obligándose ambos socios a integrar el monto faltante de las cuotas suscriptas a medida que las obligaciones sociales lo requieran. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios integrantes de la sociedad, indistintamente, con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes obligarán indistintamente a la sociedad con su sola firma, para ello suscribirán su firma personal a continuación de la fórmula Itelga Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de bancos oficiales y privados, creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías; solicitar y dar sumas de dinero, firmar letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o privados las sumas de dinero que se encuentran depositadas, o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos depositados en las mismas, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y|o judiciales. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios; fijar remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sin embargo, con la conformidad de los dos socios se podrán dar las fianzas o garantías prohibidas por esta cláusula. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento escrito del otro. — En caso de venta de las mismas, el socio restante tiene prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar a solicitud y por cuenta del socio que lo requiera; anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remate se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Víctor Lew, el 10 o|o; Zulema Lew, el 90 o|o. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimaprimera: La sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, distribuciones de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, y en caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días como mínimo. — Se practicará un balance a la época del retiro, determinándose así el haber del socio renunciante en la sociedad. — La totalidad de los socios, incluyendo al renunciante, determinará la forma de pago del monto que resulte, cuidando no perjudicar el funcionamiento de la sociedad. — En caso de divergencia se procederá de acuerdo a la cláusula siguiente. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por un árbitro único que deberán designar de común acuerdo. — En caso de no ponerse de acuerdo dentro del término de 10 días de sucedida la controversia, se solicitará judicialmente ante los Tribunales de la Capital Federal, únicos competentes para este caso, la designación de un árbitro cuyo fallo será inapelable y deberá ser pronunciado dentro de los 30 días hábiles de ser designado. — La decisión del árbitro tendrá, además, el carácter de cosa juzgada una vez laudeada la controversia. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Zulema Lew, Víctor Lew.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 3|11 Nº 58 019 v. 3|11 72

Grokop y Synaj

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Adolfo Grokop, argentino, domiciliado en Portugal 581, séptimo piso, Capital Federal, y Alejandro Synaj, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Asunción 2800, primer piso, Capital Federal; ambos mayores de edad y casados, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de GROKOP Y SYNAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Portugal 581, Capital Federal, séptimo piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día primero de junio del año mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogándose en forma automática por otros cinco años de no mediar oposición de los socios, la cual deberá instrumentarse por telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días de la fecha de vencimiento del contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos en general y actividades afines, pudiendo ampliar sus negocios a cualquier otro ramo y a los fines que los socios consideren convenientes, previo acuerdo de los mismos. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción. Adolfo Grokop, un mil ochocientas cuotas y Alejandro Synaj un mil doscientas cuotas, de acuerdo al balance que firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Adolfo Grokop y Alejandro Synaj en forma conjunta, quienes asumen desde ya el carácter de gerentes, con todas las facultades y responsabilidades de ley. — Queda expresamente establecido que el uso de la firma social deberá hacerse firmando ambos socios en forma conjunta. — En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieren poder especial, según las leyes vigentes; sólo les queda terminantemente prohibido comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, a menos que concurra la voluntad unánime de los socios. — Los socios conservan entre sí los derechos contenidos en el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, los cuales podrán ser ejercidos por sí mismos o por medio de personas autorizadas a tal fin por poder especial. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiéndose efectuar el primero de ellos el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — Dichos inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio comercial, pudiendo ser objetado por telegrama colacionado dentro de los quince días posteriores a su presentación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, entendiéndose por tales las que resulten de la aplicación de procedimientos contables generalmente aceptados, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de las demás amortizaciones y|o reservas que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción hasta el total del capital social, sin cargo de nuevos aportes. — Octava: Los socios podrán retirar de común acuerdo importes a cuenta de utilidades mientras que el desenvolvimiento de la empresa así lo permita, pudiendo fijarse una

asignación mensual por sueldos y gastos de representación, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por actas y deberán ser cargados a la respectiva cuenta de resultados. — Novena: Queda establecido que los socios dedicarán con preferencia el mayor esfuerzo a la sociedad, no obstante podrán dedicarse particularmente a cualquier otra actividad fuera de la misma, excepto a la industria textil. — Décima: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, en cambio para la transferencia total o parcial a terceros ajenos a la sociedad se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de los restantes socios, rigiendo además lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No podrán efectuarse cesiones o transferencias antes de cumplido un año de funcionamiento de la sociedad. — Decimoprimera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos dos años de funcionamiento de la misma. — Una vez transcurrido dicho plazo cualquiera de ellos podrá retirarse informando este hecho al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no inferior a noventa días. — Decimosegunda: Se conviene, expresamente, que en caso de retiro de alguno de los socios, éste tendrá derecho a la parte de capital integrado y la parte de reservas y utilidades devengadas hasta el momento de su retiro sin inclusión de valor "llave", marca de fábrica, "valor nombre" o plusvalía del negocio, ni tampoco por la valorización del activo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado en el último balance. — último balance. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, debiendo en tal caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la misma. — Decimocuarta: La liquidación será efectuada por los administradores gerentes de acuerdo a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y, en su caso, con la intervención del representante legal del socio incapacitado y|o los herederos del socio fallecido. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos, causahabientes o representantes legales de uno de ellos, fallecido, incapacitado o interdicto, relativas a la marcha, desenvolvimiento, intereses sociales o por cualquier otro motivo, sea cual fuere su naturaleza, que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, que actuarán sin forma alguna de juicio, designados uno po rcada parte divergente, los que antes de entrar a considerar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y el que causará ejecutoria. — Decimosexta: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen y sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a este tipo de sociedades contenidas en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil. — En consecuencia, bajo las dieciséis cláusulas precedentes, los señores Adolfo Grokop y Alejandro Synaj dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados ut supra. — Adolfo Grokop. — Alejandro Synaj. — E|l.: "en forma conjunta". Vale.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.3|11 Nº 57.993 v.3|11|72

Didactronic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos entre los señores Manuel Joaquín Lejarza Lamas, de nacionalidad argentino, casado, de profesión empleado, C. I. Nº 1.727.266, domiciliado en la calle Agüero 1047, 2º piso, dep. Nº 6 e Isaac Setton, argentino, casado, ingeniero, C. I. 3.054.931, domiciliado en la calle Acevedo 165, 1er. piso, dep. 4 y Sara Elvira Luraschi de Lejarza Lamas, argentina, casada, maestra, C. I. Nº 1.426.098, domiciliada en la calle Agüero 1047 2º piso, dep. Nº 6, se resuelve formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DIDACTRONIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y comercialización de material didáctico y cualquier tipo de actividad comercial afín, pudiendo dedicarse asimismo a la importación y exportación de los bienes que hacen a su objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de 1972, pudiendo prorrogarse su plazo por acuerdo de los socios. — Cuarta: La sede social se establece en la Capital Federal, calle Acevedo 165, piso 1º, dep. 4º, pudiendo abrir agencias o sucursales dentro o fuera de la República Argentina. — Quinta: El capital social se fjia en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 divididos en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, ley 18.188. Dichas cuotas se integran en bienes muebles conforme al balance que suscriben las partes, debidamente certificado por contador público nacional en las siguientes proporciones: el señor Manuel Joaquín Lejarza Lamas cincuenta cuotas; el señor Isaac Setton, dos mil quinientas cuotas y la Sra. Elvira Luraschi de Lejarza Lamas, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas. Esta aclara que el dinero utilizado en la adquisición de los bienes correspondientes a su aporte provienen de la herencia de doña Elvira Cesarina Luraschi de Luraschi. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, acompañado por un sello con el nombre de la sociedad. Estos en forma individual tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad ante los organismos judiciales, municipales o administrativos, nacionales o provinciales pudiendo otorgar poderes judiciales amplios, salvo que la decisión se refiera a asuntos que comprometieran más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, en cuyo caso se requerirá inexcusablemente la firma de por lo menos dos socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) de dicho capital social. Les está terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad u otorgar avales y|o garantías de cualquier tipo para sí o para terceros. — Séptima: Los socios están inhibidos en actuar por sí o por interpósita persona en negocios iguales o similares a los que constituyen el objeto social. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Previa retención de las sumas necesarias para la formación del fondo de reserva y amortizaciones legales, las utilidades o las pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas integradas. — Novena: El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá notificar a los restantes con 3 meses de anticipación y por telegrama colacionado ,al cierre del ejercicio económico su voluntad. El capital le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales sin intereses a partir de la finalización del ejercicio económico. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar personería dentro de los 30 días de ocurrido el hecho y nombrar en conjunto un administrador de la sucesión, quien dentro de los 30 días subsiguientes, deberá manifesatr su voluntad de retirarse o continuar en la sociedad. En caso de retiro se aplicará el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones de los socios, las que se tomarán por simple mayoraí de cuotas, dando cada una derecho a un voto. Bajo las cláusulas que anteceden, y en forma subsidiaria por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Cód. de Com. queda formalizado el presente contrato social del cual se firma un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: M. J. L. Lamas. — I. Setton y S. E. L. de L. Lamas

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.3|11 Nº 57.936 v.3|11|72

Tres Lomas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de agosto del corriente año, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, al folio 3775, protocolo respectivo, a su cargo, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "TRES LOMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 18 de agosto de 1978.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 18 e.3|11 Nº 56.604 v.3|11|72

Chapasfalt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 25 de agosto de 1972, que pasó ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, Mario O. Maqueda, don Emilio Joffre Llense ha transferido a favor de los señores Norberto Eugenio Pinti y José Sarrica, sus 4.200 cuotas de capital de $ 10 cada una, valor nominal, que tiene y le corresponde en la sociedad "CHAPASFALT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de trescientas cuotas para el señor Pinti y tres mil novecientas cuotas para el señor Sarrica. Asimismo que ha quedado modificado el artículo Cuarto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social, se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado, distribuido de la siguiente manera: al señor Norberto Eugenio Pinti, le corresponden 45.000 cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y al señor José Sarrica le corresponden 45.000 cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — E|l.: "Mario O. Maqueda". Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.3|11 Nº 57.875 v.3|11|72

Taller Metalúrgico San Ignacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre don Francisco Fernández, español, casado, industrial, domiciliado en la calle Carapachay tres mil cuatrocientos veinticinco, Morón, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, y don Ramón Ricardo Mirabal, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Belén un mil doscientos cuarenta y siete, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal dos millones trescientos cincuenta y nueve mil siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "TALLER METALURGICO SAN IGNACIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real, legal y comercial en Lavalle un mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina veintiséis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de diez años, a contar del día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto, por cuenta propia y|o asociada a terceros, la industria metalúrgica de matricería y moldes. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos, representados por tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, totalmente integradas en bienes, consignados en el balance general que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por sus socios en forma conjunta, los que tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social, y en esta forma podrá la Sociedad realizar y suscribir todos los negocios y actos, contratos que se consideren necesarios y|o conveniente para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o cesiones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, constituir, aceptar, transigir y extingir prendas, hipotecas y todo otro derecho, readquirir y prendar el activo de otras empresas y hacerse cargo de sus activos y pasivos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas, aceptar en comisión capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio, recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza, efectuar pagos aunque no fueran ordinarios de la Sociedad, percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales, realizar operaciones con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o con otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento de comercio, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques, fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos o seguros como asegurada, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, conseguir subrogaciones, con o sin garantías, liberar los deudores de la Sociedad, conseguir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Actuar en juicio con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones o contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, ejercer todos los derechos de acuerdo a las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran consentidas de manera expresa todas las facultades para las que se requiere mandatos especiales, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto del artículos seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. — c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios, ya sea con el Gobierno Nacional provincial o municipal, reparticiones autárquicas, entidades gremiales, o cooperativas, con otras sociedades o personas particulares. — e) Firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueren necesarios y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier otrá otra cosa u operación que no estuviera expresamente establecido en este contrato. — Sexta: Los ejercicios sociales correspondientes, cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año, oportunidad en que se hará inventario y balance general, de lo cual se entregará copia a cada uno de los socios, los que podrán hacer impugnaciones correspondientes dentro de los treinta días de recibido, a cuyo vencimiento se considerarán aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, será distribuida entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y toda otra reserva que se decida constituir. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial, a fin de determinar su haber en la Sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representantes legal del incapacitado, la suma resultante, que será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales, vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad, según el interés bancario corriente en plaza para descuentos, pagaderos en cada cuota; igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser certificada a la Sociedad con seis meses de anticipación; pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Novena: Toda duda, lificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes, a su vez, nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y podrá tener carácter de cosa juzgada. — Décima: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato se tomarán por la mayoría determinada en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a lo establecido en su artículo diecinueve. — Leída que fue, los socios aprueban el contenido del presente contrato, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Francisco Fernández — Ramón Ricardo Mirabal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.3|11 Nº 57.788 v.3|11|72

Hilbert y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Augusto Guillermo Hilbert, de 65 años, viudo de sus segundas nupcias con doña Mónica Alma Beatriz Solin, finlandés, industrial, domiciliado en Paraná 1567, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.247.119; Alberto Juan Frasch, de 66 años, casado en primeras nupcias con doña María Ana Magdalena Elena Barros Montero, argentino, marino retirado, con domicilio en José María Moreno 63, 2º piso, Dpto. "A", Capital Federal, C. Identidad Policía Federal núm. 324.454; y Manuel Antonio Eugenio Martínez, de 60 años, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Ana María Rodríguez Fox, argentino, marino retirado, domiciliado en Montevideo Nº 1306, piso 11, Dpto. "A", Capital Federal, Céd. de Identidad Policía Federal Nº 1.044.550, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "HILBERT Y CIA., S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 277, piso 3º de esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta porpia, de terceros y|o asociada a terceros, a operaciones comerciales de importación, exportación, representaciones, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, licitaciones y toda operaciones financiera, comercial, agrícola, industrial, mobiliaria o inmobiliaria que sea conveniente para los negocios en que la Sociedad esté interesada. — Para el mejor cumplimiento de sus fines y objeto, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales y privados e Instituciones financieras del mismo carácter, conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: El capital social es de cinco mil pesos Ley 18.188, formado por quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas integramente en las siguientes porporciones: Augusto Guillermo Hilbert el 50 o|o; Alberto Juan Frasch el 40 o|o y Manuel Antonio Eugenio Martínez, el 10 o|o. — La integración del 50 o|o del capital social se acredita con el comprobante de su depósito bancario conforme a las normas de la Ley 19.550. — La integración del otro 50 o|o se efectuará de acuerdo a las estipulaciones del art. 149 de la citada ley. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en tres años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro respectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, pero para obligar a la Sociedad será menester la firma de dos de ellos indistintamente. — El uso de la firma social deberá ser precedido de un sello con la leyenda "Hilbert y Cía. S. R. L.", seguido por la firma o rubrica de dos de los socios. — No podrá comprometerce el uso de la firma social para garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros, salvo las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad. — De todas las decisiones de los socios, que se tomaran por simple mayoría, con las salvedades fijadas en la ley, que se consideren de importancia, se dejará constancia en un Libro de Actas. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se realizará un Balance e Infentario General, en el que se determinarán las ganancias o pérdidas que hubieren, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — El Balance se entenderá tácitamente aprobado, si no hay manifestación en contrario dentro de los veinte días corridos de su presentación a los socios. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, salvo que así se decidiere por unanimidad. — Quien pretenda ceder sus cuotas deberá comunicarlo por escrito a los restantes socios, quienes deberán pronunciarse del mismo modo, dentro del término de quince días corridos de notificados. — Todo lo relativo a la cesión y transferencia de cuoas será regido por los artículos 152 153 y 154 de la Ley 19.550. — La transferencia por causa de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios se regirá por el artículo 152 de la citada ley. — Octava: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, inclusio la designación de gerentes o apoderados, se adoptará por simple mayoría. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por decisión unánime de los socios. — b) Por expiración del término. — c) Por pérdida del capital social. — La prórroga de la Sociedad requiere acuerdo unánime de los socios, debiendo ser resuelta, en tal caso antes del vencimiento del plazo estipulado y solicitarse, del mismo modo, la pertinente inscripción. — Décima: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, conjuntamente, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad, en cuyo supuesto se efectuará por intermedio de los restantes socios. — El procedimiento a seguirse será el de los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. — Undécima: A todos los fines pertinentes para la inscripción del presente contrato social y tramitaciones respetcivas, se resuelve designar al Dr. Alberto de la Fuente. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, para su inscripción, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1972. — Augusto Guillermo Hilbert. — Alberto Juan Frasch. — Manuel Antonio Eugenio Martínez. — Dan cumplimiento a proveído, se ordene inscripción previa, publicación de edictos. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Augusto Guillermo Hilbert, Alberto Juan Frasch y Manuel Antonio Eugenio Martínez, por nuestro propio derecho y en el carácter de únicos componentes de "Hilbert y Cía. S. R. L." con domicilio constituído en Montevideo 711, 6º, Dpto. 11, en autos "Hilbert y Cía. S. R. L. s| inscripción de contrato social", a V. S. decimos: 1. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo proveído de fs. 6 vta., venimos a adecuar el contrato de fs. 2|3, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, inc. 3º, y 70 de la Ley Nº 19.550, y a aclarar la cláusula tercera, de lo que resulta que dicho contrato queda modificado en las siguientes cláusulas: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros a operaciones comerciales de importación y exportación, representaciones y distribución de materias primas, materiales en general y en especial las siguientes: de materiales de meteorología, aeronáutica, electricos, hidráulicos, de precisión, de medicion, de comunicaciones, de transportes y ferrocarriles, de la industria naval y siderúrgica. — Para el mejor cumplimiento de sus fines y objeto, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras, participar de licitaciones publicas o privadas y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y con todos los demás Bancos Oficiales y privados e instituciones financieras del mismo carácter, conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: El Capital Social es de cinco mil pesos, formado por quinientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: Augusto Guillermo Hilbert, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; Alberto Juan Frasch, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos; y Manuel Antonio Eugenio Martínez, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos. — La integración del otro cincuenta por ciento en las mismas proporciones señaladas para cada socio se completará en el plazo de un año. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, en el que se determinarán las ganancias o pérdidas que hubieren, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del fondo de reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El balance e inventario se entenderá tácitamente aprobado, si no hay manifestación en contrario dentro de los 20 días de su presentación a los socios. — II. — Por lo expuesto de V. S. solicitamos: 1º) Se tengan por cumplidos los recaudos requeridos en el auto de fs. 6 vta., con las modificaciones de las cláusulas 2ª, 3ª y 6ª del contrato social acompañado a fs. 2|3. — 2º) Se ordene la inscripción pedida, previa publicación de edictos e nel Boletín Oficial por el término de Ley. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, que, es justicia. — Siguen cuatro firmas: Augusto Guillermo Hilbert. — Alberto Juan Frasch. — Manuel Antonio Eugenio Martínez. — Héctor G. Vidal Albarracín.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.3|11 Nº 57.979 v.3|11|72

Roby Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Joaquín O. Pano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ROBY CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ha modificado la cláusula novena del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará todos los años un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital. — La utilidad neta resultante así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en igual proporción. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios o bien quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de haber sido confeccionados, siempre que no hayan sido observados. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e. 3|11 Nº 57.831 v. 3|11|72

Establecimiento Maderero Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Guillermo Jorge Horenstein, argentino, soltero, domiciliado en Virrey del Pino 2428, piso 6º, dto. 44; Gustavo Luis Kinach, argentino, soltero, domiciliado en Peña 2695 piso 1º, "B"; e Irma Perotti de Recalde, argentina, casada, con domicilio en Dr. Luis Belaustegui 2895, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto, celebrar un contrato de constitución de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de junio de 1972 queda constituída una sociedad comercial para la explotación de la compra y venta de maderas, importación y exportación en general, compra y venta de inmuebles y cualquier otra actividad que se considere útil y conveniente para la sociedad. — Segunda: La denominación de la misma será ESTABLECIMIENTO MADERERO SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su administración en la calle Peña 2695 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La duración de la sociedad será por 20 años contados desde el 1º de junio de 1972. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de deiz pesos cada una, suscripto e integrado el capital totalmente en bienes muebles y útiles y en la siguiente proporción: Guillermo J. Horenstein, cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una por un total de cuatro mil pesos; Gustavo L. Kinach, trescientas cuotas por un total de tres mil pesos; e Irma P. de Recalde trescientas cuotas por un total de tres mil pesos. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán las funciones de socios gerentes y administradores, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales a favor de los socios particularmente ni de terceros, ni en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente se hará un balance del giro social, y de las utilidades netas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán conforme a la proporción de capital suscripto: si existieren pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Séptima: En caso de disolución parcial, el socio o socios salientes cederán sus cuotas a los socios restantes, quienes adquirirán las mismas por su valor y las utilidades se les abonará en diez cuotas mensuales e iguales. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 27 días del mes de julio de 1972. — Fdos.: G. J. Horenstein. — G. L. Kinach e I. P. de Recalde.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.3|11 Nº 57.922 v.3|11|72

Romano Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Félix Clodomiro Latrónico, argentino, casado en primeras nupcias con Alma Piciulin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.371.225; doña Irma Haydée Latrónico, argentina, soltera, hija de don Félix Clodomiro Latrónico y de Alma Piciulin. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.382.878; don Felix Norberto Romano, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Irene Smurovicius, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.229.288, y doña Helvecia Nelly Romano de Donaire, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.298.322, casada en primeras nupcias con Marcelo Juan Donaire; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte 723, piso cuarto, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que comparecen en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la firma que gira dentro de la jurisdicción de la Capital Federal denominada "ROMANO VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya personería se justifica con el contrato social otorgado por ante mi, el 14 de abril del corriente año, al folio 143 de este protocolo, con un capital de un mil pesos, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1202, folio 244, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que han resuelto por medio de la presente ampliar el capital de la mencionada sociedad en diecinueve mil pesos, estando representado dicho aumento por incorporación de muebles, de conformidad al balance inventario firmados por la totalidad de los socios, una copia de la cual agrega a la presente. — En consecuencia, se modifica el artículo pertinente del contrato social, citado ut supra, que quedará redactado en la siguiente forma. — Segunda: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, a saber: Don Félix Clodomiro Latrónico, quinientas cuotas y Helvecia Nelly Romano, quinientas cuotas; don Félix Norberto Romano, quinientas cuotas y doña Irma Haydée Latrónico, quinientas cuotas. — Y los comparecientes agregan, que a mérito de lo expuesto precedentemente dan por formalizado el aumento de capital social de la firma y modificado el artículo segundo del contrato ut supra mencionado. — Leida que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mi, doy fe. — Félix N. Romano. — Irma H. Latrónico. — Félix Latrónico. — H. Romano de Donaire. — Hay un sello. — Ante mi: Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos nueve del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial número seis millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos nueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Nicolás Mussi Tiscornia — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás Mussi Tiscornia, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.834.810. — La Plata, 18 agosto 1972. — Hay un sello y una firma. — Rubén A. Tamagno — Escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.3|11 Nº 57.832 v.3|11|72

Editorial Atlante Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de agosto de 1972, los componentes de EDITORIAL ATLANTE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron a partir del día 1º de noviembre del corriente año, incorporar en el carácter de socia de la sociedad, a la menor de edad, emancipada legalmente para ejercer el comercio, Srta. María Estela Pardo, soltera, argentina, de 18 años de edad, domiciliada en Perú 84, piso 5º, y aumentar consecuentemente el capital social de la sociedad, de $ 10.000 a $ 20.000, representado por cuotas de un peso cada una, distribuídas entre los socios, en la proporción de 9.000 cuotas el Sr. Manuel Pardo; 9.000 cuotas, la Sra. María Manuela Pardo de Pardo, y 2.000 cuotas, la Srta. María Estela Pardo. — Fdo.: Manuel Pardo. — María Manuela Pardo de Pardo. — María Estela Pardo.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 3|11 Nº 57.809 v. 3|11|72

La Rural

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Forcada, Enrique Pérez, Teovaldo Jesús María Mieres, José María Sampedro, Pablo Ukmar, Alfredo Lurati, Emilio Rodríguez y Fernando Manuel Sarlenga, únicos socios integrantes de "LA RURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1963, bajo el Nº 2.206 al folio 279 del libro 45 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar el valor de las cuotas sociales que según la cláusula cuarta era de $ 10.— cada una en el valor de $ 1.— cada una, por lo tanto el capital de $ 26.000.— queda dividido en 26.000 cuotas de $ 1.— cada una. — Segundo: Los socios Manuel Forcada, Enrique Pérez, Teovaldo J. M. Mieres, Alfredo Lurati que poseen en la sociedad, respectivamente, 2.000 cuotas cada uno de ellos a excepción del señor Alfredo Lurati que posee 3.000, ceden parte de ellas en la siguiente forma: Manuel Forcada cede 663 cuotas; Enrique Pérez, 1.112 cuotas; Teovaldo J. M. Mieres, 1.112 cuotas; Alfredo Lurati, 1.001 cuotas. Dichas cuotas son adquiridas por su valor nominal por un total de pesos 3.893.— por la nueva socia que ingresa en este acto, Venus, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1964, bajo el Nº 484 al folio 93 del libro 239 de contratos públicos, con domicilio legal en Esmeralda 337, piso 9, oficina 4, Capital Federal, representada por su socio solidario señor Pablo Ukmar. — La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Tercero: Los socios Fernando Manuel Sarlenga y Pablo Ukmar que poseen cada uno de ellos 5.000 cuotas las ceden, en la forma siguiente: Fernando Manuel Sarlenga cede sus 5.000 cuotas a Venus, Sociedad en Comandita por Acciones y Pablo Ukmar cede sus 5.000 cuotas a la nueva socia que ingresa Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de 1964, bajo el Nº 479 al folio 92 del libro 239 con domicilio legal en la Capital Federal, Bárcena 2160, Departamento 3, representada por su socio solidario, señor Fernando Manuel Sarlenga. — La cesión se realiza por un total de $ 54.000. — Cuarto: Las cesiones enumeradas en el artículo segundo de este contrato tienen efecto retroactivo al 1º de junio de 1963 y las enumeradas en el artículo tercero de este contrato tienen efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1962. — La forma de pago se documenta por separado. — Quinto: Asimismo todos los socios señores Manuel Forcada, Enrique Pérez, Teovaldo J. M. Mieres, Emilio Rodríguez, José María Sampedro, Alfredo Lurati, Venus, Sociedad en Comandita por Acciones y Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones, resuelven: a) Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 26.000 a 34.424. Dicho aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones, $ 4.032; Venus, Sociedad en Comandita por Acciones, $ 139; Emilio Rodríguez, $ 221, y José María Sampedro, $ 4.032, integrado según balance que se firma por separado. — b) Modificar la duración de la sociedad que en el contrato constitutivo es de diez años a partir del 1º de noviembre de 1962, en 99 años, a partir de esa fecha. — Sexto: A raíz de estas cesiones, aumentos y modificaciones las cláusulas Cuarta y Quinta quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 34.424, dividido en 34.424 cuotas de $ 1 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Manuel Forcada, $ 1.332; Alfredo Lurati, $ 1.999; Enrique Pérez, $ 888; Teovaldo J. M. Mieres, $ 888; Emilio Rodríguez, $ 2.221; Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones, $ 9.032; Venus, Sociedad en Comandita por Acciones, 9.032, y José María Sampedro, $ 9.032 e integrado según balance que se firma por separado". — "Quinta: La sociedad se constituye por el término de 99 años a contar del 1º de noviembre de 1962 a cuyo fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento cuando así lo resuelvan socios que representen el 68 o|o del capital social. — Los socios podrán retirarse en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le serán abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros que no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes". — Séptimo: Comparecen las esposas de los cedentes señoras Dorotea Nicolasa Sahar de Forcada, con C. I. 3.021.221, domiciliada en Blanco Encalada 5058, 7º, Dto. 48, Capital; Nélida Amelia Pandos de Pérez, L. C. 1.683.792, domiciliada en San Nicolás 1521, Capital; Flavia Guerra de Mieres, L. C. 2.095.313, domiciliada en Magallanes 1775, Remedios de Escalada, Prov. Bs. As.; María Luisa Braile de Luratti, C. I. 3.269.281; Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, C. I. Nº 2.895.067, domiciliada en Allende 3760, Capital, y Delia Nélida Forcada de Sarlenga, C. I. 3.060.593 respectivamente de Manuel Forcada, Enrique Pérez, Teovaldo Jesús María Mieres, Alfredo Lurati, Pablo Ukmar y Fernando Manuel Sarlenga, y prestan su expresa conformidad con las cesiones que realizan por el presente documento sus respectivos esposos. Buenos Aires, mayo 18 de 1972, firmado el Sr. Fernando Manuel Sarlenga como apoderado de su esposa doña Delia Nélida Forcada de Sarlenga. — Firmado: Manuel Forcada. — Enrique Pérez. — Teovaldo Jesús María Mieres. — José María Sampedro. — Pablo Ukmar. — Alfredo Lurati. — Emilio Rodríguez. — Fernando Manuel Sarlenga. — Pablo Umar como socio colectivo de Venus, Sociedad en Comandita por Acciones. — Fernando Manuel Sarlenga como socio colectivo de Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones. — Dorotea Nicolasa Sahar de Forcada. — Nélida Amelia Pandos de Pérez. — Flavia Guerra de Mieres. — María Luisa Braile de Luratti. — Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar y Fernando Manuel Sarlenga como apoderado de Delia Nélida Forcada de Sarlenga.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.3|11 Nº 58.295 v.3|11|72

Andrea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1972, se reúnen la señora María Teresa López, domiciliada en Rodríguez Peña 1335, 6º C, Capital Federal, y el señor Valentín Severino Medina, domiciliado en Santa Fe 768, Morón, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: 1º Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley 11.645 que girará en esta plaza bajo el rubro de "ANDREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 1386, 3º piso 306, pudiendo ser trasladado y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º — El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, bienes muebles y semovientes, explotación de marcas y patentes nacionales o extranjeras, materias primas elaboradas o no elaboradas, comisiones, consignaciones y representaciones. — 3º El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ochenta mil, representado por 8.000 cuotas de pesos 10 cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir 4.000 cuota sequivalentes a $ 40.000.— cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra integrado de acuerdo al balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — 4º La duración del presente contrato se establece en veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5º La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta para todos los actos y con las más amplias facultades que le acuerda la Ley, con la sola limitación de no emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros o en operaciones extrañas al giro social. En tal carácter y revistiendo la condición de gerentes, representarán a la sociedad ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Dirección General de Aduanas y Registros de Créditos Prendarios, instituciones Bancarias creadas o a crearse, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y toda otra institución Bancaria oficial o privada, pudiendo suscribir todos los actos y contratos que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración simplemente indicativa y no taxativa. — 6º Anualmente, todos los 30 de setiembre se realizará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales; de las utilidades líquidas que arroje dicho balance se destinará un 5 % para el fondo de Reserva Legal que marca la Ley y hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — 7º Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, deberá comunicarlo al domicilio social con una antelación de 90 días mediante telegrama colacionado. — 8º En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz, decidirán en continuar con el giro social, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad, o si decidieran retirarse de la sociedad se establecerá un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad para establecer lo que le pudiera corresponder al causante, abonándose dicho importe en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario corriente en plaza a dicha fecha. Los socios en su condición de gerentes percibirán mensualmente y como sueldo una suma de dinero que se establecerá de común acuerdo y que se dejará asentado en un Libro de Actas. — 9º Toda duda o divergencia que se suscitare en cuanto a la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicados. — María Teresa López. — Valentín Severino Medina. — Entre líneas: "a regirse por la Ley 11.645", vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.- e.3|11 Nº 58.012 v.3|11|72

Goldstruc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1972, entre el señor Pedro Boris Goldman, argentino naturalizado, viudo; y la señorita Diana Yolanda Goldman, argentina, soltera, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Laferrere 3655, Capital Federal, convienen, de común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los arriba nombrados, queda constituída una sociedad industrial y comercial que girará bajo la denominación de "GOLDSTRUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Laferrere 3655 o donde más adelante se estableciere. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad inmobiliaria, inclusive construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realicen de común acuerdo, aun aquellos que requieran operaciones de importación y|o exportación, pudiendo, para llenar su objeto, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer agencias o sucursales en el país o extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1º de febrero de 1972, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, después de vencidos los 3 primeros años, previo aviso al otro socio con telegrama colacionado y una anticipación de 6 meses. — Cuarto: El capital social es de $ 18.000 dividido en 1.800 cuotas de $ 10 cada una, aportados e integrados de la siguiente manera: el señor Pedro Goldman, 1.620 cuotas o sea $ 16.200 y la señorita Diana Yolanda Goldman, 180 cuotas o sea $ 1.800 que hace el total del capital mencionado, lo que ya se encuentra invertido en mercaderías, materiales, cuentas o cobrar y todo lo que resulta del balance inventario practicado el 31 de enero de 1972 y que firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Goldman, quien queda designado gerente, con el uso de la firma social. — La misma no podrá ser usada para garantías a título gratuito o prestaciones para terceros ajenos a la sociedad. — Podrá girar, firmar, endosar, librar; cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento negociable o no. — Adquirir bienes muebles o inmuebles y gravarlos con garantías reales o personales y cancelar las mismas. — Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, pudiendo abrir las cuentas corrientes necesarias, obtener créditos con o sin garantías, con documentos, prendas o hipotecas. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el saliente recibirá el haber que por capital y utilidades le corresponda de acuerdo a un balance general que a tal efecto se practicará, abonándose el importe en 5 cuotas iguales, pagaderas la primera al contado y las restantes en 4 semestres consecutivos con documentos negociables, contados desde la fecha de la primera, con más un interés tipo bancario, pagadero juntamente con cada cuota. — Séptimo: Ninguno de los sosios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital, sin la conformidad del otro socio, quien tendrá derecho preferente de adquisición. — Octavo: El 31 de enero de cada año, se practicará un balance general e inventario a fin de establecer la marcha de los negocios. — Confeccionado dicho balance, será sometido a la aprobación de las partes durante 15 días, pasados los cuales, si no fuera objetado, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas de la siguiente forma: el señor Pedro Goldman 90 o|o y la señorita Diana Yolanda Goldman 10 o|o. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado si así le conviniera con éstos, quienes unificarán su representación; o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar su haber social, que será abonado en la misma forma establecida en el Artículo 6º. — Décimo: Para el caso de expiración del plazo de duración de la sociedad sin que los socios resolvieren continuar su giro, se procederá a su liquidación, actuando ambos socios como liquidadores. — Una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo se distribuirá el remanente de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8º. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, su rescisión, validez, cumplimiento, interpretación, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman los socios. — Pedro Boris Goldman. — Diana Yolanda Goldman.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e.3|11 Nº 58.251 v.3|11|72

Florida Minihielo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1971, entre doña Teresa Coifman, viuda de Schweizer, rumana, mayor de edad, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.791.418, domiciliada en Carlos F. Melo Nº 4184, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Degenhard Erwin Jampert, alemán, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ingrid M. G. Wittkopf, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.534.136, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1871, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen de común y mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las prescripciones del presente contrato y de la Ley Nº 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FLORIDA MINIHIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número un mil seiscientos veinte, sin perjuicio de posibles cambios de sede social que pudiera disponerse en lo futuro. — Segundo: La entidad tendrá por objeto principal: a) La fabricación y venta de hielo en general, pudiendo intervenir en todas las etapas de la producción y comercialiación del producto. — b) La explotación, conservación, preparación y venta de todo lo referente a carnes congeladas, frescas, saladas; huevos, aves, legumbres, frutas y todo otro producto conservado por medio del frío y|u otros sistemas. — c) La fabricación, distribución y venta de equipos de producción de hielo y sus accesorios — d) La fabricación, distribución y venta de productos, implementos, equipos, maquinarias, herramientas y accesorios de cualquier índole que sean. — e) La extracción y manipuleo en cualquiera de sus etapas, producción y venta de materias primas. — f) La comercialización interna o internacional de importación o exportación, mayorista o minorista, por cuenta propia o de terceros de materias primas, productos, máquinas, equipos, aparatos, herramientas o accesorios. — g) Comprar, vender, gravar o hipotecar bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, y semovientes; realizar actividades industriales y comerciales de toda naturaleza y cualquier acto jurídico que no esté prohibido por las leyes de la República. — Tercero: Para el logro de sus fines, la sociedad, en su carácter de sujeto de derecho, podrá realizar cuantos actos jurídicos fueren necesarios, salvo dar fianzas o garantías para terceros y aquellos que estuviesen prohibidos por las leyes; a saber: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago cosas, bienes muebles o inmuebles y dinero, tomarlos y darlos en arrendamiento y aceptar o constituir sobre los mismos hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de uso y goce, usufructo o garantía, otorgar poderes generales y especiales y autorizaciones, y efectuar locaciones de servicios. — b) Ser representada en juicio como actora o demandada ante todas las jurisdicciones, fueros y autoridades sin limitación alguna y en igual forma podrá gestionar ante las autoridades concesiones, privilegios, patentes de invención, o marcas de fábrica e intervenir en licitaciones públicas o privadas. — c) Dar y aceptar consignaciones y representaciones. — d) Realizar las operaciones financieras o bancarias que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales, y podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos, girar en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, comprar o vender títulos y acciones y actuar para los fines aquí expuestos en cualquier institucion bancaria de la República, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, sean ellos institutos oficiales o particulares, con sujeción a sus estatutos y reglamentos. — e) Inscribir a la sociedad como acreedora prendaria; inscribirse como proveedor del Estado; asociarse con otras sociedades. f) Entiéndese que, no siendo esta enumeración limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada uno, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de un cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno de ellos. Vale decir que corresponden mil (1.000) cuotas sociales a la señora Coifman y mil (1.000) cuotas sociales al señor Jampert. — Sexto: El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios en bienes de acuerdo a facturas, incluidas en el inventario certificado por contador público, que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La administración y uso de la firma social será ejercida por ambos socios, en su carácter de gerentes y en forma indistinta, pudiendo firmar uno cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad y representarla en todos sus actos. — Para la compra y venta de bienes inmuebles y constitucion de hipotecas, y|u otros derechos reales, como también la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad conjunta de los socios que representen la mayoría de capital, y en el supuesto considerado en la cláusula décima las limitaciones de esta cláusula quedan sin efecto, tomando el cargo de gerente general, con todas las más amplias facultades, el socio mayoritario. — En caso de cesión total o parcial, el socio cedente deberá transferir al otro socio fundador, al valor de inventario, el uno por ciento (1 o|o) del capital, como condición indispensable, de modo que su consocio tenga el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de las cuotas sociales. — En tal caso, éste quedará a cargo de la gerencia en forma exclusiva con las más amplias facultades de ley, siempre que conserve esta mayoría de capital. — Octavo: El término del presente contrato es de noventa y nueve (99) años a partir del día de la fecha de celebración. — Noveno: El ejercicio social se extenderá desde el 10 (diez) de marzo hasta el 9 (nueve) de marzo del año subsiguiente. — Dentro de los dos meses de vencido el ejercicio deberá prepararse el balance anual del ejercicio y el cuadro demostrativo de resultados conforme a la técnica usual en la materia acorde con la importancia de los negocios sociales. — Bastará el asentimiento de los socios que representen la mayoría del capital para considerar aprobados tales documentos, exteriorizándose la voluntad de tal mayoría mediante la firma del libro de inventarios y balances. — Décimo: Cada socio podrá ceder todo o parte de su interés social, representado por sus cuotas, a terceras personas, pero su consocio tendrá prioridad para adquirirlas, a igualdad de oferta. — En caso de que un socio ceda sus cuotas a un tercero, podrá ceder únicamente a éste el cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) de las mismas, debiendo ceder el uno por ciento (1 o|o) restante al otro socio, en las condiciones que se estipulan en la cláusula séptima. — Undécimo: A los efectos previstos en el artículo anterior el socio cedente deberá comunicar a su consocio con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado, la cantidad de cuotas a venderse, el precio y el nombre y domicilio del oferente. — Pasados dichos treinta (30) días sin que se opere la aceptación de los términos de la venta por parte del consocio, la que deberá ser comunicada en su caso, por telegrama colacionado, el socio cedente estará en libertad de efectuar dicha operación, pero sólo podrá vender hasta el cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) de sus cuotas, debiendo en todo supuesto transferir el uno por ciento (1 o|o) restante al otro socio fundador. — Duodecimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporarán a la sociedad de pleno derecho. — Pero a los efectos del ejercicio de los deberes y derechos sociales, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Decimotercero: La sociedad llevará los libros de comercio rubricados que exijan la naturaleza e importancia de sus negocios y por lo menos el libro diario, y el inventario y balances a que se refiere el Artículo 44 del Código de Comercio. — Asimismo, podrá llevar un libro de actas rubricado o no, en el que se asentarán aquellas resoluciones de los socios que por su naturaleza deben ser tratadas en reunión de socios y quedar asentadas en forma fehaciente. — Decimocuarto: El socio Degenhard Erwin Jampert, además de su función de Gerente, tiene asignadas las funciones de encargado general de producción, ventas, planificación y mecánica con el fin de elevar con sus conocimientos técnicos la producción y desarrollo de la empresa. — El socio restante quedará relevado de esta obligación, sin perjuicio de actuar en la sociedad en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones. — Por las funciones que se les asigna a ambos socios, percibirán una compensación mensual de pesos Ley 18.188 mil ($ 1.000) o las que se podrán establecer en actas de común acuerdo para el futuro. — Decimoquinto: Practicado el balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los beneficios que arrojen serán distribuidos entre los socios en la siguiente forma: un cinco por ciento de las mismas para integrar la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, a cada socio gerente que trabaje en los negocios se le acreditará en su cuenta "retiros mensuales" el importe equivalente a los retiros por ellos efectuados durante el ejercicio, y el saldo de utilidades que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales. — Las pérdidas que pudieran acusar los balances, serán cubiertas con los créditos de las cuentas especiales de previsión, o de los socios, y si no existieran o no alcanzaren, éstas serán cubiertas por el fondo de reserva legal, fondo éste que a su vez deberá reponerse con futuras utilidades. — En caso de no existir crédito especial de previsión, ni Fondo de Reserva Legal, los importes respectivos se debitarán en las cuentas particulares de los socios en la proporción correspondiente a sus capitales. — Decimosexto: En todo lo no previsto por el presente contrato se procederá de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y, subsidiariamente, por los Códigos de Comercio y Civil. — Leido por las partes el presente, en prueba de conformidad y para constancia, lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Emdo.: firmar, vale. — E|L.: restante, vale. — Emdo.: debitarán, vale. — Lo testado: no vale. — E|L.: Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil seiscientos veinte, vale. — Fdo.: Teresa Coifman viuda de Schweizer. — Degenhard Erwin Jampert.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e.3|11 Nº 58.214 v.3|11|72

El Faro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores don Mauricio Fatelevich, nacido el 15 de julio de 1927, casado, argentino ,con Cédula de Identidad número 2.956.721, domiciliado en Galicia 959; don Gregorio Siganevich, nacido el 21 de agosto de 1911, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número 3.346.576, domiciliado en la calle Galicia 959; y don Naum Teveles, nacido el 9 de julio de 1933, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 4.828.646, domiciliado en la Avenida de Los Incas 4552, todos comerciantes, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "El Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida de Los Incas 4552|56, que fuera constituida con fecha 21 de abril de 1960, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de mayo del mismo año, bajo el número 1385, al folio 8, del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en mérito a que el plazo de duración de la misma se halla vencido, resuelven de conformidad proseguir las actividades de la misma, a cuyo efecto celebran el presente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la comercialización e industrialización de muebles, muebles tapizados, y sus afines y girará en esta plaza bajo la denominación de "EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida de Los Incas 4552|56. — Para la realización de sus operaciones la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a contar desde el primero de julio del corriente año, retrotrayendo todos los efectos de la presente sociedad al día dos de mayo de mil novecientos setenta. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes asumen el carácter de gerentes; debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "El faro, S. R. L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales y todo otro acto licito que convenga a los intereses sociales; quedándoles expresamente prohibido emplear la firma en actos ajenos al giro social. — Quinto: Anualmente y con fecha treinta de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexto: Las utilidades liquidas que se obtuvieren previa deducción para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporciones iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo a los otros socios con una antelación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar lo que le correspondiere al socio saliente, y pagadero en cuatro coutas trimestrales, venciendo la primera de ellas a los treinta días de iniciado el respectivo balance, devengando dicho capital un interés a razón del quince por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota y aplicable sobre saldos deudores; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Si los socios resolvieren no tomar a su cargo la parte del socio saliente, éste podrá ceder sus cuotas a terceros extraños. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieren no integrar la sociedad, se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima precedente; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por mayoría de voto, computándose un voto por cada cuota social. — Décimo: La liquidación y|o disolución estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Undécimo. Toda divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por la Asociación Industriales de la Madera y del Hierro y otro por el afectado, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "El Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Entrelineas: agosto de — Vale. — G. Siganevich. — Naum Tevelez. — M. Fatelevich — Las firmas precedentes son certificadas por mí en el sello de Actuación Notarial número A 013.871430. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1972 — C. A. Patiño — Hay un sello. — Carlos A Patiño Aráoz, Escribano. — Contestan Vista: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, su Despacho. — Domicilio legal constituido; Lavalle Nº 1330, piso 2º Cap. — Mauricio Fatelevich, Gregorio Siganevich y Naum Teveles, socios de "El Faro, Soc. de Resp. Limitada, respetuosamente a V. S. se presentan y con relación a la observación formulada vienen a manifestar que la sociedad se regirá por lo estatuído en la Ley 11.645. — Tenerlo Presente, será justicia. — Fdos M. Falevich. — G. Siganevich y N. Teveles.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.3|11 Nº 58.455 v.3|11|72

Pesce, Cano y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, comunica por un día,

QUE EN LA Sociedad PESCE, CANO Y CIA. S. R. L., se ha adjudicado por compra en remate judicial, las cuotas del socio Sr. Loreto Pesce al Sr. Néstor H. González Vivero, argentino, casado, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en Sarmiento 640, 2º Piso, C. I. Nº 1.563.554. — S|raspado: C. I. Nº 1.563554. Vale. — S|testado: 2. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.3|11 Nº 58.597 v.3|11|72

Hojuma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 4 de septiembre de 1972, entre Francisco Alberto Maquieira, con Libreta de Enrolamiento 1.991.022, de 51 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Los Payadores 1025, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Jorge Omar Junior, con Libreta de Enrolamiento 4.518.471, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rosario 368, piso primero, departamento D, Capital Federal, y Guillermo Francisco Holm, con Libreta de Enrolamiento 4.484.177, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mozart 861, Capital Federal, mayores y capaces para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HOJUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bermúdez 2662, pudiendo conservarlo o cambiarlo, posteriormente abrir sucursales, filiales o representaciones, tanto en la Capital Federal como en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día de la fecha, que se toma como iniciación de las actividades. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, de compra y venta de artículos para el hogar, importación y exportación de los mismos, pero este detalle es sólo enunciativo y así comprende todos los actos y negocios afines o que se relacionen con los fines sociales y sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines y rubros sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta y nueve mil pesos ley Nº 18.188, dividido en tres mil novecientas cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Alberto Maquieira: mil trescientas cuotas, o sea trece mil pesos; Jorge Omar Junior, mil trescientas cuotas, o sea trece mil pesos, y Guillermo Francisco Holm, mil trescientas cuotas, o sea trece mil pesos. — Los socios integran sus aportes según balance que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan por este acto nombrados gerentes, y obligarán a la sociedad mediante la firma conjunta o indistinta de dos de los tres socios gerentes. En la forma precedentemente expuesta podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos públicos y privados resulten necesarios, incluso escrituras de compra y venta de inmuebles, contratando a tal efecto con bancos oficiales, particulares o mixtos, incluidos los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás entidades financieras públicas y privadas, con empresas y reparticiones públicas o con particulares, sean ellos de existencia jurídica o visible. — Así podrán comprar, vender, permutar, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos del tráfico bancario o comercial, solicitar préstamos a terceros, gravar bienes inmuebles con hipotecas, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones, celebrar contratos de prenda con registro y liberar total o parcialmente los bienes prendados, constituir a la sociedad en depositaria, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales y realizar todos los demás actos de administración y gestión necesarios, debiendo suscribir los compromisos sociales bajo el sello de la denominación social. La enumeración de actos y facultades precedente tiene sólo el carácter enunciativo por lo que los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma establecida con las más amplias facultades, inclusive las emanadas del artículo 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Decreto ley 5965|63, los que se dan por reproducidos en su parte pertinente, pudiendo usarla para toda clase de operaciones mercantiles, con la única limitación y prohibición de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni negociaciones ajenas al giro de la sociedad, salvo resolución unánime de los socios asentada en el Libro de Actas. El endoso de cheques, pagarés, letras, giros y demás documentación transferible por esa vía y la firma de la correspondencia y papelería común u ordinaria podrá cumplirse con la firma de un solo gerente. — Sexta: La sociedad expresará su voluntad mediante reuniones periódicas de los socios, que tomarán sus decisiones por mayoría de votos contados según el capital. En el Libro de Actas se hará constar toda decisión que los socios estimen necesario asentar por escrito y en especial las que determinen la aprobación o impugnación de balances. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Octava: La sociedad practicará al 31 de diciembre de cada año el Inventario y Balance General y el Cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio. — Los balances, cuadro de ganancias y pérdidas y demás información complementaria serán puestos a consideración de los socios en una reunión especialmente citada al efecto, de cuyo resultado se dejará constancia en el Libro de Actas. Los balances y cuadro de ganancias y pérdidas aprobados serán transcriptos en el Libro de Inventarios, firmando al pie los socios. — Previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y de las demás reservas que los socios de común acuerdo decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre ellos a prorrata de sus capitales. Las pérdidas, en su caso, se soportarán en la misma forma. — Novena: Cualquiera de los socios podrá efectuar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas, con arreglo a las disponibilidades y previo acuerdo de los demás socios. — Décima: Los socios podrán resolver, si así lo acuerdan, la transformación de la sociedad en sociedad anónima. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los demás con dos meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. El socio o socios que no desearen retirarse podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente, abonándosele su parte de capital, beneficios, cuenta particular y reservas, según balance que será practicado dentro de los treinta días de notificado el retiro, en cuatro cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde la fecha del balance referido, con más un interés del doce por ciento anual sobre saldos pagadero por semestres adelantados. Para la confección de dicho balance, los bienes se valuarán a los precios de plaza reales, ajustados a la calidad y el estado de conservación de los existentes, con prescindencia de su valor en los libros. — Decimosegunda: De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación o podrán nombrar un apoderado a tal efecto, continuándose los negocios hasta la finalización del plazo previsto en la cláusula segunda. — Decimotercera: La liquidación de la sociedad en todos los casos, será ejercida por los socios gerentes, en forma conjunta, o por la persona o personas que con igual propósito designaren. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que surja entre los socios, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato y las leyes de la materia y siempre que los socios no acordasen resolverla por medio de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero con fallo inapelable, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital Federal. — Decimoquinta: Los socios deberán dedicar el tiempo necesario a los negocios sociales, quedando autorizados, recíprocamente, a realizar o ejercer por cuenta propia o ajena tareas similares que no sean incompatibles con las realizadas en la sociedad o perjudiquen a la misma, pudiendo ingresar al giro social operaciones que en principio fueron personales mediante mutuo acuerdo, dejándose expresa constancia de tales determinaciones en el Libro de Actas. — Decimosexta: El socio que cometiera dolo o fraude contra la sociedad o fallas reiteradas a lo estipulado en el presente contrato de sociedad o en actas, podrá ser separado de su condición de socio, siempre que así lo resolvieran los demás integrantes que representan la mayoría del capital. En tal caso se abonará al socio saliente el importe de sus cuotas de capital y utilidades que le corresponda, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula decimoprimera, previa deducción de los importes, que por los motivos que provocan su separación, afectaron a la sociedad. Los socios restantes podrán hacer uso del derecho de opción para la adquisición de las cuotas. — Decimoséptima: Conforme las partes con lo expuesto en las cláusulas precedentes, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firman el presente contrato en un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — F. A. Maquieira. — J. O. Junior. — G. Holm. — Manifiestan, Señor Juez, Francisco A Maquieira, Jorge O. Juunior y Guillermo F. Holm, en autos "Hojuma S.R.L. s|inscripción, con domicilio constituído en Lavalle 1569, 2º, 224, a V.S. Se presentan y dicen: Que el contrato social se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. Tener presente lo manifestado. Será Justicia. — F. A. Maquieira. — J. O. Junior. — G. Holm.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 238 e.3|11 Nº 58.254 v.3|11|72

Delmex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3820. PRIMER Testimonio. — Número dos mil veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen la señora doña Amelia Petrona Vivo, argentina, profesora de música, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.323.954, casada en primeras nupcias con don Virgilio Saavedra Leiva, de quien se encuentra legalmente divorciada y separada de bienes según sentencia dictada con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete por el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, domiciliada en la calle Santa Fe número 3707, y don Jorge Helios Appel, argentino, comerciante, soltero, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.771.812, domiciliado en la calle Ayacucho número 929 de esta ciudad; ambos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el siguiente contrato: Primera Entre la señora Amelia Petrona Vivo y el señor Jorge Helios Appel, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DELMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe número tres mil trescientos siete, piso noveno, departamento "D", de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido noventa días de la fecha de iniciación de las actividades, previo aviso por telegrama colacionado al restante socio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la distribución y venta de productos químicos para la industria y el agro, así como productos médicos para aplicaciones veterinarias. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con aquél. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres mil pesos ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de diez pesos, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señora Amelia Petrona Vivo: ciento cincuenta cuotas y señor Jorge Helios Appel: ciento cincuenta cuotas. Los socios integran su capital con el aporte de los bienes muebles que se detallan en el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura y cuyos bienes transfieren en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Amelia Petrona Vivo, que a esos efectos queda designada gerente y podrá efectuar todos los actos de disposición y administración que tiendan a desarrollar los negocios sociales, con la sola limitación de no afianzar obligaciones de terceros. En consecuencia podrá adquirir y enajenar bajo cualquier precio, condición y forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, productos, maquinarias y repuestos, abonar, cobrar sus importes, constituir y cancelar hipotecas y prendas y celebrar toda clase de contratos, adquirir, ceder o negociar derechos, créditos y acciones; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, pudiendo solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar sobre descuentos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio o documentos de crédito; otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y absolver posiciones y revocarlos; contratar el personal, fijar sus sueldos y remuneraciones y despedirlo; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean indispensables para ejecutar los actos enumerados, debiendo considerarse la presente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al treinta de diciembre de cada año, se practicará un Balance o Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. Después de efectuadas las amortizaciones que consideren convenientes las utilidades líquidas que resulten, previa separación del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para formar el Fondo de Reesrva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. En la misma forma contribuirán en las pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con la única condición de unificar la representación, para en esa forma reemplazar al socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad los demás socios tendrán prioridad para adquirir sus cuotas. Para fijar el valor de las cuotas se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el saldo que arroje será abonado en tres anualidades, con más el quince por ciento de interés anual sobre saldos. — Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes. En la forma precedente los comparecientes dejan constituida a "Del Mex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí el autorizante les expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Amelia Petrona Vivo. — J. H. Appel. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos veinte del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del trece millones ochocientos un mil seiscientos dieciséis al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. E|l.: "Suscriptas", vale. — Fdo.: Aureliano García Calvo — Escribano.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.3|11 Nº 58.546 v.3|11|72

Dima - Fisher

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christia Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio:

EL DIA 3 DE JULIO de 1972, en el edicto que se publicó haciendo saber la designación de Gerente, ha sido mal consignado el nombre de la Sociedad Dima-Fisher Sociedad de Responsabilidad Limitada ya que por error se la consignó como Dimafisher Sociedad de Responsabilidad Limitada y no por su verdadera denominación la cual es "DIMA-FISHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 21 Setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.3|11 Nº 58.548 v.3|11|72

Ardaiz y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE, DON Félix Oscar Dematteis, cede las 45 cuotas valor nominal de $a. 10.— que posee en ARDAIZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio don Franklin Norberto Ardaiz, por el precio convenido de $a. 6.120, que recibió de conformidad con cuanto había y más tenía en la referida sociedad en la que hace renuncia al cargo de gerente y se considera totalmente desvinculado de la misma sin tener reclamo alguno que formular, todo con efecto retroactivo al 4 de setiembre de 1972, y según escritura del 8 del mismo mes y año, pasada ante el Escribano Ricardo J. Segura Ayerza.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.3|11 Nº 58.512 v.3|11|72

Star Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Martos, argentino, soltero, mayor de edad; Rogelia Garrido de Martos, argentina, viuda, mayor de edad; Delia Carmen Martos de Feraboli, argentina, casada, mayor de edad; Manuel Martos Estrada, español, casado, mayor de edad, y Ramona Antonia Giorsemino de Martos, argentina, viuda, mayor de edad, los cuatro primeros en su carácter de socios de STAR PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la última en el carácter de única heredera del socio Miguel Martos Estrada, fallecido el día doce de julio de mil novecientos setenta y uno, según surge de los autos "Martos Estrada Miguel su sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco a cargo del doctor Antonio Borre, Secretaría número cuarenta y nueve del doctor Pedro Leandro Guido, se conviene lo siguiente: Primero: La heredera en la sucesión de Miguel Martos Estrada, resuelve ingresar a "Star Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoprimera del contrato de sociedad vigente, pudiendo actuar en la sociedad con voz y voto, por el total de las cuotas de capital que pertenecen a la misma. — Asimismo los socios Rogelia Garrido de Martos, Delia Carmen Martos de Feraboli y Francisco Martos, mantendrán unificada su representación en la sociedad en la persona de este último que podrá actuar en la sociedad con voz y voto, por el total de las cuotas de capital que pertenecen a los mismos. — Segundo: Los socios de común acuerdo resuelven la designación del señor Servando Giz, en el carácter de gerente, quien deberá desempeñarse con los derechos y deberes prescriptos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con relación a lo estatuido en el contrato social de Star Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándosele el uso de la firma social en la forma indicada en la cláusula sexta del contrato societario. — Se establece igualmente que además de la retribución mensual que convengan los socios abonar al señor Giz, la sociedad decide entregar al Gerente el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual de la sociedad y una vez efectuadas las reservas legales pertinentes. — Tercero: La totalidad de los socios por unanimidad resuelven modificar el contrato social vigente de Star Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, cuarto piso, de esta Capital, de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del doctor José M. Olivieri Zimmerman, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil trescientos sesenta y seis al Folio trescientos cuatro, del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificatorio de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y dos, al folio diez y siete del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada en las siguientes cláusulas y forma: "Cláusula Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "Star Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, cuarto piso. — Cláusula Quinta: El capital social estará constituido por la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que se suscriben totalmente en este acto y se integran en bienes muebles, útiles, mercaderías, dinero en efectivo, saldos bancarios y créditos que constituyen el activo y pasivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos en la forma que expresa el balance general practicado por todos los socios y firmado por ellos en prueba de conformidad que forma parte integrante de este contrato y ha sido certificado por contador público nacional. — Dicho capital es aportado en la siguiente proporción: Ramona Antonia Giorsemino de Martos aporta ochocientas noventa cuotas por valor de ocho mil novecientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Rogelia Garrido de Martos, aporta doscientas ochenta cuotas por valor de dos mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Delia Carmen Martos de Feraboli, aporta ciento cuarenta cuotas por valor de un mil cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil cineto ochenta y ocho. — Cláusula Sexta: El rol que cada uno de los socios desempeñará dentro de la sociedad es el siguiente: Francisco Martos, será considerado como Director Asesor y Gerente General; Ramona Antonia Giorsemino de Martos, Director Asesor, y Manuel Martos, Director de Producción. —

El uso de la firma social estará a cargo de Francisco Martos, Ramona Antonia Giorsemino de Martos y Servando Giz, juntamente o separadamente, con el aditamento que corresponda al cargo que desempeñan en la sociedad, pudiendo utilizarla sin limitación alguna en los actos enumerados en las cláusulas pertinentes de este contrato, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a los fines sociales y en el otorgamiento de garantías y fianzas personales o de terceros. — Cláusula Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento en que uno de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que su importe alcance el diez por ciento del capital social integrado y previo descuento de otras reservas y amortizaciones que resuelvan efectuar los socios, el remanente será distribuido en la proporción siguiente: treinta y cinco por ciento al socio Ramona Antonia Giorsemino de Martos, cincuenta y cinco por ciento en conjunto para los socios Rogelia Garrido de Martos, Delia Carmen Martos de Feraboli y Francisco Martos y diez por ciento a Manuel Martos Estrada, pudiendo los socios hacer retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Lo estipulado en la presente cláusula en lo referente a utilidades tendrá vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Cláusula Novena: El socio Francisco Martos, se obliga a prestar su conocimiento y capacidad al mejor desarrollo de los negocios sociales quedando establecido que para su cumplimiento será permanente su actividad en las oficinas de la sociedad. — La socia Ramona Antonia Giorsemino de Martos, se reserva el derecho de concurrir en forma voluntaria a prestar servicios en las oficinas societarias, sin perjuicio de la participación que a la primera pudiera corresponderle. — Cláusula Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad únicamente podrá hacerlo dando a los demás un aviso previo de sesenta días por telegrama colacionado, y en este caso sus cuotas de capital deberán ser ofertadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo pagarle los adquirentes su importe como igualmente los beneficios que pudieran corresponderle al momento del retiro, o cualquier otra suma de dinero que tuviere en la sociedad por cualquier concepto en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, en el momento de firmarse la escritura traslativa o de cesión de sus cuotas, veinte por ciento a los seis meses; veinte por ciento a los doce meses; veinte por ciento a los dieciocho meses y veinte por ciento a los veinticuatro meses con un interés del diez por ciento anual pagadero con cada una de las cuotas. — Cláusula Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de elegir si los herederos del fallecido o incapaz continúan en la sociedad o se separan de la misma, adquiriendo la respectiva cuota social en este último caso, proporcionalmente entre los socios sobrevivientes y liquidándose su importe a los herederos del fallecido o incapacitado en la forma estipulada en la cláusula décima. — La decisión de los socios sobrevivientes referida precedentemente deberá hacerse saber a los herederos del fallecido o incapaz en un plazo máximo de noventa días. — Para el caso de que la resolución fuese la de que los herederos continúen la sociedad, éstos quedan obligados a unificar su representación en una sola persona y dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del contrato societario. — Cláusula Decimosegunda: Si los socios resolvieren, en cualquier supuesto, la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de la persona que designen los socios por simple mayoría de capital". — Quinto: Cualesquiera de los socios y|o el doctor Horacio Eduardo Wahnish Larroca, están facultados para que, conjunta o separadamente tramiten la inscripción de este contrato social en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Con entera conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: Abril, Wahnish, setenta: vale. — Entre líneas: Ramona: Vale. — Sobrerraspado: "del capital social integrado y previo". Vale. — Cláusula aclaratoria: Los comparecientes resuelven aclarar la cláusula quinta precedente que queda redactada de la siguiente forma: "El capital social estará constituido por la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que se suscriben totalmente en este acto y se integran en bienes muebles, útiles, mercaderías, dinero en efectivo, saldos bancarios y créditos que constituyen el activo y pasivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos en la forma que expresa el Balance General practicado por todos los socios y firmado por ellos en prueba de conformidad que forma parte integrante de este contrato y ha sido certificado por contador público nacional. Dicho capital es aportado en la siguiente proporción: Ramona Antonia Giorsemino de Martos, aporta ochocientas noventa cuotas por valor de ocho mil novecientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Rogelia Garrido de Martos, aporta doscientas ochenta cuotas por valor de dos mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Delia Carmen Martos de Feraboli, aporta ciento cuarenta cuotas por valor de un mil cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Francisco Martos, aporta ciento cuarenta cuotas por valor de un mil cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y Manuel Martos Estrada, aporta cincuenta cuotas por valor de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Entrelíneas: "Limitada": Vale. — Firmado: Ramona Giorsemino de Martos. — Delia Carmen Martos de Feraboli. — Manuel Martos Estrada. — Rogelia Garrido de Martos. — Francisco Martos. — Denuncia datos gerentes. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Francisco Martos en su carácter de socio gerente de Star Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada modificación de contrato social", con domicilio en Sarmiento mil trescientos setenta y uno, quinto piso, oficina quinientos uno, estudio de mi letrado patrocinante doctor Horacio Eduardo Wahnish Larroca, a Vuestra Señoría se presenta y expone: Que en cumplimiento a lo ordenado en autos a fojas cuarenta y dos vuelta, vengo por el presente a denunciar los datos personales del gerente señor Serbando Giz que son los siguientes: nombre como queda dicho, nacionalidad español, estado casado en primeras nupcias con María de los Milagros Sierra, empleado, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Portela ciento setenta, departamento tercero, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho Policía Federal. Tenerlo presente y proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: Francisco Martos. — Hay un sello que dice: Star Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada. Francisco Martos (hijo) socio gerente. — Otra firma: Horacio Eduardo Wahnish Larroca. — Un sello: Horacio Eduardo Wahnish Larroca. Abogado. Cámara Civil Tomo treinta y cuatro, folio trescientos sesenta y dos. Corte Suprema Tomo veinte. Folio ciento cinco. Matrícula diecisiete mil ochocientos treinta y ocho. La Plata, veinticinco. Folio cuatrocientos veintidós. Otro si digo: Serbando Giz, por su propio derecho, constituyendo domicilio en la calle Portela ciento setenta, departamento tercero, Capital, a Vuestra Señoría se presenta y dice: Que presta conformidad con los datos correspondientes al suscripto, denunciados por el socio gerente señor Francisco Martos, solicitando se tenga presente a sus efectos, será también justicia. — Firmado: Serbando Giz.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.3|11 Nº 58.299 v.3|11|72

Lau - Ral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Alberto Rafael González Tizón, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 2468, Capital Federal, y la señorita Laura Haydée González Tizón, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Nogoyá 3240, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "LAU - RAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Emilio Lamarca 2468, de la Capital Federal, o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y financiación de inmuebles en todo el territorio del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 15 de marzo de 1972, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución y siempre que dé aviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diciséis mil pesos ($ 16.000.—) dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: don Alberto Rafael González Tizón, 80 cuotas o sea $ 8.000.— y doña Laura Haydée González Tizón, 80 cuotas o sea $ 8.000.—. El capital ha sido integrado por los socios en un 50 o|o o sea $ 8.000.— en bienes según se detalla en el inventario adjunto. — El saldo de $ 8.000.— o sea el otro 50 o|o será integrado por cada uno de los socios en cuotas mensuales y consecutivas de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en carácter de gerentes. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario que quedarán definitivamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de su notificación. — En el balance después de computarse las amortizaciones y reservas legales, se determinarán las ganancias o pérdidas según corresponda, las que serán distribuidas entre los sosocios o soportadas por éstos, respectivamente en la forma y proporción que se establecen en la cláusula siguiente. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales entre los dos socios, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o egreso de uno de los socios, el otro podrá optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del socio faliecido o incapacitado o saliente, a cuyo efecto se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad o egreso, debiendo abonar las cuotas del capital, menos las pérdidas o más las ganancias, en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento, incapacidad o egreso. — Las cuotas devengarán un interés anual del 18 o|o (dieciocho por ciento) sobre saldo. — Novena: Ninguno de los socios o de sus derecho habientes podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas al otro socio que tendrá preferencia de compra a igualdad de precio y condiciones de pago. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a conocimiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman ambas partes el presente contrato en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1972. — Laura Haydée González Tizón. — Alberto Rafael González Tizón.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.3|11 Nº 58.994 v.3|11|72

Dana Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 10 de julio de 1972 los socios de "DANA VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Dalila Dujovne y Luis Roberto Koen admiten la incorporación de Mario Daniel Ijelman, argentino, Ugarteche Nº 2848, 3º "A" elevando el capital a $a. 21.000.— dividido en coutas de $ 10 cada una aportados en igual proporción. Se prorroga el plazo de duración hasta el 4 de agosto de 1984. — Se agrega a la cláusula 3º a continuación de "representar a empresas o agencias de Turismo nacionales o extranjerasí' lo siguiente: promover seguros de turismo y generales, realizar actividades relacionadas con la compra y venta de inmuebles, representación de hoteles, compraventa de divisas en la medida que dicha actividad sea permitida por las leyes vigentes.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.3|11 Nº 58.415 v.3|11|72

Tinser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.271. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cien. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don José Manuel Larghi, casado en primeras nupcias con doña Emilce Renée Santesso, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, hijo de don Pedro Larghi y de doña Hortencia Taborda y don Carlos Alejandro Mohr, casado en primeras nupcias con doña Margarita Susana Gutiérrez, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, hijo de don José Luis Mohr y de Irma Carolina Fermina Lavarino; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco, cuarto piso, oficina 46 de esta Ciudad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la razón social de "TINSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco, cuarto piso, oficina cuarenta y seis. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio). Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: De Servicios: Planificación y ejecución de servicios de seguridad en bancos, ferias, exposiciones y en general en todo tipo de establecimientos, así como también de protección empresaria, investigaciones, información secreta y reservada, prevención de sabotajes, incendios y accidentes, informes comerciales, custodia de todo tipo de valores, ya sea a pagadores, dinero en tránsito u otras formas. Revisión y control de personal, antecedentes de postulantes a empleos, control de personal ausente, seguridad personal y toda misión afín, controlada de conformidad con lo establecido en el edicto de Policía Particular vigente. La realización de trabajos de limpieza y mantenimiento del aseo en plantas industriales, bancos, ferias y exposiciones, y todo otro tipo de establecimientos y locales; Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo aceptar u otorgar distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, o toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Mandataria: Mediante el ejercicio por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales o no, y empresas en general. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188 (12.000) dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de diez pesos (10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, seiscientas cuotas que representan seis mil pesos (6.000) por cada uno de ellos, respectivamente, dejándose constancia que el capital está aportado en muebles y útiles de acuerdo con el balance que las partes firman por separado. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo asimismo el uso de la firma social y la representación legal y cuyas firmas conjuntas, separadas, indistintas o alternadas, obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen los bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. Novena: Además de los libros de comercio que legalmente deberá llevar la sociedad, llevará un libro de Actas debidamente rubricado, donde se irá asentando todas las resoluciones que se adopten en el manejo de la misma. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar por continuar los negocios sociales, quienes en tal caso deberán unificar personería para que los represente en la sociedad. En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en su oportunidad se resuelva. Decimaprimera: En caso de disolverse o liquidarse la Sociedad por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán en la siguiente forma: realizando el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegarse a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en el de la Sociedad indicado ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. José M. Larghi. Carlos Alejandro Mohr. Hay un sello: E. A. Núñez. Concuerda fielmente con su matriz que pasó al folio 2.271 del Registro 87 de Capital Federal, a cargo del escribano Ernesto Alfredo Núñez, y adscripta la escribana Alicia Isabel Adot. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del A.13.955.979 hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: Compañía de Investigación y Seguridad Técnica y Científica. No vale. Fdo.: Alicia Isabel Adot, escribana.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.3|11 Nº 58.456 v.3|11|72

Nova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Carlos Pablo Pesce, con Libreta de Enrolamiento 4.268.987, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Debenedetti 851, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Rafael Serrano, con Libreta de Enrolamiento 5.623.880, argentino, soltero, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Caseros 344, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores y capaces para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujetándola a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la industrialización y comercialización de materiales para la construcción, construcción de edificios, realización de trabajos de yesería, pintura, albañilería, instalaciones eléctricas, sanitarias, realización y modernización de instalaciones comerciales, importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, es decir, a razón de ciento cincuenta cuotas de capital cada uno, en bienes, conforme surge del Balance adjunto, el que se considera parte integrante del contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos y contratos por los Gerentes, quedando designados tales los socios Carlos Pablo Pesce y Rafael Serrano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida por el sello de la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, vender, permutar, ceder, dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; otorgar poderes generales y especiales; designar gerentes; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes; efectuar toda clase de operaciones, con los bancos; constituir hipotecas; comparecer en juicio por sí o por apoderado; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento de los demás socios. — En el supuesto de negarse el consentimiento se seguirá el procedimiento que informe la ley vigente al momento que se quiera efectuar la cesión de las cuotas sociales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios en forma conjunta. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato en Buenos Aires, a 31 de agosto de 1972. Carlos Pablo Pesce. — Rafael Serrano. — Manifiestan. Señor Juez. Carlos Pablo Pesce y Rafael Serrano, con domicilio constituido en Lavalle 1569, 2º, 224, Cap. Fed., en autos "Nova S.R.L. s|inscripción", a V.S. se presentan y dicen: Que venimos a manifestar que la sociedad se regirá por la Ley 11.645, sin perjuicio que posteriormente la adaptaremos a la 19.550. Tener presente lo expuesto. Será justicia. — Carlos Pablo Pesce. — Rafael Serrano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.3|11 Nº 58.256 v.3|11|72

Wiben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día:

ENTRE LOS SEÑORES Samson Wisznia, domiciliado en la calle Corrientes 5706, 6º piso, dto. A y don Isaab Benjuya, con domicilio en la calle Santos Dumont 5076, 1er. piso, depto. B, ambos vecinos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre los arriba mencionados constitúyese una sociedad que girará en plaza bajo el nombre, rubro y|o razón social "WIBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando convalidadas todas las operaciones que la misma hubiere realizalo a partir del primero de Setiembre de 1972. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es actualmente en la cale Acoyte 1553, Capital Federal, pudiendo de común acuerdo entre los socios, trasladarlo y|o crear agencias y|o representaciones. — Cuarta: El socio que deseare retirarse o disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación de camisas, pudiendo cambiarlo siempre con el acuerdo de ambos socios. — Sexta: El Capital Social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 Cien mil ($ 100.000), dividido en cien cuotas de pesos Un mil ($ 1.000) cada una y aportados ya por los socios en fracciones iguales y según un Balance adjunto, que forma parte del presente contrato. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes podrán actuar en forma indistinta, comprometiendo a la sociedad con su firma particular y un sello con la denominación social, quedan desde ya designados Gerentes Samson Wisznia e Isaac Benjuya. — Octava: Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de Agosto de cada año, separándose el cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en partes iguales, idéntico criterio de distribución se empleará para el caso de quebrantos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad quedará automáticamente disuelta, resolviéndose entre los herederos o derecho habientes y el otro socio la forma del reintegro del capital y utilidades que les correspondiere. En fe de conformidad se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de un mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: S. Wisznia e I. Benjuya.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.3|11 Nº 58.535 v.3|11|72

Antonio Vita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de Junio de 1972, el Sr. Héctor Dante De Marco, vende, cede y transfiere a favor de Mónica Graciela Vita, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pampa 4017, Capital, autorizada expresamente por su padre Antonio Vita para ejercer el comercio, las 300 cuotas que tiene y le corresponden en ANTONIO VITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 3.000. La presente cesión e ingreso de nuevo socio se realiza con retroactividad al día 1º de Enero de 1972. Modifícase la cláusula 3º del contrato original de la sociedad en cuanto al capital social, el que queda suscripto así: Antonio Vita 90 cuotas de $ 10 cada una, representativas de $ 9.000, y Mónica Graciela Vita 300 cuotas de $ 10 cada una representativas de $ 3.000.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.3|11 Nº 58.560 v.3|11|72

Confitería Rond Point

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Fernando De Pietro, argentino, casado con Susana Graciela Caligaris, C. I. 4.773.766, de Policía Federal, domiciliado en Juan B Alberdi Nº 557, 5º B, Capital Federal; Francisco Manuel Calzón, español, casado con María Gemina Alvarez, C. I. 3.940.409, de Policía Federal, domiciliado en Rafael Amato 1975 de Haedo provincia de Buenos Aires; José Luis Méndez Castelar, argentino naturalizado, casado con Carmen Vásquez, C. I. 5.027.283, de Policía Federal, domiciliado en Gaboto 147, 3º 7, Capital Federal, Francisco Arena, italiano, soltero, C. I. 6.174.198, de Policía Federal, domiciliado en Asunción 2039, de Martínez provincia de Buenos Aires, y Félix Bonjour, argentino, soltero, C. I. 6.489.192, de Policía Federal, domiciliado en Monroe 4219, 2º piso, dpto. 11, Capital Federal y Componentes S.A.C.I.I.F. y A representada en este acto por su presidente señor Ricardo Gerardo Rey, C. I. Nº 2.364.300, domiciliado en Av. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3009, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CONFITERIA ROND POINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3009, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio de confitería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant, ubicado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3009, Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, alquile o cambie de ramo, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitada podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera; La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Fernando De Pietro y Francisco Manuel Calzón, a quienes se los inviste en este acto con el carácter de gerentes por el término de un año — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancias y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretaría, o repartición pública nacional o provincial. — El uso de la firma social estara a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda Confitería Rond Point Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianzas garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), representado por dos mil (2.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción a) Cuarenta (40) cuotas o sean pesos cuatrocientos ($ 400) cada uno de los socios señores Fernando De Pietro, Francisco Manuel Calzón, José Luis Méndez Castelar, Francisco Arena y Félix Bonjour; y b) Un mil ochocientos (1.800) cuotas o sean pesos dieciocho mil ($ 18.000) Componentes S.A.C.I.I.F. y A. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y es resultante del inventario y balance que se acompaña. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes aceptaren como tales. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del 3 de mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos el primer año previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los cargos que desempeñaban los cedentes. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o), para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social — El saldo restante será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prórrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Octava: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputaren de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueren cedidas a terceros, y el cedente ocupara un cargo en la administracion de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Decimoprimera: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras, y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales, voto en las asambleas y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a lo no previsto a los disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicada. — Firmado: Ricardo G. Roy. — Fernando De Pietri. — Francisco Manuel Calzón. — José Luis Méndez Castelar. — Francisco Arena. — Félix Bonjour. — Formula declaración. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ricardo Gerardo Rey, en su carácter de presidente de Componentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituyendo domicilio legal en la calle Avda. de Mayo 1229, piso 1º Capital Federal, a V. S. dice: que atento el carácter invocado viene a manifestar que el correcto nombre de la sociedad que representa es: Componentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y como tal debe figurar en el contrato de la firma Confitería Rond Poin Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad forma parte. — Se acompaña foto-copia de la sociedad Componentes S.A.C.I.I.F. y A. la que una vez concluido el trámite solicito su oportuno desglose. — Provea V. S. de conformidad a lo solicitado que será justicia. — Fdo.: Ricardo G. Rey.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327 e.3|11 Nº 58.466 v.3|11|72

La Primavera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de agosto de 1972, ante el Escribano Alberto F. Hoeffner, el señor Manuel Rilo, cedió y transfirió a don Haroldo Rubén Salle, las 250 cuotas de pesos Ley Nº 18.188, diez cada uno, o sean pesos Ley 18.188, dos mil quinientos, que tenía y pertenecía en el Capital Social de "LA PRIMAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo valor nominal, desvinculándose de la Sociedad, prestando su conformidad los demás socios integrantes de la Sociedad señores Juan Rodríguez Souza, Miguel Ponte Zapata, Andrés Mayo, Ovidio Alonso Pampillon, Roque Rosito, Antonio Codesal, Celso Rodríguez, los que juntamente con el nuevo socio señor Haroldo Rubén Salle resolvieron modificar el artículo quinto del contrato social, en la siguiente forma: "Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Miguel Ponte Zapata, Ovidio Alonso Pampillón y Roque Rosito, con el cargo de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — Por acta suscripta por todos los socios se determinarán las funciones específicas que realizará cada uno de ellos dentro de la Sociedad. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en lo aplicable. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos y actos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. Cuando la sociedad obtenga créditos bancarios y|o de particulares, las peticiones y obligaciones deberán destinarse única y solamente a los fines sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni darla como garantía o aval de obligaciones a terceros".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.3|11 Nº 58.411 v.3|11|72

Cartonería Maldonado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de cuotas: Entre los señores Abdul Kader Mohamed Hamed, libanés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jufré 517, Capital Federal y el señor Osvaldo Omar Khayat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Av. Corrientes 5943, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 30 de marzo de 1971, el señor Abdul Kader Mohamed Hamed, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Omar Khayat, cuatrocientas sesenta cuotas de capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188, diez, cada una, cuotas que le corresponden en CARTONERIA MALDONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fue inscripto con fecha 1º de marzo de 1968, bajo el Nº 311, al folio 53 del libro 55 Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente con fecha 10 de julio de 1968 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de agosto de 1968, bajo el Nº 2.457, al folio 333 del libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la presente cesión, es de pesos ley 18.188, diez mil, que el señor Osvaldo Omar Khayat abona al contado sirviendo el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Este importe incluye todos los derechos y acciones que corresponden a las cuotas que por este acto se transfieren. — Tercera: El señor Osvaldo Omar Khayat, asume todas las funciones que tenía en la sociedad el señor Abdul Kader Mohamed Hamed. — Cuarta: Conforme a la presente cesión, el Capital Social de Cartonería Maldonado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrado de la siguiente manera: Mustafá Mehedine Khayat, novecientas veinte cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una o sea nueve mil doscientos pesos ley 18.188, y el señor Osvaldo Omar Khayat, cuatrocientas sesenta cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una o sea cuatro mil seiscientos pesos ley 18.188, de conformidad las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 del mes junio de 1972. — Sobreraspado: 1972: vale. — Presente en este acto doña Nilda Haffar, esposa del cedente, con C. I. Nº 3.463.620, domiciliada en Jufré 517, Capital Federal, presta su conformidad con la cesión que efectúa por el presente documento su esposo don Abdul Kader Mohamed Hamed.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.3|11 Nº 58.293 v.3|11|72

Chic Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 24 de Abril de mil novecientos setenta y dos, el señor Jorge Benito Grandela, español, en su carácter de integrante de "Chic Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Lafuente Nº 37|39, de esta Capital, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que suman noventa que les pertenece en la citada firma al señor Tomás Canay, español, quien las adquiere de plena conformidad en la suma de pesos ciento quince mil. — La presente cesión se realiza con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Asimismo se modifica la cláusula sexta del contrato original y cesiones posteriores la cual quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Sergio García, Manuel Domínguez y José Rodríguez Pulián, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes y a continuación de "CHIC HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la única limitacinó de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Se establece que cada uno de los socios gerentes designados por el presente en forma individual, podrán en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, que fuera menester, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso de que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causa justificada, como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital de acuerdo al contrato social". — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — Entre líneas, español. Vale. — Sobrerraspado 24 de abril — dos. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 60 e.3|11 Nº 58.480 v.3|11|72

Riggio, Barbella y Cortés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Francisco José Riggio, argentino, casado, con domicilio en Barrio General San Martín, Pabellón 9, piso 1º, Dep. "F", Capital Federal, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.177.554, de profesión comerciante; José Ricardo Cortés, argentino, casado, domiciliado en Avenida Martín Fierro y del Káiser, Ampliación Villa Bosch, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, de 27 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.639.818, de profesión comerciante, y Miguel Barbella, argentino, soltero, con domicilio en Manuela Pedraza 6241, Capital Federal, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.065.814, de profesión comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIGGIO, BARBELLA Y CORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que deberá figurar en toda la documentación de la sociedad. Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 190, 7º piso, oficina 51, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado a otro punto de esta ciudad, así como también del interior del país, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación, compra, venta y explotación de negocios de confiterías, bares, salones de te, wiskerías, pizzerías, cafés, grills, salones de fiestas, restaurantes y todo cuanto se relacione con el ramo gastronómico. Asimismo podrá en base a su objeto social, realizar todos los actos civiles y comerciales, que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales; podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos, en cualquier forma; aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales o civiles, sean personas, entidades privadas o poderes nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, mixto o privado, creado o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo celebrar con ellos todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales o con entes autárquicos o autónomos; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, vales, pagarés; otorgar poderes generales o parciales, siendo el presente detalle simplemente enunciativo y no limitativo. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: El capital social lo constituye la suma de nueve mil quinientos setenta pesos, representado por novecientas cincuenta y siete cuotas de diez pesos cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea trescientas diecinueve cuotas cada socio y está representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y demás valores que forman el Activo y Pasivo social, según resulta del Balance General que se transcribe a continuación. Activo: Bienes de Cambio Bebidas, $ 3.000; Bienes de uso: Mesas y sillas, $ 2.990. Instalaciones, $ 600. Maquinarias, $ 8.664. Total del Activo, $ 15.254. Pasivo: Deudas Fri-Com. S.C.A., $ 2.900; Veigal S.R.L., $ 2.784; Capital social, $ 9.570. Total $ 15.254. Los aportes en especie han sido valuados según los precios de plaza. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes lo harán empleando sus firmas personales, bajo el sello del rubro social. En el ejercicio de la administración, los socios podrán asimismo, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, creada o a crearse, del país o del extranjero. Los socios gerentes, en uso de la firma social, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, incluso suscribir toda clase de escrituras públicas, constituir y cancelar hipotecas y prendas, vender y comprar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, conferir poderes generales y especiales. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos noveno del Decreto-Ley Nº 5.965/63 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. Séptima: La sociedad llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos, un libro de Actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. Las ganancias liquidas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Si después del quinto año de vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio comercial. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el asentimiento de los otros dos socios. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrán efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. El precio de las cuotas se fijará de conformidad con el balance general inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, computándose a tal efecto exclusivamente el capital social, la reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuidas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valores de llave. Ya previsión de la Ley 11.729 no deberá considerarse como reserva y en caso de no haberse efectuado anualmente, deberá calcularse al efecto. El precio que así se establezca, aumentado o disminuido con el saldo acreedor o deudor de la cuenta particular, se abonará al socio renunciante mediante una cuota al contado del 20 % y cuatro cuotas semestrales iguales hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará el interés que el Banco de la Nación Argentina aplique en esos momentos para el descuento de pagarés comerciales el que se hará efectivo al tiempo de cada pago. En caso de fallecimiento de uno de los socios la incorporación de los herederos se efectuará siempre que así se resueiva por unanimidad en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. No concretándose la incorporación, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido, en proporción al número de las que posean. El precio y la forma de pago se determinará de acuerdo con lo establecido en este artículo para la cesión de cuotas entre socios, según balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento. Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. Undécima: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias entre los socios, por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, éstos nombrarán un árbitro tercero, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. Duodécima: La presente sociedad se podrá transformar, cuando así lo deseen los socios en cualquier otra de tipo jurídico, inclusive en Sociedad Anónima. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. Francisco Riggio. M. Barbella. J. Cortés. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013.955.103. Arón Siganevich. Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.3|11 Nº 58.458 v.3|11|72

Munich Plaza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 30 de Junio de 1971, los componentes de la sociedad como únicos socios: de "MUNICH PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', resul-e ven: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio señor Francisco Ibáñez Irastorza con efecto a partir del día de la fecha. — El socio saliente cede, vende y transfiere las quinientas setenta y ocho (578) cuotas de pesos ley ($ 10.—) cada una, por partes iguales a los demás socios, quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar, grado y prelación que al socio saliente le correspondía, quedando modificada la cláusula "Cuarta" en la siguiente forma: El Capital social lo constituye la suma de pesos Ley doscientos veinte mil ($ 220.000), dividido en veintidós mil (22.000) cuotas de pesos Ley, diez ($ 10), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: 1.188 cuotas o sean pesos $ 11.880, el señor Héctor Pagilla, 1.190 cuotas o sean pesos $ 11.900, por cada uno de los socios señores: Pacifico Enriquez, Amadeo Salvador Eugenio Fernández y Héctor Leopoldo Cei, 1.028 cuotas, o sean $ 10.280, por cada uno de los socios señores José Lucio Arrastea, Luis Alberto Martínez y José María Fernández Díaz, 792 cuotas o sean $ 7.920, por cada uno de los socios señores Angel González Fernández y Antonio Rodríguez, 396 cuotas o sean pesos 3.960, por cada uno de los socios señores Eduardo Fernández Otero, Manuel María Fernández, Américo Dionisio Córdoba, R. Grandio e Hijos, S. R. L. Domingo Beraldi, José Salvador Catanio y Vicente Iacci y 9.802 cuotas o sean pesos 98.020, por la sociedad "Fernández, Martínez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva. — Firmado: Héctor Paglilla. — José Lucio Arrazteo. — Luis Alberto Martínez. — José María Fernández Díaz. - Pacífico Enriquez.- Amadeo Salvador Eugenio Fernández, Héctor Leopoldo Cei. — Angel González Fernández. — Antonio Rodríguez. — Francisco Ibáñez Irastorza. — Eduardo Fernández Otero. — Manuel María Fernández. — Ricardo Manuel Antonio Grandio. — Domingo Beraldi. — José Salvador Catanía. — Américo Dionisio Córdoba, Vicente Iacci, Delia Genoveva García de Martínez, Margarita S. de Paglilla, Clorinda R. de Córdoba, Elena Fortunata Díaz de Arraztoa, Clide N. V. de Cei.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.3|11 Nº 58.467 v.3|11|72

La Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 18 de Noviembre de 1971, los señores José Suaya en el carácter de socio de la sociedad: LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", titular de cien cuotas de capital de un valor de pesos diez cada una, o sea por un valor total de un mil pesos vende, cede y transfiere las referidas cuotas al otro socio Roberto Suaya, quien, las adquiere por el valor nominal, colocando el señor José Suaya al señor Roberto Suaya en el uismo lugar, grado y prelación ue tenía en la sociedad, transmitiendo en consecuencia todos los derechos y acciones que había y tenía en la sociedad. — Firmado: José Suaya. — Roberto Suaya.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.3|11 Nº 58.464 v.3|11|72

Pacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de junio de 1972, otorgada ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 944 del Registro número cinco de Merlo, a su cargo, se protocolizó la venta, cesión y transferencia que don Enrique José Ramón o José Ramón Catarineu Grau, con el consentimiento de su Sra. esposa, hizo a favor de "Catmer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", de las setenta y ocho mil quinientas cuotas sociales de un peso, ley 18.188, valor nominal cada una, que tenía suscriptas e integradas en la socedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de setenta y ocho mil quinientos pesos, ley 18.188, modificándose como consecuencia de ello la cláusula cuarta del contrato social de "Pacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que queda redactada en los siguientes términos: "Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos setenta mil pesos, ley 18.188, dividido en un millón quinientas setenta cuotas de un peso, ley 18.188, cada una, suscriptas como siguen: "Inares", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales", ochocientas mil setecientas cuotas o sea ochocientos mil setecientos pesos, ley 18.188; "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y cho; "Catmer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", setenta y ocho mil quinientas cuotas o sea setenta y ocho mil quinientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Enrique Mario Gibelli, Juan Carlos Gibelli, Julio César Gibelli y María Enriqueta Gibelli de Müller, cincuenta y siete mil quinientas sesenta y siete cuotas o sea cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, y Eduardo Alberto Gibelli y Gastón Roberto Gibelli, cincuenta y siete mil quinientas sesenta y seis cuotas o sea cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.3|11 Nº 58.869 v.3|11|72

Agrocar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre don Pedro Ramón Girart Canovas, argentino, domiciliado en la calle Urquiza setenta y dos, de la localidad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre de la provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de dicha provincia número doscientos noventa y ocho mil ochecientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Ana Angélica Egui, y don Juan José Cogo, argentino, casado en 1ras. nupcias con doña Irene Alicia Ferrari, con domicilio en la calle Núñez ochocientos ochenta y cuatro de la localidad de Muniz, partido de General Sarmiento de la provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones sescientos tres mil trescientos cincuenta, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. Primera: La sociedad tendrá como objeto principal la matanza y|o el faenamiento de ganado de todo tipo y clase y su comercialización por cuenta propia o ajena, pudiendo además realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales y|o financieras relacionadas con el objeto señalado incluso el ejercicio de mandatos y|o representaciones. Para el mejor desarrollo de estos fines podrá celebrar contratos de compra-venta, permuta, arrendamiento, depósito, consignación y todos aquellos legalmente previstos o innominados sobre productos, subproductos y sucedáneos de la explotación pecuaria, en el ámbito nacional o internacional. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "AGROCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga mil ochocientos once, segundo piso, de esta Capital Federal. Tendrá una duración de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen sus operaciones comerciales, realizadas desde dicha fecha por don Pedro Ramón Girart Canovas y don Juan José Cogo a nombre conjunto y|o indistinto y|o por Agrocar sociedad de hecho en el faenamiento y comercialización de ganado. Lo acordado lo es sin perjuicio de los derechos de terceros contra Pedro Ramón Girart Canovas y|o Juan José Cogo y la responsabilidad limitada y solidaria de los nombrados durante el período que va desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha en que se encuentra debidamente registrado este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos divididos en diez mil cuotas de pesos diez cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Pedro Ramón Girart Canovas, seis mil cuotas o sean pesos sesenta mil; don Juan José Cogo, cuatro mil cuotas, o sean pesos cuarenta mil. El aporte del señor Girart Canovas se realiza en especie y consiste en los bienes que detalla el inventario adjunto, que a sus efectos forma parte integrante del presente contrato suscripto por contador público nacional, el que se valúa en sesenta mil pesos, y el aporte de don Juan José Cogo se hace en dinero en efectivo por la suma de cuarenta mil pesos. Los contratantes manifiestan expresa conformidad con el valor atribuido a los bienes en especie, los que pasan en pleno dominio a la Sociedad. La participación de los socios en las ganancias y|o pérdidas sociales será en la proporción indicada para los aportes de capital, o sea un sesenta por ciento (sesenta por ciento) para Pedro Ramón Girart Canovas, y un cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) para don Juan José Cogo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo al mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y|o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Norte y Delta Argentino, Gaandero, Francés e Italiano para la América del Sur, de Boulogne, Nuevo Banco Italiano, de Hurlingham, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina y|o del Banco Nacional de Desarrollo, sus agencias y sucursales con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés: d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones documentadas, públicas y|o privadas, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prestaciones adquiridas: h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Formular protestos y protestas; q) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable que los contratos, convenciones y|o demás fuentes de obligaciones a suscribirse tengan relación mediata o indistinta con el objeto social. — Quinta: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo diecocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asamblea que a tales efectos convocarán los socios gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. Lo resuelto será válido si se adopta por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar, se realizará un balance general del giro social, el que se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportes, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así se conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, celebrando un nuevo contrato al efecto, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial, para determinar el haber que les correspondiere. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán transferirse a terceros, pero en este supuesto deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que quedará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración social, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explote la misma y la disolución anticipada de la sociedad por decisión adoptada por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Adoptada tal resolución, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de ésta, boletos, escrituras y todo otro documento necesario para perfeccionar la operación. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de resolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder. — Pedro Ramón Girart Canovas. — Juan José Cogo. — Entre líneas: los socios. Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.3|11 Nº 58.647 v.3|11|72

Trans - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 1º de setiembre de 1972, los componentes de la sociedad "TRANS - MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar el contrato social de acuerdo al siguiente tenor: "Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con el transporte, ya sea por tierra, agua o aire, de productos, mercaderías, frutos del país, frutos del mar y bienes en general, así como toda obra y tarea vinculadas a ese ramo: como asimismo la compraventa y|o comercialización de productos, mercaderías y bienes en general, pudiendo realizar actividades comerciales relacionadas con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea, excepto sociedades por acciones; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas". — "Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cinco Mil Pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Edmundo Alfredo Burgos, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos, y Adolfo Emilio Bonatti, diez cuotas, o sean mil pesos. — El total del capital se integró en oportunidad de constituirse la Sociedad". — "Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Adolfo Emilio Bonatti. — Estará a cargo del mismo, en su calidad de gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tiene el gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar o querellar criminalmente. — Sexta: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de los dos lo considere necesario, debiendo citarse por medio fehaciente. — Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, se adoptará por mayoría de capital presente. — Cualquier modificación del contrato social, requerirá la unanimidad de votos. — A los efectos de su cómputo, cada cuota de capital representa un voto". — "Octava: Ninguno de los dos socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. — Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos, representantes o derechohabientes, si ingresan a la Sociedad, deberán unificar su personería. — En caso de retiro, el pago de lo que corresponda le será abonado en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, sin interés". — "Novena: El treinta de abril de cada año, se efectuará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción a sus aportes de capital y c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior". — "Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma que lo determinen las disposiciones legales vigentes. — Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato social. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado". — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.3|11 Nº 58.752 v.3|11|72

Sucesión Mauricio Ejilevich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día.

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano César Argentino Rocca de fecha 8 de noviembre de 1971, la sociedad "Golden Corporation, Sociedad Anónima" constituida en la República Oriental del Uruguay, con sucursal en esta Capital Federal, calle Montevideo 1981, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1950 bajo el Nº 62, folio 93 del Libro 50, Tomo B, de Estatutos extranjeros, vende, cede y transfiere a Hermelinda Juárez de Islas con domicilio en Burzaco, provincia de Buenos Aires, calle Tacuarí esquina Castelli, sus diez cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, hoy pesos uno, tenía en la Sociedad "SUCESION MAURICIO EJILEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Lafinur 3057, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación, compra y venta, producción, fabricación, transformación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de enero de 1941, bajo el Nº 14, folio 118, Libro 5; 30 de octubre de 1942 bajo los Nros. 346 y 347, folio 271, Libro 6; 5 de marzo de 1947 bajo el Nº 144, folio 189, Libro 11; 17 de mayo de 1947, bajo el Nº 534, folio 299, Libro 11; 13 de julio de 1949, bajo el Nº 1.309, folio 481, del Libro 16 y 12 de julio de 1950, bajo el Nº 1.250, folio 409 del Libro 18 y el de la compra de cuotas del 5 de julio de 1963 bajo el Nº 1.441, folio 220, Libro 55. — Todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Siendo el precio de la transferencia de las 10 cuotas el de pesos ley 18.188, un mil.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.3|11 Nº 58.755 v.3|11|72

Taibi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 23 de octubre de 1969, ante la escribana de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, señora Susana H. D'Ovidio de Demaria, Elvira Gladis Taibi de Mazziotti, cede, vende y transfiere a José Cuffaro y Cayetano Cuffaro las cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "TAIBI S. R. L." por el precio total de m$n. 2.200.000— (Pesos Ley 18.188 Veintidós mil). Inscripción ordenada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, en los autos "Taibi, Cayetano s|Suc.".

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.3|11 Nº 58.732 v.3|11|72

Norri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Jorge Alberto Villarrubia, 41 años, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.899.446, domiciliado en la calle Bolívar Nº 756, de esta Capital y Raúl Domingo Villarrubia, 44 años, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.315.840, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón Nº 678 de la localidad de Martínez en la provincia de Buenos Aires, comerciantes, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de las cláusulas que siguen. Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará en plaza con la denominación de "NORRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como domicilio legal y comercial el de la calle Bolívar Nº 756 de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladado al lugar que los socios consideren pertinente en el futuro, sin perjuicio de las sucursales, agencias y/o representación que se instalaren en cualquier otro lugar del territorio y/o países extranjeros. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se establece en cinco años contados a partir del día de la fecha, pudiendo por decisión de todos los socios prorrogarse por igual período. — Cuarta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente mediante aviso fehaciente de cualquiera de los miembros efectuado con tres meses de anticipación, pero nunca antes de transcurridos dos años de vigencia del presente. — Quinta: El objeto social estará dado por las siguientes actividades: a) Actividades Industriales: La fabricación por cuenta propia y/o de terceros de elementos de medición y control de procesos industriales; b) Actividades Comerciales: Importación, exportación, compraventa y enajenación de cualquier naturaleza, de materias primas elaboradas o semielaboradas referentes a procesos industriales y su control. — Tendiente a la consecución de su objeto podrá celebrar con terceros todo tipo de contrato a efectos de la distribución y representación en el país o en el extranjero de elementos afines y complementarios referidos a la medición y control de procesos industriales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, a cuyo efecto ambos revisten carácter de socios gerentes, con la única salvedad que deberá en todos los casos utilizarse el sello social sin cuya inserción serán de ningún valor las obligaciones contraídas por la sociedad. — Séptima: Los gerentes en el ejercicio de sus funciones quedaran autorizados para otorgar poderes especiales y/o generales a favor de terceras personas para que éstas representen a la sociedad en asuntos judiciales y administrativos. — Asimismo podrán gestionarse la apertura de cuentas corrientes, obtención de créditos y todo itpo de recursos que requiera la buena marcha de la sociedad. — En tales casos, salvo la apertura y manejo de las cuentas corrientes bancarias que serán a la orden indistinta, será menester la firma de ambos socios para comprometer a la sociedad. — Octava: Para adquirir, vender o gravar bienes inmuebles o para constituir prendas sobre bienes sociales deberáse recabar la firma de ambos socios, salvo autorización expresa y escritura otorgada por el restante. — Novena: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año para considerar el resultado final del ejercicio comercial, en cuya oportunidad resolverán la distribución de utilidades, previa deducción de las previsiones de ley y las que sean conducentes. — Décima: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00) que son aportados por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Jorge Alberto Villarrubia, la suma de tres mil pesos ($ 3.000,00); b) El Sr. Raúl Domingo Villarrubia, la suma de siete mil pesos ($ 7.000,00). — Los referidos aportes se realizan en dinero en efectivo sirviendo el presente como suficiente constancia. — El capital se divide en cien cuotas iguales de cien pesos ($ 100,00) cada una, correspondiéndole a cada socio la parte proporcional de cuotas conforme al aporte antes detallado. — Undécima: No se admitirá la cesión total o parcial de las cuotas sociales, sin la anuencia del otro socio, quien en caso de no aceptar podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Duodécima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, pudiendo continuarse la misma con los derecho habientes, quienes deberán unificar la personería en cuanto al manejo de los asuntos sociales. — En prueba de conformidad, las partes suscriben doble ejemplar del presente en el lugar y fecha antes mencionados. — Hay dos firmas: R. Villarrubia. — Villarrubia. — Efectúan agregado. Señor Juez: Jorge Alberto Villarrubia y Raúl Domingo Villarrubia, ambos por si, con domicilio constituido en la calle Suipacha Nº 370, Piso 6º, Dpto. "C" en autos caratulados "Norri S.R.L. s/inscripción" a V. S. manifiestan: I) Que cumplimentando lo exigido por el Inc. 5º del Art. 4º de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas contractuales ya suscriptas, han decidido efectuar una ampliación del contrato social conforme se expresa a continuación: Cláusula Decimotercera: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un Balance General y se efectuará un inventario general de bienes, los que deberán ser aprobados por ambos socios. — En tal ocasión, se deducirá de las utilidades netas que arroje el ejercicio un 10 por ciento que será destinado al fondo de reserva y demás previsiones legales. — Por último se distribuirán las utilidades o pérdidas en proporción al capital aportado, esto es: Jorge Alberto Villarrubia 30 %; Raúl Domingo Villarrubia 70 %. — II) Quiera en consecuencia V. S. tener presente lo manifestado y proveer de conformidad con lo solicitado en el escrito de presentación que Será Justicia. — Firmado: R. Villarrubia. — Villarrubia.

Buenos Aires, 20 de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.3|11 Nº 58.605 v.3|11|72

Varber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA PLATA, Prov. de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Elías Kairuz, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos tres mil setecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Olivieri trescientos treinta y nueve, de esta Ciudad, y Salha Victoria Beraja de Hara, de nacionalidad siria, de setenta y un años de edad, de estado viuda, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "VARBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad para funcionar en la República Argentina, siendo su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Callao número un mil ciento treinta y ocho|cincuenta, o en el que más adelante se determine, pudiéndose establecer sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: Este contrato tendrá duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, y podrá ser prorrogado si así lo decidieren los socios. — Tercera: La sociedad se dedicará a la comercialización de tejidos en general, pudiendo asimismo importar y exportar. — Cuarta: El capital estará constituido por la suma de tres mil pesos, dividido en cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, que es aportado totalmente en este acto en dinero en efectivo, en la siguiente forma: Elías Kairuz, pesos mil quinientos. — Salha Victoria Beraja de Hara, pesos mil quinientos. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada indistintamente por cualesquiera de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes en este acto, pero el uso de la firma social deberá ser utilizada en forma conjunta. Los Gerentes podrán conferir poderes especiales generales, sean los que fueren, siendo menester la conformidad de ambos. — Sexta: El trienta de junio de cada año se levantará el Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran compilarse. — Las normas para la formación del Balance serán las habituales en el comercio del ramo. — Las utilidades como las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios, debiendo en todo caso destinarse el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Séptima: Todas las decisiones deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad entrará en disolución y liquidación, estando los actos liquidativos a cargo del socio sobreviviente y bajo el control de un representante legal del desaparecido. — Novena: En caso de conflictos en la interpretación de este contrato, siempre deberá ser sometida la decisión a un árbitro arbitrador amigable componedor que será designado de común acuerdo. — En prueba de conformidad así lo firman en el lugar y fecha ya indicado. — S|R.: En La Plata, Prov.: vale. Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.3|11 Nº 58.523 v.3|11|72

Trans - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR este acto privado de fecha 1º de setiembre de 1972, don Héctor Alfredo Salinas, cede, vende y transfiere a favor de Edmundo Alfredo Burgos las 20 cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANS-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida Dos mil pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando el cedente separado definitivamente de la sociedad y revocada su calidad de gerente de la misma.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.3|11 Nº 58.750 v.3|11|72

Manuel Cabrera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad MANUEL CABRERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha 8 de octubre de 1971. Liquidadores, Manuel Cabrera y Ana Nepomniastchy de Cabrera.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.3|11 Nº 58.876 v.3|11|72

Textiles 3 D

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Guillermo de Luca, de cuarenta años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis, expedida por Policía Federal, y Oscar Vicente D'Alessandro, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cucha Cucha numero mil noventa y cinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y cinco mil seiscientos seis, expedida por Policía Federal; de paso por ésta, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad esta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituida la sociedad denominada "Textiles 3 D", que girará bajo el rubro social "TEXTILES 3 D, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Cucha Cucha número mil noventa y cinco, segundo piso, departamento A, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de telas de rayón y algodón. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella y realizar cuantas más operaciones sean necesarias o estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de pesos veinte mil (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo de Luca: mil cuotas de pesos diez cada una, que representan pesos diez mil de capital, y Oscar Vicente D'Alessandro: mil cuotas de pesos diez cada una, que representan pesos diez mil de capital, la apreciación del valor de los bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los mismos, practicado el día primero de agosto del corriente año. — Quinto: la sociedad se constituye por el término de cinco años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo de Luca y Oscar Vicente D'Alessandro con la firma conjunta, pudiendo efectuarse de esta forma todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes especiales o generales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Textiles 3 D", Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma conjunta de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos los criterios y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará en cada ejercicio un cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente de utilidades líquidas, es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartido en igual proporción entre los socios soportando las pérdidas en igual forma. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. — Será también causal de disolución la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Undécimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada par abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Duodécimo: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá vender su parte a un tercero siempre que el otro socio estuviera de acuerdo. Si el socio que queda no diera su autorización, comprará éste la parte del socio que desea vender a cuyo efecto se establece que para este fin, se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se evaluará de común acuerdo entre los socios. El socio que se retira percibirá del socio comprador el treinta por ciento de la parte que le corresponde en el momento de su retiro y el resto en un plazo máximo de dos años con interés bancario. — Décimo Tercero: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. Firmado: Guillermo De Luca, socio, y Oscar Vicente D'Alessandro, socio.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.3|11 Nº 58.513 v.3|11|72

Inaram

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chiistrian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Aníbal Esteban Pedrazzini, Gerardo Oscar Sciarra y Aníbal Muchen, únicos socios integrantes de INARAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de abril de 1972, bajo el número 647, al folio 351 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio Aníbal Muchen que posee en la sociedad cuarenta (40) cuotas de $ 100.— (Cien pesos Ley 18.188) cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 4.000.— (Cuatro mil pesos Ley 18.188) a los socios restantes, en la siguiente forma: A Aníbal Esteban Pedrazzini veinte (20) cuotas y a Gerardo Oscar Sciarra veinte (20) cuotas. — Segundo: El socio cedente se desvincula por este acto de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Aníbal Esteban Pedrazzini y Gerardo Oscar Sciarra, quienes modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la forma siguiente: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000.—) dividido en ciento veinte (120) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma. Aníbal Esteban Pedrazzini sesenta (60) cuotas y Gerardo Oscar Sciarra sesenta (60) cuotas. Se deja expresamente establecido, que las cuotas de los socios quedan totalmente integradas en bienes cuyo detalle obra en el balance general practicado el día 1º de enero de 1972, y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios con los cargos de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, a continuación de la fórmula Inaram S.R.L. Socio gerente, para obligar válidamente a la sociedad y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas co nel giro de la sociedad quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas al giro de la misma". — Cuarta. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato. — Quinto: El importe de la cesión venta y transferencia el cedente lo recibe en este acto en dinero en efectivo de manos de los señores Aníbal Esteban Pedrazzini y Gerardo Oscar Sciarra, sirviendo el presente, de suficiente recibo y carta de pago en forma, declarando expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Sexto: Comparece la esposa del cedente señora María Luisa Joulie de Muchen, argentina, mayor de edad, libreta cívica número trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Costa Rica 5980 de la Capital Federal, quien firma el presente de conformidad con la cesión, venta y transferencia realizada por su esposo. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. Sobrerraspado: Dos, Luisa, vale. Firmado: Gerardo Oscar Sciarra, Aníbal Esteban Pedrazzini, Aníbal Muchen y María Luisa Joulie de Muchen.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 94,50 e.3|11 Nº 58.693 v.3|11|72

Rotex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre Carlos Mac Harg y Antonia Segundina Rodríguez, únicos integrantes de la sociedad "ROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, convienen, de mutuo acuerdo y en virtud de haber expirado la vigencia de la misma, en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar explotando el giro de los negocios de la extinguida Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social de "Rotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio legal en la calle Perú mil cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, establecimientos industriales y|o comerciales y cualquier otra clase de representación, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, industrialización, distribución y consignación de repuestos y accesorios en general, para automotores y equipos para la industria automotriz, máquinas y artículos eléctricos y mecánicos para la industria y el hogar. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá comprar, vender y, en general, adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de bienes o valores cotizables o no en la bolsa de comercio, instalaciones y maquinarias; adquirir y transferir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales; crearlas o participar en su creación y realizar toda otra comunidad de intereses lícita con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, útiles a los fines sociales. — Garantizar obligaciones de terceros. — Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cualquier tiempo, así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, servidumbres, etc.; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Realizar gestiones y celebrar contratos con Dependencias Administrativas Nacionales, Provinciales o Municipales. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos. — Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. — Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios o convenientes para los fines sociales. — Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Quinta: Se fija el Capital Social en la suma de cuatro mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cuotas cada uno de ellos, totalmente integradas en bienes que se consignan en el Balance General que suscriben por separado los socios de conformidad. — Sexta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, que tendrá el uso de la firma social mediante su firma individual precedida de la leyenda "Rotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. — Octava: Se nombra en el cargo de Gerente al socio don Carlos Mac Harg, quien tendrá los poderes más amplios para actuar en nombre de la Sociedad, con aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tendrá, entre otras, las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad en todos los actos, trámites y diligencias en que sea interesada o parte ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier carácter, jurisdicción o fuero; b) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos e instrumentos, públicos y privados, en que sea parte o tenga interés la Sociedad, incluso las escrituras de compraventa, hipoteca, permuta, anticresis, servidumbre, usufructo y demás derechos reales, de y sobre bienes inmuebles, a favor de cualquier persona, entidad o banco, privado, oficial o mixto, pudiendo aceptar las condiciones que los acreedores impongan o sean consecuencia de sus reglamentos o cartas orgánicas, incluso constituir domicilio especial, renunciar trámites de juicios y dar poderes irrevocables; c) Celebrar toda clase de contratos tendientes a la formalización de los actos y negocios de la Sociedad; cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, sea privada, judicial o administrativamente, otorgando los documentos y recibos correspondientes; denunciar, acusar y promover querellas; firmar y endosar cheques, vales, letras, pagarés y todo otro documento comercial o civil que exprese una obligación de la Sociedad o extinga derechos de la misma; d) Nombrar y remover el Personal de la Sociedad, sea o no técnico o especializado, fijando sus funciones y asignaciones; e) Otorgar y revocar los poderes o autorizaciones especiales o generales, con facultad de sustituir o sin ella, que fueren necesarios para el mejor manejo de los intereses de la Sociedad; f) Ejercer los poderes, representaciones y comisiones otorgadas a favor de la Sociedad por terceros, así como representarla en el seno de otras sociedades en que tenga interés. — En resumen, podrá realizar todo acto administrativo y de disposición, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — Novena: El nombramiento y revocación del Gerente se efectuará por mayoría absoluta de cuotas-votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente fundadas. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado. — Los acuerdos deberán ser firmados por ambos socios. — Se reunirán cuando lo consideren conveniente o cuando fueren convocados por la Gerencia. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Anualmente, al día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realicen periódicamente. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán anualmente, para Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento hasta llegar al límite del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá en forma proporcional entre los socios, según su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance, si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Duodécimo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en forma proporcional al capital inicial. — Decimatercera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el voto unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelva el socio supérstite. — Si no acepta la incorporación, ésta se obliga a adquirir las cuotas correspondientes, por un precio igual a su valor nominal, con más dos veces el importe de utilidades del último ejercicio. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días del acuerdo. — Decimocuarta: El cambio de objeto de la Sociedad, su disolución y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Decimoquinta: Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, sin autorización de la Sociedad, adoptada por unanimidad. — Décimo sexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpelación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, quedando expresamente excluida la jurisdicción arbitral. — Décimo séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo octava: El socio don Carlos Mac Harg queda facultado para tramitar la publicación e inscripción legal de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, firmando el presente en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — A. Rodríguez. — C. Mac Harg. — E|l: Secundina, vale.

Buenos Aires 26 de julio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.3|11 Nº 58.751 v.3|11|72

Arfi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores María Esther Badín, en nombre y representación de Noal, Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de Directora de la misma, debidamente autorizada, constituyendo domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital; Inés Zlotnik de Amavet, por sí, constituyendo domicilio legal en la calle Oro 3050, 4º piso, Capital; Jacobo Fiterman, en nombre y representación de F. I. C. O. (Fiterman Inmobiliaria Constructora), Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, de la que es Director debidamente autorizado, con domicilio en Viamonte 1465, 1º piso, Capital; Jaime Gotesdiner, en nombre y representación de Amarilia Hogar, Sociedad Anónima, en su carácter de apoderado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, Ricardo Carlos Harpe, en nombre y representación de Orgainco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en su carácter de Director de la misma, debidamente autorizado, constituyendo domicilio legal en Pampa 1959, 11º piso, Capital; Norah Blanca Waxemberg, en nombre y representación de Norfi Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Viamonte 1465, 1er. piso, Capital; Mario García, por sí, constituyendo domicilio legal en Viamonte 1465, 1er. piso, Capital; Federico Zamora, por sí, constituyendo domicilio legal en Viamonte 1465, 1er. piso, Capital, y Abraham Sherz, por sí, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 1171, Capital. — Los mencionados precedentemente, todos ellos en su carácter de socios de ARFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 28 de noviembre de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1970, bajo el número 1360, al folio 89, libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el Dr. Alberto Aron, por sí, constituyendo domicilio legal en Las Heras 1850, 12º piso, Capital, convienen. — Primero: El Dr. Alberto Aron adquiere, y Noal Sociedad Anónima Comercial, representada por María Esther Badín, vende 1.000 (mil) cuotas valor nominal m$n. 1.000.000.—, o sea $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) de Arfi Sociedad de Responsabilidad Limitada, operación que se formaliza por el valor nominal de las cuotas de capital, que Noal Sociedad Anónima Comercial declara haber recibido el 5 de enero de 1970, a partir de la cual el Dr. Alberto Aron adquiere los derechos y obligaciones correspondientes a dichas cuotas. — Segundo: Todos los socios de Arfi Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman la presente de conformidad en este acto. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Inés Z. de Amavet. — Abraham Sherz. — Jaime Gotesdiner. — Alberto Aron. — Jacobo Fiterman. — Ricardo C. Harpe. — Federico Zamora. — María Esther Badín. — Norah B. Waxemberg y Mario García.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 84 e.3|11 Nº 58.524 v.3|11|72

Científica Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Carlos González por una parte, domiciliado en Avda. Chacabuco trescientos cuarenta y dos de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y por la otra parte el señor Félix Orlando Caivano, domiciliado en la calle Pichincha número sesenta y nueve de la Capital Federal han convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos González cede y transfiere al señor Félix Orlando Caivano las ocho mil seiscientas cuarenta cuotas de pesos diez, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho(pesos mil moneda nacional) que posee en ",CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio ciento setenta del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión se conviene en la suma de pesos ley, dieciocho mil ciento ochenta y ocho ochenta y seis mil cuatrocientos (pesos actuales ochenta y seis mil cuatrocientos) que el cesionario abonará al cedente tomando a su cargo la deuda que el cedente tiene contraida con Picker Interamericana Corporation. — Tercero: El presente convenio es retroactivo al día catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: El señor Carlos González ratifica su conformidad con el último balance producido por "Científica. Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" correspondiente al ejercicio cerrado el veintiocho, febrero, mil novecientos setenta y dos y declara que nada tiene que reclamar de la misma por concepto alguno. — Quinto: El señor Félix Orlando Caivano, en su carácter de Socio Gerente de "Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" declara que nada adeuda el señor Carlos González a dicha sociedad por aporte de capital o por la cuenta personal de los socios como asimismo que nada adeuda la "Compañía Central de Rayos X. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de

Córdoba, provincia de Córdoba a "Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por concepto alguno. — Sexto: La señora Nora Ageesen de Caivano, en su carácter de socia de "Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su conformidad con la cesión de sus cuotas en esta sociedad que el señor Carlos González efectúa a favor del señor Félix Orlando Caivano. — Séptimo: La señora María Regina González de González, en su carácter de cónyuge en primeras nupcias del cedente, Carlos González, presta su expresa conformidad y asentimiento con la cesión que por el presente contrato instrumenta su esposo. — Conformes las partes con lo precedentemente expuesto que leen y ratifican, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Carlos González, Félix Orlando Caivano, Nora Carmen Ageesen de Caivano, María Regina González de González y Rodolfo Umberto Caivano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.3|11 Nº 58.818 v.3|11|72

Gasparini y Toneatti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores, don Marcos Humberto Gasparini y don Ezio Toneatti, componentes de la sociedad: "Gasparini y Toneatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Mayo de 1967, bajo el Nº 111, Folio 69, del Libro 56 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto y de acuerdo con el Art. 424 del Código de Comercio, a continuar la sociedad, ya que a la fecha ha vencido el término legal de la misma, por el presente resuelven renovar el contrato social, aumentando el capital social, quedando el texto del contrato de sociedad reproducido en sus partes y las siguientes cláusulas: "Primera: Entre los señores don Marcos Humberto Gasparini, italiano, casado, con domicilio en Federico Lacroze Nº 2841, piso 2º "D". C. Federal y don Ezio Toneatti, italiano, casado, con domicilio en Pasaje Nueva Zelandia Nº 4815, C. Federal, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Segunda: Nombre: La Sociedad se denominará "GASPARINI Y TONEATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Fraga Nº 24, sin perjuicio de poder instalar otras sucursales. — Cuarta: Plazo: La presente sociedad tendrá una duración de cincuenta años (50) a contar del día primero de Enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por los socios automáticamente, si ninguno de ellos manifiesta su voluntad de retirarse noventa días antes de la expiración del plazo. — Quinta: Capital Social: El Capital Social lo constituye y se fija en la suma de pesos ley diez mil (10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos diez (10) cada una, correspondiendo a cada socio por partes iguales, al señor Marcos H. Gasparini la suma de cinco mil pesos ley ($ 5.000) o sean quinientas cuotas de pesos diez cada una; y el señor Ezio Toneatti, la suma de cinco mil pesos ley ($ 5.000) o sean quinientas cuotas de pesos diez cada una. Sexta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta y explotación de artículos de broncería y afines. — Séptima: Capital: Balance: El Capital Social de la Sociedad lo constituyen integrando en muebles, instalaciones, máquinas y útiles, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Octava: De la Administración: La Administración de la sociedad será ejercida por los señores Marcos Humberto Gasparini y Ezio Toneatti, quienes en este acto son designados Gerentes de la misma, requiriéndose la actuación de los socios para obligar a la sociedad y para utilizar la firma social. — Los Gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo, siempre actuando en forma conjunta, las que se enumeran a continuación en forma enunciativa y no taxativamente: a) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos de Bancos y otras Instituciones Públicas, Privadas o Mixtas, y extraerlos; b) Tomar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avales con garantías personales o reales de cualquier índole; c) Librar, endosar, pagar, avalar, ceder, y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; d) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, Particulares, de esta plaza y otras, del país o del exterior; e) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actores, querellantes, querellada, tercerista, demandada y cualquier otro carácter procesal y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; g) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; h) Celebrar toda clase de contratos; i) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; j) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen los socios; k) Otorgar toda clase de poderes públicos o privados; l) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general actuar ante todos los organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; m) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Novena: De la Firma Social: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la Sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocio de terceros o personales de los socios, en los que la Sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime de todos los socios integrantes. — Décima: De los Balances: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General que quedará aprobado si no se formularan objeciones antes de transcurridos treinta días de haber sido sometido a la consideración de los socios. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas o distribuidas entre los socios en proporción a los capitales suscriptos por los mismos. — Décima Primera: De las Asambleas: Las Asambleas deberán convocarse con tres días de anticipación, por medio fehaciente de notificación personal a los socios, en sus domicilios reales. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por terceros, mediante simple carta poder con la firma debidamente certificada. — Las Asambleas requerirán para funcionar en primera convocatoria, la mitad del capital social más una cuota de capital. — Si este quórum no fuera obtenido se procederá a una segunda convocatoria en cuya oportunidad podrá sesionar con los socios asistentes. —

Las Asambleas adoptarán sus decisiones cuando sesionen en primera convocatoria con el voto favorable de la mitad más uno del capital social, aun en aquellos casos en que la ley exija una mayoría determinada, superior a ésta. — Décima Segunda: Del Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del fallecido previa unificación de su representación, a la fecha del deceso se tasará el negocio por un perito por cada parte, y se practicará un balance general y el capital y utilidades líquidas que correspondieran al causante, le será abonado a los herederos, un cincuenta por ciento dentro de un año de haberse acreditado su personería, y el resto en un plazo no mayor de cinco años, en documentos mensuales, iguales y sucesivos, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Décima tercera: De la Incapacidad: En caso de incapacidad, enfermedad, impedimento o inhabilidad de alguno de los socios y subsistiendo la misma después de los seis meses, perderá el derecho de percibir suma alguna en concepto de asignación mensual si hubiere desempeñado tareas en el negocio, y la Sociedad continuará su giro con el representante legal del incapaz para todo lo relacionado con los derechos del socio y sin que ello permita al representante ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Si el incapaz deseara abandonar la Sociedad, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda: Décima Cuarta: Del retiro de los socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar a la misma su decisión por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — El pago de la parte del socio saliente, adicionadas o deducidas las utilidades o pérdidas no liquidadas, serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Segunda. Décima Quinta: De la cesión de cuotas: En caso de que alguno de los socios deseara ceder sus cuotas sociales, deberá contar con el asentimiento de la Asamblea. — La primera oferta de venta deberá hacerla a la Sociedad, la que deberá expedirse en un plazo de diez días. — Décima Sexta: De la Disolución: En caso de disolución o liquidación la misma será llevada a cabo por Gerentes de la sociedad y se subordinará a las normas contenidas en el Código de Comercio. — Cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los terceros para adquirir los bienes en venta en igualdad de precio y condiciones. — Décima Séptima: Del aumento del capital: La Sociedad podrá aumentar su capital social hasta la suma que crea necesario y los socios deberán suscribir las respectivas cuotas en proporción a su participación en el capital social e integrándolo en la forma y oportunidad en que la Sociedad lo determine. — Esta resolución deberá ser adoptada por una asamblea de socios, por simple mayoría. — Décima Octava: De las Reservas: Es facultad de las asambleas crear las reservas que crea conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Novena: Arbitros: Las cuestiones a que se refieren el presente contrato serán sometidas a árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, y éstos designarán un tercero antes de comenzar las deliberaciones. — Estos llenarán su cometido sin someterse a fórmula alguna, y el fallo que pronuncien será inapelable y acatado por las partes como sentencia firme. — Del presente y en prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1971. — Firmado: Marcos Humberto Gasparini. — Ezio Toneatti.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.3|11 Nº 58.468 v.3|11|72

El Bagual

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Susana María Josefa Nogués de García Uriburu, argentina, casada con el señor Sergio García Uriburu, nacida el 17 de febrero de 1909, rentista, C. I. 923.632, expedida por la Pol. Capital Federal, domiciliada en Avenida Manuel Quintana 32, 10º piso, Capital Federal, Susana María José Zorraquín de Clusellas, argentina, casada con el señor Jaime Ramón Clusellas, nacida el 29 de abril de 193., rentista, C. I. Nº 1.890.559, expedida por la Pol. Capital Federal, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta 3085, 3º A, Capital Federal y don Federico José Luis Zorraquín, argentino, casado con Mabel Vigil, nacido el 21 de junio de 1933, comerciante, C. I. Nº 1.890.560, expedida por la Policía Capital Federal, domiciliado en 25 de Mayo 132, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de EL BAGUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta Sociedad la que tendrá domicilio en la calle 25 de Mayo 122, de esta ciudad, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de negociaciones, agrícolas, ganaderas, forestales y fruticolas mediante la explotación en establecimientos agropecuarios de su propiedad o arrendados, de cría invernada de toda clase y tipo de ganado y su compra y venta; el cultivo, la compraventa de cereales forrajeras, oleaginosas y semillas; forestación y reforestación, explotación de viveros y de todo otro producto proveniente del agro. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — 3º) El capital social lo constituye la suma de 10.000 (diez mil pesos ley) dividido en 100 cuotas de $ 100 (cien pesos ley) cada una el que es aportado por los socios y por los montos que se indican a continuación: Susana María Josefa Nogués e García Uriburu, 20 cuotas por un valor total de $ 2.000 (dos mil pesos ley). Susana María José Zorraquín de Clusellas, 10 cuotas por un valor total de $ 1.000 (mil pesos ley) y Federico José Luis Zorraquín, 70 cuotas por un valor total de $ 7.000 (siete mil pesos ley). — En este acto los socios integran el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas, el resto será integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran o lo resuelvan los socios de común acuerdo y a no más tardar dentro de los dos años de constituida la Sociedad. — 4º) El término de la Sociedad se fija en 50 años y a su vencimiento será prorrogado por igual término si 6 meses ante de que ello ocurra, alguno de los socios no manifestara en forma fehaciente su voluntad en contrario. — La prórroga automática será aplicable a cada uno de los sucesivos vencimientos. — 5º) La administración de la Sociedad está a cargo, en calidad de Gerentes, de los Sres. Susana María Josefa Nougués de García Uriburu, Susana María José Zorraquín de Clusellas y Federico José Luis Zorraquín, los que en ejercicio de sus funciones podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, lo mismo que en los Bancos y oficinas públicas y privadas y todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de disposición y administración, incluso las especiales establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la Sociedad ni en garantías extrañas a su giro. — 6º) Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de setiembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal y otros fondos especiales que puedan crearse por decisión de los socios, serán acreditados y|o distribuidos entre los mismos en proporción a sus aportes. — Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Todas las resoluciones que deban tomar los socios serán por mayoría absoluta de cuotas de capital y deberán asentarse en un libro especial de actas. — 7º La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán para ello unificar su representación. — En los demás supuestos, el haber social del socio interdicto quebrado o concursado será determinado confeccionando un balance e inventario a tal efecto y será abonado en tres cuotas anuales sin intereses. — 8º) La liquidación de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes, en la forma prevista en los Artículos 434 y siguientes del Código de Comercio o de las disposiciones legales que rijan. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a árbitros nombrados por cada parte, con facultades de designar a un tercero en caso de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, será acatado y tenido como cosa juzgada. — Cláusula adicional: Las partes declaran: la señora Susana María Josefa Nougués de García Uriburu que el aporte que realiza para integrar sus cuotas constituye un bien propio pues ha destinado para efectuarlo fondos adquiridos antes de celebrar matrimonio con el señor Sergio García Uriburu. — La señora Susana María José Zorraquín de Clusellas declara que su aporte lo efectúa con fondos provenientes de bienes que le fueron adjudicados en la Sucesión de su señor padre don Federico José Zorraquín y el señor Federico José Luis Zorraquín hace constar que su aporte tiene carácter de bien ganancial. — En prueba de conformidad como declarado por las partes en esta cláusula adicional firman al pie del contrato los esposos de las socias contratantes. — En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, el veintidós de junio del año mil novecientos setenta y dos. — Susana Nogués de García Uriburu. — Susana Zorraquín de Clusellas, Federico José Zorraquín, Jaime Clusellas. — Buenos Aires, 31 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.3|11 Nº 58.804 v.3|11|72

Madelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

ENTRE EL señor Moriyasu Nemoto, de cuarenta y un años de edad, comerciante, japonés, casado, titular de la C. I. número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta y siete de Policía Federal, domiciliado en la calle Carhué dos mil doscientos sesenta y siete, Capital Federal, y Julia Kamada de Nemoto, de cuarenta y un años de edad, comerciante, argentina, casada, titular de la C. I. número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos nueve de Policía Federal, domiciliada en la calle Carhué dos mil doscientos sesenta y siete, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en elevar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará ba-

jo la denominación de MADELCO SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio legal en la calle Carhué dos mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: La duración del la sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de conductores eléctricos, incluso la trafilación de metales para el ramo de la electricidad. — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren beneficiosos a los fines sociales. — En consecuencia, podrá dedicarse a importaciones, exportaciones, y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar ,hipotecar y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, que suscriben los socios en partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada socio. — Las cuotas suscriptas son totalmente integradas en bienes consignados en inventario firmado por los socios, cuyos valores han sido tasados y valuados conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, y se considera parte integrante del presente contrato, declarando que no se encuentran afectados por prendas, gravámenes o embargos, cuyos importes han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes ,pudiendo obrar a los efectos legales en forma indistinta. — La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos conforme lo determina el artículo ciento veintinueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. — Podrán actuar con todas las facultades necesarias que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por la parte pertinente, y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y artículo nueve del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los socios gerentes, en uso de la firma social, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Los socios no pueden comprometer a la firma en garantía o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del Activo con un criterio técnicamente aceptable. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en donde constarán las resoluciones que tomen los socios y consideren de importancia, y de las reuniones de los mismos que deberá efectuarse de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — Novena: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordaren los socios o retirarse cualquiera de ellos ,notificando su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de su retiro, debiendo hacerse conocer su voluntad en forma fehaciente. — La parte que le pudiere corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. — A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso", se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes valores según libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del activo y|o del pasivo a la fecha precitada, como sería en el caso de créditos y|o deudas, que deben liquidarse en moneda extranjera. — El haber así determinado, adicionado o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiros de los mismos, salvo que los herederos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Decimaprimera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Decimasegunda: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de Actas rubricado. — Decimaprimera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Decimacuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay dos firmas. — Moriyasu Nemoto y Julia Kamada de Nemoto. — Inventario detallado de maquinarias, herramientas y muebles y útiles, aportados por los señores Moriyasu Nemoto y Julia Kamada de Nemoto, a efectos de integrar la totalidad del capital social de "Madelco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Maquinarias, muebles y útiles y herramientas: Una trefiladora con motor trifásico de veinte H.P., industria argentina, marca Bergman, número trescientos ochenta y ocho mil setecientos seetenta y nueve, tipo ED quince|seis, pesos doce mil. — Tres trefiladoras múltiples, de diecinueve pasadas, con motor de siete con cinco H.P., industria argentina, marca C.A.A.P., Nº treinta y cinco mil trescientos cuatro, treinta y cinco mil trescientos cinco y treinta y cinco mil quinientos catorce, respectivamente, a pesos seis mil cada una, pesos dieciocho mil. — Ciento cuarenta trefilas de diamante, gruesas y finas, a razón de pesos cien cada una, pesos catorce mil. — Una amoladora monofásica, industria argentina, con motor de un cuarto H.P., de quince amperes, trescientos ochenta voltios, pesos ciento cincuenta. — Dos motores trifásicos de medio H.P. ,industria argentina, marca Cuñad, Nº cero cero dos y F.A.G. Nº diez mil trescientos tres, pesos trescientos noventa y cinco. — Una bomba centrífuga, industria argentina, con motor adosado de un H.P., marca S.A.E., Nº veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho, pesos ciento ochenta. — Una soldadora, industria argentina, marca Tema, modelo ciento uno B, Nº dos mil ochocientos setenta y nueve, pesos un mil. — Una trefiladora industria argentina, para trefilar grueso, con motor de quince H.P., marca Corradi, Nº sesenta y nueve mil trescientos trece, tipo I diez D, pesos dos mil. — Un motor trifásico, industria argentina, de un H.P., marca Motormech, Nº noventa y ocho mil cuarenta y nueve, pesos doscientos treinta y cuatro. — Una báscula para seiscientos kgs., industria argentina, marca Ortelli y Cía. S.C., pesos trescientos. — Una báscula de mesa para cien kgs., industria argentina, marca M. Materin e Hijo, pesos cien. — Un tablero completo de herramientas varias, pesos quinientos cuarenta y uno. — Cincuenta carretes de hierro, de varias medidas, pesos doscientos cincuenta. — Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lettera veintidós, de noventa espacios, Nº un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y ocho, pesos cuatrocientos. — Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Summa Quanta, veinte E, Nº A trescientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, pesos cuatrocientos cincuenta. — Total del Activo: Cincuenta mil pesos. — Pasivo: Capital social: compuesto por cinco mil cuotas de pesos diez cada una, integradas en partes iguales por los socios señores Moriyasu Nemoto y Julia Kamada de Nemoto, con los bienes detallados en el Activo, pesos cincuenta mil. — Total del Pasivo: pesos cincuenta mil. — Los valores de los bienes detallados en el Activo del presente inventario, han sido establecidos mediante facturas y comprobantes que determinan los costos designados en el presente balance. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecienos setenta y dos. — Hay dos firmas. — Moriyasu Nemoto y Julia Kamada de Nemoto. — Enmendado: Resp. — veinte. Vale. — Testado: ponsabilidad. No vale.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303 e.3|11 Nº 58.891 v.3|11|72

Bea & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Adán Muller, argentino, casado, domiciliado en calle Rawson númerc cuarenta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Manuel Bea, soltero, argentino, domiciliado en calle Entre Ríos número quinientos treinta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Once mil setecientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BEA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso trece, departamento A, o donde los socios lo constituyan en el futuro. pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda. Será objeto de la Sociedad la fabricación y|o distribución de herramientas y accesorios para la industria en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales. — El capital social es aportado en bienes que figuran en inventario que se firma por separado y que aceptado por las partes, se considera como formando parte de este contrato. — Los socios de común acuerdo, podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Adán Muller y Ricardo Manuel Bea, el cargo de Gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de l Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades u organismos nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilación, Dirección General Impositiva, para realizar cuantos trámites sean necesarios y en fin, todos los actos que sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El Ejercicio económico-financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. — De las Utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se realizarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Es obligación de los socios realizar su actividad en forma personal, en caso de no hacerlo así, salvo caso de fallecimiento o incapacidad total que se trata por separado en el presente contrato, deberán nombrar un representante, el que deberá contar con la aceptación previa y expresa del restante componente de la firma, antes de iniciar sus funciones. — En caso de que ningún representante del socio que no cumpliera con las disposiciones del párrafo anterior, fuese aceptado, se procederá a realizar un Balance General a la fecha de la recusación del último representante propuesto y se liquidará su parte de capital y Utilidades en seis cuotas semestrales que no devengarán intereses, venciendo la primera a los ciento veinte días de haberse aprobado el Balance General, cuya preparación no deberá demandar más de sesenta días. Idéntico procedimiento al mencionado en el párrafo anterior se adoptará en caso de retirarse un socio antes de transcurrido el plazo de tres años mencionado en el Artículo tercero. — Octava: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen o si la Sociedad perdiere en un Ejercicio el cincuenta por ciento de su capital. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Carlos Adán Muller y Ricardo Manuel Bea designados Gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y en virtud de ser requisito esencial la prestación de servicios en forma personal por parte de los mismos, y si no satisfaciera al restante socio la persona que representare a los derechos habientes en la Sociedad, se practicará un Balance General a la fecha del socio fallecido, cuya preparación no podrá demandar más de sesenta días y se liquidará la parte proporcional del capital y Utilidades en veinticuatro cuotas mensuales siendo obligación abonar la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el Balance General, cuya preparación no podrá demandar más de sesenta días. — Al finalizar el pago de la última cuota, se procederá a liquidar intereses sobre los saldos mensuales adeudados de capital y Utilida es, a partir del momento del fallecimiento a la tasa oficial bancaria vigente en la fecha de pago de cada una d las cuotas. — El monto total de intereses así determinado se abonará a los derechos habientes en tres cuotas iguales, produciéndose el vencimiento de la primera a los treinta días del pago de la cuota número veinticuatro de amortización del capital y Utilidades que les hubiere correspondido. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio transcurrido al término que establece el Artículo Tercero. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes ofrecérsela al restante integrante de la Sociedad. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los efectos de la Sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare, los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Trigésima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes consttuyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — S|R.: 31. — Vale. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: argentino. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.3|11 Nº 59.043 v.3|11|72

Fal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA sociedad FAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, quedando como liquidadores los socios gerentes señores Salvador Bruno y Armildo Vidal Welschen.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16 e.3|11 Nº 58.877 v.3|11|72

Dorto Turismo Mayorista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1972, entre los señores Beatriz Vicenta Rosa de Dorto, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, domiciliada en Agüero dos mil ciento setenta, planta baja, Capital, cédula identidad número 7.863.816, profesión comerciante; Héctor Buenaventura Fortunato Bainchi del Río, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento cuatro mil trescientos treinta y cinco, quinto piso, veinte, Capital, cédula identidad Nº 1.404.716, profesión comerciante; Enrique Mauricio Moyano, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Rivadavia un mil doscientos cincuenta, cuarto piso, Capital, cédula de identidad Nº 6.877.355, profesión comerciante; Reinaldo Oscar Spessot, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Dorrego un mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital, libreta de enrolamiento Nº 6.696.489, profesión comerciante; Rodolfo Ernesto Sartori, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Lavalle seisceintos cuarenta y tres, segundo piso, Capital, documento identidad único número 6.689.370, profesión comerciante; Héctor Omar Giordana, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Lavalle seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, Capital, libreta de enrolamien- Nº 6.690.357, profesión comerciante y Carlos Alberto Spessot, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, domiciliado en Dorrego un mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital, libreta de enrolamiento Nº 8.586.369, profesión comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DORTO TURISMO MAYORISTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La duración del presente contrato es por el término de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la promoción, organización y venta de paquetes turísticos, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individualse o colectivas, de cualquier índole, dentro o fuera del país, transportes de turistas y venta de pasajes, pudiendo asimismo explotar negocios afines o complementarios a este fin. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de todas clases de productos plásticos, sintéticos y en especial lo relacionado a la industria automotriz, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capitales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. El socio Beatriz Vicenta Rosa de Dorto suscribe e integra y es titular de un mil novecientas veinte cuotas, el socio Héctor Buenaventura Fortunato Bianchi del Río suscribe e integra y es titular de ciento ochenta cuotas, el socio Enrique Mauricio Moyano suscribe e integra y es titular de ciento ochenta cuotas, el socio Reinaldo Oscar Spessot suscribe e integra y es titular de cientoto ochenta cuotas, el socio Rodolfo Ernesto Sartori suscribe e integra y es titular de ciento ochenta cuotas, el socio Héctor Omar Giordana suscribe e integra y es titular de ciento ochenta cuotas y el socio Carlos Alberto Spessot suscribe e integra y es titular de ciento ochenta cuotas. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la socia Beatriz Vicenta Rosa de Dorto, quien revestirá el cargo de socia gerente, ejerciendo la representación legal y que tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones y derechos, debiendo asimismo ejercer la representación legal de la sociedad ante los tribunales de todo el país. Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. Le queda así expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones propias y de terceros a nombre de la sociedad o efectuar prestaciones gratuitas. Asimismo, no podrá el soci ogerente realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce igual comercio o industria sin autorización y responderá respecto de ésta personal y solidariamente por mal desempeño del mandato o de los estatutos de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio cerrará el treinta y uno de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, dándose por aprobados los mismos si no fueran observados por los socios en un plazo de treinta días de presentados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado en este contrato si todos los socios así lo acordaran, designándose el liquidador a la señora Beatriz Vicenta Rosa de Dorto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los otros tienen derecho a la compra de sus cuotas, caso contrario, los derecho-habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado o en su defecto ofrecer las cuotas a terceros. En ningún caso se reconocerá valor llave ni por la marca ni por el negocio. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, se practicará un balance a dicha fecha, abonándose el capital aportado más utilidades o menos pérdidas en un período de dieciocho meses iguales y consecutivos a interés bancario. — Décimo Segundo: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecérsela a los demás integrantes de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios. — Fdos.: R. O. Spessot. — C. A. Spessot. — H. B. F. Bianchi del Río. — E. M. Moyano. — R. E. Sartori y H. O. Giordana.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 3|11 Nº 59.059 v. 3|11|72

Ivamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dai el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Alejandra Gervilius, soltera, británica, domiciliada en Guido mil quinientos veintiocho, Capital Federal, y don Iván Music, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Guido mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, ambos hábiles, mayores de edad, la primera en ejercicio de sus propios derechos y el último en nombre y representación de Musivan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, como lo justifica: a) Con el poder que se le otorgara mediante escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Juan José Vázquez, al folio dos mil ochenta y cuatro, del Registro doscientos setenta y nueve a su cargo; y b) Con el acta número cincuenta y uno, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, obrante al folio ochenta y nueve y noventa, del libro de actas de directorio de la citada Sociedad. — Los nombrados resuelven continuar las operaciones sociales de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de Ivamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento cuarenta y seis, al folio ocho del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, según modificación inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos dos, al folio veinticinco del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y siete cuyo contrato venció el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, se ha convenido lo siguiente: Primero: Continuar las operaciones sociales de la firma mencionada bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto. — Segundo: La Sociedad continuará funcionando bajo el rubro IVAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Díaz mil ochocientos setenta y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro y de instalar establecimientos o sucursal en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de peluquería de señoras, peinados, tratamiento de belleza y cualesquiera otras actividades afines y complementarias. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de quince años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: la señorita Alejandra Gervilius cuarenta y ocho cuotas y Musivan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera setenta y dos cuotas. — Sexto: Las cuotas de capital se hallan integradas totalmente en bienes, según surge del balance e inventario general realizado el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno por los socios y debidamente certificado por contador público nacional el cual se considera parte integrante del presente. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente a quien se conceden la más amplias facultades de administración, sin limitación alguna. — Octavo: Queda designado gerente el señor Ivan Music a quien se releva de la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El treinta de abril de cada año se efectuará un balance general. — Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al número de sus cuotas de capital. — Decimoprimero: Los socios que cumplan funciones o tareas al servicio de la sociedad podrán percibir retribuciones que serán fijadas de común acuerdo. — Decimosegundo: En el caso de que la señorita Alejandra Gervilius renunciase por cualquier motivo a prestar servicios a la sociedad o por cualquier circunstancia tuviera que transferir sus cuotas, estará obligada a ofrecérselas al señor Iván Music o a quien éste designase, quien queda desde ahora debidamente facultado para adquirirlas a su valor nominal más el cincuenta por ciento de las reservas, excluida la previsión para despido y más el cincuenta por ciento del promedio de los porcentajes de utilidades obtenidas por la sociedad en los distintos ejercicios. — Con ese adicional quedará cancelado cualquier mayor valor que se atribuya a las cuotas, incluso llave, clientela, nombre comercial y cualquier otro valor corporal o incorporal. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, el señor Iván Music podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso quedará obligado a pagar a la señorita Alejandra Gervilius una suma equivalente a la que resultaría al aplicar las normas para el caso de transferencia de cuotas de capital a que hace referencia el artículo décimo segundo de este contrato. — Para el caso de que el señor Iván Music hiciera uso de esta opción la señorita Alejandra Gervilius se compromete desde ya a aceptar dicha suma, cediendo todos sus derechos emergentes de la disolución de la sociedad. — Decimocuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes que no pudiere arreglarse amistosamente, será sometido a la decisión de la justicia comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: La señorita Alejandra Gervilius en la calle Guido mil quinientos veintiocho y el señor Iván Music por Musivan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera en la calle Guido mil quinientos treinta y cuatro, todos de la Capital Federal. — Conformes las partes se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Music Iván — Alejandra Gervilius.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165. — e. 3|11 Nº 59.124 v. 3|11|72

Producine FP

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y dos, entre la señora Stella Maris Stile, domiliidiada en la calle Junín 1111, 8º p., Capital Federal, argentina, divorciada, L. C. Nº 4.845.541; el señor José Angel Montenegro, domiciliado en la calle Chacabuco 641, dto. 26, Capital Federal, argentino, casado, L. E. Nº 4.537.674; y el señor José Antonio Ameijeiras, domiciliado en la calle Junín 1111, 8º p., Capital Federal, argentino, casado, L. E. Nº 4.515.169, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la denominación de PRODUCINE FP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sin perjuicio de poder ser transformada si así lo resolvieran sus actuales socios en sociedad anónima o sociedad en comandita por acciones, llenando los respectivos recaudos legales y pertinentes. — Segunda: La sociedad tendra su domicilio en la calle Junín 1111, 8º piso de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad y|o interior de la República, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o el extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188 30.000 (treinta mil) dividido en 3.000 cuotas de pesos 10 cada una, representativa de pesos 30.000 aportados por los socios por partes iguales o sea pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil) cada uno, integrándose totalmente en este acto en mercaderías, créditos, etc. según balance que se practica por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal, la filmación, contratación y exhibición de películas de todo orden en general, y en especial las publicitarias sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial permitida por las leyes y reglamentos vigentes. — Quinta: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1 (uno) de enero del año un mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha tienen efectos todos los actos legales del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por los socios, que asumen el carácter de socios gerentes y tendrán a su cargo la representación y firma de la sociedad, y deberán firmar en forma individual al pie de un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes que invisten para obligar a la sociedad. — Las resoluciones y acuerdo que tomen los socios figurarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Séptima: Los socios gerentes gozan de las más altas facultades en la dirección y administración de la sociedad, y pueden en nombre de la sociedad ejecutar aun aquellos actos en que se necesiten poderes especiales por lo prescripto en el artículo 1881 y 708 del Codigo de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Podrán actuar ante las reparticiones públicas, nacionales y/o provinciales y ante las municipalidades, ministerios nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, provinciales, mixtos o privados, extrayendo y depositando fondos valores o documentos descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, co-

brar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicios, ante todas las instancias, fueros y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán representar también a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeren conveniente, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes inmuebles o muebles, en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Octava: La sociedad cerrará los ejercicios económicos el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general avalado por un contador público nacional, sin perjuicio de las facultades de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales a realizarse. — Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aprobado el mismo si dentro de los 30 días no se presentara objeción al mismo. — Novena: De las utilidades líquidas si las hubiere, serán separadas la reserva legal de un 5 o|o y hasta completar el 10 o|o como máximo del capital, y las demás reservas técnicas contables que se consideren pertinentes, y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado entre los socios, pudiendo ser capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algunos de los socios, sus herederos o derecho habiente tendrán derechos, con consentimiento de los socios: a) Continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación. — b) Retirarse de la misma percibiendo su parte de capital y utilidades, que serán determinadas por un balance practicado a tal efecto a la fecha de la muerte o incapacidad, en la forma siguiente: 10 o|o a 30 días; 10 o|o a 60 días y el 80 o|o restante en 20 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con interés bancario. — Undécima: En caso de que algunos de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio, con una anticipación de 30 días en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado. — En tal caso percibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada por inciso b) del artículo precedente. — Duodécima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los demás socios, y deberán en caso de los adquirentes terceros o ajenos a la sociedad, dar previamente opción de compra a los consocios, en iguales condiciones que la ofrecida a terceros. — Decimotercera: La muerte, incapacidad de uno de los socios no determina la disolución de la sociedad. — Decimocuarta: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del 50 o|o del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a su liquidación. — Decimoquinta: En caso de lo previsto en el artículo precedente los socios procederán a nombrar por mayoría de votos, liquidador de la sociedad que deberá ser contador público nacional, el cual practicará un balance general de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente si lo hubiere en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Decimosexta: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales deberán designar a su vez a otro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Stella Maris Stile. — José Angel Montenegro, y José Antonio Ameijeiras. — Entrelíneas: 3.000. — Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183 e. 3|11 Nº 59.139 v. 3|11|72

Saporiti y Rossetti

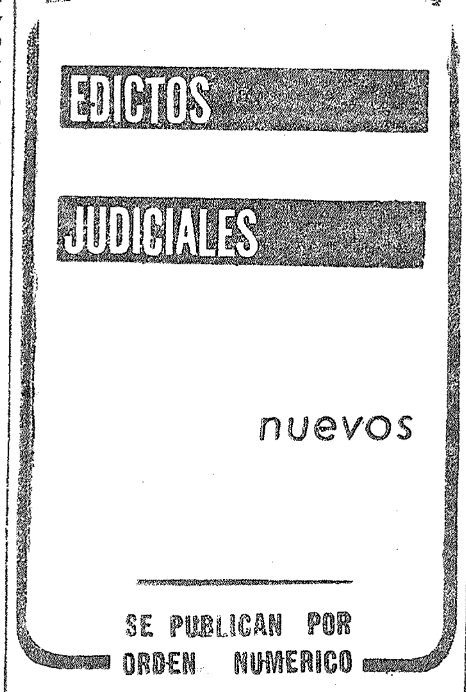
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dr. Jean Christian Nissen. S|D. Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "Saporiti, Julio Ernesto y Olea de Saporiti, María A. s|separación personal por causas reservadas", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a mi cargo, Secretaría Nº 21 del Dr. Aníbal J. La Rosa, a fin de que ese Juzgado, por intermedio de la Secretaría que corresponda, se sirva tomar razón de que "Las cuotas sociales por valor nominal de pesos Ley 18.188, 5.000.— de la sociedad "SAPORITI Y ROSSETTI S. R. L.", que se encuentran a nombre de Julio Ernesto Saporiti, quedan a nombre exclusivo del mismo", en virtud del convenio sobre disolución de Sociedad Conyugal, que forma parte integrante del escrito de presentación firmado por ambos cónyuges, corriente a fs. 22|24 de estos autos, y que fuera homologado por este Juzgado, por auto de fecha: Diciembre 20 de 1971. — Saludo a V. S. muy atentamente. — Hay una firma y un sello: José Osvaldo D'Alessio, Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e. 3|11 Nº 59.215 v. 3|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARMENDIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

e. 3|11 Nº 1.162 v. 7|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO LUCAS SEMPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.384 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.364 v. 7|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TELLECHEA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.414 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a IGNACIO JERONIMO GONZALEZ a estar a derecho por sí o por apoderado en autos "González Ignacio Gerónimo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 7,50 e. 3|11 Nº 69.472 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ETCHEGUIA (o ECHEGUIA) de LARRASQUECHOO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.511 v. 7|11|72

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NOEMI RUTH KEHOE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 3|11 Nº 69.483 v. 7|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ZUCCHI. — Publíques por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972 — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.400 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e 3|11 Nº 69.380 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de APAZ SALISMAN DRUBE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e. 3|11 6º 69.340 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO ORIOLO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.339 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Jorge H. Alterini secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.338 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NAZHA ALI SLEIMAN de MUHMED. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge H. Alterini ,secretario.

$ 18 e. 3|11 Nº 69.337 v. 7|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO POLINOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$. 18. e.3|11 Nº 69.577 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FEDELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 27 de octubre de 1972 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.3|11 Nº 69.355 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA CAPORALE de CATANZARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.3|11 Nº 69.468 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCUDERO o ESCUDERO CADENAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 27 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.3|11 Nº 69.366 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS LEONI LATINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretario.

$ 18. e.3|11 Nº 69.510 v.7|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLEGO FRUCTUOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.3|11 Nº 69.592 v.7|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CAÑIBANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18. e.3|11 Nº 69.535 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18. e.3|11 Nº 69.517 v.7|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LOELO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. e.3|11 Nº 69.350 v.7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARAZZI de SOLARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — El Secretario.

$ 18. e.3|11 Nº 69.527 v.7|11|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BERNARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 22,50 e.3|11 Nº 69.597 v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANASTASIU de ALEJANDRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

e.3|11 Nº 1.165 v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA USCHOROVICH de TRZMIEL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

e.3|11 Nº 1.164 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA MAGRI de COSENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 22,50 e.3|11 Nº 69.482 v.7|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BELFIORI de CALVAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18. e.3|11 Nº 69.368 v.7|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BUJANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 22,50 e.3|11 Nº 69.565 v.7|11|72

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.360-v.7|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ o LOPEZ NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.359-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO VICENTE ROMARIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
e.18.— e.3|11-Nº 69.498-v.7|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDO MEZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.363-v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LARRAÑAGA de GARCIA, ISIDORA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 16 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.357-v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABALO JOSE MARIA. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.593-v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Dr. Roberto Ernesto Greco. Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL VENDITTI por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Alberto Alba Posse, secretaria.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.408-v.7|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL BRUNO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.352-v.7|11|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SPAIZMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.3|11-Nº 69.335-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JORGE GALLEGO. — Publíquese 3 días — Buenos Aires, Octubre 19 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 13,50 e.3|11-Nº 69.488-v.7|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VALVERDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e. 3|11 Nº 69.486 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ISAAC LEIBOVICH. — Publíquees por tres días. — Buenos Aires. 25 de Octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.345-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.3|11-Nº 69.598-v.7|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO FUSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|11-Nº 69.508-v.7|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DWOJRA NAFTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.347 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.453 v.7|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAMPOROTONDI o CARLOS CAMPOROTONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.403 v.7|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARGARITA PASSERA y JOSE BENJUMEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
e.3|11 Nº 1.166 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EMMA GUILLERMINA ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.341 v.7|11|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE RASETTI LELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.3|11 Nº 69.419 v.7|11|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA KORDIC de COCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.596 v.7|11|72

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secrtaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CACCURI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.3|11 Nº 69.412 v.7|11|72

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.3|11 Nº 69.410 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CRISTALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 69.582 v.7|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, que desempeña la doctora María Isabel Millán Ford, cita por dos días a quien pudiera tener derecho sobre la finca de la calle Monte 3224 de esta Capital, para que comparezca a estos autos caratulados "ROLANDO NESTOR HUGO, ROLANDO DE BUONANDUCCI MABEL DELIA y TOSSI de ROLANDO CARMELA, c|Propietarios finca calle Monte 3224 s| Usucapión", a tomar la intervención que le corresponda.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 27 e.3|11 Nº 69.514 v.6|11|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LUCIANO MANINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
e.3|11 Nº 1.163 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.558 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VIDALE de CORTESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.548 7|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber cambio de nombres de GRACIELA VIVIANA LIVOLSI por los de MARIA MERCEDES BERNAT ROCA. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secertario.
$ 6.— e. 24|10 Nº 67.479 v. 24|10|72
$ 6.— e. 3|11 Nº 69.354 v. 3|11|72

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBA NOWIK de PINCHUSOWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.467 v. 7|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILA ELKIN o LILA ELKIN de ZICMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.449 v. 7|11|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO COSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972.
— Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.599 v. 7|11|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.392 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.330 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN MARISCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.550 v. 7|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CURRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.549 v. 7|11|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIVAT SIMAVONIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 69.451 v. 7|11|72

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA DE BERLANGA y de don BERNARDO BERLANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50. — e.3|11-Nº 69.576-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO NICOLIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.3|11-Nº 69.365-v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ME CEVASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.3|11-Nº 69.358-v.7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS DEMATTEI y ROSA ELVIRA DEMATTEI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.3|11-Nº 69.343-v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO ENRIQUE BETHENCOURT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e.3|11-Nº 1.168-v.7|11|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO COLLIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
e.3|11-Nº 1.169-v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de CARNOTA Y CIA., S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de enero de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 15 de diciembre de 1972 a las 9 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90. — e.3|11-Nº 69.531-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la nueva fecha fijada para la reunión de la Junta de Acreedores de la quiebra de "INVERSOR S. C. A." y su socio solidario: Eduardo Ernesto Salles, que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las nueve horas. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado. Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de marzo de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 105. — e.3|11-Nº 69.532-v.9|11|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo Jorge Areal, secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, comunica por cinco días en la quiebra de "Antrac S. C. A. y su socio solidario Orlando Anzorena". fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de octubre de 1971, síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase junta de verificación y graduación de réditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de marzo de 1973 a las 8 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 97,50. — e.3|11-Nº 69.480-v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
e.3|11 Nº 1.167 v.7|11|72

Nº 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO IVANOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 18. e.3|11 Nº 69.401 v.7|11|72

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 43, del Dr. Luis María Ambrosioni Bosch, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GILBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 69.418 v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría doctor Carlos Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO RAMON BOERO y ELCIRA ANTONIA BUGLIOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio y asoc. ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.3|11 Nº 1.170 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO DEL VALLE CORIA (Causa Nº 5674), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e.3|11 Nº 1.171 v.9|11|72

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.3|11 Nº 1.172 v.9|11|72

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PALERMO CARLOS ADOLFO; PALERMO FRANCISCO DOMINGO y CHIOZZA LIA SUSANA PALERMO de, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.3|11 Nº 1.173 v.9|11|72

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.596|72, caratulada Industria Mecánicas de Estado su denuncia s|defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.3|11 Nº 1.174 v.9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.596|72 caratulada "Industria Mecánicas del Estado su denuncia s|defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 3|11 Nº 1.175 v. 9|11|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a RAFAEL SVERDLOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.176 v. 9|11|72

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.501 que se sigue por inf. arts. 172, 174, incisos 5º y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, setiembre 25 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.177 v. 9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.553|72 "Soifer de Kajt Taube hurto a ésta", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 15, Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972.

Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 3|11 Nº 1.178 v. 9|11|72

Por disposición de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO LEONE a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.099|72, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría Nº 14, Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 3|11 Nº 1.179 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría número 16, cita y emplaza a MARIA CRISTINA BAYUGAR de FERRARO a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.510, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.180 v. 9|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Por disposición del señor Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE ANIBAL FELDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.242, que se sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, setiembre 22 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.181 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Olguín Oscar Eliseo s|Malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.732, cita, llama y emplaza a OSCAR ELISEO OLGUIN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.182 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Basile, Miguel; Ianni, José Luis; Bailes, Oscar Rubén s|Robo", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.074, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IANNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.183 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Melgar de Del Valle, María Dolores, S. E. G. B. A. s| Hurto de energía eléctrica" que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIA DOLORES MELGAR DE DEL VALLE, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 27 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.184 v. 9|11|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROBERTO LIMPIEDI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.863|72 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 28 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 3|11 Nº 1.185 v. 9|11|72

LA PLATA

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA VIOLETA GUISANDI, para que comparezca a estar a derecho en el término citado, en la causa Nº 20.591-G. que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 4 de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 3|11 Nº 1.186 v. 9|11|72

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "TRADIMEX S.R.L. c|BARUZZINI URDIAIN S. A., s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 45.894| 1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 7, piso 7º, del inmueble Pte. Luis S. Peña 310|14. Sup. cub. propia 196,55 m2. Porcentual 9,66 por ciento. Está desocupada. Base pesos 107.752. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. La deuda por Expensas comunes al 14|7|72 asciende a $ 3.040,61. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 54.— e.3|11 Nº 69.698 v.7|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BREA JOSE o BREA CANDAL JOSE, s|sucesión ab-intestado". (Exp. 3.504), que el martillero Horacio Vidal Luque (R. Peña 1533, 4º A., Cap.), rematará el 8 de noviembre, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los siguientes bienes: Inmueble ubicado en esta Capital, calle Arcos Nº 2455, edificado sobre terreno que mide 8,66 por 43,30 mts. Sup. 375 m2. y que consta de 5 habitaciones, baño y cocina, dos de ellas ocupadas sin contrato de locación y abonan mensualmente $ 27,84 y $ 43,20 respectivamente según manifestación del martillero. Base: $ 70.933,32 (2|3 partes de la tasación), pago al contado. Visitar los días 2, 4 5 y 6 de 14 a 16 hs. Un lote de terreno baldío ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Cánning (hoy Scalabrini Ortiz) esquina la Calandria, lote 10, manzana 34 y mide: Frente a la calle Cánning 19,47 mts. por 9,17 mts. frente a la calle Calandria. Su ochava de 4 mts. y la superficie total de 263,60 m2. Base: $ 10.533,32 (2|3 partes de la tasación), pago al contado. En ambos inmuebles los que resulten compradores, deberán abonar en el acto del remate y en efectivo el 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y el 50 por ciento del sellado de Ley y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 138 e.3|11 Nros. 69.454 y 69.885 v.7|11|72

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos caratulados: "AMODVIO de DE VICENZO, MARIA ROSARIO c|PIÑEIRO, ARTURO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 1.458), que los martilleros Armando D. Lorenzo y Armando J. R. Lorenzo, rematarán el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, la finca edificada en los lotes de terreno designados con las letras "i" y "j" de la manz. 53, Pdo. de San Vicente, pueblo de Guernica. Lote "i" fte. a la calle 31 y forma esquina a la Avda. Doce. Sup.: 693,9750 m2. y lote "j" fte. a la Avda. Doce entre las calles

31 y 32. Sup.: 562,50 m2. (Nom. Catastral: Circ. VIII, Secc. C., Manz. 3, Parc. 1 y 2 resp.). Base: $ 14.400 Ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo: ... "el inmueble se entregará desocupado y libre de ocupantes". Visitar: Todos los días de 9 a 18 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 76.50 e.3|11 Nº 69.362 v.7|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MOLIERE SOC. EN COM. POR ACC. c|DONDA de GIL LORI B. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.290|72, que el martillero público Norberto J. Nieto rematará el día 8 de noviembre, a las 13 horas, en el Local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 de la Cap. Fed.: la Unidad Nº 7 de la finca de la calle Moliére Nº 2940 de la Cap. Fed., ocupada por la ejecutada y familia, constando ésta de hall, living, dos habitaciones, baño y cocina, con balcón al frente del edificio El bien se entregará desocupado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 de la respectiva escritura de venta. Se podrá visitar, todos los días hábiles de 15 a 18 hs. Porcentual 10,23 o|o. Superficie cubierta propia 65 m., con 83 decímetros cuadrados. Base Pesos Ley 18.188 pesos 62.537,50. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 69.801 v.7|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK of BOSTON c|NIETO, MARIA E. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal el martes 7 de noviembre de 1972, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle 25 de Mayo 309 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y edificado sobre un terreno que mide 10 m. de frente al SE., 26 m. 03 en sus costados al NE. y SO. y 10 m. en su contrafrente al NO.; superficie total 260,30 m2. y consta de zaguán, hall, comedor, dos dormitorios, comedor diario, cocina y cuarto de baño, habitación de servicio con baño y lavadero. La propiedad se encuentra edificada con frente a pavimento y cuenta con servicio de luz eléctrica, gas, agua corriente y cloacas y está ocupada en su totalidad por locatario con contrato vencido que abona la suma de $ 500 mensuales. Base pesos 52.139,56 al contado Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Visitar de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 20.253.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 69.855 v.7|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "PRADA, ARNOLDO R. c|JERSELEN S.A.C.I.F. e I., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.555), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el jueves 9 de noviembre, a las 14.30 hs., en Av. Córdoba 631, Bs. As., el inmueble ubicado en Alsina 718|30|36|42, edificado en terreno que mide: Alsina 718|30 17 m. 90 frente al N.; por 81 m. 225 costado O.; 81 m. 075 costado E.; 18 m. 010 contrafrente al S. — Alsina 736|42: 13 m. 08 frente al N.; 80 m. 11 fondo, sobre el costado O. a los 60 m. 36 de la línea de la calle se encuentra un martillo a favor de 3 m. 90 de ancho por 19 m. 74 de largo hasta su fondo. Sup.: 1.124,45 m.c. Según perito Bco. Hip. Nac. mide: 13 m. 19 frente por 80 m. 32 costado E.; 61 m. 31 costado O., desde este punto tiene un martillo a favor de 3 m. 81, desde este punto mide 20 m. 05 hasta dar con la línea del contrafrente que mide 17 m. 80. Los inmuebles se venden en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación que obra en autos a fs. 419|422. La finca que lleva los números 718.730 consta de dos locales en la planta baja con depósito, sótano y montacargas, ocupado en parte por la demandada y el resto por terceros que no acreditaron el carácter de la ocupación y cuatro pisos superiores con 36 departamentos: dos de ellos desocupados (piso 3º, Nº 21 y piso 4º, Nº 30) y los restantes ocupados. El inmueble que lleva los números 736|742 se encuentra baldío y en los fondos tiene una construcción que se comunica con el inmueble Alsina 718|730, ocupado por la demandada y mismos terceros que detentan los locales. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 7º: "en caso de ejecución la deudora deberá entregar el inmueble desocupado y libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. — Base: $ 2.142.555,07 (m$n. 214.255.507), al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 126.- e.3|11 Nº 69.774 v.7|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "CONEJERO ETHEL O. y otros c|VENUS CONSTRUCTORA S.C.A., s|hipotecario" (Expte. Nº 20.461), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. S.R.L. rematarán en San Martín 388, Capital, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, 10 unidades de vivienda, en las condiciones físicas en que se encuentran, que forman parte del edificio sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Rivadavia 5567 y 5571, entre Cucha Cucha y Pasaje Félix Lora, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Nº 6, departamento F., 1º piso, con una superficie subierta de 24,30 ms. cs.; semicubierta 1,14 ms. cs.; descubierta de 6,30 ms. cs.; superficie total 31,74 ms. cs. Porcentual 0,75 o|o. — Base: $ 15.000. — Unidad Nº 13, departamento D., 2º piso, con una superficie cubierta de 24,50 ms. cs. Superficie total 24,50 ms. cs. Porcentual 0,75 o|o. — Base: $ 15.000. — Unidad Nº 25, departamento F., 2º piso, superficie cubierta de 24,50 ms. cs.; semicubierta 0,24 ms. cs.; superficie total 24,82 ms. cs. Porcentual 0,76 o|o. — Base: $ 20.800. — Unkdad Nº 16, departamento G., 2º piso, superficie cubierta 24,20 ms. cs.; semicubierta 0,70 ms. cs.; superficie total 24,90 ms. cs. Porcentual 0,74 o|o. — Base: $ 14.800. — Unidad Nº 21, departamento C., 3º piso, superficie cubierta de 24,91 ms. cs.; superficie total 24,91 ms. cs. Porcentual 0,77 o|o. Base: $ 21.000. — Unidad 23, departamento E., 3º piso, con una superficie cubierta y total de 23,56 ms. cs. Porcentual 0,73 o|o. — Base: $ 14.600. — Unidad 50, departamento G., 6º piso, superficie cubierta 24,20 ms. cs.; semicubierta 0,70 ms. cs.; superficie total 24,90 ms. cs. Porcentual 0,74 o|o. — Base: pesos 14.800. — Unidad 54, departamento B., 7º piso, superficie cubierta y total de 20,29 ms. cs. Porcentual 0,62 o|o. — Base: $ 18.000. — Unidad Nº 63, departamento B., 8º piso, superficie cubierta y total 20,13 ms. cs. Porcentual 0,62 o|o. — Base: $ 18.000. — Unidad 77, departamento G., 9º piso, superficie cubierta 24,18 ms. cs.; semicubierta 1,87 ms. cs.; superficie total 26,05 ms. cs. Porcentual 0,74 o|o. Base: $ 14.800. — Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes al 30|9|72, las siguientes sumas: Unidad Nº 6, $ 196,56. — Unidad Nº 13, $ 150. — Unidad Nº 15, $ 197,17. — Unidad Nº 16, $ 195.94. — Unidad Nº 21, $ 197,80. — Unidad Nº 23, $ 195,31. — Unidad Nº 50, $ 182,49. — Unidad Nº 54, $ 557,04. — Unidad Nº 63, $ 188,49. — La totalidad de los departamentos se encuentran desocupados con excepción de los unidades Nº 50 y 77, que están ocupadas por personas que manifestaron ser compradores. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora se obliga a desalojar totalmente el inmueble. Las Unidades Nos. 15, 21, 54 y 63, incluyen el 1|15 o|o indiviso de la unidad complementaria I. de la planta baja destinada a cochera. — La superficie cubierta utilizable de la unidad I. es de 236,59 ms. cs. y además patio destinado únicamente como lugar para maniobras. Porcentual 7 enteros 11 centésimos por ciento. — El 1|15 o|o del dominio de la unidad complementaria I. da derecho a guardar un automóvil. Las bases expresadas en pesos ley 18.188. Al contado. Se visitan todos los días hábiles de 15 a 18. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 216.- e.3|11 Nº 69.574 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "LOMBARDO JOSE c|DEBERNARDI REMIGIO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 21.105|1972), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16.30 hs., un inmueble ubicado en Moreno, Villa Zapiola, Pcia. de Bs. As., calle s|nombre (hoy Sgo. del Estero s|Nº) entre Corrientes y Callao, lote 3, Mza. G. Mide: 10 ms. fte. N. E., 27 m. 27 fondo. Sup. total 273 ms. cs. Está desocupado, informa martillero, faltándole detalles de su terminación. Base: $ 11.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 58,50 e.3|11 Nº 69.697 v.7|11|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por 3 días, que en autos "VARDE FRANCISCO GABRIEL c|JORGE JULIO JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.688), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 8 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Paraguay 2277|79, edificada en los lotes 6 y 7 de la Ma. 7, Lote 6. Mide: 8 m. 66 frente S.E. por 43 m. 71 fondo N.E. y 43 m. 68 al S.O. — Lote 7: 8 m. 66 frente S. E. por 43 m. 68 fondo N.E. Ocupada por el señor Juan Maisal, quien no aclará en que carácter lo hacía, según informe del martillero agregado a fs. 51 de autos. De acuerdo a la cláusula 3a. de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado". La propiedad consta: Nº 2277: jardín al frente, 2 dormitorios, cocina y antecocina, baño. — Nº 2279: entrada para vehículos, y al fondo amplio galpón. Base: $ 40.000. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 81.- e.3|11 Nº 69.473 v.7|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio: "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DE BANCO. PCIA. DE BS. AS. c|BALTO S. A.I.C. y otro, s|cobro ejecutivo" (Expte. 939|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Ramos Mejía, Villa Sarmiento, Pcia. de Bs. As., calle Cnel. Martínez de Hoz 856, mide: lote 20 Mza. 16, Sup. 272,43 ms. cs — Lote 21, Mza. 16: Sup. 300,57 ms. cs. Lote 22, Mza. 16: Sup. 339,52 ms. cs. - Lote 23, Mza. 16: Sup. 287,92 ms. cs. Venta en bloque. Ocupado por la firma demandada. Base: $ 150.000. — Venta al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.- e.3|11 Nº 69.838 v.7|11|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "POROTTO de LEARDI CATALINA L. A. y Ots. c|MASIBILE VICENTE s|ejec. Hip.", expediente Nº 18.902, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Miércoles 8 de Noviembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, el cuatro con ciento diez milésimos por ciento, partes indivisas del inmueble Cangallo 2695|99 esq. Castelli 207|11|15|19|23|25, con derecho exclusivo a la Unidad sita en Planta Baja designada con el Nº 1 con entrada independiente por el Nº 223|25 de la calle Castelli, edificado en terreno que mide 12m99 de fte. al Sud por 34m64 de fondo. — Base $ 83.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por el demandado según informe del martillero. — Se visita Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. — La Unidad adeuda por expensas comunes $ 2.200. — Impuestos Municipales $ 1.472,26 y Obras Sanitarias de la Nación $ 367,15. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 76,50 e.3|11 Nº 69.611 v.7|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA DE SEGUROS S. A. c|TAXIFIN S. A. COMERCIAL, IND., FINAN. e INMOBILIARIA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9921, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Miércoles 8 de Noviembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, el inmueble ubicado en Lanús, Provincia de Bs. As., con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín 2399 esq. Paso de la Patria 974, edificado sobre los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 42, 43 y 44 de la Manzana 4, que miden: Lote 7: frente a la calle Paso de la Patria, sup. 374mc97. — Lotes 5 y 6: con frente a la calle Paso de la Patria, que unidos cuentan con una sup. de 49mc95. — Lotes 1, 43 y 44: que unidos forman esquina a la calle Remedios de Escalada de San Martín y calle Paso de la Patria y en conjunto hacen una superficie total de 585mc45. — Lotes 2 y 3: que dan frente a la calle Paso de la Patria y cuentan con una sup. de de 749mc95. — Lotes 1, 43 y 44; que uni- Paso de la Patria, sup. 299mc98. — Lote 42: con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín, sup. 345 mc36. — Y una fracción de terreno que con motivo de la rectificación de la línea realizada en la Av. Remedios de Escalada de San Martín es sobrante de dicha calle y cuya fracción de acuerdo al plano que cita su título mide: 2m63 sobre una línea que forma ochava y esquina a la calle Paso de la Patria, 32m 53 al S.O., 2m17 al S.E. y 34m38. — Base $ 120.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. — Se visita Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 108.— e.3|11 Nº 69.613 v.7|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 3 días que en autos "GARCIA VAZQUEZ VIDAL c|MARTUCCI ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.409, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 8 de Noviembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso, 11 lotes de terreno en el Partido de La Matanza, paraje denominado Barrio Jardín Puente Ezcurra, lotes 14a, 14b, 15a, 15b, 15c, 15d, 15e, 16a, 16b, 17a y 17b de la Ma. 4, con superficies de 200 mc. a 607,20 m.c. — Baldíos y desocupados. — Base $ 24.700. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario

$ 45.— e.3|11 Nº 69.475 v.7|11|72

Nº 28

El Juzgdo Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos: "CASTAÑO MAXIMO c|ONNIS de VILLAHERMOSA MARIA ANTONIA SUSANA s|ejecución hipotecaria", que el martillero José M. Manganiello, rematará el día 9 de noviembre a las 10,15 hs. en el lugar de ubicación: Un inmueble sito en el Pdo. de Pilar. — "Derqui-Toro", con frente a la calle Gral. Guido, entre las de Santiago del Estero y Puerto Rico, terreno designado como lote 4 de la manzana "b" de 10mts.x41,73 de fondo, Sup. 417,50m2. aprox. compuesto de: dos habitaciones, comedor, cocina, baño, construcción tipo "chalet", desocupado. — Adeuda imp. munic. años 1962|71 por $ 107,64. — Visitas de 9 a 12 hs. — Base: $ 3.500,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio legal en el radio del Juzgado. — Informes: Arenales 3424-1 "D".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1972 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 67,50.— e.3|11 Nº 69.547 v.7|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO de MARTINEZ MARIA DEL CARMEN LUCRECIA c|SALAMANCA S. R. L. s|ejecutivo" (Expte. Nº 15.845), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de Noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Villa Weigel, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Cuevas Nº 113, según numeración municipal Nº 3511, entre Peribebuy y Boquerón, edificado en el lote 31, manzana S., que mide 8m66 de frente al S.E. por 19m05 de fondo. — Superficie 165 metros cuadrados. — Base $ 145.810. — Ley 18.188. — Al contado. — El inmueble está ocupado por persona que manifestó ser inquilina, careciendo de contrato. — Se visita Martes y Jueves de 10 a 12. — 8 o|o de de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1927. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 58.50 e.3|11 Nº 69.839 v.7|11|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por 3 días que en autos "PEREZ ROBLES AURELIO c|LASOTA de MEANA, ELINA o MARIA ELINA DORA s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 21.460, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 8 de noviembre a las 15,30 horas, en Recon-

quista 513, primer piso, el departamento unidad 20 del 5º piso, de la propiedad sita en esta Capital, calle Paraná 760|64, con superficie propia de 86 m.c. 96, porcentual 4,79 o|o. — Adeuda por expensas comunes al 30|6|72, la suma de $ 6.801,70. — Desocupado. — Base: $ 26.000. — Al contado. — Horario de visita, de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 49,50 e.3|11 Nº 69.474 v.7|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "COSTAGLIOLA, HECTOR ALBERTO c|FIRPO, JUAN CARLOS s|Ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.762, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 8 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 11, planta baja, letra "F", de la finca ubicada en esta Capital, calle Tarija 4234|44|54. — Sup. cub. propia total: 68 m.c. 44. — Sup. cub. común total 19 m.c. 61. — Sup. no cub. común, de uso exclusivo, patio 6 m.c. 25. — Porcentual: 2,79 o|o. — Base: $ 4.022,95, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La unidad consta de patio, comedor, dos dormitorios, cocina y baño y en altos otra pieza. — Ocupada por inquilinos. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — La unidad adeuda por expensas comunes $ 1.487,12. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 63 e.3|11 Nº 69.612 v.7|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "GOMEZ SANTIAGO c|MUÑOZ, PEDRO y Otro s|Ejecutivo" (Expte. número 34.277|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 8 de noviembre 1972, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot 404, con motor Nº 60246, chasis Nº 3.039.610, tipo sedan cuatro puertas, modelo año 1968, con chapa Municipal Nº C-160.987, el cual se exhibe en el citado local todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de octubre 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.3|11 Nº 69.557 v.6|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO DECOURS Y CABAUD S. A. I. C. c|GUZZETTI, CARLOS A. s|Ejec." Exp. número 50.369, que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 9 de noviembre de 1972, a las 9,15 horas en Australia 950, lugar donde se exhiben los días 7 y 8 de noviembre de 1972, de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: "Un serrucho eléctrico marca "Orión", sin número visible, con motor de 2 H. P.; un balancín de 12 toneladas, sin marca y sin número visibles; una amoladora de piedras, sin marca visible, con motor "South-Bend", de 2 H. P. Nº 0490; una soldadora eléctrica sin número y sin marca visibles, pintada de color rojo". — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.3|11 Nº 69.595 v.6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "CORDOBA HIJOS S. R. L. contra GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL sobre ejecución", Expediente Nº 33.633", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de noviembre de 1972, horas 17,30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Un inmueble para industria, edificado sobre dos lotes de terreno señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 16, inscripto al tomo 140 Fº 86 Sud y tomo 1403, Fº 87, todo ello de acuerdo a referencias de fs. 24, 30 32 y 36, con frente a la calle Cosquín 2440 al 2446 entre las de Avenida De Los Corrales y Tandil de esta Capital Federal. — Base en block: $ 88.600 Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Según referencias de fs. 104 el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.3|11 Nº 69.879 v.7|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|ROBLES TORCUATO, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 5307, que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 18 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Rivadavia 9857|81, de esta Ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas Un automóvil marca Fiat, modelo año 1964, motor marca Fiat, Nº 184515 Serie 64, patente de la Provincia de Buenos Aires número 927378. — Base $ 2.770,87 (Ley 18.188). Seña 30o|o. —. Comisión 10|oo. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que es encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. —

$ 54 e.3|11 Nº 69.349 v.7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: CASTELLANO MIGUEL ANGEL c|CHAN OSCAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 6.747, que el día 17 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el lugar que se exhibe calle Manuela Pedraza Nº 3065, de Capital Federal el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, tipo automóvil, modelo año 1964, carrocería tipo sedán cuatro puertas motor Nº 5001648, Serie Nº 4636-00516, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.098.002, en estado en que se encuentra. — Base $ 800,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.3|11 Nº 69.654 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c|CAMPANELLA JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 8336, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant, tipo automóvil, modelo IV 270, del año 1968, carrocería sedán, 4 puertas, chasis marca Valiant Nº 88B 1086, motor marca Chrysler Nº 8801023, Dominio Nº B 239.314, destinado para uso particular, con motor de 145 H.P. de potencia y 3.687 cm3 de cilindrada, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 4.861,18. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.3|11 Nº 69.782 v.7|11|72

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en lo sautos AMAT S.A.I. y C. c|LOPEZ RICARDO A. s|ejecutivo, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de Humberto Iº Nº 2046, Capital, un lote de terreno baldío en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires; que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo; ubicado en la Manzana 200, lote 27. — Base, las dos terceras partes de la valuación fiscal, fijada en pesos Un mil ochocientos noventa ($ 1.890). — Al contado y al mejor posto.r Comisión el 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.3|11 Nº 69.326 v.7|11|72

Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, comunica por dos días, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento Nº 643, piso 2º, 45-3924|3975, procederá a rematar el martes 7 de noviembre, a las 15 hs., en Sarandí 844, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 hs., los siguientes efectos: Una máquina de sumar y restar "Ultra"; una de coser "Bianchi" 57610, a pedal, de 4 cajones; dos lavarropas marca "Corona", blancos, 4 Kgs. c|u.; una cocina 3 hornallas, gas envasado; 18 sillas escandinavas, tapizados sus asientos en plástico v|colores. Autos: "ELMESA S.A.C.I.F.A. c|PAVIGLIANITI, ANTONIO s|ejecutivo, Exp. 699". Se venden en el estado en que se encuentran. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Se entregan previo pago total del precio. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 42.— e. 3|11 Nº 69.313 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: MORALES ROBERTO c|MEJILLONES CASTILLO de CARRASCO, GREGORIA y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 2.114, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 8,00 horas en el local de Olleros Nº 2749, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una unidad automotor, tipo automóvil, en estado de usado, marca Rambler Ika modelo año 1965, con motor Nº 657010034, Serie Nº 58161-02961, destinado a taxímetro, patente Nº 80.185 de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.280,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.3|11 Nº 69.781 v.7|11|72

Nº 8

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|GALEANO HAIDEE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.635, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el local sito en en Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de coser marca "Singer", modelo 81KSU10, Nº AB 971860, completamente equipada. Base $ 550.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 3|11 Nº 69.566 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "MANGIAROTTI de GIORGI JUANA C. J. y otros c|ROCADUR S.A.I.C.A.F. s|Ej .Hip." (Expte. número 18.696|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., calle Cramer esquina Alvarez Thomas, establecimiento industrial edificado sobre dos fracciones de tierra a saber: Fracción I (lotes 8, 9 y 10 mza. C.) unidos miden: 56m73 fte. N.O., 74m50 cost. O., 80m20 cost. E. y 56m43 contrafrente S. Sup. 4.357,12 ms. cs. Fracción II (lote 32 mza. G.) mide: 69m91 fte. O., 4m27 ochava N.O., 29m24 fte. N., 73m28 al E. y 20m99 al S. Sup 1.786,39 ms. cs. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 780.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72.— e. 3|11 Nº 69.700 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C. y F. c|NESTOR DIMAS PALMA s|ejecución prendaria", Expte. 33.559, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Av. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 17 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1964, Berlina de dos puertas, motor marca Fiat número 1838583, serie Nº 64, patente número 1112539 de la Prov. Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 586,69 Ley 18.188. Venta al Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 3|11 Nº 69.850 v. 7|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, que en autos "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|RETAMOZO ESMILCE V. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.307, que el martillero Eloy Enrique Seijas, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en La Rosa Nº 6145, Capital, donde se exhibe: Un automotor Jeep Utilitario, modelo VA-1FB|65, año 1965, tipo transporte de carga, motor marca CHC 181 Tornado Special, Nº 65800 1944, chasis marca IKA, Nº 00237, carrocería furgón, color gris. Patente Nro. C-028404 Capital Federal, año 1970. Entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital, y pagar el 3 por mil para sellado. Base: $a. 2.937,40. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e. 3|11 Nº 69.740 v. 7|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SAN AGUSTIN c|FALPA S.A.C.I.F. s|ejec. prendaria" expediente Nº 38.439, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Salta 2128, Avellaneda, el día 11 de noviembre de 1972, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una máquina oleodinámica, semiautomatica, para fundición inyectada de materiales no ferrosos, con extractor hidráulico, preparado con extractor de noyos automático, modelo 0L|100 Tns. camara fría, de Ind Argentina, marca MA-CER, Nº 0166, accionada con motor marca Corradi, Nº 113.902. Un tablero eléctrico, separado de la máquina, Nº 0104. — Se exhiben los mismos los días 9 y 10 de noviembre, de 10 a 12 horas, en el lugar.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e.3|11 Nº 69.705 v.7|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica dos días en autos: "ANIL-CURR IND. Y COM. S.R.L. c|CHELOTTI, FRANCISCO s|ejecutivo" Expte. Nº 33.501, que el martillero Antonio C. Manzoli rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Una máquina de trinchar cueros marca "Ombú", sin número, funcionando, que se exhibirá los días 7 y 8 de noviembre de 1972 en calle Villa Lujan numero 1620, Sarandí, Avellaneda, de 9 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.

$ 36.— e.3|11 Nº 69.659 v.6|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|SAMERSON de BERESAN SOFIA y otro s|prenda" (Expte. número 41.872), que el martillero Pedro Tomas Larroy rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9.15 horas, en Güemes 3365, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 1569, año 1969, sedan 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-24824, chasis número C591811, certificado de fabricación Nº A7713, patente Nº C-165854. En el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.277,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e.3|11 Nº 69.538 v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "SOLIS JOSE RAMON c|BENVENGA Y ZAPATERO SOC. DE HECHO y otro s|ejecutivo", Expte. número 22.469, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el mismo, calle Tacuari Nº 119, un departamento unidad Nº 7, del entrepiso al frente que consta de un ambiente y baño, con una superficie total para la unidad funcional de 59,70 m2. y un porcentual de 1,70 o|o. Puede visitarse de 18 a 20 horas. La deuda por expensas comunes del mes de setiembre es de $ 46,10 y la deuda total por el mismo concepto al 30 de setiembre de 1972 es de $ 662,51. Consta en autos que el departamento se encuentra ocupado por quienes aducen carácter de inquilinos. — Base $ 5.706,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 69.528 v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "PEDREIRA, OSVALDO N. c|ZELAYETA, JOSE A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 27.471, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 16 de noviembre de 1972, hora 11, rematará en Lafuente 1228, donde el bien se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automotor marca Citroën, modelo 1962, con motor Nº 32001121 y patente de la Capital Federal Nº 247.614, con todos los accesorios, rueda de auxilio y funcionando. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 2.426,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.3|11 Nº 69.619 v.7|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GERARDI GUSTAVO FRANCISCO c|ESCOBAR CARLOS ALBERTO s|ejec.", Expte. Nº 135373, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, Cap., los siguientes bienes: Un lote de terreno baldío mide 10 m. de frente por 32,92 m. de fondo, superficie total 329,20 m2. y linda NE. calle s|nombre; NO. lote 7; contrafrente SO. c|lote 15 y por su otro costado SE. lote 10 y fondo lote 9. Nomenc. Cat.: Circuns. "I"; Sec. "C". Chacra "38"; Manz. "22"; Parc. "7'; Pdo. Esteban Echeverría (Bs. As.). Deuda Imp. Munic. año 1971, pesos 10,10; Deuda Imp. Inmob. años 1966 a 1972 inclusive: $ 91,10; un lote de terreno baldío mide 10 m. de frente por 32,92 m. de fondo, superficie total 392.20 m2. y linda frente NE. c|calle s|nombre, costado NO. lote 4; contrafrente SO. lote 16 y por su otro costado SE. lote 6. Nomenc. Cat.: Circ. "I". Sec. "C". Chacra "38". Manz. "22". Parc. "6", Pdo. Esteban Echeverría (Bs. As.). Deuda Imp. Munic. 1961|71: $ 81,72. Imp. Inmob. 1966|72: pesos 91,10. Base cada lote: $ 1.340. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán identificarse y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 99 e. 3|11 Nº 69.594 v. 7|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, comunica por un día en los autos "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c|LESCANO JUAN LUIS s|ordinario", que el martillero Jorge Petruch, rematará el día 9 de noviembre, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhibe de 9 a 19 hs., en el estado en que se encuntra, una heladera familiar marca Marshall. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 12 e. 3|11 Nº 69.351 v. 3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por 1 día en el juicio: "MENDEZ AGUSTIN contra ALVERO LORENZO A. ejecutivo", Expte. 135538, que la martillera Magdalena López Malbrán, rematará el 6 de noviembre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs.: Un televisor eléc. Philco c|5 controles, gab. de mad.; un juego de living comp. de 2 sillones y 1 sofá tap. en pana roja. Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre treinta de 1972. — Marcos Eluani, jefe de despacho de 2ª.

$ 13,50 e. 3|11 Nº 69.605 v. 3|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 17, de la Capital Federal, comunica por un día en los autos "BORDA LUIS FERNANDO c| ARANCISIA CACIC SEGUNDA ISABEL s|ejec." (Exp. Nº 182.893|71), que el martillero Atilio Cristofalo, rematará el próximo día 4 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Un tocadisco marca "Wincofon" s|n. visible de mesa de dos controles funcionando; una cocina "Siam" de tres hornallas, con horno, color blanca s|n. visible, sin base, al contado, al mejor postor en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto de remate según el Art. 565 del C. de Ptos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Héctor R. López, secretario.

$ 19,50 e. 3|11 Nº 69.617 v. 3|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO c TABURET ALFREDO y|o otro sumario", Expte. 150660, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 6 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap, donde se exhibe de 10 a 12 hs.: Una registradora Olivetti, manual Suma Prima 20, sin número visible; una registradora Hugin sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre treinta de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 13,50 e. 3|11 Nº 69.607 v. 3|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO contra D'ASTA, JORGE A. y otro, sumario", Expte. 155.615, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs.: Un escritorio met. de 4 cajones; una estufa a gas de garrafa línea moderna c|su garrafa. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 13,50 e.3|11 Nº 69.606 v.3|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ESPOSITO, ALICIA contra EDUARDO PRADO y otro, ejecutivo", Expte. 190.499, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre próx.mo, a las 11 horas, en Perú 27, Cap., el inmueble sito en Donato Alvarez 3746 e|Echeverría y Juramento. Insc. Rº Prop. 1º 597, Fº 381, Zona Norte, Lote 8, Manz. 11, Finca 119026, ocupado por demandadas y sus familias según constancias en autos a fs. 51. — Base: $ 21.313,33 (2|3 Valuación Fiscal). Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar todos los días de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 58,50 e.3|11 Nº 69.609 v.7|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados: "CREDITO CABALLITO S. A. F. C. I. c|ROLDAN, ROSARIO EDUARDO y otra s|sumario", (Expte. número 178.159|71), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Un televisor marca "Westinhouse", portátil con antena propia. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15 e.3|11 Nº 69.822 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FERNANDO c|CASERES, ALFREDO y|o s|ejecutivo", (Expte. Nº 182.224|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una cortadora de fiambre marca "Andina", color rojo, funcionando, Nº 11954 en el volante. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15 e.3|11 Nº 69.820 v.3|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día en el juicio: "PELLEGRINO, FRANCISCO contra SALAS, RAMON MARIO, ejecutivo", Expte. Nº 4552, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de noviembre próximo, a las 17 hs., donde se exhibe: Un televisor s|marca ni número visible. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 10,50 e.3|11 Nº 69.610 v.3|11|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 31, hace saber por un día que el martillero designado en autos: "RAMON CHOZAS Y CIA. contra KLYTRON ELECTRONICA (cobro ejecutivo)", don Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º derecha, el día once de noviembre de 1972, a las quince horas, en Avenida Belgrano número 1766, piso 1º, departamento A, venderá sin base en pública subasta al mejor postor: Un televisor eléctrico marca "Klystron 23" sin número visible. — Comisión: 10 o|o a cargo del oomprador. — Pago y entrega en el acto.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 18 e.3|11 Nº 69.581 v.3|11|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, comunica por dos días, en el juicio RIEDA S. A. C. C. I. F. e I., hoy c|AIELO, ROGELIO OSCAR s|ejec de alquileres (expediente Nº 153.184), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 10,30, en Venezuela 1320, donde se exhiben, una máquina de armar zapatos, eléctrica, marca Dania, Nº 46832 o A6832, de la Casa Enrique Schuster S. A., con motor acoplado; una máquina de asentar, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado; una máquina de devirar, de la Casa Squivipa, con motor eléctrico acoplado; una máquina de raspar, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visibles, en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 45.— e. 3|11 Nº 69.600 v. 6|11|72

Nº 34

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día, en el juicio "ITALTEXTIL S. A. c|LOTTY SPORT S. R. L. s|ejec., (expte. 163837|1972), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Martín García Nº 701, Cap. Fed., donde se exhiben, los días 8 y 9 del mismo mes y año de 14 a 18 horas, los siguientes objetos: una máquina de calcular, usada y manuable, marca Olivetti, Nº A—Z—28817 y una heladera usada, eléctrica, marca Siam chica, esmaltada en color blanco, mod. S 40, serie Nº 20027185, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 19,50 e. 3|11 Nº 69.573 v. 3|11|72

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por un día, en el juicio: "BOTINDARI MARIANO PEDRO contra RIVAROLA VICTOR, ejecutivo", exp. Nº 11730, que el martillero Juan Angel López Basabilvaso, rematará el 6 de noviembre próx. a las 17 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: un lavarropas eléct., K. C. Master Bendix. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Enzo M. Mazzarito, secretario.

$ 10,50 e. 3|11 Nº 69.608 v. 3|11|72

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, comunica por un día, en el juicio "DOESTE JOSE MARIA c|ESQUIVEL ALEJANDRO" s|ejecutivo (expediente 128742|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., el 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, un televisor marca Yabirú, que se exhibe en el mismo lugar. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 10.50 e. 3|11 Nº 69.572 v. 3|11|72

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, comunica por un día, en los autos caratulados "MOGLIANSKY y ABERBUJ S. A. C. I. c|INTEGRAL MUEBLES s|ejecutivo", que el martillero Ricardo Eugenio Cánepa, rematará en el local de Humberto Primero 2046, el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, una heladera nueva, sin uso, marca Aurora, Nº 92926, eléctrica. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Pedro M. Otaño, Juez.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Federico A. Young, secretario.

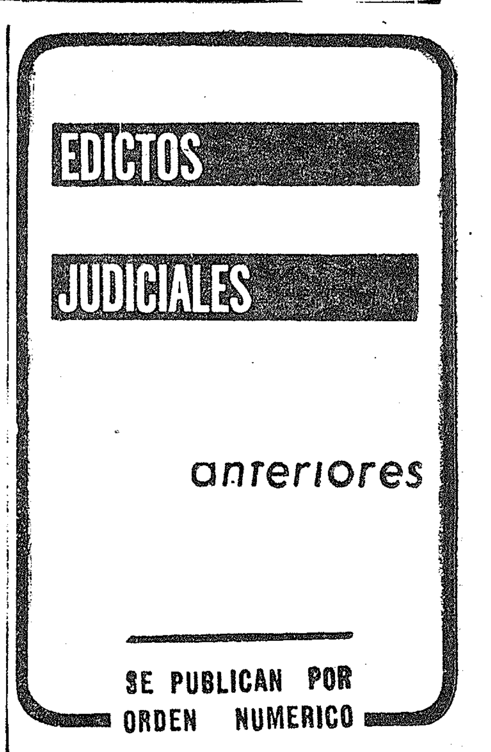
$ 12.— e. 3|11 Nº 69.669 v. 3|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, hace saber por un día, en autos SIMON ISIDORO ROMUALDO contra ESCARCELLO ORLANDO y MIGUEL (cobro de pesos), que el martillero don Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5, derecha, el día once de noviembre de 1972, a las quince horas, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, un televisor marca "Ronster Imperial" controles al frente, gabinete fórmica. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Pago y entrega en el acto.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Enrique Santos, secretario.

$ 16,50 e. 3|11 Nº 69.580 v. 3|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARA-D¨¨. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 69.036-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARDENAS BEHETY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Carlos Raúl Sanz, secretario.

e. 2|11 Nº 1.146 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIVIA TERESA CASTIGLIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

e. 2|11 Nº 1.147 v. 6|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MADALON de ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 2|11 Nº 69.092 v. 6|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

e. 2|11 Nº 1.148 v. 6|11|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PABLO IGNACIO VENIARL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.819-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BARREIRO TRASANDE DE BANDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.816-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y empiaza por ?0 días a herederos y acreedores de doña LINA VECCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. — e.31|10-Nº 68.914-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION VAZQUEZ DE MARIMO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.971-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Omar J. Cancela secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.966-v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS BELLO RODRIGUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.066 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BEMBIBRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.102 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña PETRA RUGA de TORTORA. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1972.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 69.143 v. 6|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO BUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.036 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBINO PEDRO DURANTE por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.011-v.3|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS JOAQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.301 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO VERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.124 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LOREFICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 21,60. — e.31|10-Nº 68.821-v.3|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, (seis) por la secretaría Nº 11 (once), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLIGNO DE SILLITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.813-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES GALLINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.950-v.3|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELINA AMANDA VALCHERA de PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
e. 2|11 Nº 1.149 v. 6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARISTIDES FRANCISCO FERRARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 69.071 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO BONANNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.142 v.6|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE LA GRECA. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.871-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CAROLINA FERRARI DE PAGANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2. de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.870-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA TURIENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Iris M. Pini de Fusoni secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.798-v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA ARGENTINA SARA EUGENIA SANCHO MIÑANO DE BOTTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27. — e.31|10-Nº 68.951-v.3|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.940-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ARTURO SAUNDERS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.913-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BARRERA DE STERPIN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.910-v.3|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HONORIA CEPEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.056 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELICIA GLASER de NUSSBAUM o de DRAGUTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — German Voss, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.181 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO RUGIERO y CAROLINA RUGIERO de RUGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — German Voss, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.166 v.6|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO HOUSSAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50.— e.2|11 Nº 69.119 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO POVOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.191 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAGGEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.809-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TARDIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.037-v.3|11|72

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAQUEL BELLUSCIO de PASSARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50. — e.31|10-Nº 68.806-v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEVY MICHA de META. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.959 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil 10, secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GONZALEZ DE PORMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre trece de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 69.043-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO o JACQUES HAMRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.960 v.3|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAHIM MOHAMED o MOHAMAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. — e.31|10-Nº 68.929-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA LABANCA de SUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 69.023 v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de BER CWAJG por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 31|10 Nº 68.596 v. 3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON HAMBRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.957 v.3|11|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SGROSSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.958 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RECAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50.— e.2|11 Nº 69.312 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRINO PERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.310 v.6|11|72

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.204 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PESIA KREDA de POPOWSKI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.923 v.3|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA AMELIA BARBATO de ALVAREZ POUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e.2|11 Nº 1.150- v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE VIERECKL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e.2|11 Nº 1.151 v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ISABEL HENCKELL de POPLAWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.2|11 Nº 1.152 v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA o GARCIA TUNON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.2|11 Nº 1.153 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JUANA PERLOFF de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e.31|10 Nº 68.919 v.3|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO FLORENTINO GALETTO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.073 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ADELINA BERZI DE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.062 v.6|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26 cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BUENAVENTURA PINTO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.097 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CAMPOREALE y de doña GRAZIA PIPINO DE CAMPOREAL o MARIA GRACIA PIPINO DE CAMPOREALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.161 v.6|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AGUERRI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|10 Nº 69.009 v.3|11|72

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.926 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO EDUARDO OROZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.31|10 Nº 68.963 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIA o TOUBE COEN o COHEN de RUBINSTEIN, ADELIA RUBINSTEIN y ENRIQUE RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.005 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRIEU RAUL FLORENCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
e. 2|11 Nº 1.154 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANIBAL LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.100 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA URIOL DE RICCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.227 v.6|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RITA LARUCCIA DE ERRIQUENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.2|11 Nº 69.079 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEODORO RUPERTO RAMALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.2|11 Nº 69.173 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN JOSE AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.209 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIONISIO DUHALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.897 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN o MARTINO MARTINELLI y de don ALFIERO MARTINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.999 v. 3|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.292 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARANDOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.2|11 Nº 69.072 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR SAVERIO PORCELLAMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 desetiembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.078 v.6|11|72

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUCHHALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Hugo Molteni secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.972 v. 3|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO MEDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.240 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.067 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JACINTO LANDABURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.241 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA LA GUIDARA de SCHERMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.068 v.6|11|72

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KORIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 13,50 e.2|11 Nº 69.076 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedordes de don SANTIAGO REYERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.069 v.6|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN ANGEL CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.094 v.6|11|72

Juzgado Civil 18 Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCISIO LUIS ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.788 v. 3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CESAR DELCONTE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.790 v. 3|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REY, MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Jorge. H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.201 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MARCOLONGO de BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — $ 22,50 e.2|11 Nº 69.220 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña APARICIA HERMIDA de TOUCEDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1972. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.174 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA FIDELA BLANCO de VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.807 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ATTARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge M. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 31|10 Nº 68.854 v. 3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUCIO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.921 v. 3|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MINUZZI. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 13,50 e.2|11 Nº 69.231 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN MORGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.145 v.6|11|72

El Juzgado Civil Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA CARMEN DEL RIO Y JUAN FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.054 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.146 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO GUTIERREZ PACHECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.948 v. 3|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CARLOTA RUIZ o ISABEL RUIZ VALVERDE y de don ANDRES ANTONIO RODRIGUEZ o ANDRES RODRIGUEZ MATURANA. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 16 de otubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.988 v. 3|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELA GUILLERMINA BRINKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.315 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RAMON OROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.164 v. 6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.047 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO AZPITARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 69.046 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos MIGUEL TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.31|10 Nº 69.045 v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIAMMARCHI y de doña OFELIA PENEDO de GIAMMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.192 v. 6|11|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA JOSEFA MILEGA de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.236 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WENCESLAO DURAÑONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 69.271 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CID de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.052 v. 6|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LAUREANO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.137 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.152 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.228 v. 6|11|72

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.965 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO REVIELLI y MARIA TERESA DIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 69.024 v.3|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.140 v. 6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.314 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA VALCARCEL de CENTENARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,80 e. 2|11 Nº 69.239 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OCTAVIANO STANCATO y JOSEFA CASALNUOVO de STANCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.867 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KALIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.31|10 Nº 68.996 v.3|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA KLEMPERT de SCARLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 2|11 Nº 69.304 v. 6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANTORO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972.
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21,60 e. 2|11 Nº 69.149 v. 6|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO FERNANDEZ o FERNANDEZ de GAMBOA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.31|10 Nº 68.796 v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEINA ITA IVENSKAS de BUSTELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 27 e.31|10 Nº 68.900 v.3|11|72

Nº 25

El Juez en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN FRANCISCO CAMINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.254 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ILDECONDA BLANCA o ITALIA MARRA de D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.154 v.6|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a JOSE o JOSEPH HRECZECHA para que dentro de quince días comparezca en juicio "Alinge de Hreczecha, Bárbara contra Hreczecha, José o Joseph sobre Divorcio" y en igual plazo conteste demanda bajo apercibimiento nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21.— e.2|11 Nº 69.221 v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
e.2|11 Nº 1155 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.915-v.3|11|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.872-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO NITTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 69.027-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOSADA o LOSADA COLMENERO de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.034-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAIMUNDO LUCIO VITULLO, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 69.025-v.3|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.920-v.3|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANDREETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.060 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA BERNARDO DE GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.280 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA DELICIA o ANTONIA ALCARAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.279 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE FRANCISCO FINOCCHIARO o FINOCCHIARO Y AQUECI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.091 v.6|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA FRANCISCA CLAVERIZO de SPATAFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.088 v.6|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MIERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario
$ 18.— e.2|11 Nº 69.252 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TADEO NUÑEZ.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22.50.— e.31|10-Nº 68.916-v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAHME ABDELNUR, RAHME ELIAS ABDELMUR, RALME ELIA ABDELMUR, RALNE ELIAS ABDELMUR o RALME ELIAS ABDERMUR de NASTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.31|10-Nº 68.795-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CECILIA FACIO de CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.019-v.3|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MITRE de OVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.030-v.3|11|72

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA LAURENTINA URDAPILLETA de GONDRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.148 v.6|11|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ENRIQUE FRANCISCO FERRARO. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.906-v.3|11|72

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 28 Secr. Nº 55 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SATURNINO ALONSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.976-v.3|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a ORLANDO VICENTE MERLO para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio de Divorcio que le sigue la Sra. Hilda Rosa Sapienza de Merlo, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21.— e.2|11 Nº 69.237 v.3|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARRONI o HECTOR ARONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.202 v.6|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA LLANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.810-v.3|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENAHEM — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.075 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VENTRICE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.136 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAMLER, JAIME LEON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.31|10-Nº 68.907-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CUTULI de GALASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 68.949-v.3|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ELIDIO GARCIA o MANUEL ELIDIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|10-Nº 69.021-v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a REBECA SMIDT de SLOMOVICIENE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Emma Matilde Baragli de Carpinacci, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Enzo M. Mazzare, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.070 v.3|11|72

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 a cargo del Dr. Horacio Oscar Liberti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DEMARTINO de GARONE, don JOSE GARONE y don MIGUEL GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.311 v.6|11|72

Nº 46

El Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por diez días a la Sra. ELSA SILVA, para comparecer en el juicio "Ferreiro José Manuel c|Silva Elsa, subinq y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.133 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que se han regulado en autos "PASIK HNOS. INDUSTRIA GENERAL DEL CAUCHO, ELIAS y BENJAMIN PASIK s|quiebra" los siguientes honorarios: $ 2.600 Síndico contadora; $ 2.000 Liquidador; $ 800 letrado del Liquidador; $ 500 Escribano inventariador; $ 900 letrado de los fallidos y $ 100 letrado del Síndico. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 27.— e.2|11 Nº 69.132 v.3|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CANTOR y CIA. S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de febrero de 1970. Síndico Eduardo Guillermo Fillol, domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1972, a las 8.30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105.— e.2|11 Nº 69.243 v.8|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en Cangallo Nº 1610, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el 16 de abril de 1973, a las 13 hs., para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 31|10-Nº 1.136-v.7|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IRAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 5 de febrero de 1973, para presentar al Síndico Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de créditos. El 11 de abril de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 9 de octubre de 1972. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 75.- e.27|10 Nº 68.221 v.3|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, en la que se designó Liquidador al Síndico Contador Isaac Suez, Alsina 1450, 4º piso "A", Capital. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del

Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

e.31|10-Nº 1.137-v.7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en la quiebra de OLIVER S. A. — Se hace extensiva a sus directores Sres. Carlos Sebastián Oliver; Ernesto Santiago Rius Beascochea; Ofelia Ratto de Leoz; Aldo Frezzotti; Eduardo Fernández Urquiza; Juan José Ros García, y Bernardo Luis Morera. — Síndico: Oriel Menéndez con domicilio en Corrientes 1303, piso 2º, Dto. 5. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes y documentos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e. 31|10-Nº 1.138-v.7|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL ANGEL PICONE". Síndico: José Salem Jni. con domicilio en Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 24|11|72. Señálase el día 16 de Mayo de 1973 a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los arts.: 95 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y el art. 96 inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e.30|10 Nº 68.629 v.6|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos: "FERRARI de FERREIRA ESTHER s|cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000 librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71, para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas" Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a LUISA ALLEGRETTI, RAFAEL JESUS DUCAY, IGNACIO NORBERTO CARUSO, EDUARDO BARNEIX, FRANCISCO O. SALGADO, CLOTILDE FERNANDEZ, EDUARDO JAVIER DUCAY, MARCELO MANTEIGA, JORGE MARTINEZ GABALDON, IRENE DIAZ, NORMA ESPERANZA SALGADO, ELSA NATIVIDAD SALGADO, GIANNI BETTIN y BASILISA FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltdas. s|incidente de calificación de conducta".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez, Moyano, secretario.

$ 60.- e.27|10 Nº 68.500 v.3|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HERMANOS Y KFURI. — Síndico Roberto E. T. Barra, domicilio en Rodríguez Peña 145, 11º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 31|10 Nº 1.139 v. 7|11|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a los demandados MARCELO HERIBERTO MOSEINCO, JOSE SALOMON, JUAN ANTONIO GALERA, DARDO SLULLITEL VIVES y EDMUNDO YEPES, a fin de que dentro de los cinco días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio "The First National Bank of Boston c|Moseinco, Marcelo y otros s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 27.— e.2|11 Nº 69.182 v.3|11|72

Juzgado de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr Felipe M. Cuartero comunica por cinco días en la quiebra de "AVANZADA S. A. I. C. C. y F." fecha provisoria de cesación de pagos 13 de agosto de 1968. Síndico: Olga Copello, domicilio: Corrientes 222, 6º izq. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1973 a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.30|10 Nº 68.688 v.6|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en los autos caratulados "ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto postergar la Junta de Verificación para el día 20 de marzo de 1973 a las 14 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 31,50.— e.2|11 Nº 69.325 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "EL ZULU COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y su socio solidario JUAN CARLOS LOTITO. — Fecha provisoria cesación de pagos: 4 febrero 1966. Fíjase en 20 días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico Abel Alexis Latendorf en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase Junta de Acreedores el 4 diciembre 1972 a 9 horas en Sala del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.30|10 Nº 68.662 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de VARRA ROSARIO; Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de marzo a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 31|10 Nº 1.140 v. 7|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GELUDA S. A. C. I. I. F. y A.". — Síndico Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos, justificativos hasta el día 1º de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|10 Nº 1.141 v. 7|11|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "BRUNNO GRANNA". — Síndico Roberto Monti, Paraguay 435; 3º 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de diciembre de 1972. — En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran el 2 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a fallidos y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relativas con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 10 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e. 31|10 Nº 1.142 v. 7|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra "GE - WE TEXTIL S. A. C. e I.". Síndico Alfredo A. Uriarte Rebaudi, domicilio en Carabobo 250, P. B., depto. F, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 4 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|10 Nº 1.143 v. 7|11|72

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, ordena se publique por cinco días la siguiente declaración dictada en los autos: "TELESTAR S. A. C. I. y F. s|liquidación sin quiebra", que dice: Buenos Aires, 19 de abril de 1972 ...Intímase a los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes o efectos a la deudora so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa... Fdo.: Guillermo F. Tabanera, Juez de Comercio.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75 e.30|10 Nº 68.677 v.6|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la declaración de quiebra de POLETTI HNOS. S. C. C. y la de sus responsables solidarios señores ESTEBAN JACINTO POLETTI; AMERICO FLAVIO POLETTI; ABBONDIO POLETTI y JUAN ANTONIO POLETTI. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren. — Expte. Nº 32.540.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 82,50 e.30|10 Nº 68.653 v.6|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S. A. C. I.. — Síndico Francisco Guillermo Bardach, domiciliado en Belgrano 835, 7º "S", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21|III|73, a las 8 y 30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionados con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 31|10 Nº 1.144 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VULCAFRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la apertura del Concurso preventivo. — Fíjase el día 6 de noviembre de 1972 como fecha límite para que los acreedores presenten al Síndico Flora B. Frydman, con domicilio en Maure 1601, 6º piso "B", los títulos justificativos de créditos. — El día 21 de febrero de 1973 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

82,50 e. 31|10 Nº 68.797 v. 7|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de agosto de 1972 por $ 1.000. 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 405 e.31|10 Nº 68.975 v.21|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO, MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento" ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S. A., con domicilio en Cerrito 368, Capital, a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos con 50|100 con vencimiento el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 17|10 Nº 64.483 v. 7|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA G. AQUINO DE BARRETO. — Síndico: Isaac Trajtemberg,

con domicilio en Salta 226, piso 4º. Esc. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8,00 horas — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 31|10 Nº 1.145 v. 7|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de INSOPLAST SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 4 de 1970. Síndico: Enzo D B. Grinza, domiciliado en Paraná 467 piso 6º. Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 18 de diciembre de 1972, a la hora ocho, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 82,50 e.31|10 Nº 68.868 v.7|11|72

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por quince días, que en el expediente "COHEN RICARDO s|cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 4.362 librado por Ricardo Cohen a favor de B B. y J. Pampuro S. A. y endosado por éste a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, vencido el día 2 de julio de 1972.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 180 e.13|10 Nº 63.271 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO JULIAN VITTORINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 22,50 e.2|11 Nº 69.160 v.6|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12. — Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA DORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e. 2|11 Nº 1156 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS DEL FANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Federico A Palacio, secretario.
e.2|11 Nº 1.157 v.6|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS FLORENTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 30 e.30|10 Nº 68.519 v.6|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita por diez días a Sociedad de Hecho HORACIO R. MASSA y CARLOS A. NAPPI, para comparecer en el juicio: "Leibman de Ast Yogevet y otro c|Sociedad de Hecho Horacio R. Massa y Carlos A. Nappi, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 31,50 e.31|10 Nº 68.983 v.3|11|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISIDORA MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e. 2|11 Nº 1.158 v.6|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAFISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, Secretario.
$ 27 e.31|10 Nº 64.801 v.3|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|10|72.

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA RODRIGUEZ DE CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 69.083 v.6|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 11

Hácese saber por 2 días que en los autos "PRUDENTE LUCIO NICOLAS" s| quiebra, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio Quintero, Secretaría Nº 21 a cargo del suscripto, se ha regulado los honorarios del Dr. Carlos A. Calvarino, letrado peticionante de la quiebra en la suma de $ 80, y al Cont. Daniel Marín en las sumas de $ 300 y $ 100, como síndico y liquidador respectivamente. e|líneas: por 2 días.
Buenos Aires, 28 setiembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 24 e. 2|11 Nº 69.159 v.3|11|72

Hácese saber por 2 días que en los autos "PRUDENTE LUCIO NICOLAS" s|incidente de calificación de conducta, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, se ha calificado la conducta del fallido de culpable (art. 169 inc. 4º Ley 11.719) y fraudulenta (art. 17 inc. 8º Ley 11.719).
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 69.158 v.3|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ª publicación del presente en Expte. Nº 21.518|71 a JULIO NORBERTO INVERNIZI o NORBERTO VIERA o JUAN CARLOS D'ANGELIS o ROBERTO VIEYRAS o JULIO NORBERTO GARCIA, por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 5 de setiembre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.108 — v. 3|11|72

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "S.E.G.B.A. s|den. hurto de energía eléctrica", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a HONORIO TOMASINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, agosto 25 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.111 — v. 3|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Lagriffa de Fernández, Nilda s| malversación", Expte. Nº 24.756|72, que se tramita por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NILDA LAGRIFFA de FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 14 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.112 — v. 3|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.699|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.113 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JAIME WITEMBERG, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.659, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.114 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIA ABRAHAM para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.755|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 29 de agosto de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.115 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MOISES ZILBERBERG para que dentro del término de quince días a contar del último, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.832|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.116 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CLEMENTE ECALLE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.626|72, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
27|10 Nº 1.117 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.523|72, que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.118 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR HECTOR INGUI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.612|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.119 v.3|11|72

LA PLATA

Por disposición de la Sala Primera de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, cítase por edictos que se publicarán por tres días a los herederos de don LEON FEDERICO ZAVATTARO para que comparezcan a estar a derecho, dentro de igual término contado desde la última publicación, en autos: "Gas del Estado contra Zavattaro y|o Sebastián Maronese S. A sobre sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación.
La Plata, 19 de setiembre de 1972. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.2|11 Nº 1.159 v.6|11|72

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ALBERTO BARRIO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 28 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.121 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LUCIA CRESPO de LAURINOS por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 24 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.122 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ERNESTO SARAVIA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.123 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ANDREA MARTINEZ de SEGALA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — El presente edicto se publicará por cinco días.
La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.124 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña NELIDA TERESA PERSICO de SANCHEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue, Nº 79.071, por malversación, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por el término de cinco días.
Secretaría Penal, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.125 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LEONARDO GOICHGELERINT por el término de cinco días a contar de

la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 12 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.126 v.6|11|72

Por dos días: El Juzgado Federal Nº 1 de La Plata a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a DORA RUTMAN de WATMAN, JUAN CARLOS WATMAN y HECTOR JORGE WATMAN para que dentro del quinto día comparezcan a reconocer las firmas que se le atribuyen y a tomar intervención en la causa Nº 43.910 "Banco de la Nación Argentina c|Nicodemo, Carlos A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y designar al defensor oficial para que los represente.
La Plata, 2 de octubre de 1972. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 15.— e.2|11 Nº 69.198 v.3|11|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.127 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GUALLAMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente eléctrica en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.128 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FELIX ORIFE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 286 y 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.129 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOBIAS KABANSTCHIK para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.248-K que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 21 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.130 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS LASERRE para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.301-L que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.131 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SPOSTO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.673-B que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.132 v.6|11|72

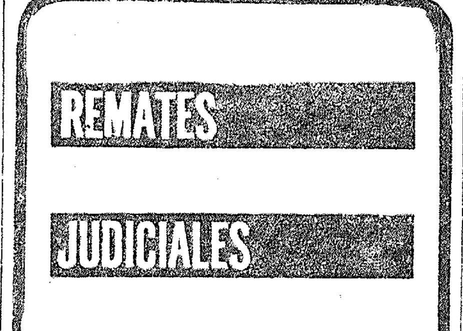
Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 18 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.134 v.6|11|72

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO GIUGLIAMETTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 14.357-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, agosto 30 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|10 Nº 1.120 v.3|11|72

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, a cargo del doctor Alejandro A. Godoy, se cita mediante edictos a publicarse por dos días a don UMBERTO E. FACHERIS y a VIENA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Domingo A. Ragni, Umberto E. Facheris y Viena, Sociedad en Comandita por Acciones, por Juicio Ejecutivo" (Expte. 4325, Fº 294, año 1971), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio.
Rawson (Chubut), 21 de julio de 1972. — Omar Delfor Garsonio, secretario.
$ 13.50 e.2|11-Nº 69.197 v.3|11|72



anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "KALAYDJIAN BALTASAR, s|sucesión" (Expte. 31.915), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Brandsen Nº 3057 (Ex Suárez) entre las de Barragán y San Ignacio, de la localidad de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Edificada en el lote 16, manzana 41, que mide: 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Superficie total: 224,99 m2. Consta de una habitación de material al frente que se entrega desocupada. En la parte de atrás tiene una vivienda alquilada, sin contrato, en $ 4.18 mensuales, comprendida por una pieza y cocina de madera y un w.c. Base: $ 8.620, al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y 3 o|oo de sellado de boleto, en efectivo. Puede visitarse diariamente de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 81.— e.2|11 Nº 69.190 v.6|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DONATO ANTONIO LUIS y otra c|ANGUEIRA MARIA DEL CARMEN s|ejec. Hipotecaria", Expte. número 18.256, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 8 de noviembre próx. a las 11 horas, en Perú 27, Cap., la propiedad sita en la calle Pumerino 3626, entre Laguna y Lacarra, Cap. Fed., que consta de 3 habitaciones, baño, cocina, patio, galería y una habitación al frente sin terminar. — El terreno mide 8.66 metros de frente al NO igual contrafrente por 16.64 metros al NE y 16,90 al SE. Ocupada por la demandada y su padre. — Visitar de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base $ 6.000 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda a O.S.N. desde 2|71 a 3|72, $ 71.15 — La cláusula tercera del contrato mutuo establece: "Que la deudora deberá entregar totalmente desocupada la finca". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81.— e.31|10 Nº 69.188 v.3|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ARANCE S.C.A. c|SEFERIAN, KRIKOR, s| ejec. hipotecaria", que el martillero Guillermo Heriberto Nieto Bayley rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 12.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una casa ubicada en el Partido de San Isidro, pueblo de Boulogne, Circunscripción V, Sec. A., Manzana 61, Parcela 10, con frente a la calle Curupayti, señalada con el número 573, entre las de Thames y Acevedo, edificada en un lote de terreno de 8,68, mts. al N.E., 33,93 al N.O., 11,68 al S.O. y 33,54 al S.E. Superficie: 324,02 mts2., compuesta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, galería cubierta y un salón para negocio al frente, todo ocupado por el demandado y su esposa. La cláusula 3a. del contrato de mutuo dice: "Iniciada la ejecución el deudor deberá desalojar el inmueble dentro de los 10 días de serle comunicada la iniciación de la acción y entregarlo libre de toda clase de ocupantes. Visitar todos los días de 16 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188 33.270, al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 76,50 e.2|11 Nº 69.540 v.6|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO VIAMONTE 861|67 c| GARCIA Y CIA. S.R.L., s|cobro ejecutivo" (Expte. 18.670), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 7 de noviembre de 1972, a las 16 hs., la unidad Nº 56, piso 7º, de la finca Viamonte 861|67, Capital, que consiste en local para oficina. Superficie: 19,70 mts.; porcentual 0,70. — Base: $ 6.813,32, al contado y libre de ocupantes según constancias en autos. Debe por expensas al 31|6|72, $ 1.454,44 y la cuota del período 31|3 al 31|6|72, de $ 625,36. Se visita de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 63.- e.2|11 Nº 69.153 v.6|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MANGANO de ANTONINI YOLANDA c|ROSEMBLUM ABRAHAM s|cobro hipotecario", Expte. 17.564, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111| 15, Capital, la Unidad Nº 11, piso primero, del inmueble calle Paraguay número 2081|87, Capital Federal. Sup.: 38,41 metros cuadrados. Porcentual: 0,86 o|o. — Horario visita: 15 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188 13.496. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda expensas comunes a junio de 1972: 561,44 más reajuste enero a junio: 70. Cuota mensual expensas comunes: $ 59,35. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar la unidad hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — De acuerdo al informe del martillero, el departamento se encuentra ocupado única y exclusivamente por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 81.— e.31|10 Nº 69.029 v.3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO SOC. ANON. COM., IND., FINANCIERA y otros c|ARCE de POPOLI JUANA DORA, ejecución hipotecaria, Expediente 24.838|70", que el martillero Sixto Oscar Soto rematará al contado el 6 de noviembre de 1972, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, una finca ubicada en Villa Libertad, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Avenida San Martín 1431, entre Formosa y Chaco, edificada sobre un lote de terreno que mide 8.66 metros de frente al SE por 43,01 metros de fondo, superficie total: 372,46 metros cuadrados. Lote 27, Manzana "C" del plano mencionado en su título, con todo lo edificado, clavado y adherido. Dominio inscripto el 27|11|53 bajo el número 3.448, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, partida Nº 16.960. La edificación consta de dos unidades: La primera compuesta de dos dormitorios con ventanas a la calle, living comedor, comedor diario, cocina y baño instalado. La segunda unidad se compone de dos dormitorios, cocina y baño. Visitar diariamente de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. El inmueble se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 28.700 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 99.— e.3|10 Nº 68.793 v.3|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CERNILLI CANDIDA c|BENCICH JUAN MARIA MIGUEL s|sucesión s|cobro de pesos. Incidente ejecución sentencia". Exp. 13.592, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 9 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Florida 259, piso 1º, de Capital Federal, el inmueble calle Riobamba 374|76, de esta Capital. Desocupado, compuesto de local para negocio de 6,40 por 4,60 metros, con sótano, salón de 12 por 3,50 metros, dos hab., dos baños, coc. y patio y en altos dos piezas y baño, edificado en terreno de 7,79 frente por 27,28 metros de fondo. Base $ 31.940 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 67,50 e.31|10 Nº 68.800 v.3|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "FUNARI GABRIEL, s|suc. y FUNARI RAFAELA, s|testamentaria" (Exp. Nº 13.151|1969), que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día lunes 13 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 21.360, al contado y al mejor postor, el inmueble Paz Soldán Nº 5102|5106, Capital Federal, en block. Por el Nº 5106, consta de comedor, dormitorio, baño y cocina, y pieza en altos (altillo) y terraza. Ocupado por Moisés Jusid, su esposa e hijos, inquilinos desde 1948, abona $ 26 mensuales, según mandamiento de constatación de fs. 126|128. Por Paz Soldán 5102, el inmueble está desocupado. Su terreno mide: 4 mts. 38 en su frente al N.E. sobre Bauness; 14, m. 17 cm. sobre Paz Soldán; 6 mts. en la ochava; 19 mts. 5 cms. en el S.E. y 10 m. 7 cm. en el S.O. Superficie 164, mts2. Títulos agregados en autos a fs. 42. — Horario de visita, de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado ley 18.524 3 por mil, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 81.- e.2|11 Nº 69.089 v.6|11|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "PARANA S. A. DE SEGUROS c| MAGLIONE, MANUEL R. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.805, que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficinas en Sarmiento 559, P. 6º, oficina 103|6, Capital, rematará el día 10 de noviembre próximo a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores sita en la calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble conocido somo "Quinta San Francisco", en "Villa Monsegur", barrio "La Graciela", partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frentes a la Avda. Monsegur y calles San Carlos y Los Paraísos, compuesto por los lotes B3, B1 y lote A, todos ellos de la Quinta 169, y miden el lote B3, 136 mts. 91 dmts., de frente a la Avda. Monsegur; 74.68 mts. al S.E. lindando con el lote B4; 109,91 mts. al S.O. lindando con parte del lote "A", y 70 mts. al N.O., lindando con parte del lote B1. — Superficie 87 A., 04 C., 83 dmts2. Lote B1, mide 111,29 mts. de frente al N.E. sobre Avda. Monsegur y linda calle por medio con la quinta 168; 4,24 mts. en la ochava norte; 67 mts. al N.O. lindando calle en medio con la quinta 134; 70 mts. al S.E. lindando con el lote B2, 114,29 mts. al S.O., lindando con parte del lote "A". Superficie 79 A., 95 C., 80 dmts2. — Lote letra "A", mide 255,64 mts. de frente al N.O., lindando calle por medio con la quinta 134, 298,70 mts. al N.E., lindando con parte del lote "B"; 299,80 mts. al S.O., calle en medio con fracciones "E" y "D", 171.04 mts. al S.E., con un martillo en contra de 1,10 mts. por 84,60 mts., lindando con la quinta 186. Superficie 7 Ha., 65 A., 47 Ca., 80 dmts2. — Componen las tres fracciones unidas, una superficie total de 93.248,43 mts2., con todo clavado, plantado o adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. — Deberá entregarse conforme a la cláusula octava del Contrato de Mutuo, que dice: "Se comprometen a no alquilar total ni parcialmente lo hipotecado, sin previo consentimiento de la acreedora, bajo pena de proceder ésta conforme a las cláusulas segunda y tercera, y a entregar los bienes totalmente desocupados en caso de ejecución, dentro de los diez días de notificada la sentencia". — Puede visitarse los días 29 de octubre, 5, 8, 9 y 10 de noviembre de 10 hs. a 12 hs., con tarjeta del martillero. — Base: $ 458.314.50 al contado. — Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: 3 o|oo, a cargo del comprador, todo en dinero efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Más informes en la oficina del martillero, calle Sarmiento 559, P. 6º, Of. 103|6, o en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 153 e.2|11 Nº 69.253 v.6|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos: "ZUBIRI GARAY, ISABEL y otros c|BOBROFF, MARCOS s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.694, que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Carreño Villafañe rematará en pública subasta y al mejor postor: un departamento unidad Nº 6, piso segundo, frente a la calle, sito en Charcas número 3585|87, entre las de Salguero y Vidt, Capital Federal, zona norte, Parroquia de Las Heras, Circunscripción Nº 18, consta de: living-comedor, tres dormitorios, dos baños y un lavadero chico, buen estado de conservación, frente a la plaza Güemes. — Superficie: 70 m. 17 dm2. — Porcentual: cinco con sesenta y seis centésimos por ciento (fs. 6). A dos cuadras de Avda. Santa Fe (fs. 8). — Se entrega desocupado de acuerdo con la cláusula quinta de la escritura de hipoteca. — Surge de autos a (fs. 8). — Deuda por expensas comunes al 30 setiembre 1971. — pesos ley 191,66. — Base: pesos ley (pesos 17.700) moneda nacional ($ 1.770.000 m|n.). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. — El día lunes 6 de noviembre 1972 a las 17 hs. en el hall del mismo. Visitar días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90 e.31|10 Nº 69.207 v.3|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "GARCIA, LORENZO y otros c|GIORELLO, OLIMPIO EDMUNDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.987, que el martillero Aníbal Ircio rematará el viernes 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local calle Santo Domingo Nº 2869, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle La Roche Nº 905|07, entre las de Ortiz de Rozas y Moreno, edificada en terreno del lote 1, manzana F, que mide: 11,50 mts. de frente por 13,30 mts. de fondo. — Superficie: 152,95 m2. Ad Corpus. — Consta de porch, living comedor, dos dormitorios, comedor diario, cocina, baño y garaje. — Ocupado por el demandado y familia. — Base: pesos 13.435,21 ley 18.188. Contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se visita días hábiles de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donneld, secretario.

$ 72 e.2|11 Nº 69.318 v.6|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS c|ROVATI, LUIS FEDERICO y otro s|ejecutivo", (Expediente número 1.022), que el martillero Miguel Edgardo Idelson (Tel. 40-0244|0457) rematará el próximo 6 de noviembre a las 9,30 horas en el mismo, calle Marcelo T. de Alvear Nº 441|45|49, el inmueble identificado como unidad Nº 25 y que consta de living con pequeño balcón sobre la calle Marcelo T. de Alvear, dormitorio y baño instalado. — El bien se encuentra en buen estado de uso y habitabilidad. — Superficie propia: 38,10 m2. — Valor proporcional: 1,45 o|o. — Venta al contado. Base: $a. 22.786,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 63 e.2|11 Nº 69.333 v.6|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "ROTMAN, ELISA c|MIRA MARIO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 1123), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 11 de noviembre de 1972, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, frente a la calle Zárate formando esquina con la calle Neuquén, con una superficie de 149,9833 m2. — Datos catastrales: Circunscripción III, Sección G., Manzana 66, Parcela 30B. (En el lugar hay una casa prefabricada, de madera, de un ambiente y cocina y un baño de material). — Ocupado. — La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, en su parte pertinente, dice: "...los deudores se obligan a desalojar el bien de que se trata y entregarlo totalmente libre de ocupantes a quien o quienes resulten compradores en la subasta pública...". — Se puede visitar de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Base: $ 7.669 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al mejor postor al contado, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 90 e.31|10 Nº 68.808 v.3|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "TAIBO de ECHARTE, CARMEN AMELIA c|AMARILLA de PEREZ, MARIA INES s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 21.729|71, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli rematará el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, del inmueble Boedo Nº 23, Capital. — Superficie total: 47,65 m2. — Porcentual: 6,33 o|o. — Ocupada por la demandada y familia. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar libre de ocupantes. — Venta al contado. Base: $ 15.896 (pesos ley 18.188). — No adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 5 de octubre de 1971. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario para visitar de 10 a 12 horas, incluso sábados y domingos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 72 e.31|10 Nº 67.617 v.3|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|72.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ LUIS, c|RODRIGUEZ HECTOR y otros, ejec.", Expte. 34.655|1970, que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, con base de pesos 14.306,66, al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, calle Centenario Uruguayo número 2175, entre Las Piedras y Margarita Wield, edificado sobre dos lotes de terreno designados a saber: a) Lote Nº 23 de la manzana "L", compuesto de 8,66 mts. frente al SE., igual medida en su contrafrente al NO., 22,85 mts. al NE. y 22,51 mts. al SO., lindando: frente al SE. con calle Centenario Uruguayo; al NO. con parte lote 26; al NE. parte lote 22 y al SO. con lote 24. — b) Un lote ubicado a los fondos del descripto con el cual forma una sola parcela, designado con el número 26 b de la misma manzana L, compuesto de 8 metros setenta y tres mts. al SO. y NE.; y seis mts. 95 centímetros al NO. y SE., o sea una superficie de 60.67 m2., lindando su frente al SO., con lote 26; al NE., con parte lote 22; al NO., con parte lote 27 y al SE., con parte lote 23. Se distingue en Reg. Catastral bajo Circ. II, Sec. L, manzana 66, parcela 23ª. — Compuesto por casa, habitación y galpón. — Ocupado por Héctor Rodríguez, su esposa e hija. — Visitar diariamente de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 117.— e. 2|11 Nº 69.212 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados "CASA MATASSA S. R. L., s|quiebra", Expte. Nº 32.957, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 6 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, los bienes pertenecientes a la fallida, inventariados a fojas 45|46, a saber: Una máquina de deformar, marca Glaste, con motor eléctrico 1 H.P.; una máquina de sellar plantas a mano; una máquina de pegar, marca Glaste, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de raspar marca Glaste, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de raspar suelas, marca Stucker, con motor eléctrico de 1|4 H.P.; una máquina de lustrar, marca Bomacq, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de lijar tacos, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de desvirar, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de pasar lisas, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de cortar suelas, con motor eléctrico de 1 H.P.; una máquina de rebajar suelas; una máquina de rebajar contrafuertes, a mano; una máquina de poner viras, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de planchar, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de lijar cortes; una máquina de armar, con motor eléctrico de 1|2 H.P.; una máquina de deformar ojalillos a mano; un elevador de voltaje; 2 mesas de empaque; una estufa de calentar cortes; un ventilador de pie, desarmado; un lote de 1.700 hormas, aprox., para calzados de niños, dif. tipos; 250 sacabocados de cortes de suela, contrafuertes; y plantillas y punteras; 14 carritos en hierro y madera; 4 casilleros de hormas y un casillero de sacabocados; 15 pares de zapatos en elaboración, para niños; un armario para sacabocados; 60 juegos de moldes; un secadero de suelas; 4 sillas de madera y hierro; una mesa escritorio de madera, con 6 cajones; un armario de hierro con 3 estantes y tesoro; un fichero de hierro; una mesa de madera, de cortar cortes; un paquete de gamuza negra, de 4 mts., aprox.; 2 metros de gamuza de distinto color; 2 paquetes de Nobruk blanco, aprox. 20 mts. un reloj eléctrico; 6 armazones de tubos fluorescentes, algunos sin tubos; 2 interruptores de luz; 70 juegos de moldes para cortes de cuero, cartón y chapa, 2 martillos y 2 tenazas. — Los bienes se exhiben diariamente de 10 a 12 horas, en Chivilcoy Nº 493, Capital. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 por ciento y 10 por ciento de comisión. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 114.— e. 2|11 Nº 69.373 v| 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en autos "LOPEZ MARTINEZ LUIS, c|FERECHETTIAN RODOLFO, s|ejec.", Expediente Nº 36.482, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 4 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, dos sillones tapizados en tela jaspeada; una máquina industrial de fotografía, marca Lepage y Cía., Milano, sin número visible, dos reflectores de pie, sin marca ni número visible. Entrega previa pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento y comisión 10 por ciento, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.— e. 2|11 Nº 69.434 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|FERNANDEZ, RUBEN ANTONIO s|prendario" Expediente 38.502, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 9 de noviembre de 1972, horas 10 en el local de Avenida Rivadavia Nº 14446 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe diariamente de 9 a 14 hs.: un automotor marca Citroën, modelo AZAM M.28, chasis Nº 3024007003 con motor Nº 3540005814-AK 2C, patente B.450338 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, p|uso particular. — Base: $ 1.746,85 ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.31|10 Nº 69.306 v.3|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD, S. A. I. C., contra SEMENZA LUIS ELIAS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 37.986), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, de 36 C.V., motor número 2800182, chasis (carrocería autoportante) número 2483518, patente (título de Propiedad del Automotor) número C 242893, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 dos mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($a. 2.551,65). Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, interinamente a cargo.

$ 76,50 e. 2|11 Nº 69.432 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PEDREIRA, OSVALDO N. c|SEGURA, DOMINGO R. s|ejec. prend., Exp. 28896", que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 16 de noviembre de 1972, hora 10, rematará en Lafuente 1228, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, motor Chrysler Nº 464817 y patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1140-756, en el estado en que se encuentra, falta radio. Base $ 5.325,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e. 2|11 Nº 69.564 v. 6|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "ANIL-CUR IND. Y COM. S. R. L. c|DE LUCA, MIGUEL ANGEL s|ejec." (Exp. Nº 51.214|72) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la Bernardo de Irigoyen 842|8, donde se exhiben: Dos sillones de living de madera tapizados asiento, respaldo y brazos en tela color borravino con rayas rosadas; un juego de comedor compuesto de una mesa rectangular dos bases con un travesaño extensible madera enchapada cubierta de cristal en tres pedazos; un aparador tres puertas y dos cajones, cubierta de cristal trozos enchapado saltado; seis sillas tapi-

zadas asiento y respaldo en plástico color crema; otro mueble base dos puertas parte superior vitrina base y fondo espejo, dos puertas corredizas de cristal como así los dos estantes; un espejo en tres cuerpos de pared con marco en forma irregular, de madera dorada, espejos biselados. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Buenos Aires, a 26 días del mes de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 85,50 e. 2|11 Nº 69.215 v. 3|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|FOOT NOEL HILSON s| ejecución prendaria". Expte. Nº 36.868, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 8.30 horas, en la calle Güemes 3365, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ika, modelo año 1966, tipo Rural Estanciera, motor Nº 66800|4893, serie Nº 663171-00404, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1183738. — Base: $ 1.694,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.31|10 Nº 69.302 v.3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|VIOLA PRIORI OSCAR R. FCO. y otro s|Ejec. prendaria, Expte. 42613" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca Citroen", modelo AZAM año 1968, Serie 1968, chasis Nº 3002215212, con motor Citroen de 18 H.P. número 3028005253 AZC, patente o dominio en trámite, en la localidad de Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba p|uso particular. Base $ 8.215,48 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e. 31|10 Nº 69.307 v. 3|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|ROBERTO JOSE ALVAREZ y otros s|prenda." Exp. 18849|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap.: Un automóvil usado m|Gordini Ika, modelo DA2V|65, clase carrocería sedan 4 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Gordini Nro. 3015821, serie 56254, c|chasis m|Ika Nro. 05209, c|dominio de la localidad 3 de Febrero Nº B-213826 Prov. Bs. As., del año 1965, uso privado. Base $ 3.161,93, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base. Se exhibe el bien en la calle Beruti 4556, Capital, todos los días de 10 a 16 hs. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45 e. 2|11 Nº. 69.495 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: FIAT CONCORD S.A.I.C., c|MAZZOCHI CARLOS LUDIVICO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 20.673, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de noviembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 660|E, año 1969, motor Nº 2718429, tipo 36 CV., serie 69, Chasis, carrocería Nº 2429427, patente Nº B-0340507 en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.469,47. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39 e.2|11 Nº 69.423 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los autos: CLAUSEN SVEND P. E. c|CANDIDO ROQUE s|Ejec. prendaria, que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 16 de noviembre, a las 9,30 hs., en Av. Mosconi 2357, donde se exhibe, de 10 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión con baranda, en el estado en que se encuentra, marca Ford, modelo año 1947, Motor Nº 71CT34636, patente año 1967. Pcia. de Bs. Aires número 443203. Base $ 2.030. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Entrega del bien previo pago total. De no haber postores media hora después de la fijada la subasta lo será sin base. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e. 31|10 Nº 68.826 v. 3|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "CALANDRA MARIA CRISTINA c| HYNON MARIA E. y otros, Expte. Nro. 3632", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre de 1972, hora 16,30, en Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo 1951, motor J&M 136952, patente 328.161 Cap. Federal, tipo Coupé. Se exhibe en Entre Ríos 236, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Prov. Bs. Aires. Base $ 1.972,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 31|10 Nº 69.165 v. 3|11|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: GALLO de MORAN, NORMA c| NASIR, RUBEN OMAR y otros s|ejec., prend., Expte. 31.616, que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo año 1966, carrocería metálica, motor marca Perkins Nº 6117609, chasis Nº 25788, patente Nº B790429, del Registro del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 6.285. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.2|11 Nº 69.388 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE CULTURA INTEGRAL c|LENTINI INMOBILIARIA CONS. COM. Y FIN. S. A. s|Ord.", Expte. 30174|70, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de $ 15.460 al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle Tomás A. Le Bretón Nº 5052 entre Capdevila y Colodrero Se compone de un terreno que mide 10 mts. Fte. NO., por 40 fts. Fdo. lindando en este con lote 17, NE. lote 9 y SO. con lote 7. En el inmueble se encuentran iniciados los trabajos de construcción de un edificio originalmente proyectado para planta baja y ocho pisos (seg. plano agr. fs. 18), habiéndose realizado solamente la ejecución de estructura de hormigón armado hasta la losa sobre planta baja, con una superficie aproximada de estructura de 300 m2. En el estado físico en que se encuentra. El inmueble se halla desocupado. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o Sellado Ley 18.524, 3 por mil. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 99 e. 31|10 Nº 69.028 v. 3|11|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|MARTINEZ FROILAN A. y otra s|ejec., prendaria; Expediente Nº 26931, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 10 de noviembre de 1972, horas 10,15, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca Citroen, modelo Azam 1968; Sin serie; Chasis Nº 3002219437, motor Nº 3028009896, AZC., patente en trámite en Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e.2|11 Nº 69.583 v.6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI. y M. c|MARIA ISABEL MORALES de MARANDO s|prenda" (Expte. 33198), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 20 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-1969, tipo sedan 4 puertas, 18 H.P., uso particular, motor Nº 3029009386 AZC, chasis Nº 3002228445, patente C194429. Base $a. 2.090,08. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e. 31|10 Nº 68.987 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|SAWADY MANFREDO s|Ej. prenda". Expediente 31.174 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de noviembre de 1972, hora 18, en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3138, donde se exhibe, rematará: Un automóvil Citroën, modelo AZAM, año 1966, motor 3026001998 AZC, serie 1966, chasis 3002202053, patente 1.252.581 Prov. Bs. Aires. Base $ 2.879,76. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e.31|10 Nº 69.167 v.3|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "CITROËN ARGENTINA S. A. c|FAVRET y FERRARI S.A.C.I.F s|ejecutivo", expediente Nº 30.384|71, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, Capital, el inmueble de calle Gral. Roca 399 esquina Rómulo Noya, de Zárate, Prov. de Bs. As., inscripción Rto. Prop. de La Plata 407, año 1962, Partido Zárate. Designación catastral: Circ. I, Sec. B, manzana 244, parcela 4ª, según título manzana 186, lote o parcela A y designación catastral: Cir. I, Sec. D, manzana 244, parcela 3ª y según título manzana 186, lotes o parcelas 1 y B. Compuesto de gran galpón, 2 portones de acceso, uno por cada calle, forma perimetral en L, techo parte chapa y parte estructura tipo fumacol, paredes de ladrillo, en el interior habitaciones destinadas a escritorio. Superficie total 1.524,6942 mts. cuadrados. — Ocupado según constancia de fs. 70. Adeuda: Impuesto Inmobiliario Básico: $a. 290,09. Cont. Territ.: $a. 412,64. — Alumb., Barr., etc.: $a. 1.592,08. O. San.: $a. 1.313,70. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 3 x mil para sellado boleto. En pública subasta, al contado y al mejor postor: con la base de 2|3 partes de valuación fiscal: $a. 57.073,32. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 399.— e.31|10 Nº 69.256 v.3|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra PORRINI RAQUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 45.499) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs., de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor Nº 2.575.104, chasis (carrocería autoportante) Nº 2311259, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B231599, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 Un mil trescientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos ($ a. 1.342,70). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.2|11 Nº 69.426 v.6|11|72

El Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ALVAREZ Y ODONE S. C. C. c|HIJOS de O. J. RODRIGUEZ LINDQUIST S. A. C. I. F. s|Ejec" (Exp. 47.689), que el martillero Luis María Cortés Funes rematará el 8 de noviembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires: 1º) calle Mitre Nº 690, esquina Garibaldi Nº 265 (sin chapas municip.), edificado en el lote 6º, que es parte del solar 272, que mide 13,60 m. de frente sobre Mitre por 43,30 m. de fondo o sean 588,88 m2. de superficie y consta de planta baja con amplio salón y depend. y en altos, para vivienda y oficinas, con aprox. 892 m2. cubiertos. — Deuda impositiva: $ 1.925,12, años 1969 a 1972. — Ocupada por la demandada. — Base: $ 136.580, al contado; y 2º) calle Garibaldi entre Mitre y Sarmiento (s|Nº ni chapa municip.), edificada en los lotes 5i y 5 h del solar 270, contiguo al anterior, que miden, el lote 5i: 6,80 m. de frente por 17,32 m. de fondo o sean 117,78 metros cuadrados y el lote 5h: 7,90 m. al S. E., 17,32 m. al S.O., 7,60 m. al N.O., 3,50 m. al N.E., 1,70 m. de martillo en contra al S. O., 6,67 m. al N.E., 2 m. de martillo al N. E. y 7,15 m. al N. E., es decir 122,43 m2. o sea un total de 240,21 m2. de sup. — Consta de una planta y es usada por la demandada para estación de servicio y garaje. — Deuda impositiva: $ 394,11, años 1969 a 1972. — Base: pesos 54.966,66, al contado. — El comprador abonará en el acto y en efectivo, el 8 o|o en calidad de seña, el 3 o|o por comisión y el 3 o|oo de sellado y constituir domicilio en esta Capital. Visítense c|mi tarjeta t|los días, de 10 a 12 horas. Infs.: En mis oficinas y en el expediente.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 117 e.2|11 Nº 69.111 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAGALLANES ARMELINDO JUAN, ejecución prendaria", expediente número 17.275, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 710 K, Nº 31.779, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 435 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.31|10 Nº 69.095 v.3|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "SABULSKY ROSA c|KAPLAN NAFTOLE y otro" s|Ej., Expte. 47.138 que el martillero don Eduardo Manuel Szulc, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº 2042|46, la unidad funcional Nº 35 designada también con la letra "B" del 6º Piso del edificio ubicado en Gallo 1451|55, Capital Federal. Superficie cubierta 71,65 m2.; semicubierta 2,36 m2.; descubierta 1,40 m2. y de balcón de 5,90 m2., o sea una superficie total de 81,31 m2. Estas medidas, surgen del título obrante en autos. Adeuda impuestos municipales, Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 436. Obras Sanitarias $ 150,05, Expensas comunes pesos 1.567,55. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia. Exhibición diaria de 10 a 15 hs. Base pesos 34.753,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|oo, todo en efectivo. Más datos, consultar el expediente o al martillero.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.31|10 Nº 69.246 v.3|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría N: 23, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BURSZTEYN JOSE s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 32.571) que el martillero Jorge Senosian (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 14.45 en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs., y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2716552, chassis (carrocería autoportante) Nº 2427689, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 280375, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil doscientos treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($a. 2.234,73). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo, y cumplirá lo dispuesto en los Arts. 582 del Cód. Proc. y 16 inc. a de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 81.— e.2|11 Nº 69.428 v.6|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, comunica por dos días en autos OLIVERA MARIANO J. c|LABRUZZO de FERRO (s|Ejec." (Exp. Nº 33.782)) que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 3 de Noviembre de 1972 a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs. lo siguiente: Una máquina de Calcular marca Olivetti Nº 99097428 manual, 13 sacos Sport distintos talles y colores de lana, 25 camisas de varios talles y colores en Poplin de tela 2x2 y Oxford, 43 pantalones de lana de distintos colores y medidas, 29 Pulóveres de lana distintos colores y medidas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 24 Octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 69.435 v.3|11|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALIMENA ATILIO JORGE y MARIA CLOTILDE JIAM de ALIMENA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 31.438) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 10 de Noviembre de 1972, a las 14.30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, de 80 C.V., serie 69, motor Nº 614302, chassis (carrocería autoportante) Nº 0748213, patente (Título de Propiedad del automotor) Nº C 171953, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos

noventa y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($a. 2.594,41). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 81.— e.2|11 Nº 69.424 v.6|11|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría 25, comunica por tres días, en autos "CAMINETSKY, MOISES s|quiebra" (expediente 32.377), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el miércoles 8 de noviembre a las 13,30 horas, en Humberto Iº 1725, de esta Capital, donde se exhiben, muebles metálicos; máq. de sumar y escribir; 473 metros de gabardina; 1.316 metros de tela de lana; retazos de algodón, género de forros, etc., junto con los bienes que se exhiben en Vera 262: armazones; mostradores; máq. medidora de telas c|motor y medidor; caja fuerte Borges (se entrega en el estado que se encuentra, siendo por cuenta del comprador su apertura y deberá ser abierta en presencia del martillero y del Liquidador) y demás bienes inventariados en autos. — Días de exhibición: 2, 3, 6 y 7 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e. 2|11 Nº 69.108 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|CALIFANO, OSCAR E. s|ej. prend." (expediente Nº 36.867), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Avda. Santa Fe 3778, de Capital, donde se exhibe: un chasis marca Dodge, modelo año 1969, tipo D—200, de 128" entre ejes con cabina color Blanco Desierto, con carrocería Furgón de Aluminio marca Sawal motor marca Chrysler de Fabricación Nacional número 9201103, chasis Nº 92H0450E, patente Nº C—211718. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.779,28. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e. 2|11 Nº 69.537 v. 6|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|KULICZ JUAN, s|ejec.", Expediente 40849, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en México 665, Capital, donde se encuentra y exhibe de 11 a 13 horas, un torno revólver de pedestal, capacidad con pinza hasta 32 mm., marca DM. Nº 1924, de ind. arg., con motor de 2 CV., 1400 rpm., marca Mocar número 012 y sus accesorios normales; y una amoladora de banco de 1|2 CV., 2850 rpm., marca Mocar Nº 370|248, ind. arg., y con sus accesorios normales. — Base: $a. 2.547,97. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 2|11 Nº 69.262 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SULICHIN SAUL c|GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|ejecución prendaria", expediente Nº 37.725, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Piedras 1645, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12,30 horas, un automotor marca "Borgward", modelo año 1956, con motor Nº 604939, patente de la ciudad de Buenos Aires número 619350, usado y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 3.060,25 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña. 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72.— e. 2|11 Nº 68.692 v. 6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el Juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|INMOBILIARIA GOLDENBERG S. A. C. I. F. s|ejecución prendaria", expediente Nº 33088, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de noviembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate, el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 800 coupé, año 1969, motor número 2715088, tipo 40 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 2321128, patente número C—207475, en regular estado, con algunas abolladuras, motor sin funcionar. — Base pesos 1.836,17. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e. 2|11 Nº 69.422 v. 3|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PEDREIRA, OSVALDO N. c| CRIGNA, OSVALDO P. F. s|ejec. prend.", Expte. Nº 37.473, que la martillera Luz Blanca Ferrer rematará el día 16 de noviembre de 1972, hora 11 y 30, en Lafuente 1228, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1961, con motor Nº 15AANL-7398, serie A7336 y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 79.888, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.954,21. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e.2|11 Nº 69.568 v.6|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "RUBIN, ROBERTO c|PALLAS, MARIO s|ejec. prendaria" (Expte. número 30.905), que el martillero Luis Rubino rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle José Luis Cantilo 2234, donde se exhibe: Un automóvil marca Pontiac, tipo coupé Sport, modelo 1967, chapa patente número C-217.671, de la Capital Federal, año 1970, motor Nº ZD-645077, sin funcionar. — Base $ 9.600. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 69.541 v.6|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30 comunica por dos días en autos: "SCHARO de HOFFMAN, YOLANDA OLGA c|CHIDA, AMELIA y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 135.491, que el martillero Pedro Alberto Abregú rematará el 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben de 9 e 18 horas de lunes a viernes: Un televisor "Panoramic", botones al frente, gabinete de madera. Un combinado de pie "Emerson", caja de madera, tapa de acrílico, cambiador Winco con cuatro controles. Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizados en cuero color verde y seis sillas tapizadas de cuero verde. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentren. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.— e.2|11 Nº 69.430 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FRIGORIFICO VILA Y CIA. S.A.C. e I. c|PARODI NORBERTO O. s|ejec.", Expte. Nº 39.384, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Talcahuano 481, Capital, el inmueble ubicado en la calle Dante Alighieri número 3765 e|los Nº 3741 y 3777, Isidro Casanovas, Pdo. de La Matanza (Bs. As.), que consta de las siguientes comodidades: Living comedor, 3 dormitorios, cocina y antecocina, 2 baños, lavadero y garaje cubierto, terreno libre de 40 m2., edificada en la Parcela 3, Manzana 1c, Quinta I, Secc. C, Circunsc. IV, Pdo de La Matanza, que mide 10.13 m. de frente al N.E. por 40 m. lados N) y SE y 10,22 m. al S.O. Superficie total 407 m2. Adeuda Imp. Inmobiliario Pda. 84.335 de 1966| 72 $ 113,86. Visitas diariamente de 14 a 17 horas. — Base $ 2.493,33. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e.2|11 Nº 69.555 v.6|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "BAVASTRO ESTHER M. c|FORTINO PEDRO V. y otros s|Ejec." Exp. Nº 33.513 que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 14,30 hs., en Padilla 588, Cap., exhibiéndose en la misma dirección diariamente de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., los siguientes bienes: Un plato liso, cuatro mordazas de cautrocientos milímetros, sin marca ni número visible; un plato universal de tres mordazas número 953, sin marca; un manchón y tres llaves para ajustar de 350 milímetros de diámetro; un manchón de 200 milímetros; tres mordazas reversibles; cinco puntos fijos; veintiún engranajes; un plato liso de cuatro mordazas de 380 milímetros de diámetro; un plato universal tres mordazas de 210 milímetros de diámetro; un torno de mil milímetros entre puntas, cono-polea, cuatro velocidades, número del torno 1126A, marca Turex, industria argentina, con los siguientes accesorios: un plato liso cuatro mordazas de 380 milímetros de diámetro aproximado; un manchón de 280 milímetros; una luneta; una media luneta; aparte una rectificadora portátil marca A-B-H Gran Lund y Cía. Nº 503; una pulidora doble eje marca Premio, sin número visible, con base. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.2|11 Nº 69.556 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos Exp. Nº 133.837 "STANCO CARMELO JOSE c|FLOREZ FERNANDEZ, JOAQUIN s|Ejecutivo. — "Que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el 6 de noviembre a la hora 15 y 15 minutos, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, la mitad indivisa de la propiedad sita calle Viamonte 2622, entre las calles Tuyú e Isleta de Valentín Alsina Pdo. de Lanús P. B. A. — El inmueble está compuesto de oficina, dos habitaciones, comedor, cocina, baño. — Ocupada por el demandado con su familia. — Visitas de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Superficie: 231 mts2. — Ad Corpus. — Adeuda impuesto inmobiliario: $ 148,16. — Base: $ 6.613 pesos Ley. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.31|10 Nº 69.044 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LEVY de BUSSU SARA contra MELI SERAFIN A. ejecutivo". Expte. Nº 924, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre próx., a las 11 hs., en Perú 27, Capital, la mitad indivisa de la unidad Nº 2, Departamento "C" de la Planta Baja del inmueble calle San Luis 2642 e|Pueyrredón y Paso, Cap. Fed., que consta de 2 ambientes, cocina, baño y 2 patios. Superficie cubierta 33,31 m2., semicubierea 2,61 m2.; descubierta 15,70 m2. Total superficie unidad funcional 51,62 m2. Porcentual 2,64 por ciento. Ocupada por el demandado y su familia, según constancias en autos. Visitar todos los días de 10 a 12 hs. Base $ 5.133,33. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 72.— e.2|11 Nº 69.189 v.6|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LEVY de BUSSU, SARA contra MELI SERAFIN A. Ejecutivo". Expediente Nº 924, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 8 de noviembre prox., a las 11 horas, en Perú 27 Capital, la mitad indivisa de la unidad Nº 2, Departamento "C", de la Planta Baja del inmueble calle San Luis 2642 e|Pueyrredón y Paso, Cap. Fed., que consta de 2 ambientes, cocina, baño y 2 patios. — Superficie cubierta: 33,31 m2., semicubierta. 2,61 m2; descubierta: 15,70 m2. — Total superficie unidad funcional 51,62 m2. — Porcentual: 2,64 o|o. — Ocupada por el demandado y su familia, según constancias en autos — Visitar todos los días de 10 a 12 horas — Base: $ 5.133,33. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, octubre once de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 72 e.31|10 Nº 69.040 v.3|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días en el juicio: "RUGGERI MARIO J contra FRANCISCO SALA, ejecutivo" Expediente Nº 196.498, que la martillera Magdalena Malbrán rematará el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Perú 27, Capital: Un lote de terreno baldío ubicado en las inmediaciones de la estación Ezeiza Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., frente calle sin nombre hoy Gral Alvarez entre las de Yatay y Paso de la Patria ubicado en la manzana comprendida por las calles mencionadas y Lamadrid. Desocupado. Mide 10 mts. de fte. x 35 m. de fondo. Sup. 350 m2. Catastro: Circ V, Secc. C. Manz. 43, Parc. 12. — Base $ 2.100,00. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar todos los días de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 67,50 e.31|10 Nº 69.041 v 3|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por tres días en los autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO c|GRECO, ILUMINADO s|ejecutivo" Expte. Nº 177.632|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64. La tercera parte indivisa de la finca ubicada en la calle Virrey Liniers Nº 1824, entre Inclán y Salerno, inscripta con la matrícula Nº 2-3289 Circunscripción "2", Sección "32", Manzana "47", Parcela "15". Mide 8,66 frente oeste por 37,673 mts de fondo costado sud y 34,640 por el norte. Mide por su frente con la calle Liniers, al norte con D. Jorge Méndez y en el sud con D. Teófilo Bodan y al este D. Esteban Copes. Deuda alumbrado, barrido y limpieza y contriución territorial $ 146,40; contribución de pavimento $ 87,60 y Obras Sanitarias $ 186,45. Todo al segundo semestre del año 1972. La finca consta de tres departamentos ocupados, dos de ellos por dos familiares de demandado y uno de ellos por un extraño. Mayor información en el expediente. Los días de visitas son 30 y 31 de octubre de 1972, de 10 a 12 horas. — Base $ 4.222. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 90.— e.31|10 Nº 68.905 v.3|11|72

Juzgado Nacional en Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por tres días en los autos: "ALI, AMADO c|STEVANI, MARCO ANTONIO y otro s|ejecutivo de alquileres", Expediente Nº 177.256|71, que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 4 de noviembre, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina Nº 2762|64, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Dorrego Nº 777, planta baja, unidad Nº 4, de esta Capital Federal, inscripto bajo el Nº Tº 301, Fº 154, Mat. 15-3113|4 legajo 9417, zona norte, compuesto de living-comedor, un dormitorio, 2 patios baño y cocina. No adeuda suma en concepto de expensas comunes al mes de diciembre de 1971. Deuda municipal al 2º semestre de 1971 $ 63,80; servicios sanitarios al 2º semestre de 1971 $ 34,50: superficie propia 34,86 mts.2. más una superficie complementaria de 5,97 mts.2. y y de 19 mts.2. correspondientes a patio. Le corresponde un porcentual del 8,75 o|o. Horario de visita: 2 y 3 de noviembre próximo de 10 a 12 horas. Mayor información en el expediente. El bien se entrega en estado desocupado. — Base $ 6.973,34. — Al contado al mejor postor, en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El oficial primero.

$ 85,50 e.31|10 Nº 69.214 v.3|11|72

Nº 39

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por 3 días en autos: "GARCIA NERON A. c|GALARRAGA RAUL ROBERTO, s|Ejec.", Exp. 144.796, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg. Prov. Bs. As. donde se exhibe, un televisor "Telelusor", mod. 1969, Nº 906236, y un estabilizador de voltaje marca "Metro" Nº 906236, mod. 1969. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 69.267 v.6|11|72

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por 3 días en juicio: "GARCIA NERON A. c|MONZON RUFINO, s|Ej". Exp. 144.950, que el martillero Nicolás A Pelleriti rematará el 15 de noviembre de 1972, a las 9,15 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As, donde se exhiben, un televisor "Panoramic" mod A. P. Nº 14972; y un tocadiscos "Durán", mod. A P. Nº 2591. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 31,50 e.2|11 Nº 69.264 v.6|11|72